

12.  
LAS ÓRDENES MILITARES

DE

SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA

Y

MONTESA

—\*—

SU ORIGEN, ORGANIZACIÓN Y ESTADO ACTUAL

POR

D. ÁNGEL ALVAREZ DE ARAUJO Y CUÉLLAR

ABALLERO PROFESO DE LA DE SANTIAGO



MADRID

IMPRENTA DE FERNANDO CAO Y DOMINGO DE VAL

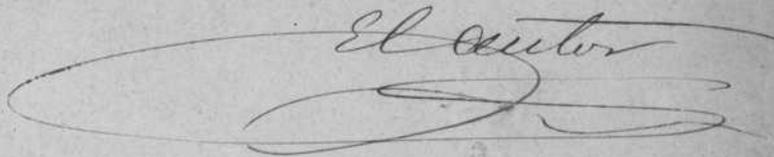
Platería de Martínez, núm. 1.

1891



*Al esclarecido Catedrático de derecho  
canónico en la universidad central  
en prueba de afectuosa considera-  
ción, por sus brillantes defensas de  
las ordenes militares*

*El autor*



LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES ESPAÑOLAS

DE

SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA Y MONTESA

---



LAS ÓRDENES MILITARES

DE

SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA

Y

MONTESA

— \* —

SU ORIGEN, ORGANIZACIÓN Y ESTADO ACTUAL

POR

D. ÁNGEL ALVAREZ DE ARAUJO Y CUÉLLAR

CABALLERO PROFESO DE LA DE SANTIAGO



MADRID

IMPRESA DE FERNANDO CAO Y DOMINGO DE VAL

Platería de Martínez, núm. 1.

—  
1891



## INTRODUCCIÓN

---

D. Alfonso <sup>2º</sup> ~~III~~, apellidado el *Casto*, venció á los sarracenos en cuantos encuentros tuvo, extendiendo las fronteras de su reino; su sucesor D. Ramiro I, después de haber vencido á los normandos en la Coruña, emprendió la guerra contra los árabes, obteniendo dos memorables victorias, la de Clavijo (844) y la de Montemayor: la primera dió origen á la Orden militar de la Caballería del Señor Santiago de la Espada, y su primera misión fué la de defender la frontera de moros por la parte de la Rioja; más tarde los Templarios se consideraron sin fuerzas para defender el campo de Calatrava, y esto dió origen en 1158 á la Orden militar del mismo nombre, bajo el reinado de D. Sancho III el *Deseado*.

En el mismo año nace en Extremadura la Orden militar de San Julián del Pereiro en el reinado de D. Fernando II, Orden que tenía igual misión, la de defender el reino de León de los moros por sus fronteras de Extremadura; más tarde, en 1217, D. Alfonso IX tomó la villa de Alcántara, y se la dió á la Orden de Calatrava, para que, como la de Santiago, tuviera dos conventos, uno en Castilla y otro en León; pero la Orden de Calatrava no se consideró lo bastante fuerte y numerosa para aceptar el compromiso que llevaba consigo, por lo que cedió dicha villa con sus castillos, términos y posesio-

nes, junto con los demás bienes que tenía en el reino de León, á la Orden de San Julián del Pereiro en 1218, desde cuya época esta Orden tomó el nombre de Alcántara.

Estas tres Ordenes se hermanaron de tal modo que reconocían por su jefe natural al Maestre de cualquiera de ellas en ausencia de los suyos propios, y el botín lo repartían por iguales partes, fuera cualquiera el número de Caballeros de cada una que hubieran tomado parte en la acción de guerra que lo motivaba: la disciplina de la iglesia, única que se conocía en aquellos tiempos, las unía y organizaba, dando así origen á los ejércitos permanentes en nuestra Península; los servicios que prestaron á la religión, á la unidad de España y á los Reyes, llenan páginas gloriosas de la historia patria; así que siempre, en los casos críticos, se recuerda su existencia, y se procura hacerla patente en forma acomodada á los tiempos; dígalo sino la creación de los regimientos de las Ordenes militares en la gloriosa guerra de la Independencia de nuestra querida España, y en el sostén de nuestro dominio en las posesiones de América en los principios de este siglo; la historia de estos regimientos la relataremos en este libro para que sirva de ejemplo en cuantas ocasiones puedan presentarse.

¿Qué extraño que las Cortes de Cádiz enalteciesen las Ordenes militares y las conservaran, al paso que el Rey intruso las abolía? Los republicanos mismos de nuestros días las recuerdan con entusiasmo y confirman su existencia; ahí está la *Gaceta* del 17 de Abril de 1874 que lo demuestra: el Ministro de Gracia y Justicia del Poder Ejecutivo de la República, en elegantes períodos de la exposición que hace al Presidente de la República, le dice: «Glorioso recuerdo de lejanos tiempos, las Ordenes militares, como institutos político-religiosos, prestaron señalados servicios en la obra santa y civilizadora de redimir la conciencia cristiana y la tierra bendita de la patria. Desconocer estos hechos fuera error insigne; olvidarlos, ingratitud manifiesta. Solidarios somos con toda nuestra historia; y los elementos que la forman, y los hechos con que se teje, y las instituciones que en ella se han desenvuelto, parte son, y

parte esencial, de nuestra vida, de nuestro carácter y de nuestra personalidad política como Nación.»

«Nacieron las Ordenes como institutos monásticos (1) y como cuerpos político-militares. Los primeros recabaron de los Papas la autoridad suficiente á subsistir con la independencia propia de su naturaleza; los segundos obtuvieron de los Reyes aquellas inevitables concesiones de tierra, señorío y jurisdicción, achaque y necesidad á la vez de los tiempos. Y así vivieron cumpliendo fiel y gloriosamente su doble fin, y ensanchando sus dominios, y aumentando sus fueros y privilegios, y agrandando la esfera de acción de sus Maestres hasta convertirlos en poderosísimos señores, casi iguales en el orden político á los Reyes, superiores á éstos por la confección en una sola mano de las jurisdicciones eclesiástica y civil que plenamente ejercían.»

Más adelante, aludiendo al decreto de 9 de Marzo de 1873, inspirado en preocupaciones del momento, ó más bien con el deseo de conservar incólumes instituciones venerandas, y bajo este punto de vista hay que agradecerse al Sr. Castelar, Ministro de Estado, que refrendó el decreto suprimiendo la concesión de títulos nobiliarios de toda especie, y, por lo tanto, la de mercedes de hábito que el Ministro de la Guerra dió, con lo cual se evitó se bastardease la institución, que sigue siendo monumento histórico de los hechos más grandes y gloriosos que nuestra historia registra, y que en nuestros días los recuerdan las cruces rojas y verdes que en sus pechos ostentan los nobles hijos de aquellos varones ilustres: el Ministro de Gracia y Justicia decía al Presidente de la República, aludiendo, como antes decíamos, á dicho decreto:

«Verdad es que tan extrema consecuencia (la de supresión de las Ordenes militares) no debe deducirse del espíritu del decreto de 9 de Marzo, ni se contiene en la letra de sus disposiciones; y así lo han declarado con suma lucidez el Tribunal Supremo y el Consejo

---

(1) No la de Santiago, que siempre ha sido militar, constituyendo canónigos reglares de San Agustín para la cura de sus almas en 1170.

de Estado. Porque admitirlo equivaldría á sostener y consentir que la soberanía es renunciable, no ya por un acto del poder soberano, sino por una decisión del Poder Ejecutivo. Y en el supuesto de considerarse éste investido de supremas atribuciones y de excepcional competencia para decidirlo, merced á anormales circunstancias, todavía la incompetencia absoluta del centro ministerial de donde procede el decreto sería incuestionable y la nulidad de semejante disposición evidente.

»De lamentar es que la autoridad pontificia, por no haber apreciado con la detención necesaria estas circunstancias, quizás sin cabal conocimiento de todas ellas, excitada acaso por el deseo laudable de atender con celo y diligencia á intereses religiosos que juzgó en peligro ó abandonados, haya creído posible, y hasta necesario é irremediable, aplicar el principio de *jure devoluto* que en materias disciplinarias se reconoce, recogiendo, mediante la bula *Quo gravius*, aquella jurisdicción que no ha sido renunciada, ni dejó de existir un solo momento. Con lo cual, y por haberse prescindido en la ejecución intentada de dicha bula del Pase, que como supremo derecho de garantía es inherente al poder soberano y objeto de expresa sanción penal contra los que lo desconocen ó vulneran, el conflicto reviste mayores proporciones con agravio de los intereses temporales y en daño manifiesto de los religiosos.

»Unos y otros son igualmente dignos de consideración y respeto. Por ello el Poder Ejecutivo de la República, firmemente resuelto á conservar íntegro y sin menoscabo el principio de la soberanía, tampoco olvida que un Gobierno prudente y discreto ha de ser la egida de todos los derechos y la salvaguardia de todos los intereses. Desconocer que los intereses religiosos, que los intereses católicos son elementos muy principales de la vida en España, sería vano empeño; abandonarlos, insensato proceder; prescindir de ellos, imprevisión funesta; contrariarlos sin causa, injusticia notoria. Nada más opuesto á la política que el Gobierno simboliza; nada más provechoso á los enemigos de la paz pública; nada más contrario á la necesidad de reposo que el país siente.

»En el presente caso el remedio es justo y fácilmente se aplica. Puesto que una concordia secular ha mantenido la jurisdicción especial de las Ordenes militares reintegrando al poder soberano en la posesión de derechos que le son inherentes, y amparando valiosos intereses tocantes á la religión, y la experiencia ha demostrado que medidas extremas en asuntos de esta índole no alcanzan jamás la eficacia necesaria, ni el tiempo las convalida, ni la conciencia pública las tolera.»

A los que creen un anacronismo la existencia de las Ordenes militares bajo la forma republicana, contestados les deja un Ministro de la República de la talla del Sr. Martos; á los que consideran incompatible la institución con los principios más liberales de la monarquía, las Cortes de Cádiz les contesta con la declaración que hicieron de conservar las Ordenes militares con todo esplendor, para que sirvieran de enseñanza al pueblo español de hechos gloriosos en defensa de la independencia del país y de la religión de sus mayores.

Finalmente, ¿queremos saber qué se piensa de ellas en el extranjero, y en nuestros días? pues óigase á un célebre publicista francés, que dice:

«La revolución en España no hizo más que remedar lo que aconteció en Francia en 1792; así se destruyeron algunas cosas malas, mezcladas con instituciones magníficas y únicas en Europa. Tales son las encomiendas de las Ordenes militares, que eran un poderoso elemento de gobierno y de recompensa que tenía la España á su disposición, sabia y sagazmente calculado.»

Al juzgar una de mis obras sobre las Ordenes militares, decía un periódico italiano, órgano de una sociedad científica, entre otras cosas lo siguiente:

«Hay en la obra del Sr. Alvarez de Araujo un razonamiento ingenioso, que tiene por fin magnífico asegurar la gloriosa existencia de las cuatro Ordenes militares de España, poniendo en relieve la importancia que tienen y el provecho que de ellas puede reportar el Estado.»

...«Podemos decir francamente que el pensamiento del autor es sublime y generoso, y que ha hecho una obra verdaderamente patriótica, defendiendo el derecho á la conservación de las cuatro Ordenes militares, que son una de las más grandes glorias de la heroica y caballerosa España.»

Así se piensa en el extranjero, y no se crea que es sólo en la vieja Europa, sino también en los Estados Unidos, modelo de la vida moderna; allí nuestros pobres escritos han merecido la honra de ser premiados en la Exposición Universal de Filadelfia en 1876, por el mérito notable de la obra, y su importancia aclarando hechos históricos interesantes, dice el diploma.

Por conocimiento que de ellos tuvo la Academia heráldica genealógica italiana, merecimos la honra, sin solicitarla, de ser nombrado en Febrero de 1877 miembro correspondiente.

En la Exposición Universal de París de 1878, se nos otorgó por los mismos escritos la medalla de plata, y la Academia Nacional de París nos ofreció en Agosto del mismo año el título de miembro correspondiente, que aceptamos con profundo reconocimiento, y con fecha 4 de Abril del año siguiente se nos comunicó la satisfactoria noticia de que á propuesta del comité de recompensas de la Academia, ésta nos había acordado una mención honorífica por nuestros trabajos históricos.

La Academia Italiana, por conducto de su Presidente, nos pidió para su biblioteca un ejemplar de nuestros escritos. «Que vous avez recemment publié avec autant d'applaudissement des savants,» son sus palabras.

De todo esto resultó, que los primeros ejemplares que hemos vendido han sido para el extranjero, particularmente para Alemania.

Lo decimos, no por vanagloria, sino para demostrar que en el extranjero hay gran estima por las Ordenes militares, y que están muy lejos de considerarlas un anacronismo en los tiempos modernos.

Fortalézcase el ánimo de los tímidos con lo que aquí sentamos, que son hechos de tal naturaleza que demuestran, que si las Orde-

nes han vivido hasta nuestros tiempos, no es en ellos donde pueden desaparecer, porque su historia é importancia les da un puesto principal, pues en ellas no sólo mira las huestes de la reconquista, sino que en el orden de progreso de la sociedad española, á la de Santiago corresponde la creación de escuelas públicas, á las que mandaban sus hijos para dar ejemplo á los demás, y las leyes de colonización que dieron aún no han sido superadas.

Las Ordenes sólo pueden desaparecer con el triunfo de las ideas anarquistas de que no hay Dios, ni patria, ni familia, ni autoridad, ni propiedad, es decir, en que no quede rastro de civilización, y el hombre venga al estado salvaje; en ese caso sí que las Ordenes militares están demás, y quién sabe si aún servirían de base para reconquistar la civilización perdida, así como fueron el brazo principal en la reconquista de nuestra querida patria.





## ORDEN MILITAR DE SANTIAGO

---

ORIGEN DE LA ORDEN.—Los normandos, gente que habitaba en las costas del Báltico, verdaderos piratas, audaces y emprendedores, que habían adquirido una triste celebridad en Inglaterra y la Galia, vinieron á las costas del Norte de España, presentándose en Gijón, de donde son rechazados por sus habitantes, por lo que se dirigieron á la Coruña, en la que se encontraron con el Rey D. Ramiro I, que los esperaba y que los ataca, derrota, quema parte de sus naves, y los persigue en términos que los obliga á abandonar la costa cristiana, dirigiéndose á las de la Lusitania y de Andalucía, sin volver á las del reino de D. Ramiro: alentados los cristianos con estos triunfos, quisieron probar fortuna contra los sarracenos, y al efecto D. Ramiro organiza un ejército, y con él se dirige á las fronteras de Aragón por la parte de la Rioja; iba en este ejército el valiente caballero D. Lorenzo, hijo de D. Gutiérrez, Conde y señor del Brezo y Ponferrada, y además sobrino del Rey; de Alférez mayor de éste iba el señor de Villalobos, que algunos autores dicen llamarse D. Osorio; primo de éste era el general D. Sancho Martínez de Tejada, señor de Los Cameros, Maestre de Campo de este ejército, y en él iban sus siete hijos como Capitanes de las gentes de la Rioja.

El Rey moro, sabedor de la decisión de D. Ramiro, reunió un ejército más numeroso que el de su contrario y le aguardó cerca de Albelda, distante unas dos leguas de Logroño; una vez á la vista los dos ejércitos, no hubo medio de que antes de prepararse á la batalla vinieran á las manos; los cristianos pelearon con valor,

pero en desorden, lo que hizo que fueran vencidos, y hubieran sido completamente derrotados y dispersos sin el valor y serenidad de Villalobos, que logró reunir bajo su bandera gran número de soldados, y unido al Rey tomaron un desfiladero y luego las alturas de la sierra, á lo que también contribuyeron poderosamente Tejada y sus hijos con los cameranos, como conocedores del terreno; llegada la noche, cada ejército la pasó en el campo que se encontraba, y el Rey en el Eremitorio de San Prudencio; hay autores que manifiestan la creencia de que durante el sueño fué confortado su ánimo por el Apóstol Santiago, que le prometió la victoria para el siguiente día; lo cierto es que en aquella misma noche se reunieron Tejada, sus hijos, Lobera, de notoria nobleza, y otros Caballeros, obligándose á no volver la espalda al enemigo, sino á vencer ó morir en la jornada, prometiéndose que sus gentes de armas los imitarían, y para hacerse notorios y que los pudieran seguir, convinieron en ostentar sobre sus vestiduras una cruz roja en forma de espada; esta resolución la pusieron en conocimiento de su Rey, que aprobó la decisión, concibiendo lisonjeras esperanzas de tal determinación.

Al amanecer, los cristianos, escarmentados por lo acaecido en la víspera, se presentaron en buen orden, y obedeciendo ciegamente á sus caudillos, arremetieron valerosamente al enemigo en Clavijo, apellidando D. Lorenzo al Apóstol Santiago, y enardecidos todos con la promesa de la victoria, la alcanzaron muy señalada, haciendo pagar á los árabes muy cara la ventaja del día anterior, siendo completamente destrozados al huir desde Clavijo á Calahorra: ocurrió esta memorable batalla, conocida con el nombre de Clavijo, en Mayo de 844, confesando los cristianos haber debido el triunfo á la visible protección del Apóstol Santiago, por lo que la Iglesia la celebra el 23 de dicho mes, bajo la advocación de la Aparición de Santiago Apóstol en la batalla de Clavijo, quedando desde entonces la costumbre de apellidarle en las batallas.

El Rey Ramiro mandó construir una ermita en lo alto de la peña Turce, dedicada al Apóstol para eterna memoria del suceso; los soberanos Pontífices han acordado á esta iglesia de Santiago las mismas gracias é indulgencias que están concedidas á Santiago de los españoles en Roma, á la que está aneja dicha Real capilla, restaurada hace pocos años á costa del Consejo de las Ordenes por gestión de la Comisión permanente de la Orden é iniciativa del caballero santiagouista D. Tomás Sáenz Heredia.

En reconocimiento del beneficio que el Rey recibió en el Eremitorio de San Prudencio en la noche anterior á la batalla de Clavijo, le hizo donación del término redondo que luego poseía, y cuya donación se encuentra referida y confirmada en un privilegio que el Rey de Navarra D. Sancho el Mayor otorgó á dicho Eremitorio.

Los *espíritus fuertes* de fines del pasado siglo y del presente, niegan unos esta batalla por lo de la aparición del Santo en ella, sin considerar que por esta razón tenían que negar otras diecisiete más en que se cuenta la misma aparición, entre ellas la de las Navas de Tolosa y la de Hernán Cortés en Tithla, y la de Pizarro en Cuzco, y no creo que á nadie se le haya ocurrido tal cosa; otros la niegan también por haber supuesto algunos autores dada la batalla por librar el reino del tributo de las cien doncellas, acordado por Mauregato, y como éste no está probado, de aquí que no hubo tal batalla; como el supuesto es falso, lo es también lo deducido; finalmente, quedan los que la niegan por haber resultado falso el Voto de Santiago que la Santa Iglesia Metropolitana de este nombre presentó; nosotros consideramos que esta falsedad viene á dar más fuerza al hecho de la batalla, porque á nadie se le ocurre formular un documento falso sobre un hecho que no ha existido; pero en el caso presente, es indudable que hubo Voto de Santiago, aun cuando no fuera el presentado en copia por la iglesia metropolitana de Galicia, puesto que D. Ramiro marchó desde Clavijo á Calahorra, y allí hizo el Voto al Santo Apóstol, que su nieto D. Alfonso III confirma en un privilegio dado el año 899, al confirmar otro de D. Alfonso el *Casto* y otro de D. Ordoño I, dando así á entender que estos tres votos eran semejantes al que él ofrecía en el censo fiscal concerniente á territorio limitado, y todo esto no ha sido tachado de falso por ningún autor; por consiguiente, fué un hecho la batalla de Clavijo, pues por ella se fundó el Voto este, que no es el presentado por dicha iglesia, tachado de falso; además, las crónicas dicen que D. Ramiro ganó dos batallas á los moros, y no hay noticia de otras dos que las de Montemayor y Clavijo; por consiguiente, no es ninguna fábula esta última, como queda probado de una manera irrefutable.

El general Maestre de Campo D. Sancho Martínez de Tejada, manifestó al Rey que él y trece de los Caballeros que con él se obligaron á vencer ó morir, señalándose para cumplir su promesa con una cruz roja en forma de espada, habían acordado formar

una Orden de Caballería bajo la advocación del Apóstol Santiago, apellidado por primera vez en las batallas y á cuya visible protección debían la victoria de Clavijo. D. Ramiro aprobó la idea y armó Caballeros á D. Sancho y sus trece compañeros, y para la gobernación de élla le unió los otros trece Caballeros, que en razón del número, y considerados como dignidades de la Orden, han llegado hasta nuestros días apellidándose Treces y Trecenazgo su cargo; estos trece, presididos por el Maestre, han constituido en todo tiempo el capítulo definitorio de la Orden; el cruzamiento se verificó en la iglesia de Santiago el Real de la ciudad de Logroño, fundada por San Arcadio, mártir, uno de los discípulos del Santo Apóstol, y que por este hecho se le ha conocido con el título de Santiago de los Caballeros; en ella se conservaba, y no sabemos si aún existirá, una imagen de Santiago, que tenía por costumbre llevar consigo el Rey D. Ramiro.

Otórgó este Rey á D. Sancho grandes mercedes, y le encomendó la guarda de aquella comarca para que resistiese las entradas de moros que vinieran de Aragón, entregando á su cuidado las importantes fortalezas de Clavijo y de Viguera; los demás castillos de Juvera, Ocón, Ausejo, Calahorra, Arnedo, Cormago y otros quedaron á cargo de los trece referidos; hízoles también donación de un gran monte con jurisdicción civil y criminal; esta frontera fué constantemente defendida por la nueva Orden, cuyos Caballeros hacían correrías por tierra de moros ganándoles pueblos y castillos, logrando nuevas mercedes de los Reyes.

El haberse conservado largo tiempo la nueva Orden en aquella tierra, defendiéndola de las entradas de moros, hizo que la familia del fundador guardase y transmitiese á la posteridad el glorioso fundamento de la Orden; hoy día se conserva en aquella tierra un Archivo oficial, y en él constan las filiaciones de sus descendientes como título de nobleza, feliz circunstancia que ha hecho llegar hasta nosotros el conocimiento cierto del origen de la Orden de Santiago.

En el Archivo de la Santa Iglesia de Orense se conserva una escritura original del año 981, que expresa la fundación de la cofradía de Santiago, hecha por trece nobles de Galicia, en memoria de Cristo y sus doce discípulos, para defensa de los peregrinos que acudían á Compostela. Sus nombres fueron: Velasco Arias Noguero, Gundisino Fernández de Boán, Nuño Pérez de Andrade, Guillermo Gundimaro, nieto del Rey, Diego López de Lemos,

Gonzalo Pérez de Figueroa, Nuño de Biedma, Rodrigo de Bolaños, Ferrando Sánchez de Ulloa, Pelayo de Rivadeneyra, Adoacio Ozores de Anaya, Adolfo Arias y Haro de Taboada.

Esta fundación es la que han tomado algunos autores por la de la Orden, por eso la citamos; por lo demás, los que deseen más noticias y detalles sobre el origen de la Orden de Santiago pueden consultar nuestra recopilación histórica de las cuatro Ordenes militares.

REFORMA DE LA ORDEN.—Las vicisitudes de los tiempos influyeron en la Orden como influían en todas las clases de la sociedad: la minoría de D. Alfonso el *Noble* fué muy turbulenta y relajó las buenas costumbres; así que el Maestre de la Orden de Caballería de Santiago, que lo era en aquella época D. Pedro Fernández, varón ilustre, pensó, con justa y piadosa razón, que haciendo religiosa la Orden sujetaría á sus Caballeros á una disciplina, la única que en aquellos tiempos se conocía, que, salvando sus conciencias, les hicieran soldados útiles para la patria y para el Rey; á esta transformación se avinieron los Caballeros, y consultado el caso con los arzobispos de Toledo, Santiago y otros prelados, les aconsejaron se sujetaran á la regla de los canónigos de San Agustín (1), con las variantes que la vida militar que llevaban hacía imprescindibles. Hízose la regla de la Orden militar y religiosa de Santiago en dicha conformidad, y la Orden de Caballería se unió á los canónigos de Loyo, que eran reglares de San Agustín, para que cuidasen de sus almas. Llevaron á cabo esta unión los referidos prelados á fines de Julio de 1170, y á ruego de los mismos fué aprobada, así como la regla de Santiago, por el cardenal Jacinto, legado de Su Santidad, que por aquella época había venido á España; en virtud de ella tomaron el hábito y profesaron todos los Caballeros de Santiago el día 29 de Julio de 1170: el hábito consistía en manto y túnica talar blancos; el manto era sin cola, abierto por delante, cerrado y ajustado al cuello por dos cordones con borlas al extremo; la cruz roja, en forma de espada, se llevaba en la túnica en el pecho, y en el manto en el costado izquierdo; éste se ha ido modificando, como se nota en los establecimientos que se han ido formando desde 1527 en adelante.

(1) San Agustín, siendo obispo de Hipona, juntó su clero catedral y le persuadió hiciese vida común y sin propio, dando origen á que los canónigos de varias catedrales hayan seguido después aquel ejemplo y sean conocidos con el nombre de canónigos reglares de San Agustín.

Esta regla, pulimentada por el cardenal Alberto (que después fué Papa bajo el nombre de Gregorio VIII), chanciller en aquella época de la sacrosanta Iglesia romana, fué aprobada por Su Santidad el papa Alejandro III en 5 de Julio de 1175; en esta bula se inserta lo sustancial de la regla, pero en la de confirmación del papa Julio II, dada en 1507, se inserta literalmente toda la regla.

La mudanza de la Orden, al sujetarse á una regla de religión, se consideró obra del Espíritu Santo; por eso en los antiguos misales de la Orden empezaba el *Introito* de la misa con las siguientes palabras: «*In nomine Domini Jesu-Christi Sancti Spiritus adsit nobis gratia,*» y las casas en que se congregaban los Caballeros solían quedar con el nombre de Sancti Spiritus.

Tenemos que deshacer dos errores en que han caído algunos autores: el primero el tomar como fecha de antigüedad de la Orden la aprobación por la Santa Sede en 1175, desconociendo que no fué requisito indispensable la aprobación pontificia para el establecimiento de Ordenes de Caballería y religiosas hasta el año 1215, que el Papa Inocencio III, en el Concilio Lateranense, lo estableció.

El segundo error es más grosero, puesto que al tomar la Orden de Caballería de Santiago una regla de religión tuvieron sus Caballeros que mudar sus costumbres, y esto ha dado pie para que algunos supongan eran en su origen cuadrilla de malhechores, ladrones, etc., siendo así que de la bula de aprobación se viene en conocimiento de que no sólo eran nobles Caballeros, sino de alta prosapia; lo que había era que las divisiones de los Castros y los Laras sobre la tutela del Rey sumieron al reino en bandos que se hacían una guerra cruel: esta era la vida de nobles y magnates, que si bien no era digna de alabanza, no puede nunca confundirse con la de los ladrones y malhechores de oficio.

Todo instituto religioso debe tener los tres votos sustanciales de obediencia, castidad y pobreza; por eso fué objeto de largo estudio por parte de arzobispos y obispos el constituir la nueva Orden religiosa, en que se encontraban ser casados la mayor parte de los Caballeros; por esta causa se recordó que San Agustín establecía el voto de castidad conyugal al par que el de castidad absoluta, y se aceptó para la nueva religión, sin ejemplo en la Iglesia católica, y que no le tuvo hasta siglos después en Ordenes de Caballería; por eso Su Santidad se creyó obligado á dar explicaciones sobre este particular en su bula de aprobación.

El voto de vivir sin propio se ha cumplido de diferentes maneras, según los tiempos; al principio entregaban los bienes á la Orden por un año y un día, y pasado este tiempo se les devolvía en encomienda para su usufructo, y si al morir no dejaban hijos quedaban todos para la Orden, y si tenían hijos entraba la Orden á la parte como si fuera uno de ellos; también los casados, al entrar en la Orden, hacían el convenio de darla la tercera parte, después fué la quinta, quedando libres poseedores del resto; otros repartían sus bienes antes de entrar en la Orden, conservando algunos para ésta, pero había fraudes en todos estos convenios á favor de la mujer y los hijos, y Clemente VII en 1397, para tranquilidad de las conciencias, concedió á los Caballeros dispusieran por testamento de la mitad de todos sus bienes muebles, y el Papa Inocencio VIII, en 1486, les concedió dispusieran de todos sus bienes muebles é inmuebles, con excepción de los que hubieran recibido de la Orden; sin embargo de esta bula, se observaba por establecimiento la fórmula de mandar el inventario de bienes y pedir licencia para usarlos.

El voto de obediencia se cumple observando santa obediencia á los mandatos del Maestre y luego á los Reyes administradores.

Así los Caballeros de Santiago son verdadera y esencialmente religiosos, y el dictado de Frey no quiere decir otra cosa que hermano en religión; sin embargo de esto, los Caballeros de Santiago, que no tenían costumbre, ni por qué llamarse Freyles, no usaron este dictado después de vivir bajo regla religiosa, y sólo lo han usado los clérigos, á los que vulgarmente se les ha conocido hasta su extinción con el nombre de Freyles ó Freyres de la Orden de Santiago. Un acto positivo de la religiosidad de los Caballeros de Santiago es el de que el Papa Clemente V convocó al Maestre don Juan Osórez para el Concilio vienense como jefe de una religión.

El monasterio de Loyo estaba situado en el reino de Galicia, en donde el río de aquel nombre se unía al Miño, según tradición y pintura llevada de Loyo á Uclés; la titular de su iglesia era la Purísima Concepción; tenían á su cargo un hospital en León, nombrado de San Marcos, donde se albergaban los peregrinos que iban á visitar el sepulcro del Santo Apóstol; en él había siempre un canónigo de Loyo que cumplía las cargas espirituales de la fundación; estando ya establecida la Orden en Uclés, los fundadores del hospital rogaron al Rey que lo diese al Prior y Canónigos de Uclés; accedió á ello el Rey, y pidieron al Prior de Uclés, que era don

Andrés, que enviase Canónigos que se encargasen en un todo del dicho hospital; así se hizo, y fueron cinco Canónigos, uno de éstos como Prior; éstos, á su vez, recibieron otros Canónigos, constituyendo así otro convento de la Orden, que fué luego cabeza de la misma en su provincia de León.

En el convenio de unión de la Caballería de Santiago con los Canónigos reglares de San Agustín del monasterio de Loyo bajo la regla de Santiago, se estableció, entre otras cosas, que siempre que hubiera capítulo general fuera en el convento de los Canónigos, en donde se estableciera, y fuese cabeza de la Orden; que estos Canónigos, que conservarían su traje de reglares de San Agustín (por lo cual los Freyles de la Orden no han usado nunca mantos blancos como los Caballeros), tendrían la cura de almas de los de la Orden, y que cuando el Maestre muriese, el Prior del convento haría sus veces hasta que por elección de los Treces, convocados y presididos por el Prior, nombrasen otro Maestre, y si á los cincuenta días de muerto el Maestre no hubiera sido posible reunir los Treces, el Prior, con conocimiento de los que se hubiesen reunido, nombraría otros Caballeros que los suplieran, y que en la Orden se han conocido con el nombre de Enmiendas, para no dilatar la elección; estos Enmiendas fueron en lo sucesivo nombrados por los mismos Treces á quienes sustituían; también se convino que si al Maestre se le considerase pernicioso ó inútil, los Treces, con consejo del Prior, lo pudieran castigar ó destituir (1), que los Freyles Caballeros fueran obedientes al Maestre en lo temporal, y que los Canónigos lo fueran en lo temporal y espiritual al Prior, que la elección de éste fuera por los Canónigos, y que éstos enseñaran letras á los hijos de los Caballeros, y que éstos diesen diezmos de todos sus bienes al convento, para que éste pudiera sostenerse y sufragar los gastos de culto de su iglesia.

En 12 de Febrero de 1171, el Arzobispo y Cabildo de Santiago reciben por Canónigo al Maestre de Santiago D. Pedro Fernández y á sus sucesores, y por vasallos y soldados del Apóstol Santiago á todos sus Freyles, que de allí en adelante han de militar bajo la bandera de Santiago; y el Maestre y sus Caballeros reciben al Arzobispo por Freyle ó Hermano y reciben de él y de su Cabildo la bandera de Santiago, bajo la cual han de pelear.

---

(1) Esta facultad se ejerció en el capítulo de Ocaña en 1338, en que los Treces, presididos por el Prior de Uclés, depusieron al Maestre D. Vasco López.

La transformación de la Orden de Caballería en Orden militar y religiosa, bajo la regla de Santiago, ha hecho considerar al Maestre D. Pedro Fernández, que la llevó á cabo, como fundador de la Orden; lo ha sido, en efecto, en cuanto al carácter religioso y vivir bajo regla, pero no en cuanto al de Orden de Caballería, pues bajo este concepto tuvo su origen en Mayo de 844, como tenemos manifestado. Naturalmente, para los Canónigos del hábito de Santiago, fué su fundador, y por eso en la Kalenda antigua de Uclés se conmemora su muerte con estas palabras: «*V. Idus julii obiit Magister Dominus Petrus Fernandi bonæ memoriæ, fundador ordinis Militiæ Beati Jacobi.*»

Desde el principio de la reforma de la Orden, residían el Maestre y sus Caballeros en casas conventuales, y á ellas se retiraban los casados en las épocas establecidas por la regla, como de continencia conyugal; por esto se sigue la costumbre de preguntar en la toma de hábito al pretendiente, si tiene el consentimiento de su mujer ó prometida para ingresar en la Orden; se puede asegurar que antes del año 1350 ya no residían los Caballeros en los conventos; la Orden confesó la inobservancia de la regla al Papa Martino V, y éste, por bula dada en 1428, dispensó á los Caballeros de la residencia en los conventos, de los ayunos y de los rezos.

Por el año 1486, al pedir la facultad de testar, pidieron también la de usar vestiduras preciosas, y el Papa Inocencio VIII accedió á la petición; sin embargo, han pedido licencia para usarlas al Maestre hasta la época de Felipe V.

Por el capítulo de la regla 37, debe haber capítulo general todos los años por la festividad de todos los Santos; pero desde 1212 fué más común tenerle en la dominica *Lætare*, hasta que el Papa Alejandro IV dispensó para que se tuviera en el tiempo y lugar que al Maestre y Treces conviniese.

Cada año eran visitadas todas las personas, iglesias y haciendas de la Orden; existían en Uclés las visitas de 1478 á 1560.

El armar Caballero y dar el hábito, eran actos separados; ahora lo son sucesivos; la profesión, reducida á prometer vivir bajo la obediencia del Maestre y de la regla de Santiago, era simultánea á la toma del hábito, hasta que el Infante D. Enrique, en el capítulo general de Uclés de 1440, estableció el año de noviciado, pero no se observó, á pesar de haberlo establecido igualmente D. Alonso de Cárdenas y los Reyes Católicos; lo que se hacía era pedir dispensa, que se acordaba fácilmente del todo ó parte, del tiempo de novi-

ciado, hasta que el Concilio de Trento lo estableció para toda religión.

Para tomar el hábito era preciso estar armado Caballero, y para esto no precedían pruebas en tiempo de los Maestres, porque entonces eran muy conocidas las casas de la nobleza, y no cabía fraude ni engaño, y en todo caso el Maestre juntaba á los Treces, Comendadores y Caballeros que era posible, y públicamente les preguntaba si el pretendiente reunía las condiciones de legitimidad, limpieza y nobleza de sangre por ambas líneas paterna y materna que se requerían para armar Caballero al pretendiente, y luego vestirle el hábito de Santiago, y no se procedía al acto sin la conformidad de todos los consultados, fórmula que se ha conservado hasta nuestros días y está vigente.

Inocencio IV concede que los hábitos y encomiendas dadas por el Papa no sean admitidas en la Orden, si no hiciere mención en sus letras de este indulto y de la Orden.

Una vez encargados de la administración del Maestrazgo de Santiago los Reyes Católicos, por muerte de su último Maestre, ordenaron en 1500 la formación de un proceso de pruebas sobre las calidades referidas que debía tener el pretendiente al hábito de Santiago; perdiéronse las de los primeros años en un incendio ocurrido en Burgos, en el edificio que se custodiaban, así como los originales de los capítulos generales celebrados en Valladolid en 1509 y 1513; de este incendio sólo se salvaron dos procesos de pruebas: el de D. Gutiérrez de Cárdenas, formado y aprobado en 1501, y el de D. Alvaro López de Arquellada, del año 1505, los cuales se llevaron á Uclés, en cuyo Archivo se han conservado en buen estado todos los procesos de prueba desde 1518, hasta que la revolución de 1868 los sacó de allí y mandó á la Academia de la Historia, cuando á donde debían haberse mandado era al Archivo del Consejo y Tribunal metropolitano de las cuatro Ordenes militares, y éste está en la obligación de reclamarlos; en los primeros cincuenta años del siglo XVI, se aprobaron 489 procesos, sin contar los que se quemaron, correspondientes á los primeros 18 años, y de los cuales sólo se salvaron dos, como queda referido. En el ejército de Italia, bajo el mando del Gran Capitán, Trece y Comendador en la Orden de Santiago, se contaron más Caballeros santiaguistas que en tiempo de los Maestres; posteriormente, el emperador Carlos V ordenó que no pasasen de 300, pero no se cumplió el mandato, y siempre hubo más; impresa hay una lista que dice

en su encabezamiento: «Capítulo de Comunión que los caballeros de la ínclita y esclarecida Orden del Señor Santiago de la Espada celebraron el día 15 de Agosto de este presente año de 1745, en la iglesia de las señoras Comendadoras de Santiago el Mayor, de la villa y corte de Madrid, etc.» principia la lista con los Infantes D. Felipe y D. Luis, á quienes siguen 356 Caballeros; en 1.º de Enero de 1800 se contaban 422 Caballeros santiaguistas, según hemos podido averiguar por las listas de Comuniones y por las actas de Cruzamientos y otros documentos; las vicisitudes de este siglo han hecho que la cifra de los Caballeros santiaguistas baje mucho, si bien siempre se ha conservado mayor que en las demás Ordenes (1).

Los Comendadores eran los jefes superiores de los conventos y de los puntos fronterizos á los moros, en donde tenían obligación de mantener á los Caballeros que se pudiera, con las rentas de las encomiendas como bienes de la Orden y no de los Comendadores, hasta bajo el punto de vista usufructuario; esto se ha verificado durante muchísimos años, hasta que en tiempo de los Reyes administradores se han convertido estas encomiendas, en usufructo, en beneficios eclesiásticos de institución canónica, de la que se tomaba colación.

En 1181 fué el Maestre con sus caballeros á la Tierra Santa con intento de formar allí un convento de la Orden para expugnación de los infieles, y Baamundo, Príncipe de Antioquía, les cedió la villa de Castilvetide con sus tierras, excepción hecha de cuatro casas que pertenecían á los Templarios; y además les dió los castillos de Gerres y Gerrenes, con otros heredamientos de su principado, y obligóse á darles todas las villas y castillos que ganasen á los moros en la conquista de su principado, si le ayudaban á ella.

En el año de 1184 fué fundado el convento y priorato de San Salvador de Villar de Donas, en Galicia; era un monasterio patrimonial de Canónigos reglares de San Agustín; pertenecía á don Juan Arias, Deán de Lugo, y sus hermanos, hijos de Arias Pérez de Monterroso, los cuales le donaron al Maestre de la Orden de Santiago, D. Sancho Fernández, el cual puso en el convento Prior

---

(1) Nótase también que la casi totalidad de los Caballeros eran militares, y se puede decir que hasta el final del primer cuarto de este siglo se ha seguido la costumbre, interrumpida á partir de esta época, originando ser hoy en mucho menor número los militares que los paisanos, cosa contraria á la naturaleza militar de la Orden.

y Frayles de su Orden; el priorato se conservó, pero no el convento.

En 1187 se agregó á la Orden el antiguo monasterio de San Munio de Vega, que era de Canónigos reglares de San Agustín, y en el mismo año se expidió la tercera bula de confirmación de la Orden, dada por el Papa Urbano III, en la que se expresaban todos los pueblos y bienes de la Orden.

En 1201, el Maestre D. Gonzalo Rodríguez empezó á poner en cultivo la vega de Aranjuez, en donde los Maestres concluyeron por hacer un sitio de recreo, y cuyo palacio era el que hoy existe, sin las dos alas que añadieron luego los Reyes, que vinieron á ser sus poseedores, como administradores perpetuos de la Orden.

También en este año entró la Orden en el reino de Aragón, por la donación que hizo D. García Romeu con su hermana doña Uzena, de ciertas heredades para el hospital de San Bartolomé de Zaragoza.

En 1204 entró la Orden contra los moros por tierra de Alcaráz, y ganaron á Villanueva y otros pueblos y castillos de la sierra de Segura, estando el Rey en tregua con los moros, para hacer comprender que no estaban comprendidos en las treguas que ajustasen los Reyes: Su Santidad Honorio III, por bula expedida á 3 de las kalendas de Febrero de 1220, concedió á Calatrava la facultad de hacer la guerra á los moros, aunque el Rey tuviese paces ó treguas con ellos.

En 1210 se halló la Orden con D. Pedro de Aragón en la entrada que hizo contra moros en el reino de Valencia.

En Avila hubo el convento de San Mateo, que era de Fratrises de la Orden de Santiago, y al que el Rey D. Sancho concedió cierta exención en 15 de Noviembre de 1286.

En este año, el Papa Honorio IV ordenó que los Caballeros de Santiago que desearan pasar á la de San Juan, fueran admitidos en ella si llevaban licencia de su Maestre. La razón era que ambas militaban bajo la regla de San Agustín.

En 1280, D. Alonso el *Sabio* unió á la Orden de Santiago la de Santa María de España, que él mismo había fundado años antes para los hechos de mar y expediciones marítimas, con lo que resultó ser la de Santiago la única apta para pelear por mar y por tierra; el Rey Felipe II compró á la Orden bastantes buques, que aún conservaba, y de los que se hizo cargo D. Sancho Viedma.

El Papa Inocente IV, en 24 de Septiembre de 1245, confirma á

la Orden el reino de Zalé, que les fué dado por Zaid Arijón, Rey de Zalé, para que libremente lo puedan tener, y poseer las iglesias que en el dicho reino edificasen, gocen de entera libertad, dando en cada un año 40 maravedís de censo para la censura apostólica.

El mismo Papa, por otro privilegio, concede que los que ayudadan á la Orden con sus personas ó bienes para hacer la guerra á los moros, ganen la misma indulgencia que fué concedida á los que socorren á la Tierra Santa, y también por otro distinto privilegio concede que la Orden tenga un Freyle familiar del Papa.

Por otro privilegio concede que la Orden no sea obligada á recibir ni hospedar á los diocesanos contra su voluntad; y por otros confirma á la Orden la iglesia de Sancti Spíritus de Maytín, en Sicilia, y manda al Obispo de Troya la ponga en posesión de ella.

El Papa Bonifacio VIII mandó que no hubiera Maestre principal en Portugal, sino que todos obedecieran al general Maestre de Castilla, y por otro privilegio ordena al Arzobispo de Toledo, y al Obispo de Salamanca y al Deán de la Iglesia de Orense, que apremien por toda censura á los Comendadores y Freyles de Portugal y Algarbe que obedezcan al general Maestre de Castilla.

El Papa Juan XXII mandó que no hubiera Maestre provincial en Portugal, y que todos obedezcan al general Maestre de la Orden en Castilla.

Inocencio VIII dispensa al Maestre y Freyles el que incurran en pecado mortal por quebrantar las ceremonias y preceptos de la regla, y les faculta á corregir y enmendar la regla.

Julio II estatuye en 18 de Mayo de 1509 que el administrador que fuese del Maestrazgo del Señor Santiago, pueda tener superioridad sobre todas las personas y cosas de la dicha Orden.

Julio III da una bula para hacer trienales las Comendadoras de los monasterios de la Orden.

El Rey D. Felipe IV, por sus decretos de 15 de Octubre 1652 y 6 de Agosto de 1653, concede á la Orden que á las congregaciones del estado eclesiástico que se hacen por mandado de S. M. y de los Sumos Pontífices, así para el subsidio y excusado, como para otras concesiones, asista un Caballero ó Comendador, y un religioso prevendado de la misma Orden, con voz y voto como los demás prevendados de las Iglesias; y que estando junto el Consejo del capítulo, en la ocasión de las convocatorias, le consulte sujetos para que S. M. señale las personas que le pareciere; y no estando junto el capítulo se haga esta consulta por el Consejo de las Ordenes.

**CASAS DE REDENCIÓN DE CAUTIVOS.**—La Orden de Santiago es la primera que la Santa Iglesia Católica conoce como redentora de cautivos; tuvo desde los primeros tiempos de su aprobación apostólica diez casas de merced de redención, que fueron las de Toledo, Cuenca, Teruel, las Tiendas, Zaragoza, Alarcón, Moya, Castrotorafe, Talavera y Castiel; á mediados del siglo XIII, en tiempos del Maestre Pelay Pérez Correa, obtuvo éste licencia pontificia para aplicar las rentas de estas casas á otros destinos, pero con la cláusula de reconocer de tiempo en tiempo la obligación de redimir cautivos; así que en los establecimientos de 1752 se señala la cantidad que ha de darse por cada cautivo, que era la de 70 ducados (26.250 maravedís), y si el cautivo era de la Orden ó había sido hecho cautivo peleando bajo su bandera, entonces se daba lo que pidieran por su libertad, consultándolo antes con el Rey, como administrador de la Orden.

**HOSPITALES.**—También es la Orden hospitalaria, y han sido muchos los hospitales que para enfermos y peregrinos sostenía, siendo los principales que ha conservado hasta el establecimiento del coto redondo, los de San Marcos, Toledo y Cuenca, que aún conserva.

**DIGNIDADES.—TRECE.**—Esta Dignidad, como hemos dicho, se creó al mismo tiempo que la Orden, y se le dió el nombre de Trece por ser este el número de Caballeros que habían de obtenerla, y á su cargo se le llama Trecenazgo, y al que le suple por ausencia ó enfermedad del propietario y elegido por éste, se le da el nombre de *Emienda*; la bula de Alejandro III, dada en 1175, confirmando la Orden, dice respecto á esta dignidad: «Haya más Trece Freyles en vuestra Orden que cuando fuese necesario, sean con el Maestre en Consejo y en ordenar la casa, y tengan cuidado de elegir Maestre competente.» Y más adelante añade: «Y estos trece Freyles tengan poder con consejo del prior de los clérigos, e de la más sana parte del capítulo de la casa mayor (Uclés) de corregir y también remover al Maestre que en aquel tiempo fuese malo, dañoso ó sin provecho:» respecto á la elección de Trece dispone la bula: «Y si alguno de éstos muriese ó hubiese de ser removido por su culpa, ó por alguna otra causa, el Maestre, con consejo de los demás, ó de la mayor parte, ponga otro en su lugar.»

En tiempo de los Reyes administradores, se reunían en palacio para su elección; el Rey no podía contrariarla, pero sí suspender

la publicación del elegido, si no le satisfacía, quedando vacante el puesto, que no podía ocupar otro hasta la muerte del elegido, ó que el Rey levantase el veto.

Las guerras de sucesión motivaron el que no se reuniera el capítulo de Treces para cubrir sus vacantes, lo que causó su extinción; el Papa Benedicto XIII, por bula dada el 16 de Enero de 1726, autorizó al Rey para que por una sola vez, y sin que sirviera de precedente, eligiera por sí los Treces, como único medio de salvar la dificultad presente; los compromisos que se suscitaron, movieron á Felipe V á no hacer uso de la autorización; la Comisión permanente de la Orden tiene solicitado de S. M. su provisión, por rigurosa antigüedad, entre los Caballeros profesos de la Orden, así como *ad honorem* la de las Encomiendas vacantes, también por antigüedad, como único medio que salva todas las dificultades.

ENCOMIENDA MAYOR DE CASTILLA. — La primera Encomienda mayor que registra la Orden de Santiago fué la de Uclés, y el primero que la poseyó fué el Trece D. Fernando Díaz, en tiempo del general Maestre D. Pedro Fernández.

A causa de la división de la Orden en provincias de Castilla y de León, como se dirá más adelante, esta Encomienda mayor de Uclés se convirtió en Mayor de Castilla, siendo el primero que la disfrutó D. García Pérez, á fines del siglo XII, siendo Comendador mayor de Uclés.

ENCOMIENDA MAYOR DE LEÓN.—Se creó esta Encomienda en tiempo del general Maestre D. Sancho Fernández de Lemos, y el primero que la obtuvo fué D. Fernando Capilla.

ENCOMIENDA MAYOR DE MONTALBÁN EN ARAGÓN.— El general Maestre D. Fernando González de Marañón acompañó al Rey de Aragón al cerco de Montalbán; mas después de algunos días de sitio, el Rey, con su ejército, tuvo que marchar para hacer frente á un ejército moro, quedando solo el Maestre con los suyos, que le continuaron y tomaron á viva fuerza; el Rey de Aragón, á quien pertenecía antes, dió la villa y castillo con sus términos y aldeas á la Orden, y el Maestre fundó una Encomienda mayor, que, aunque en Aragón, quedó sujeta á Uclés, como cabeza de la Orden. El primero que la tuvo fué D. Arnal Ferrenchel, con el título de Comendador mayor de Montalbán en Aragón; el último que la ha poseído ha sido el serenísimo señor Infante de España D. Francisco de Paula Borbón; en la actualidad está vacante.

ENCOMIENDA MAYOR DE PORTUGAL.—Por donaciones que

hizo el Rey D. Sancho de una casa y torre estando en Ovedos, se constituyó esta Encomienda mayor en 1193, siendo el primer Comendador D. Suero Rodríguez.

En 1291 era Comendador mayor de Portugal D. Juan Fernández, y se negó á venir á Castilla al capítulo general de la Orden por haber obtenido bula del Papa Nicolao IV para elegir Maestre de esta Orden en Portugal, quedando independiente del Maestre de Castilla, y que en su virtud le habían nombrado Maestre de Santiago en Portugal.

La Orden reclamó de esto, y probó que Su Santidad había concedido la gracia por falsa relación de los portugueses, logrando que el Papa Celestino V revocase la concesión, pero los portugueses perseveraron en lo hecho y permanecieron independientes.

DIVISIÓN DE LA ORDEN EN PROVINCIAS.—La Orden militar de Santiago se divide en dos provincias: la de Castilla y la de León: ésta la forman las actuales provincias ó gobiernos civiles de la Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz; las demás provincias de la Península, islas y posesiones de España, forman la provincia de Castilla; á ella pertenecen también los que han nacido en el extranjero, con excepción de los naturales de Portugal, que corresponden á la provincia de León.

Para el buen gobierno de estas provincias se dividían en Encomiendas, siendo el Comendador un Caballero profeso de la Orden, á quien el Maestre concedía la Encomienda, y con ello el gobierno en lo militar, civil y eclesiástico del territorio que comprendía; también había cargos que representaban una Encomienda; unas y otras con el disfrute de bienes que consigo llevaban, así como con el cumplimiento de sus cargas; las Encomiendas pertenecientes á la Orden en su provincia de Castilla, eran, al hacerse la desamortización de los bienes de las Ordenes, las siguientes: Aledo y Totana.—Alhambra y la Solana.—Balderricote.—Bastimentos de Castilla.—Bastimentos de Montiel.—Beas.—Bedmar y Albánchez.—Biedma.—Caravaca.—Campo de Criptana.—Carrizosa.—Cieza.—Corral de Almaguer.—Dos Barrios.—Enguera.—Extremera y Valdaracete.—Fradel.—Horeajo.—Huélamos.—Membrilla.—Mirabel.—Mohernando.—Monreal.—Montealegre.—Montiel y la Osa.—Montizón y Chiclana.—Mora.—Moratalla.—Museros.—Ocaña.—Orcheta.—Oreja.—Paracuellos.—Pozorrubio.—Sagra y Cenet.—San Coloiro.—Santa Cruz de la Zarza.—Segura de la Sierra.—So-

cobos.—Socuéllamos.—Torres y Cañamares.—Villaescusa de Haro.—Villahermosa.—Villamayor.—Villanueva de la Fuente.—Villarubia de Ocaña.—Villoria.—Yeste y Taibilla.

Las Encomiendas de la provincia de León eran en dicha época: Aguilarejo.—Alange.—Alcuesca.—Almendralejo.—Azagua y la Granja.—Barra.—Bastimentos de León.—Bienvenida.—Calzadilla.—Casas de Córdoba.—Castilleja de la Cuesta.—Castrotorafe.—Castroverde.—Estepa.—Estriana.—Fuente del Maestre.—Guadalcanal.—Hinojosa del Valle.—Hornachos.—Lobón.—Medina de las Torres.—Mérida.—Monasterio.—Montemolín.—Montijo.—Mures y Benanuzá.—Oliva.—Palomas.—Peñausande.—Puebla de Sancho Pérez.—Reina.—Ribera y Aceuchal.—Santos de Maymona.—Usagre.—Valencia del Ventoso.—Villafranca.

La Comisión permanente de la Orden tiene solicitado la concepción *ad honorem* de estas Encomiendas para perpetua memoria.

ORDEN JERÁRQUICO.—A la jefatura del general Maestre en lo antiguo, y hoy de S. M. el Rey, que lo representa como administrador perpetuo de la Orden, por bula pontificia, siguen las dignidades de los Obispos, Priores de Uclés y de San Marcos de León; los Trece, por la antigüedad de la fecha de sus nombramientos, los Comendadores mayores de Castilla, de León, de Montalbán; á estas dignidades siguen los Comendadores por la antigüedad de la fecha de su colación, y por la de toma de hábito los Caballeros profesos, los novicios, los freyles clérigos profesos y después los novicios.

En los capítulos ocupan por este orden los asientos del lado del Evangelio, ó sea el preferente, los que pertenecen á la provincia de la Orden en que tiene lugar la reunión, y los asientos del lado de la Epístola los de la otra provincia.

Si la reunión no fuera en la iglesia los asientos de preferencia son los de la derecha del Presidente y los otros los de la izquierda.

Pertenecen á la provincia de Castilla el Obispo Prior de Uclés, los Trece de esta provincia, los Comendadores mayores de Castilla y Montalbán, los Comendadores que tienen sus encomiendas en la provincia, los Caballeros que han nacido en ella y los Freyles Clérigos de Uclés; los demás pertenecen á la provincia de León por conceptos iguales á los expuestos.

PENDONES Ó BANDERAS.—El pendón de la Orden era de damasco encarnado; tenía de ancho dos varas y de largo cuatro varas y cuarta, sujeto por la parte más estrecha al asta, que era

de cuatro varas y tres cuartas de alta; el largo estaba partido hasta más de la mitad, formando dos colas sesgadas y derechas, terminadas en punta; en una cara estaba pintado el Apóstol Santiago á caballo, matando moros, y en la otra había una cruz grande blanca, de brazos iguales, terminados en flor de lis, y sobrepuestas cinco veneras ó conchas de oro, y en los ángulos de la cruz la inscripción siguiente: *In hoc signo vincis*. Tenía este pendón el privilegio de ser colocado en los muros de los fuertes conquistados, después de la Cruz del Salvador y antes del pendón real, cuando á la toma del fuerte concurría el Rey con su pendón, y un prelado con su cruz alzada; el campo le saludaba con las aclamaciones de ¡Santiago! repetida por tres veces; así se verificó en la toma de Granada, último baluarte de la morisma en España, que se alzó en la Torre de la Vela, entre la Cruz y el pendón real; la Orden de Santiago ha sido la primera en levantar bandera contra los moros, y la única que aún la tenía alzada á la terminación de la guerra de la Reconquista, después de haber peleado por espacio de seiscientos cuarenta y ocho años, porque aún se conservaba como se creó, con su Maestre al frente, en tanto que los Maestrazgos de las Ordenes de Calatrava y Alcántara estaban ya incorporados á la Corona.

Este pendón, que nunca cayó en poder del enemigo, estaba colocado en la iglesia de Uclés, y cuando la desgraciada batalla de este nombre en 1810, en la guerra de la Independencia, se lo llevaron los franceses como trofeo de guerra; imitación de él es el que usa actualmente la Orden en sus funciones religiosas, construído á espensas del Excmo. señor Marqués de Vallehermoso, don Juan Queralt; fué bendito en la iglesia del Monasterio de Comendadoras de Santiago el 12 de Abril de 1862, á las once de la mañana, teniendo dicho pendón el referido Marqués, y llevando sus puntas el Excmo. señor General D. Enrique de España, Marqués de España, y el Excmo. Sr. D. Joaquín Aldamar, bendiciéndole el Freyle de la Orden D. Fernando Balsalobre, Capellán de honor de S. M., todos los cuales ya han fallecido.

También se llevaron los franceses en la misma ocasión otro pendón de la Orden, que, como el anterior, estaba en la iglesia del convento de Uclés; fué mandado hacer por el general Maestre D. Fernando Osórez, con objeto que lo bendijera el Papa Gregorio XI, como así se verificó en la iglesia de San Víctor, en la ciudad de Marsella, el 29 de Septiembre de 1376, y por eso se le

llamó pendón romano; fué comisionado para este objeto D. Diego Fernánlez, Comendador de los bastimentos de Montiel; la forma del pendón era como la del anterior, de damasco encarnado, ancho de dos varas y largo de cinco y media; en una y otra cara tenía un Santiago sobre caballo blanco, matando moros, y una cruz grande, blanca, de brazos iguales, terminados en flor de lís, sobrecargada de cinco veneras ó conchas de oro, y cuatro más en los ángulos de la cruz; el asta era de cinco varas y media.

Los pendones de esta forma se llaman confalón; eran insignia de huestes, y no la podían usar más que los príncipes y grandes capitanes; por eso se le concedió al Maestre de Santiago: no podían desplegarse sino á la vista del enemigo, ó día cierto de batalla; por eso usaban además de otras insignias, para llevarlas siempre desplegadas, y que en la Orden se llamaban maestres; su forma era de dos maneras: redonda por su cabo y la tercera parte más larga que ancha, ó de triángulo ó rectángulo, sujeto por el lado menor al asta, siendo el otro lado del ángulo recto dos veces el menor; á esta forma se la conocía en la Orden con el nombre del pendón puñal; el color de la tela de estas insignias maestres era encarnado, y en hueste de Rey, blanco; sobre la tela una cruz de brazos iguales terminados en flor de lís, sobrecargada de cinco veneras ó conchas de oro, blanca la cruz sobre la tela roja, y encarnada sobre la blanca.

Los Comendadores usaban insignias semejantes, pero más chicas y siempre blancas, puestas en varas más pequeñas también, forma en que las usaban los Mariscales de Castilla y aquellos que mandaban de 50 á 100 Caballeros.

Los Priors de Uclés y de San Marcos de León usaban pendones blancos; su forma cuadrada con tres farpas ú ondas en su extremo, es insignia cabdal.

En la ciudad de Toledo, el 25 de Abril de 1480, los Reyes Católicos regalaron por su mano al general Maestre D. Alonso de Cárdenas, nuevos pendones maestres que habían hecho bendecir de antemano; estas insignias eran de la forma siguiente: uno de damasco blanco, redondo por su extremo, y en medio cruz grande encarnada de brazos iguales, terminados en flor de lis y sobrecargada de cinco veneras ó conchas de oro; estaba guarnecido de fleco con sus borlas y cordones correspondientes; como se ve, este pendón era como ya lo usaban los Maestres en hueste del Rey, no así el otro, que era cuadrado, de damasco encarnado y en medio una

cruz igual á la anterior, pero blanca, y sobrecargada también de cinco conchas de oro, teniendo igualmente flecos, borlas y cordones correspondientes; grande honor hicieron los Reyes Católicos al Maestre con este don, pues la forma cuadrada ha sido siempre insignia de Rey ó Emperador, y nadie sino ellos pueden usarla, y en este caso resultó autorizado el Maestre para levantar tal insignia en ausencia del Rey, pues sólo en este caso podía usar como insignia maestral la roja; por lo tanto, adquiriría primacía sobre cualquiera Orden ó hueste que se le uniera; y sin embargo de tan insigne merced, el Maestre, mirando por los fueros de su Orden, protestó *que por ningunos ni algunos abtos que sobre ello se ficiesen, no fuese atribuido á sus Altezas poder ni jurisdicción, ni derecho alguno sobre la dicha orden é elección, é provisión de su dignidad maestral.*

El Alférez general de la Orden, encargado de llevar el pendón de la misma, lo era el Comendador de Oreja, por los establecimientos que se formaron en el siglo XVI; antes lo fué el que nombraba el Maestre.

**DISTINTIVO.**—El distintivo de los Caballeros de esta Orden es la cruz roja de seda ó paño, en forma de espada, puesta en sus vestiduras habituales, y que constituye el hábito de la Orden, por lo cual está prohibido usarla de oro esmaltado, ó formada de piedras preciosas; únicamente está autorizado por establecimiento, el uso de venera, de oro ó plata, ovalada, en el centro la cruz esmaltada en rojo, y pendiente de una cadena de oro colgada del cuello, y no de cinta ni cordón, y esto cuando se lleva el hábito en la ropa de encima, de otro modo, hay que llevar también el hábito en la ropa de abajo: en los primeros tiempos hasta los de los Reyes Católicos, la venera era de oro en forma de concha, y sobre ella la cruz esmaltada en rojo; en esta forma la usó la reina doña Isabel I; á los Freyles de la Orden les está prohibido llevar hábito de seda y venera de oro; ha de ser de plata, excepto á los Priors de Uclés y San Marcos de León; las penas establecidas contra los que faltan á lo mandado, son: perder las ropas que llevasen sin hábito, las cadenas, y diez ducados de oro para los pobres, incurriendo en esta pena cuantas veces contraviniese á lo mandado, pudiendo ser mayor la pena, según la perseverancia de la culpa; es, pues, abusivo todo otro distintivo, incluso los que, bajo diferentes formas, se ponen en el ojal pendientes de cinta encarnada.

Los sirvientes de la Orden y los donados en los conventos, pueden usar también la cruz roja en forma de espada, sólo que sus

brazos han de terminar en redondo y no en flor de lis como las de los Caballeros y Freyles.

En los capítulos usan los Caballeros mantos blancos con cola, y sobre la parte que corresponde al pecho, cruz grande de Santiago, cordones con borlas blancas, y birrete blanco, con cruz de Santiago en el frente y borla roja que cubre la parte superior, de figura exagonal; en los capítulos generales, los Comendadores mayores y Treces usan los mantos negros con cordones y borlas negras y bonete en vez del birrete, por haber tomado colación de sus cargos con la imposición del bonete.

Los Freyles usan el traje de Canónigos reglares de San Agustín, con la cruz de Santiago puesta en la muceta, en la parte que corresponde al pecho.

ARMAS.—Las armas de la Orden son: en campo de plata, cruz roja en forma de espada, con venera ó concha de oro sobre su centro; encima del brazo derecho de la cruz un sol de oro con rayos, y del izquierdo, una media luna mirando su perfil de cara á la cruz; es de plata perfilada de negro; la letra dice: *Sello de la Orden de la Caballería de Santiago de la Espada*; desde la incorporación de los Maestrazgos á la corona se pone sobre el escudo la corona real.

El sello del capítulo de la Orden es: en campo de plata, cruz roja de Santiago, sobrecargada en el centro con una concha de oro, y sobre cada brazo de la cruz una cruz pequeña, roja, de brazos iguales, terminados en flor de lis; la letra dice: *Sigillum capituli ordinis militiae Sancti Jacobi de Spatha*.

El que se ha usado en los capítulos generales después de la incorporación del Maestrazgo á la Corona, es las armas reales abrazadas por la cruz roja Maestral, de brazos iguales, y alrededor cuatro cruces rojas, en forma de espada, y el letrero que dice: (El nombre del monarca.) *Dei gratia hispaniarum Rex: administrator perpetuum, ordinis et militiae Sancti Jacobi de Spatha*.

El sello de la Comisión permanente es ovalado; en el centro cruz roja de Santiago sobre campo de plata, y alrededor, *Comisión permanente de la Orden militar de Santiago*; el de la secretaría es el mismo, sólo que la inscripción dice: *Orden militar de Santiago.—Secretaría*.

INCORPORACIÓN DEL MAESTRAZGO Á LA CORONA.—El último General Maestre lo fué D. Alonso de Cárdenas, que murió el año 1499 y fué enterrado en la iglesia de Santiago, en Llerena, que

él había fundado y dotado; estuvo casado con doña Leonor de Luna, prima del Condestable D. Alvaro; sus hijos lo fueron D. Alonso, Conde de la Puebla del Maestre, casado con la hija del Conde de Feria, y doña Juana, casada con D. Pedro Portocarrero, Marqués de Villanueva.

Una vez vacante el Maestrazgo, los Reyes Católicos fueron declarados administradores, con arréglo á la Bula del Papa Inocencio VIII; otra dió Alejandro VI, en 1504, para que á la muerte de uno de los reyes siguiera el otro en la Administración, lo que se hizo saber y notificó á la Orden de Santiago en 28 de Marzo de 1503 en el capítulo particular celebrado en Alcalá de Henares, bajo la presidencia de la Reina administradora; por su fallecimiento pasó en 26 de Noviembre de 1504 la administración al Rey D. Fernando, hasta el 22 de Enero de 1516 en que murió; declarado vacante el Maestrazgo, quedó gobernando la Orden el Prior de Uclés, don Antonio Ordás, con arreglo á establecimientos, y en 28 del mismo mes y año despachó convocatorias para la elección de general Maestre, y reunido en Madrid el capítulo particular de Trece, nombraron al Príncipe D. Carlos, nieto de los Reyes Católicos, el cual obtenía al propio tiempo bula pontificia para administrar el Maestrazgo de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara.

**SANTIAGUISTAS ILUSTRES.**—Los Caballeros de Santiago que sucedieron á los de la reconquista en su gran mayoría, se han distinguido por sus buenos y especiales servicios á la patria; sus hechos han esclarecido la historia de España, y muchos han constituido una época en ella, bastando nombrarlos para que todos recuerden sus conquistas, empresas y escritos, etc. Aquí citaremos los más ilustres por sus hechos, estirpe regia ó santidad.

**SANTIAGUISTAS DE ESTIRPE REGIA.**—El Infante D. Pedro Alonso, hijo de D. Alfonso IX de León, tomó el hábito en el año 1225.

D. Fadrique, hijo de D. Alfonso XI, en 1342.

El Infante D. Enrique de Aragón, hijo del Rey D. Fernando de Aragón y doña Leonor de Castilla, en 1409.

El Infante D. Alonso, hijo del Rey D. Juan II, en 1464.

D. Carlos de Austria, hijo de Maximiliano Ernesto, hermano del Emperador de Alemania D. Fernando, en 1639.

El Infante D. Felipe, hijo del Rey D. Felipe V, en 1722, y en 1748 fué gran Duque soberano de Parma.

El Infante D. Luis Antonio, hijo del Rey D. Felipe V, en 1735; fué luego Cardenal Arzobispo de Toledo.

- El Infante D. Francisco Javier, hijo del Rey D. Carlos III, en 1766.
- El Infante D. Antonio Pascual, hijo del Rey D. Carlos III, en 1766.
- El Infante de España D. Fernando María Luis, Duque soberano de Parma, Plasencia y Guastala, sobrino del Rey D. Carlos III, en 1766.
- El Infante D. Gabriel, hijo del Rey D. Carlos III, en 1772.
- El Infante de España D. Luis de Borbón, Rey de Etruria, hijo del Infante D. Fernando, Duque soberano de Parma, en 1796.
- El Infante de España D. Carlos Luis de Borbón, gran Duque soberano de Luca y de Parma, en 1803.
- El Infante de España D. Carlos María Isidro, hijo del Rey don Carlos IV, en 1802.
- El Infante de España D. Francisco de Paula, hijo del Rey don Carlos IV, en 1802.
- S. A. R. D. Luis Fernando de Baviera y Borbón, Príncipe de Baviera, primo hermano del Rey D. Alfonso XII, en 1883.
- S. A. R. D. Alfonso de Baviera y Borbón, hermano del anterior, en 1884.
- Cid Hiaya, Príncipe valeroso, defensor de Baza, nieto del Rey de Granada Juzef, después de la rendición de Baza, se hizo cristiano tomando el nombre de D. Pedro de Granada Venegas, y los Reyes Católicos le hicieron Caballero de Santiago.
- D. Alonso de Granada, hijo del anterior, también abjuró la fe de Mahoma y fué Caballero del hábito de Santiago.
- D. Bernardino y D. Juan de Granada, hijos del Infante moro de Granada Amed-aben-jamí-almayar, después de bautizados con los nombres dichos, fueron Caballeros de Santiago en 1541.
- D. Carlos de Africa, hijo del Rey de Tremecén, se hizo cristiano tomando dicho nombre, y vistió el hábito de Santiago el año 1582.
- Muley Jequí, hijo de Mahomet, Rey de Fez y Marruecos, muerto en la desgraciada batalla del Rey de Portugal D. Sebastián, fué educado en España, donde había quedado en rehenes; se bautizó en Madrid, poniéndole por nombre Felipe Africa, y el rey Felipe II le hizo Caballero del hábito de Santiago en 1594 y le señaló rentas para que viviera con arreglo á su clase.
- Es notable y honroso para la Orden de Santiago que Príncipes que tienen en mucho el ejercicio de las armas, entre tantos valientes Caballeros como la España cristiana de aquellos tiempos presenta, llamara su atención los de la Orden de Santiago, para solicitar como el más grande honor ser su hermano de armas, al abrazar la religión del Crucificado.

**SANTOS SANTIAGUISTAS.**—También la Orden de Santiago cuenta entre sus Caballeros algunos que gozan de los honores debidos á la santidad, y son: San Francisco de Borja, Duque de Gandía, Trece de la Orden de Santiago, Comendador de Reina, fué Virey de Cataluña, Caballerizo mayor de la Emperatriz doña Isabel; á la muerte de ésta ingresó en la Compañía de Jesús y llegó á ser su tercer general; la Iglesia celebra su fiesta el 10 de Octubre.

El Santoral español conmemora el 8 de Febrero al venerable Pelay Pérez Correa, Maestre de la Orden de Santiago, que falleció el 8 de Febrero de 1275 en Montalbán; su cuerpo fué trasladado á la iglesia de Nuestra Señora de Tudia (Teu tu dia); la fundación de este templo recuerda un hecho milagroso en la vida de este Maestre.

En 11 de Junio la Iglesia conmemora á los Beatos siguientes:

Comendador Pedro Rodríguez, Mendo Valle, Damián Vaz, Alvaro García, Esteban Vázquez, Valerio de Ora, todos Caballeros del hábito de Santiago y mártires en los Algarbes, en 1242.

El mismo Santoral conmemora en 11 de Julio al venerable Pedro Fernández, Maestre de Santiago, que murió en igual día del año 1184 y fué enterrado en el convento de San Marcos de León.

En 23 de Septiembre se conmemora la muerte de la venerable Infanta doña Sancha Alfonso, ocurrida en dicho día de 1270, siendo Comendadora del Convento de Santa Eufemia de Cozollo, obispado de Palencia; su cuerpo se venera en el monasterio de Santa Fe, en Toledo.

D. Pedro Alfonso, Prior de Uclés, murió en opinión de santidad el 27 de Septiembre de 1519, siendo el cuarto Prior trienal don Francisco Girón, haciendo la Iglesia su conmemoración en dicho día.

El día 25 de Diciembre señala el Santoral la fiesta de la venerable María Bautista, lega de las Comendadoras de Santiago en Toledo.

Y sin día fijo, por no constar las fechas de su nacimiento ó muerte, conmemora el Santoral español á los venerables Piores del convento de Uclés, D. Frey Andrés, primer Prior perpetuo; D. Frey Gil, quinto; D. Frey Hernán Rodríguez, décimonono; don Frey Francisco Martínez Regañón, duodécimo de los trienales; y D. Frey Fernando Losa, decimoséptimo.

Entre los varones insignes en santidad durante el siglo XVII, se

cuenta al Maestre de Campo D. Juan Ramírez de Arellano, hijo de los Condes de Murillo; entró luego en la Orden de Capuchinos con el nombre de Fray Juan de Valladolid; á D. Diego Alberto de Porres; también se hizo religioso capuchino con el nombre de Fray Diego José de Sevilla; D. Luis Ponce de León; sirvió en la guerra de Granada y bajo la armadura llevaba cilicios; se celebró su tránsito en Sevilla en los púlpitos, muchos días. D. Fernando de Saavedra, Conde de Castelar, murió en Madrid en 1591, se halló en Lepanto, en la galera del Comendador mayor de Castilla. Todos los cuales, como repetidamente decimos, se encuentran en el Santoral español.

SANTIAGUISTAS QUE OCUPAN UN LUGAR DISTINGUIDO EN LA HISTORIA DE ESPAÑA.—El Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Duque de Sessa y de Terranova, conquistador de Italia.

El Marqués D. Francisco Pizarro, conquistador del Perú.

D. Fernando ó Hernán-Cortés, Marqués del Valle, conquistador de Méjico.

D. Miguel López de Legaspi, descubridor y conquistador de las islas Filipinas.

D. Gil Martínez de la Cueva, uno de los doce Caballeros de Ubeda, de los de la hazaña, por la que la ciudad tiene doce leones por armas.

D. Gutierre de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marqués de Elche; sirvió en la conquista del reino de Granada.

El Conde de Benavente; sirvió en la referida conquista.

D. Iñigo López de Mendoza, Conde de Tendilla, á quien entregó el Rey las llaves de Granada, cuando su rendición, nombrándole Capitán general del reino de Granada y Alcaide de la Alhambra; la Reina Isabel la Católica le regaló una espada que ha figurado algunos años en las procesiones de Jueves y Viernes Santo en las Comendadoras de Santiago.

D. Garci Laso de la Vega, celebrado en romances por su singular combate con un moro en la vega de Granada.

D. Garci Laso de la Vega, hijo del anterior; se cubrió de gloria y heridas en la expedición contra Túnez en 1556; mandó once banderas de infantería en Francia, y siendo el primero en el asalto de una torre, murió en él; Carlos V vengó su muerte ahorcando á todos los que habían defendido la torre; Garci Laso fué nombrado el Petrarca español y el príncipe de la poesía española. Quintana dice de él, que si no es el más grande poeta castellano, es el más

clásico á lo menos, y cuya reputación no perecerá mientras haya lengua y poesía castellana.

D. Pedro Fajardo, Marqués de los Vélez, adelantado del reino de Murcia.

D. Lope Sánchez de Valenzuela; se señaló en la guerra de Granada y en la toma de Orán.

D. Antonio de Leyva, Príncipe de Asculi, defensor de Pavía.

D. Alonso Enríquez, señor de Villalva, descendiente del Infante D. Enrique, hijo del Rey D. Fernando el Santo; fué el primer Corregidor de Granada, primer Alcaide del castillo de Montanche.

D. Pedro de Beamonte y Navarra, descendiente de los Reyes antiguos de Navarra.

D. Francisco de los Cobos, Ministro de Carlos V, á quien sirvió en todas las empresas gloriosas que hizo en Alemania, Italia y Berbería.

D. Diego García de Paredes, llamado el Hércules español.

D. Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, Virey y Capitán general del reino de Nápoles.

D. Bernardino de Mendoza, Marqués de Mondéjar, General de las galeras de España.

D. Alvaro de Sande, Marqués de la Piovera, Gobernador del Estado de Milán, alzó el cerco de Malta.

D. Pedro Alvarado, compañero de Hernán-Cortés en Méjico, y conocido con el sobrenombre de Capitán del salto.

D. Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, Capitán general de la Armada.

D. Pedro Enríquez de Guzmán, Conde de Fuentes; se señaló en las guerras de su época.

D. Alonso de Ercilla y Zúñiga; estuvo en la conquista de América y escribió su famosa obra *Auracana*.

D. Benito Arias Montano; asistió al Concilio de Trento, en el que hicieron el más alto aprecio de su erudición y sabiduría; Felipe II le mandó ir á Flandes para hacerse cargo de la publicación de la *Biblia* llamada *Regia*.

D. Juan Cardona; mandó en Lepanto las galeras de Sicilia.

D. Lope de Figueroa; se señaló en la rota de Frisa, donde al frente de 300 arcabuceros se apoderó de la artillería enemiga, saliendo muy mal herido; en Lepanto ganó el estandarte del gran Turco, matando al Baxá general de la armada y rindió la galera real.

D. Juan Andrea Doria, Príncipe de Melfi, General de las galeras de Génova; en Lepanto mandó la derecha de la armada.

D. Rodrigo Zapata; mandaba una compañía en Flandes que el enemigo la puso el nombre de la Compañía de la Sangre.

D. Alonso de Córdoba, Conde de Alcaudete, Alcaide y Capitán general de Orán y Mazalquivir, que defendió valerosamente resistiendo 29 asaltos.

D. Melchor Robles, Maestre de Campo del tercio de Sicilia; defendió el castillo de San Miguel de Malta, por cuya defensa no se perdió Malta.

D. Luis de Zúñiga Requesens, reputado por uno de los más hábiles y valerosos generales del siglo XVI; sucedió al Duque de Alba en el gobierno de los Países Bajos; no tuvo tiempo para reparar los males ocasionados por la política del Duque de Alba, porque murió al poco tiempo de ejercer el mando.

D. Alvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villamanrique, Virey de Nueva España; pacificó en 1585 la guerra de los Chichimecas, que era de importancia para la seguridad de los viajeros.

D. Melchor Maldonado de Saavedra, nieto del primer Conde de Castelar; mandó 2.000 infantes en la rebelión de los moriscos de Granada, á las órdenes de D. Juan de Austria; fué Veinticuatro de Sevilla.

D. Lorenzo Xuárez de Figueroa, Duque de Feria; siendo Virey de Cataluña resistió las entradas y acometimientos de los franceses.

D. Rodrigo Calderón, Marqués de Sieteiglesias, Conde de la Oliva, Ministro de Felipe III.

D. Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares, Ministro de Felipe IV.

D. Francisco de Quevedo, apellidado el príncipe de los poetas.

D. Pedro Calderón de la Barca, célebre y fecundo autor dramático.

D. Santiago Rodríguez de Velázquez de Silva, célebre pintor.

El Marqués de los Balbases y Espínola.

D. Nicolás Antonio, célebre escritor.

D. Diego Saavedra Fajardo, conocido con el sobrenombre del *Tácito español*.

El Marqués de Villadarias; mandó el primer sitio de Gibraltar.

D. Martín Alvarez de Sotomayor, Conde de Columena, se halló en las guerras de Italia y mandó el bloqueo de Gibraltar de 1779 á 1782.

D. José Cadalso y Vázquez; siendo Coronel en 1782 mandando una batería en el sitio de Gibraltar, fué muerto por una granada; sus obras literarias son bien conocidas, sobre todo *Noches ligubres*.

El General D. Antonio Ulloa, célebre marino, el primero que dió á conocer en España la electricidad y magnetismo artificial; hizo visible la circulación de la sangre en la cola de los pescados; dió á conocer la platina y los árboles de la canela; promovió el arte de grabar; proyectó y dirigió el canal de Castilla la Vieja; estableció el Gabinete de Historia Natural, y escribió varias obras.

D. Manuel Luis Godoy, Príncipe de la Paz, Duque de Alcudia, Conde de Evora Monte, Ministro de Carlos IV.

D. Francisco Rodríguez, Conde de Campomanes.

D. Federico Gravina, muerto gloriosamente en Trafalgar mandando la escuadra española.

D. Ignacio María de Alava, ilustre General de marina, herido en Trafalgar.

El General de marina D. José Mazarredo.

El ilustre marino D. José Solano, Marqués del Socorro.

El Teniente general D. Mariano Alvarez, defensor de Gerona en la guerra de la Independencia.

Finalmente, ¿por qué no ha de figurar en esta lista el modesto Capitán de Cazadores de Madrid D. Manuel Jiménez Cuadros Pérez de Vargas, que perdió la vida en la batalla de Vad-Ras en honra de España?

MONASTERIOS DE FREYLES.—SANTIAGO DE UCLÉS, CABEZA DE LA ORDEN.—A mediados del año 1174, el general Maestre de Santiago D. Pedro Fernández, con la mayor parte de sus Caballeros, vino á Castilla, donde fueron muy bien recibidos por el Rey D. Alfonso VIII, apellidado *el Noble*, y por los Caballeros de la Orden de San Juan, que les tuvieron casa é iglesia prevenida en Arévalo, é inclinaron el ánimo del Rey para que les diese en propiedad la villa y castillo de Uclés con sus términos y aldeas, que la Orden de San Juan tenía en depósito y custodia desde que fué tomada á los moros; así se verificó, estableciendo en ella casa y convento, á cuyo Prior se le declaró Dignidad de la Orden, con la facultad de presidir el capítulo particular de los Treces para el nombramiento del General Maestre, y aun para su destitución, si la consideraban útil á la Orden; el primer Prior de la casa de Uclés lo fué el Trece D. Suero.

La Comunidad fué exclausturada en 1836, y de los Freyles de

entonces sólo existe el Excmo. y Emmo. Cardenal D. Francisco Benavides y Navarrete, Arzobispo de Zaragoza, que profesó en Uclés el año 1832.

**SAN MARCOS DE LEÓN.**— Al tratar de la unión de los canónigos de Loyo con el Maestre de Santiago y sus Caballeros, hemos dicho cómo se constituyó la casa de San Marcos de León, la cual fué cabeza de la Orden, cuando á la muerte del General Maestre D. Pedro Fernández, resultaron elegidos dos: uno D. Fernando Díaz, para el reino de Castilla; otro el Trece D. Sancho Fernández, para el reino de León, que fué el que constituyó dicha casa en cabeza de la Orden; esto acaecía en el año 1184, y dos años después D. Fernando Díaz renunció el Maestrazgo por lo malamente herido que resultó en una batalla, y se retiró al monasterio realengo de San Audito, que luego se llamó de Santuid, en la sierra de Buitrago, con jurisdicción propia é independiente de la del General Maestre de Santiago; así terminó esta cuestión, quedando por único General Maestre el D. Sancho Fernández de Lemos, que la gobernó tranquilamente hasta el año 1195, en que fué mortalmente herido en la batalla de Alarcos.

Este General Maestre constituyó las dos provincias de la Orden de Castilla y de León, para evitar que en lo sucesivo hubiera nueva división, disponiendo que en los capítulos de los Caballeros presidieran y ocuparan el lugar preferente los de la provincia en que se verificaba la reunión, disposición que sigue en vigor.

Lo ocurrido entonces ha dado lugar á las pretensiones de los de la casa de San Marcos de León de ser cabeza de la Orden, rechazadas por los de Uclés, que han conservado su derecho constantemente.

Procedente de esta casa de León y de la exclaustación de 1836, no queda Freyle alguno; el último lo fué D. Antonio Figueroa, Gobernador eclesiástico de la provincia de León en esta Orden.

**SANTIAGO DE SEVILLA.**— La casa y convento de Santiago de Sevilla, la fundó el general Maestre D. Lorenzo Suárez de Figueroa, utilizando unas casas principales que la Orden tenía en la parroquia de San Lorenzo, en la ciudad de Sevilla; el Papa Benedicto XIII aprobó esta fundación por bula de 2 de Febrero de 1409; los primeros que formaron esta comunidad fueron seis Freyles sacerdotes de la casa de Uclés, á uno de los cuales se le nombró Prior de la nueva casa, que se ha conservado como las otras de Uclés y San Marcos de León hasta la última exclaustación.

De esta casa ya no existe Freyle alguno; el último lo fué el Licenciado D. Pedro Nøgales y Granda, Cura párroco del Montijo.

Para ingresar en estos monasterios se hacían pruebas de limpieza de sangre por un Freyle clérigo nombrado al efecto; no se armaban Caballeros porque no hacían pruebas de nobleza de sangre, y no vestían el manto de los Caballeros, sino el traje de Canónigos reglaros de San Agustín con la Cruz de Santiago en la muceta, como hemos dicho; también usaban la cruz en la sotana y el manteo.

PRIORATOS PERPETUOS.— Los Priors de Uclés y San Marcos de León eran trienales, usaban insignias pontificales, ejerciendo jurisdicción casi episcopal en sus respectivos territorios, con independencia del ordinario; daban bendición episcopal al pueblo, reunían sínodo y en él nombraban examinadores, juzgaban al clero y pueblo, entendiendo en las causas eclesiásticas, daban licencia de confesar y predicar, dando letras dimisorias para que á sus súbditos pudieran ser conferidas las Ordenes sagradas, por carecer ellos de tal facultad, como tampoco podían administrar el Sacramento de la Confirmación; para remediar la carencia de estas y otras facultades esenciales, el Rey D. Felipe II acudió á Su Santidad Pío V en solicitud de que uno de los Freyles Caballeros profesos de la Orden de Santiago fuese elevado á Obispo *in partibus infidelium*, para que ejerciera sus funciones episcopales en el territorio de la Orden, proponiendo para tal prelado á D. Bartolomé Pérez, Frey Caballero profeso de la Orden de Santiago; así lo hizo Su Santidad en 17 de Mayo de 1571, y así lo fueron sus sucesores hasta D. Alfonso Solís Grajera, Frey Caballero profeso de la Orden de Santiago, Obispo titular de la iglesia de *Gerri, in partibus infidelium*, y como tal ejerció las funciones episcopales en los territorios de la Orden, residiendo en el punto que de ellos tenía por conveniente, hasta que en 1782 pasó á la iglesia de Badajoz; y no habiéndose presentado en algún tiempo otro Frey Caballero para sustituirlo, surgió la idea de elevar á la dignidad de Obispo *in partibus infidelium* á los Priors trienales de Uclés y San Marcos de León, haciendo así más fácil y menos costosa la visita del Obispo á los territorios de las Ordenes para la Confirmación; así se hizo, y el Papa Pío VI, por bula expedida en 8 de Febrero de 1794 á súplica de D. Carlos IV, conferida al Cardenal Arzobispo de Toledo D. Francisco Antonio Lorenzana, creó en títulos perpetuos los de Priors, que eran trimestrales, y en su virtud declara en 17

de Noviembre de 1796 vacantes los dos Prioratos trienales de Uclés y San Marcos de León, y los erige en Prioratos perpetuos, concedidos á dos Freyles Caballeros profesos de la Orden, propuestos por el Consejo de las Ordenes militares á S. M. y presentados por éste á Su Santidad para ser nombrados Obispos *in partibus infidelium*, y así lo hizo el Papa, ordenando que pueden y deben ejercer sus funciones episcopales, no sólo en su territorio privativo de la Orden, sino el de Uclés en el del priorato de Calatrava, y el de San Marcos de León en el territorio y priorato de la Orden de Alcántara, y que asimismo puedan conferir órdenes sagradas en cualquier territorio ordinario limítrofe del suyo, solicitado que fuese á ello por letras dimisionales del respectivo ordinario; se les dotó con cuantos emolumentos tenían los antiguos Piores, incluso cada tres años ciento veinticinco doblones que se daba á cada Prior trienal al tomar posesión, más una renta anual de 4.000 ducados, sobre el convento, mesa maestra y tesoro de la Orden; la residencia de estos Obispos era en Uclés y San Marcos de León respectivamente, y sus títulos, de Olbani el primero, y de Cisamo el segundo, ambos *in partibus infidelium*, según bulas expedidas en 1798; los últimos Obispos Piores habían ya muerto, sin que el tribunal se hubiera ocupado de proponer sucesores, cuando la ex-claustración de 1836.

MONASTERIOS DE RELIGIOSAS DE LA ORDEN DE SANTIAGO.—SANTA EUFEMIA DE COZOLLOS.—El Rey de Castilla D. Alfonso VIII dió al obispo de Burgos el monasterio de San Pedro de Cerratos, por el de Santa Eufemia de Cozollos, que era de Canónigos reglares. La carta de donación se hizo el 4 de Diciembre de 1186 y el 6 del mismo lo donó el Rey al General Maestre de Santiago, D. Sancho Fernández de Lemos, que estableció en él el primer Monasterio de Freyilas de su Orden; de este monasterio fué Comendadora la Infanta doña Sancha, hija de D. Alfonso IX, Rey de León; murió el año 1270 dejando á la Orden y al monasterio todos los bienes que tenía en los reinos de Castilla, León y Portugal; fué enterrada en su convento, en sepulcro de mármol, sobre el que se grabaron las armas de dichos tres reinos y el hábito de Santiago; en él permaneció 338 años, hasta el año 1608 en que se trasladó á Toledo, como más pormenor se dirá al tratar del monasterio de Santa Fe.

En 1486, los Reyes Católicos, como administradores de la Orden de Santiago, alcanzaron de la Santidad de Inocencio VIII la facul-

tad para trasladar la Comunidad de Santa Eufemia al monasterio que se proyectaba en Toledo. Todo quedó concertado el año 1494, y el de 1502 las monjas, con su Comendadora doña María Castañeda, hermana del señor de Hermosa, pasaron á la ciudad de Toledo, sin lograr que el cuerpo de su venerable hermana la Infanta doña Sancha las acompañase, por lo que algunas de las religiosas, no pudiendo conformarse con verse privadas de tan santa reliquia, se volvieron al convento de Santa Eufemia donde continuaron hasta su muerte.

**SANTA MARÍA DE JUNQUERAS.**—En 1214 vivía en Barcelona la noble doña María de Tarrasa, que juntamente con otras nobles personas hacía tiempo deseaban edificar y fundar una casa y convento para gloria de Dios y de su Santísima Madre, y que fuera arrimo y amparo de sus descendientes; el Obispo de Barcelona, D. Berenguer de Palou, sexto de este nombre, sabedor de este deseo, les dió la iglesia de San Vicente de Junqueras en el Vallés, con toda su parroquia y derechos; el acto de concesión se hizo el 1.º de Abril de 1214; la nueva fundación se tituló Santa María de Junqueras; el Papa Inocencio IV la tomó bajo su amparo en 1246, y fué para Freylas de la Orden de Santiago de la Espada de Uclés, como dicen las donaciones que en 1233 hizo la Condesa de Bearne, y vivían bajo la regla de San Agustín, como consta por la bula de Gregorio IX dada en 1231.

D. Jaime I, Rey de Aragón, acordó dar el molino de Carbonell á la Orden de Santiago, con la condición de que á su intermediación se edificase un convento de Freylas: aceptado por el General Maestro D. Pelay Pérez Correa, ordenó la traslación del convento de Santa María de Junqueras, de San Vicente, á este nuevo sitio, dando comisión para ello, de acuerdo con el Obispo de Barcelona, al Canónigo D. Berenguer de la Piedra; hízose el acto de concordia el 7 de Septiembre de 1269. El Rey D. Jaime mandó á su gentil-hombre D. Guillermo para que diese posesión del molino y territorio á la Priora y Comunidad de Junqueras, como se verificó el 13 de Mayo de 1270; aprobado lo hecho por D. Jaime por su hijo D. Pedro, en 13 de Junio de 1274, empezó desde luego la edificación; terminada se trasladó la Priora doña Elisendis de Muredine, la segunda de este nombre, con sus Freylas á la nueva casa.

Siendo el terreno malsano por su mucha humedad, enfermaron muchas Freylas; así que se hizo muy perjudicial á la salud de las religiosas, y, con su acuerdo, solicitó la señora Priora doña Gui-

hermana San Romá, del Rey D. Alfonso III de Aragón, nieto de don Jaime, la traslación á otro sitio; el Rey lo concedió en 6 de Junio de 1289, estando en Calatayud, pero no se efectuó desde luego por su muerte, y hubo que solicitarlo de nuevo del Rey D. Jaime II, que concedió el 8 de las Kalendas de Junio de 1293 su traslación á Barcelona, donde se edificó casa é iglesia al efecto y la habitaron en 1300, siendo Priora doña Margarita de Togores.

Los franceses en 1698, al sitiar y bombardear Barcelona, destruyeron á Santa María de Junqueras, que es como se siguió llamando la fundación de doña María de Tarrasa, quedando en pie muy poca parte del monasterio; las religiosas habían salido de él y marchado á Tarragona, no volviendo á Barcelona hasta después de hecha la paz y marchado los franceses; habilitado el convento y una capilla para el culto, en 2 de Junio de 1699 pudo reunirse nuevamente la comunidad y elegir Priora á doña María Josefa de Magarola y Caportella. Vuelto á construir el monasterio y la iglesia, han continuado hasta 1808, que salieron para no volver más á él, pues se convirtió en hospital militar, y la iglesia se dió á la Orden de San Juan; derribada en estos últimos años, se desmontaron cuidadosamente la portada principal de la iglesia, el rosetón de encima, todas las jambas y dinteles de las ventanas, y, finalmente, los arcos del claustro y columnas que los sostenían, y todo ello ha sido convenientemente armado y colocado en la construcción de la iglesia parroquial de la Concepción, en el ensanche de Barcelona, donde los amantes de las bellas artes pueden admirar tanta preciosidad, y el esbelto claustro, tal cual se encontraba en el monasterio, que es una maravilla y un grato recuerdo para la Orden de Santiago; merece plácemes el autor de la idea. Los bienes de este monasterio siguieron perteneciendo á la Orden, y las religiosas, aunque estaban en casas particulares, recibían del administrador una renta para vivir; en 1832 se trató de restablecer la casa; aún existían dos religiosas, doña María Monserrat de Magarola y doña Teresa de Amat, á las cuales se les consultó si querían volver al convento con algunas otras de otros monasterios de la Orden, pues las rentas permitían que hubiese diez religiosas con la distinción y separación de habitaciones que antes, y además las sirvientas necesarias y gastos de la casa, iglesia y culto; el mal estado de salud en que se encontraban las consultadas, y los acontecimientos políticos que á poco sobrevinieron, impidió el llevar á cabo tan laudable pensamiento.

Las religiosas de este monasterio gozaban de un privilegio, tal vez único en la cristiandad, pero en armonía con la religiosidad de los Caballeros, cual era el poder casarse aunque fueran profesas, y lo verificaban sin pedir licencia al Maestre, hasta que en el siglo XVIII el Consejo de las Ordenes obtuvo de S. M. el que éste ordenara que solicitaran real licencia acompañando la genealogía del pretendiente y los documentos que probaran su nobleza, en analogía con lo que practicaban los Caballeros de la Orden; el último matrimonio que se verificó fué en Julio de 1826, de la Freyla profesa doña María Manuela de Magarola, con D. Felipe Ignacio de Miquel, Barón de Prebol.

**SAN PEDRO DE LA PIEDRA.**—Doña Constanca de Angleroria recibió el hábito de Santiago de manos del General Maestre señor Pelagio de Pedro (Pelay Pérez Correa), y concertó con éste en Uclés, en Diciembre de 1298, la fundación de un convento de Freylas de la Orden con el título de San Pedro de la Piedra, cerca de la ciudad de Lérida, en unas casas y molinos que la Orden tenía, dotándole además doña Constanca con los bienes que poseía; este monasterio se incorporó al de Santa María de Junqueras en Barcelona, en virtud de la siguiente disposición:—Nos, D. Alfonso Méndez, por la gracia de Dios, Maestre de la Caballería de Santiago, otorgamos, que damos á vos doña Gueralda de Besera, Priora del nuestro monasterio de Santa María de Junqueras, que es en la ciudad de Barcelona, para siempre jamás la nuestra iglesia que fué monasterio de Sant Pedro de la Piedra, que es en el obispado de Lérida en el señorío del Rey de Aragón, é que la hayades con todas las heredades é rentas é derechos, que pertenecen á la dicha iglesia é monasterio, según lo avie en el tiempo de los otros Maestres, etc. Dada en Montiel quince días de Abril. Era de 1380.»

**SANCTI SPÍRITUS DE SALAMANCA.**—Por privilegio del Rey don Fernando I, se sabe que en 1030 había ya en esta casa religiosas que se llamaban las Dueñas de Santa Ana; en 1203 no era ya monasterio de monjas, sino Bailía de la Orden de Santiago, en donde vivían recogidamente algunas señoras principales bajo la obediencia del General Maestre.

En el Capítulo general que en 1274 tuvo en Mérida D. Pelayo Pérez Correa, concertó con doña María Méndez, mujer de D. Martín Alonso, hijo del Rey D. Alfonso el IX, el fundar allí un monasterio de Freylas del hábito y Orden de Santiago, y ella le dotó de muchas rentas y bienes que tenía en Portugal y Galicia: en 1327,

doña Violante Sánchez, hija del Rey D. Sancho de Castilla, apellidado el *Bravo*, tomó el hábito de la Orden en este monasterio y fué su Comendadora, dejándole toda su hacienda.

Esta comunidad se disolvió cuando la exclaustación de la época constitucional de 1820. A las religiosas las señaló el Consejo una pensión para su mantenimiento: la última religiosa de esta comunidad lo fué doña María de la O Guadalfajara, á quien el Consejo concedió, á petición suya, el trasladar, en 1825, su domicilio de Madrid á Valladolid.

SANTA OLALLA ó EULALIA DE MÉRIDA.—El Emperador Octaviano Augusto, al concluir la última guerra de España, y con ella adquirido el dominio de ella, á los eméritos de la quinta y décima legión les dotó y colocó en la orilla derecha del Anas ó Guadiana, y los mandó construir una ciudad con el nombre de Emérita Augusta. Acaeció esto el año 729 de la fundación de Roma, 25 años antes de la Era cristiana; esta ciudad llegó á ser una de las primeras y más magnífica del imperio romano; en ella sufrió el martirio Santa Olalla ó Eulalia, declarada por la Iglesia patrona de la ciudad, capital de la provincia lusitana, y metrópoli en tiempo de la dominación goda hasta 1109 que se trasladó á Santiago de Compostela; la ocuparon los agarenos al mando de Muza el año 715 y estuvo bajo su dominación con el nombre de Mérida 513 años, hasta que en 1228 la conquistó el Rey D. Alfonso de León; al año siguiente la donó á la iglesia y Arzobispo de Santiago, el cual, por estar en frontera de moros, la dió al General Maestre de la Orden de Santiago en 1232 á cambio de otras posesiones que la Orden tenía en Galicia, lo cual fué aprobado por el Rey San Fernando y confirmado por el Papa.

En 1479, el General Maestre D. Alonso de Cárdenas, puso cerco á Mérida, que, con otras ciudades, estaba por el Rey de Portugal; la paz con el de Castilla entregó al Maestre la ciudad después de cinco meses de cerco, y en esta ocasión fué cuando este General Maestre fundó un monasterio de Freylas de la Orden, bajo el título de Santa Olalla ó Eulalia, patrona de la ciudad: en 1694 se reformó la regla del monasterio por haber pedido y obtenido la comunidad clausura absoluta, no tener criadas para el servicio, ni admitir señoras seglares, estableciendo locutorio para sólo las familias de las religiosas, poniendo en él, como en el coro, dobles rejas y cortinas que sólo se descorrían para adorar al Santísimo Sacramento; este orden de cosas duró poco tiempo, porque al año siguiente las mis-

mas religiosas empezaron á solicitar su modificación y volver al antiguo régimen, en el que se encontraba cuando en 1836 fué extinguido por la exclaustración, convirtiéndose la iglesia en parroquia como está hoy día, pero ha dependido de la Orden de Santiago hasta el establecimiento del coto redondo y priorato de las Ordenes militares; la única religiosa que quedaba de este monasterio se trasladó á Sevilla el año de 1857; recibía pensión por el Consejo de las Ordenes para su manutención; era sergenta profesa y se llamaba doña Manuela Santiago de Carril.

**SANTA FE DE TOLEDO.**—En los palacios que en tiempo de los Reyes godos se llamaron el Pretorio, Alfabri, hijo de Yusuf, apoderado de Toledo por su rebelión contra los Reyes de Córdoba, construyó para su hija Galiana palacios junto á los suyos, por lo que, tanto á unos como á otros, se llamaron Palacios de Galiana, y en ellos se alojó el Rey D. Alfonso al apoderarse de Toledo, cediendo una parte para monasterio de la Orden de San Benito, que se llamó San Pedro de las Dueñas, en memoria de la iglesia de San Pedro que allí hubo en tiempo de los godos; después se dió á la Orden de Calatrava que formó Priorato, hasta que los Reyes Católicos la dieron la sinagoga mayor; á este monasterio de San Pedro de las Dueñas vino la comunidad de religiosas de Santiago, desde Santa Eufemia de Cozollos, el año 1502, y en él permanecieron dos años hasta que la Reina doña Isabel I, por cédula dada en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de aquel año, les dió el monasterio de Nuestra Señora, llamado en tiempo de los moros Santa María de Alficen, que luego fué del Carmen Calzado: en éste pasaron el año 1504, en el que el Rey D. Fernando mandó labrar el convento en la Casa de la Moneda, que estaba dentro de los Alcázares Reales, y es el mismo que hoy existe y se le conoce con el nombre de Santa Fe puesto por los Reyes Católicos.

Según hemos manifestado, el convento de Santa Eufemia conservó en su coro el cuerpo de la Infanta doña Sancha Alfonso, aun después de la salida de la comunidad para Toledo, hasta que el Rey D. Felipe III y su esposa doña Margarita de Austria alcanzaron licencia del Sumo Pontífice para llevarlo á dicha ciudad, como se verificó en 1608, entregándole antes de entrarle en ella á la señora doña Sancha de Guzmán, Comendadora de Santa Fe, acompañadas de otras religiosas del mismo, depositándole en aquel día 3 de Junio en el oratorio particular del doctor D. Pedro de Salazar y Mendoza, Canónigo penitenciario de la Santa Iglesia

de Toledo; en él permaneció ocho años, hasta el viernes 13 de Marzo de 1615, que se llevó procesionalmente al convento de Santa Fe, donde fué recibido como cuerpo de Santa, colocándole en la preciosa capilla de Belén, cerca del coro y claustro, al lado del Evangelio; la urna era de nogal, forrada interiormente de raso carmesí, y exteriormente de terciopelo morado con pasamanería de oro y seis cerraduras doradas con la cruz de Santiago; está encerrada en otra, también de nogal, bajo dosel de terciopelo carmesí; sobre el arca hay dos tablas, con inscripción latina la una, en español la otra, pero que dicen lo mismo: corona, palma y ramo de azucenas á un lado; las armas de los Reyes de Castilla y León y cruz de Santiago, al otro: hay en la capilla muchos exvotos de cera é insignias de milagros.

En 1616 se hizo el proceso para su canonización por el consultor y calificador de la Santa Inquisición fray Domingo de Mendoza, de la Orden de predicadores, Juez, Comisario apostólico para el dicho proceso; hecho éste, informó favorablemente á Su Santidad; nos atrevemos á pedir á la Orden no descuide asunto de tanta gloria para ella y le saque del injustificado olvido en que se encuentra.

D. Diego del Mila y de Aragón, de los Condes de Albaida, por su testamento otorgado en Valencia el 11 de Mayo de 1598, dispuso, entre otras obras pías, la fundación de un monasterio de religiosas de la Orden de Santiago en la villa de Albaida, igual en un todo al de Santa Fe, de la ciudad de Toledo, cuya Comendadora había de correr con llevar á cabo la obra, y dos religiosas de éste habían de ser las fundadoras de la comunidad del de Albaida; para ornamentos y demás debían entenderse con el que á la sazón fuese Conde de Albaida; también se había de juntar capital para la dotación del nuevo monasterio y dotes y asistencias de alimentos y vestuario para sus parientas, hijas y descendientes de sus hermanos, llamados en primer lugar á ocupar plazas en el nuevo convento; fué tan larga y tal vez descuidada esta testamentaría, que hasta el 15 de Julio de 1786 no se dió aviso á la Comendadora para la fundación, época en que las rentas se habían reducido 6.876 reales anuales por la pérdida de casi todo el capital; así que la Comendadora de Santa Fe consultó la renuncia al Consejo de las Ordenes. Este estudió el asunto, y vista la imposibilidad de hacer nada con el capital y renta disponible, autorizó la renuncia en 1798.

La comunidad llegó en estos últimos años á reducirse á la señora doña Francisca de Sales Dávila y Fernández, presidenta, título que en estos monasterios se da á la que obtiene el cargo de superiora, por nombramiento hoy del Diocesano, antes del Consejo de las Ordenes, por no haber suficiente número de Comendadoras oficiales capitulares para elegir en capítulo Comendadora mayor, que es la superiora canónica de estas comunidades, y á doña Carmen Bermejo y Parrilla, sergenta; pero, en Junio de 1888, vinieron á este monasterio del de Granada las Comendadoras doña Carmen Pérez y doña Enriqueta García, con el fin de reconstituir la comunidad, y gracias á Dios lo han logrado en poco tiempo, trabajando con buena voluntad, como lo demuestra el estado actual de la comunidad.

#### **Señoras capitulares.**

Señora doña Carmen Pérez Machicado, Comendadora mayor.

Señora doña Francisca de Sales Dávila Fernández, Subcomendadora.

Señora doña Enriqueta García Taboada, Maestra de novicias.

Señora doña Gracia Casanova Garrido, profesa.

Señora doña Carmen Castellano Miranda, profesa.

Señora doña Adela González Pérez, profesa.

Señora doña María González de la Llave, profesa.

#### **Novicias.**

Señora doña Dominica Castellano y Miranda.

Señora doña Pilar Alegre Jiménez.

#### **Sergentas.**

Doña Carmen Alonso Muñoz.

Doña Serafina González Pérez.

#### **Postulantas.**

Señorita doña Isabel Villalón Riquelme.

Señorita doña Dionisia Porres González.

Loado sea Dios por fruto tan provechoso á su Iglesia, y que podamos pronto decir otro tanto del monasterio de Madrid, que se halla en el caso que éste se encontraba, si bien hay la diferencia que el Arzobispo de Toledo protege al monasterio de Santa Fe,

no sólo en lo que hace á la comunidad, sino al edificio también; así en el año 1887 cedió al Ayuntamiento de Toledo una parte del monasterio para ornato público, mediante una indemnización que ha servido para reparar lo que le queda, y cuya reparación era de necesidad.

**SANTIAGO DE LA MADRE DE DIOS EN GRANADA.**—El Papa Inocencio IV, por bula dada en Roma á 10 de las Kalendas de Septiembre de 1486, concedió á los Reyes Católicos el fundar monasterios y casas religiosas: en su virtud, dichos monarcas acordaron, en 23 de Junio de 1501, fundar y hacer en la ciudad de Granada un monasterio de Freylas de la Orden de la Caballería del Apóstol Santiago, en unas casas que tenían en el Realejo de dicha ciudad, y que se titulase Santiago de la Madre de Dios, y que tuviese tres apartamientos con una iglesia, en esta forma: Que en una parte estuviesen religiosas de la Orden hasta el número de treinta á lo menos, profesas y novicias, guardando los tres votos de obediencia, pobreza y castidad; llamándose Priora la que tuviese el gobierno de la casa, elegida por las otras, que se denominarían Freylas, como en los conventos de la Orden se llamaba al Superior Prior y á los demás Freyles, y que comulgasen una vez á lo menos cada mes y rezasen el oficio todos los días.

En otra de las partes, se educasen doncellas hasta el número 25 á lo menos, hijas de Caballeros de la Orden ó de otros que hubiesen servido á los reyes, á voto de la Priora, Subpriora del monasterio y Prior de los Freyles, con la obligación de rezar diariamente el oficio de Nuestra Señora y que vistiesen hábitos de paño blanco, pardillo ó negro, y tocas largas como las Freylas, y que estuviesen bajo el gobierno y obediencia de una Vicaría, y una ó dos religiosas nombradas por la Priora.

Que también en otra de las partes del monasterio hubiese dueñas honestas, mujeres ó viudas de los Caballeros de la Orden, recibíendose como las doncellas á voto de la Priora, Subpriora y Prior, hasta el número de 15 á lo menos, no teniendo consigo hijos, y trayendo vestido y tocado honesto, teniendo refectorio y dormitorio, enfermería y torno, rezando horas como las doncellas, teniendo dos ó tres mujeres para su asistencia y servicio, y dos religiosas para su gobierno.

Para la administración, así en lo espiritual como en lo temporal, había de haber en otra casa apartada cinco Freyles de cuarenta años arriba, elegidos y aprobados por el Prior y Convento de

Uclés, de los cuales el uno fuese Prior, y con la obligación de que hubiese en la iglesia del monasterio tres misas diarias rezadas y una cantada, y administrar los Santos Sacramentos, pudiendo asistir á la universidad; también se establecieron dos mayordomos legos, el uno para cobrar, el otro para comprar; eran elegidos y despedidos por la Priora, Prior y priores de Santo Domingo y San Jerónimo, y no resultando conformidad, por la Priora y uno de los últimos.

Los Reyes señalaron rentas para el sostenimiento de estas cargas, y determinaron que las religiosas del monasterio del Sancti Spiritus de Salamanca fuesen las fundadoras de la nueva comunidad, nombrando para Priora á doña Leonor de Lovera, de la familia de uno de los fundadores y Trece de la Orden en 844, y á doña Catalina Flores para Subpriora, facultándolas para la elección de las demás que habían de ocupar el monasterio; el acto de posesión se verificó el 28 de Julio de 1501, con asistencia de SS. AA. los Reyes Católicos, patronos de la fundación, según bula del Papa Alejandro VI, dada aquel año aprobando lo hecho, y obedecida por el Arzobispo el 23 de Noviembre del mismo.

La Reina doña Isabel la Católica mostró grande afición á las nuevas religiosas, con las que pasaba muchos días rezando y haciendo labor con ellas. Esto hizo que desde luego fuera altamente considerado el nuevo monasterio, cuya consideración y estima no ha perdido á pesar del tiempo transcurrido, teniendo las religiosas la satisfacción de que su comunidad sea la más numerosa de la Orden, como lo demuestra la siguiente lista:

#### Señoras Capitulares.

- Sra. doña Dolores Fernández y Fernández, Priora.
- » María Josefá Mesa y Martínez, Subpriora.
  - » Ana María Casares y Rodríguez, Freyla profesa.
  - » Dolores Alfaro y Alfaro, ídem.
  - » Isabel Fernández y Fernández, ídem.
  - » Carmen García y Casares, ídem.
  - » Micaela Gómez y Sánchez, ídem.
  - » Rosario Molina y Calmaestra, ídem.
  - » Claudia Bordalonga y Portñez, ídem.
  - » Carmen Casares y García, ídem.
  - » Ana Casares y García, ídem.

Sra. doña Carmen Sánchez del Aguila y Romero, Freyla profesora.

- » Gracia Alfaro y Rodríguez, ídem.
- » Luisa Granero y Martín, ídem.
- » Encarnación Arroyo y Garrido, ídem.
- » Gertrudis Moreno y Estévez, ídem.
- » Encarnación Molina y Calmaestra, ídem.
- » Encarnación Pastor y Sánchez, ídem.
- » Pura Cipriola y Jiménez, ídem.
- » Concepción de la Cal y Agrola, ídem.
- » Trinidad Segura y Ruiz, ídem.
- » Francisca Alvarez y Ruiz, ídem.
- » Adela Pérez y Blanca, ídem.
- » Angeles Guardia y Cobo, ídem.

**Novicias.**

Sra. doña Teresa Ordóñez y Pérez.

- » Matilde Gerona y Fernández.
- » Magdalena Lorite y Zamora.

**Sergentas.**

Doña Antonia Pastor y Ortega, profesora.

- » María Cirro y López, ídem.
- » Marcela Macero y Garrido, ídem.
- » Isabel López y Martín, ídem.
- » Francisca Fuentes y Fernández, ídem.
- » Margarita Ruiz Pérez, ídem.
- » Ana García Suárez, ídem.
- » Gracia López y García, ídem.
- » María Puga, novicia.

**Educandas aspirantes al hábito de Santiago.**

Srta. doña Encarnación Moreno y Estévez.

- » Amalia Fernández y Gómez.
- » Angeles Fernández y Gómez.
- » Felisa Ruano y Espuoto.
- » Josefá de la Rosa y Jiménez.
- » María Calvo y Solano.
- » Rita Jarones.
- » Encarnación Muñoz y Liñán.

Habiendo entrado este monasterio en la jurisdicción ordinaria, en virtud de la bula *quo gravius*, dada por la Santidad de Pío IX, en 14 de Julio de 1873, el señor Arzobispo de la diócesis, D. Bienvenido Monzón, con consentimiento de esta comunidad, acudió á la Santa Sede pidiendo el establecimiento de la clausura, que fué concedida por bula dada en Roma el 29 de Enero de 1881, y para su ejecución fué nombrado Visitador el Ilmo. Sr. D. Torcuato María Lorenzo, dignidad de Tesorero de la santa iglesia catedral y Provisor del Arzobispado, quien hizo construir los locutorios en la antigua sala de visitas; y el día 15 de Abril del expresado año reunió capitularmente á la comunidad en presencia de testigos y declaró solemnemente establecida la clausura en el monasterio de la Madre de Dios, y después dictó órdenes sobre la forma en que debía observarse, y habiendo levantado acta de todo en el libro capitular, se procedió á la clausura del monasterio, cuyas llaves fueron entregadas por el señor Visitador á la señora Priora, quien cerró la puerta seglar.

En la misma bula de 29 de Enero concedía Su Santidad León XIII facultades para restablecer la vida común en todos sus detalles, habiéndose formado salón de capítulos, sala de recreo, dormitorio, refectorio, cocina, ropería y sala de labor á expensas del excelentísimo señor Arzobispo, bajo la dirección mancomunada del señor Visitador y señora Priora doña Dolores Fernández y Fernández, inaugurándose la vida común el 25 de Julio de 1881, procurando áunar en ella la sencillez y modestia religiosa con las comodidades convenientes á señoras.

Digno de aplauso es el celo de este señor Arzobispo en pro de este monasterio, pero no por eso nos es menos sensible que se haya desnaturalizado la índole de los monasterios de la Orden de Santiago, convirtiendo éste en un verdadero convento de monjas, tal vez con el laudable propósito de cortar abusos; pero á nuestro juicio para el logro de esto bastaba á la señora Priora usar de las grandes facultades que tiene, sin llegar al extremo de bastardear la institución (1); esperamos llegue el día que pidan y se les conce-

---

(1) La cuestión de establecer clausura tiene gran importancia en estos monasterios, puesto que imposibilita el cumplimiento de lo que dispone uno de los artículos de nuestros establecimientos, que dice: «Por regla de nuestra Orden es estatuido y mandado, que las hijas y mujeres de los Comendadores y Caballeros de la Orden, se puedan criar y estar en los conventos de Freylas de ella, etc.» es decir, que cuando se procura por todos los medios socorrer al

da volver á la vida de fundación; de ello tenemos el ejemplo en lo sucedido en 1694, en el monasterio de Santa Olalla de Mérida, que en su lugar queda referido, y eso que las causas que á ello obligaron fueron de las más graves que pueden ocurrir en un monasterio.

**SANTA CRUZ DE VALLADOLID.**—Doña María Zúñiga, monja que se nombraba de la milicia de Santiago, hizo relación á S. S. de que encendida en fervor y devoción había vivido más de diecisiete años con el hábito de dicha milicia, sin hacer uso de sus bienes, y en perfecta castidad, y que con licencia de los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel, había dado el hábito de Santiago á muchas señoras que estaban en su compañía, habiendo empezado á edificar, con su hacienda, una casa en Valladolid, siendo villa, junto á la Puerta del Campo, la que deseaba se erigiese en monasterio de la Orden de Santiago, siendo de su cuenta el edificarle y dotarle; el Papa Julio II accedió á su petición por bula expedida en Roma á 16 de Mayo de 1506, dando comisión para ello al Ilustrísimo Juan de Medina, Obispo de Segovia, y que el monasterio se erigiese con invocación de Santa Cruz, nombrando Comendadora á la doña María de Zúñiga, la que aplicó á la fundación los bienes procedentes de sus padres D. Iñigo López de Zúñiga y doña María de Ulloa; y para llevarla á cabo se unió con su prima hermana doña María Fonseca, que estaba al servicio de S. A. la Reina Isabel; se señaló veintiseis religiosas Freyilas y tres Sergentas al nuevo convento, y desde luego se contó con dieciseis de las que antes hemos hecho mención y se admitieron á dos hermanas del Marqués de San Miguel.

Este monasterio fué cedido en 1864 por el Consejo de las Ordenes al Ordinario, para convento de Salesas, y su última Comendadora, doña Dominica Sisniega y Varona, se incorporó al de Santiago el Mayor de Madrid en el año siguiente de 1865.

**SANTIAGO EL MAYOR DE MADRID.**—D. Iñigo de Cárdenas, Caballero del hábito de Santiago, Presidente del Consejo de las Ordenes militares, y su mujer doña Isabel de Abellaneda, por testamento cerrado que otorgaron en Madrid el 5 de Septiembre de 1584, ante

---

menesteroso fundando establecimientos, en que la caridad acude á todas sus necesidades, las familias de los Caballeros que vinieren en desgracia, cosa fácil en estos tiempos, se encuentran sin el amparo que nuestros antepasados se habían procurado en previsión de los azares de la vida; esto, ni es justo, porque es contra regla, ni mucho menos caritativo; por eso lo combatimos.

Francisco de Silva, Secretario de S. M., abierto el 7 de Febrero de 1585 ante D. Alonso de Cárdenas, Corregidor de Madrid, y Gaspar Testa, Escribano del número; por una de sus cláusulas fundan y dotan un monasterio de monjas de la Orden de Santiago, conforme en un todo al de Sancti Spíritus de Salamanca y Santa Fe de Toledo, en el cual hubiese el número que pareciese conforme á la renta que dejaban para que la mitad entrasen sin dote ninguno, prefiriendo las de su linaje á las demás, siempre que á su pobreza unieran las cualidades necesarias; nombraban patronos y su orden de sucesión, así como los derechos que en todo tiempo había de tener el pariente del fundador que disfrutara el antiguo mayorazgo de los Cárdenas.

Como los bienes destinados á este objeto se hallaban diseminados, les fué forzoso á los cumplidores de esta voluntad centralizarlos en Madrid, lo cual se hizo por medio de permutas, compras, ventas y transacciones, adquiriendo doce casas más para la construcción y edificación del monasterio, sobre cuyo terreno existe, en el que había 24 casas, y creando una renta anual de 44.000 reales para su sostenimiento en juro de segura cobranza, en buenas heredades de tierras de pan llevar, y en prados de primera calidad en Carabanchel de abajo.

En 1638, S. M. el Rey D. Felipe III excitó el celo de los Patronos para que llevasen á término la fundación, acusándoles de morosidad y pidiéndoles estrecha cuenta de su cometido.

Por Decreto de 10 de Abril de 1752, se declaró S. M. Compañero de este monasterio, al que engrandeció, reedificó la iglesia y construyó la sacristía, gastando en ello más de dos millones de reales; ordenó además que cada Caballero que se cruzase diera 30 ducados para ayuda de las obras que en el monasterio se practicaban.

Este convento fué exento de la jurisdicción ordinaria y sujeto á la de la Orden de Santiago; en él podían habitar señoras seglares, admitidas por la Comendadora, elegida por las demás, y dando conocimiento al Consejo de las Ordenes.

La iglesia, de planta de cruz griega, y una de las mejores de Madrid por su elegante construcción, se bendijo el 26 de Octubre de 1650, y en 2 de Noviembre del mismo año se dió nombramiento de Comendadora á la señora doña Mariana de Guevara, religiosa del convento de Santa Cruz de Valladolid, que con otras cinco del mismo vinieron á fundar esta comunidad de orden de S. M., el

que ordenó que hubiera hasta 25, de las cuales, ocho nombradas por los patronos, dos por el que poseía el mayorazgo de los Cárdenas, las cinco fundadoras, más diez que lo pretendieran y reunieran como las otras las condiciones de nobleza, más la dote, que no se pedía á las anteriores por haber resultado una buena renta procedente de los referidos bienes, y en conformidad á lo instituído por los testadores; además había de haber el número de Sergentas que el Consejo señalara.

Las mejoras que con posterioridad se han hecho en él, las han costeadó los Caballeros con sus limosnas, y las monjas con sus bienes, mereciendo particular mención la última Comendadora, la Excma. señora Marquesa de Cazaux-Larán, doña Benita Gabriela, Baronesa de Larán de Lassales, de Pointis de Ttuurignan, Castels y de Francazal, que vistió el hábito de Santiago el 8 de Septiembre de 1802, fué nombrada Comendadora en 1828 y falleció el 14 de Noviembre de 1864.

En la noche del 12 de Mayo de 1870, se trasladó la comunidad de la Concepción de Calatrava de su monasterio de la calle de Alcalá á éste de la Orden de Santiago, por disposición del Gobierno provisional; existen además señoras seglares conforme á su institución.

Causas de todos conocidas, han reducido esta comunidad de la Orden de Santiago á las señoras Comendadoras siguientes:

#### **Profesas.**

Señora doña Elisa Fernández de Córdoba y Corona, Presidenta.  
Señora doña María Loreto Constantini y Sánchez Berástegui, Oficiala.

#### **Novicia.**

Señora doña María Teresa López y Martín, Albo.

En este monasterio ha estado más de medio siglo la comunidad de Carmelitas de Santa Ana, con gran contentamiento de todos; ya no podía mirárselas como huéspedes, sino como hijas de la casa, pues todas habían tomado el velo en ella; así que en el período revolucionario se negaron en absoluto á abandonarla; pero el actual señor Obispo de Madrid-Alcalá concibió el pensamiento, tal vez sugerido por algún enemigo de las Ordenes militares, de establecer en este monasterio el Seminario, y al efecto, el año 1887

trasladó la referida comunidad carmelitana al convento de Jesús, hoy demolido, con excepción de la iglesia; los Caballeros de Santiago, noticiosos de lo que se trataba, unidos á los Patronos del monasterio, hicieron presente se oponían á semejante cosa, como fundación y propiedad particular; ante tan grave dificultad desistió, pero la comunidad está á punto de desaparecer, porque el señor Obispo no concede licencias ni para profesar ni para tomar el hábito, con gran sentimiento de las personas piadosas y contentamiento de librepensadores, que no han podido menos de alabar esta conducta en sus periódicos y animar se lleve adelante la extinción, porque «los trastos viejos á la guardilla,» así se ha expresado uno de sus periódicos, olvidando que estos trastos viejos son venerandos restos de instituciones que con su sangre y sus riquezas contribuyeron poderosamente á la reconquista de la madre patria, llevando el estandarte de la fe á nuevos mundos que conquistaron á España y á la Iglesia católica, pues Caballeros de Santiago fueron los conquistadores del Perú, México, Filipinas, etcétera; esperamos que Dios ilumine á nuestro prelado y llegue á ser uno de los que más contribuyan á levantar esta santa casa.

La reconstitución de esta comunidad tal vez se lograra trayendo dos religiosas del monasterio de Santa Fe de Toledo, que, unidas á las tres que hoy existen en el de Madrid, profesando la novicia y dando el hábito á las que actualmente lo pretenden sin lograr la licencia del señor Obispo, resultaría una comunidad que en un par de años podría ser de consideración: proponemos la traída de religiosas de Santa Fe de Toledo y no de la Madre de Dios de Granada, porque, como queda relatado, los fundadores de Santiago el Mayor de Madrid ordenaron que éste fuera en un todo igual al de Santa Fe, y así se cumple la voluntad del fundador; además hay que tener en cuenta que ya se ensayó el aumento de la comunidad del de Madrid con religiosas del de Granada, dando mal resultado y teniendo que volverse á su convento las que vinieron, porque su vida monacal no era la misma y no lograron avenirse.

Para ingresar en los monasterios de religiosas, se exige pruebas de nobleza y limpieza de sangre por las líneas paterna y materna, como para los Caballeros, sólo que se hacen por patria común, para evitarles gastos; generalmente los que se originan los satisfacen de su bolsillo los informantes, que son dos Caballeros de la Orden, los cuales tampoco cobran las dietas á que tienen derecho.

El traje de las religiosas es negro, cuerpo de peto con la cruz de Santiago en el centro, mangas perdidas que llegan casi al suelo, falda plegada con cola larga y tocas blancas á la cabeza; es un traje sumamente elegante; para coro y procesiones en las grandes fiestas usar, como los Caballeros, mantos blancos abiertos por delante, con gran cola, sujetos por cordones y borlas, y al costado izquierdo la cruz de Santiago.

En la cornisa de la iglesia de este monasterio de Santiago el Mayor se colocaron en 1863, por acuerdo de la Comisión permanente, unas banderas que conmemoran con sus letreros los hechos de armas más principales en que la Orden tomó parte, ó por sí llevó á efecto en la guerra de la Reconquista; en la cornisa de la nave principal figuran estos últimos; en la de los brazos laterales de la cruz griega que forman la planta de la iglesia, están colocadas las que recuerdan la poderosa ayuda que la Orden prestó en tales hechos de armas; su relación es la siguiente:

*Nave de la Capilla Mayor.*—Defensa de Alharilla en 1176.—Defensa de Uclés el mismo año.—Toma de Bueja en 1171, y en el propio año las tomas de Luchena y Montemayor, la de Castilsegura en 1204, y en igual año la de Villanueva; la toma de Montalbán en 1210; ataque después de levantar el sitio de Santarén en 1186; paso del río Guadalquivir por Aznalfarache en 1246, que originó la toma de Sevilla.—Batalla de Sierra Morena en 1249, en la que el Maestre exclamó: ¡Santa María, detén tu día! porque era día de la Virgen, y su luz alcanzó la conclusión de la batalla y la victoria.—Socorro y levantamiento de Silos en 1338.

*Nave del coro.*—Toma de Yavaloyas en 1210; la de Fontaner y la de Villarqueada en el mismo año.—Batalla de Archidona en 1338.

*Nave lateral derecha.*—Batalla de Compostela en 1030.—Toma de Montanches en 1213.—Tomas de Cáceres en 1171 y 1213.—Batalla de Jerez de la Frontera en 1232, y toma de Jerez de la Frontera en 1252.—Toma de Badajoz en 1171.—Toma de Ubeda en 1234.—Toma de Cuenca en 1177.—Toma de Medellín en 1234.—Toma de Alarcón en 1177.—Toma de Córdoba en 1235.—Toma de Alcaráz en 1213.—Toma de Sevilla en 1248.—Toma de Alcántara en 1213.—Toma de Tejada en 1252.

*Nave lateral izquierda.*—Toma de Arcos en 1253.—Toma de Ayamonte en 1324.—Toma de Lebrija en 1253.—Toma de Teba en 1328.—Toma de Bejer en 1253.—Toma de Cañete en 1328.—Toma de Medinasidonia en 1253.—Toma de Pliego en 1328.—Toma de Rota

en 1253.—Toma de Cortijicar en 1329.—Toma de Sanlúcar en 1253.—Toma de Málaga en 1487.—Toma de Tarifa en 1292.—Toma de Orán en 1509.

En los cuatro vértices de los arcos torales, hay los que recuerdan épocas célebres, y son: Batalla de Clavijo en 844, origen de la Orden.—Batalla de las Navas de Tolosa en 1212, que quebrantó el poder musulmán. — Paso del río Salado y ataque al campo moro del Rey de Marruecos en 1340, que dió fin á las grandes campañas en campo abierto de la Reconquista.—Sitio y toma de Granada en 1492, último baluarte de la morisma en la Península.

Del centro del arco toral de la capilla mayor pende un estandarte con la cruz capitular por un lado y por el otro el grito de guerra ¡Santiago, cierra España! lanzado por primera vez en la batalla de Clavijo, origen de la Orden, y que, repitido después en mil ocasiones, ha sido siempre precursor del de ¡victoria!

FRATRISAS DE LA ORDEN MILITAR DE SANTIAGO.—La Orden de Santiago tuvo desde antes de su aprobación por la Santa Sede *Fratrises*, ó sean señoras que, como los Caballeros, vestían el hábito de Santiago y profesaban su regla, única de las Ordenes militares que ha ofrecido esta particularidad.

Cuando el Maestre de Santiago, á mediados del año 1174, vino con sus Caballeros al reino de Castilla, y con el Rey fueron á Avila, se hospedó éste en casa de Sancho de Estrada, y su mujer doña Maria Blasco ayudó mucho á que la Orden se instalara en Castilla, y se hizo Fratrises de Santiago, conducta que imitaron otras muchas señoras, y que motivó que los Caballeros más principales tomasen con sus mujeres y parientas el hábito de la Orden de Santiago; y en la bula de aprobación de Alejandro III, dada el año 1175, se lee lo siguiente: «Y si los maridos acaso falleciesen primero, y *las mujeres que quedasen que recibieron la Orden*, se quisiesen casar, hángalo saber al Maestre ó al Comendador, para que con su licencia (con quien quisiesen) se casen según las palabras del Apóstol que dice: «muerto el varón, suelta es la mujer de la obligación que al varón tenía, y case con quien quisiese en el Señor.» Esto también se ha de guardar en los varones, porque unos y otros por una ley sean habidos.

Esta bula, confirmada por diferentes Papas, está vigente, y consta por escrituras que se daba el hábito á señoras, y que profesaban, y muchas le tomaban y profesaban al mismo tiempo que sus maridos, y esta práctica ha durado largo tiempo después de la incorporación

de los Maestrazgos á la Corona; así que, á mediados del siglo XVI, todas las señoras de las primeras casas del reino tenían el hábito.

Las Fratrisas disfrutaban también de beneficios, tenían encomiendas como los Caballeros de la Orden (1), y asiento de manutención en la mesa maestra como consta por nóminas.

En los establecimientos de la Orden, hechos en el capítulo general celebrado en Madrid, que dió principio en 1652 y concluyó en el 53, en el título I capítulo V se dice: «Y asimismo no se reciban al hábito de la Orden, mujeres que vivan con otras, ni sirvan á nadie, sino mujeres principales y que sean hijas de hombres de calidad,» y en el título V capítulo VI se ordena que la Freyla que enviudase y después tornase á casar sin licencia, sea recibida en la Orden (es decir, continúe) pero séale dada penitencia de un año.

Cuánto celebraríamos ver reaparecer en nuestros días las *Fratrisas de la Orden militar de Santiago*, que ninguna disposición ni civil ni canónica ha suprimido, y cuya aparición sería legítima y arreglada á las constituciones de la Orden.



---

(1) Se obligaba á sus maridos tomasen el hábito de la Orden, y si le tenían de otra, se pasasen á esta de Santiago, para que administrase las encomiendas; pero muerta la mujer quedaba vacante la encomienda.

## CABALLEROS SANTIAGUISTAS

GENERAL MAESTRE, COMO ADMINIS

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII Y EN

### Dignidades

S. A. R. D. Luis Fernando de Baviera y Borbón, Comendador mayor de el 1.º de Abril de 1883, profesó el 16 de Febrero de 1884, y tomó colación  
 Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Concha é Irigoyen, Capitán General de mayor de León; tomó el hábito en la iglesia de Comendadoras de Valladolid, canónica de la Encomienda el día 19 de Febrero de 1888, en la iglesia de Se

Caba lleros.

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
Castilla.	Martos 22 de Mayo de 1842. . . . .	19 de Junio de 1843. . . . .
Castilla.	Madrid 23 de Diciembre de 1844. . . . .	14 de Noviembre de 1849. . . . .
Castilla.	Madrid 25 de Enero de 1845. . . . .	7 de Mayo de 1847. . . . .
Castilla.	Madrid 11 de Marzo de 1845. . . . .	»
Castilla.	Sisarte (Cuenca) 3 de Febrero de 1846.	20 de Julio de 1847. . . . .
Castilla.	Bruselas 19 de Agosto de 1846. . . . .	19 de Febrero de 1857. . . . .
Castilla.	Madrid 23 de Diciembre de 1848. . . . .	6 de Diciembre 1851. . . . .
Castilla.	Habana 19 de Abril de 1849. . . . .	»
Castilla.	Madrid 19 de Septiembre de 1850. . . . .	19 de Diciembre de 1851. . . . .
Castilla.	Madrid 15 de Junio de 1852. . . . .	»
Castilla.	Granada 12 de Febrero de 1853. . . . .	12 de Enero de 1855. . . . .
Castilla.	Madrid 4 de Junio de 1853. . . . .	10 de Marzo de 1865. . . . .
Castilla.	París 6 de Julio de 1854. . . . .	13 de Febrero de 1866. . . . .

## EXISTENTES EN ABRIL DE 1891

TRADOR PERPETUO DE LA ORDEN

SU NOMBRE S. M. LA REINA REGENTE

### de la Orden.

Castilla; tomó el hábito en la iglesia de las Señoras Comendadoras de Madrid canónica de la Encomienda el mismo día en la referida iglesia.  
 Ejército, Marqués de la Habana, con Grandeza de primera clase, Comendador el 11 de Septiembre de 1831, profesó el 6 de Mayo de 1833 y tomó colación ñoras Comendadoras de Madrid.

llos.

PROFESOS	NOVICIOS
Sr. D. José Contreras y Aranda. Ilmo. Sr. D. Felipe Tavira y Acosta. Sr. D. Joaquín Miquel y Lucuix. »	Excmo. señor General D. José Filiberto Portillo.
Sr. D. Antonio Ferrer de Plegamans. Conde de Plegamans. Sr. D. Manuel Romano y Rizo. Excmo. Sr. D. Alfonso Chico de Guzmán. »	Sr. D. Carlos Pedroso y Pedroso.
Sr. D. Antonio Llano de Ponte y Cienfuegos. »	Excmo. señor General D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga.
Excmo. Sr. D. Antonio Zayas y Vega, Marqués de Cavaselice. Excmo. Sr. D. Carlos Martínez de Irujo y Vera de Aragón, Duque de Sotomayor, Marqués de Casa-Irujo y de los Arcos. Excmo. Sr. D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo, Marqués de Torneros, viudo del Villar.	

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.	PROFESOS	NOVICIOS
Castilla.	Madrid 21 de Agosto de 1854. . . . .	14 de Marzo de 1864. . . . .	Sr. D. Juan Bautista Armada y Valdés, Marqués de Figueroa.	
Castilla.	Madrid 13 de Noviembre 1854. . . . .	13 de Noviembre de 1884. . . . .	Sr. D. Luis López de Ayala Alvarez de Toledo y Dusmet, Conde de Cedillo.	
Castilla.	Madrid 27 de Enero de 1856. . . . .	6 de Julio de 1879. . . . .	Sr. D. Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, Marqués de Villafuerte, Con- de de Casa-Saavedra.	
Castilla.	Habana 14 de Julio de 1856. . . . .	»	»	Sr. D. Miguel de Matienzo y Pedroso.
Castilla.	Madrid 8 de Febrero 1857. . . . .	»	»	Excmo. Sr. D. José Manuel de Goyeneche y Gamio, Conde de Guaqui.
Castilla.	Madrid 4 de Julio de 1857. . . . .	15 de Enero 1861. . . . .	Sr. D. Federico de Vargas y Díez de Bulnes.	
Castilla.	Palma 5 de Agosto de 1857. . . . .	»	»	Sr. D. Manuel Sáenz y Socies.
Castilla.	Antequera 14 de Febrero de 1858. . . . .	10 de Junio de 1860. . . . .	Sr. D. Ramón Pareja de Obregón y Rojas.	
León....	Madrid 6 de Abril de 1858. . . . .	19 de Abril de 1859. . . . .	Ilmo. Sr. D. Miguel García Camba.	
León....	Madrid 16 de Julio de 1858. . . . .	»	»	Excmo. Sr. D. Juan Bautista Pérez de Ba- rradas y Bernuy, Marqués de Peñafior, de Cortes de Graena y de Quintana de las Torres.
Castilla.	Habana 3 de Octubre de 1858. . . . .	»	»	Sr. D. Francisco Fernández Romero y Cárdenas, Marqués de Casa-Romero.
León....	Puente Genil 4 de Junio de 1859. . . . .	25 de Marzo de 1861. . . . .	Sr. D. Rafael Fernández de Padilla y Parejo.	
Castilla.	Madrid 5 de Junio de 1859. . . . .	»	»	Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Téllez Girón y Fernández de Velasco, Duque de Escalona y de Uceda, Marqués de Villena, Conde de Alba de Liste, de Pin- to y de la Puebla de Montalbán.
Castilla.	Madrid 25 de Octubre 1859. . . . .	30 de Enero de 1879. . . . .	Sr. D. Eduardo de Ulloa y Poves, Ba- rón de Torre-Cardela.	
León....	Campo de Criptana 29 Diciembre 1859.	»	»	Sr. D. Marcial de Torres Adalid.
Castilla.	Cádiz 23 de Junio de 1860. . . . .	31 de Marzo de 1868. . . . .	Sr. D. Pedro de Goytia y Gómez de Velasco.	
Castilla.	Jaén 7 de Octubre de 1860. . . . .	11 de Noviembre de 1861. . . . .	Excmo. Sr. D. Francisco Javier Pala- cio y García de Velasco, Conde de las Almenas.	
Castilla.	Madrid 4 de Diciembre de 1861. . . . .	25 de Diciembre de 1862. . . . .	Excmo. é Ilmo. señor General don Angel Alvarez de Araujo y Cué- llar.	
León....	Sevilla 21 de Marzo de 1862. . . . .	»	»	Sr. D. José María Pérez de Guzmán.
Castilla.	Madrid 15 de Junio de 1862. . . . .	15 de Abril de 1866. . . . .	Excmo. Sr. D. José Ruiz Arana y Saa- vedra, Duque de Baena, Marqués de Castro Monte, Conde de Nieva y de Sevilla la Nueva, Vizconde de Mam- blas.	

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
León....	Lucena 27 de Septiembre de 1862. . .	3 de Noviembre de 1877. . . . .
Castilla.	Madrid 18 de Octubre de 1862. . . . .	3 de Enero de 1864. . . . .
León....	Sevilla 24 de Octubre de 1862. . . . .	8 de Febrero de 1863. . . . .
Castilla.	Madrid 21 de Diciembre de 1862. . . .	»
Castilla.	Madrid 21 de Diciembre de 1862. . . .	»
Castilla.	Madrid 3 de Junio de 1863. . . . .	»
Castilla.	Aranjuez 27 de Septiembre de 1863. . .	»
Castilla.	Madrid 20 de Enero 1864. . . . .	8 de Abril de 1865. . . . .
Castilla.	Madrid 20 de Enero de 1864. . . . .	2 de Abril de 1865. . . . .
Castilla.	Madrid 20 de Marzo de 1864. . . . .	5 de Abril de 1865. . . . .
Castilla.	Santiago de Cuba 12 de Julio de 1864	»
Castilla.	Madrid 25 de Septiembre de 1864. . . .	»
Castilla.	Madrid 25 de Septiembre de 1864. . . .	»
Castilla.	Madrid 12 de Octubre de 1864. . . . .	»
Castilla.	Santa Cruz de Tenerife 19 Nbre. 1864.	»
Castilla.	Jaén 25 de Diciembre de 1864. . . . .	»
Castilla.	Madrid 3 de Marzo de 1865. . . . .	21 de Marzo de 1866. . . . .
Castilla.	Madrid 3 de Marzo de 1865. . . . .	21 de Marzo de 1866. . . . .
Castilla.	Madrid 5 de Abril de 1865. . . . .	4 de Abril de 1867. . . . .
León....	Sevilla 3 de Mayo de 1865. . . . .	»
Castilla.	Madrid 17 de Junio de 1865. . . . .	»
León....	Habana 5 de Julio de 1865. . . . .	»
Castilla.	Madrid 19 de Noviembre de 1865. . . .	4 de Abril de 1867. . . . .
Castilla.	Madrid 19 de Noviembre de 1865. . . .	»
Castilla.	Madrid 18 de Febrero de 1866. . . . .	20 de Marzo de 1889. . . . .
Castilla.	Madrid 18 de Febrero de 1866. . . . .	»

PROFESOS	NOVICIOS
Sr. D. Ignacio de Valdecañas y Uriur-tua.	
Excmo. Señor General D. Agustín Loigorri y de la Torre.	
Sr. D. Rafael Halcón y Villazis.	
»	Sr. D. Manuel Valderrábano y O'Donell, Marqués de Claramonte de Arteta.
»	Sr. D. Enrique de Tordesilla y O'Donell, Conde de la Patilla.
»	Sr. D. Andrés Isidro Bretón y Garrido.
»	Sr. D. Mariano Gobantes y Merino.
Excmo. Señor General D. Andrés Avellino de Arteaga y Silva, Duque del Infantado, Marqués de Ariza, Valmediano, Armunia, Estepa, de La Guardia, Conde de Corres, de Monclova, de Santa Eufemia, Señor de la Casa de Lazcano.	
Excmo. Sr. D. Fernando de Arteaga y Silva, Marqués de Tavera y de Guadalest.	
Sr. D. Carlos Andrade y de las Fuentes.	
»	Sr. D. Vicente de Salazar y Rindelan.
»	Sr. D. Ignacio María Yústiz de Chinchilla.
»	Sr. D. Luis del Arco y Mariátegui.
»	Sr. D. Antonio María de la Torre y de Gregorio.
»	Sr. D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torre Pando.
»	Sr. D. Enrique Muñoz y Gámiz.
Sr. D. Antonio Urzáiz y Garro.	
Sr. D. Isidro Urzáiz y Garro.	
Sr. D. Ignacio Muñoz de Baena y Goyeneche, Marqués de Prado Alegre.	
»	Sr. D. Ramiro Halcón y Villazis.
»	Sr. D. Francisco Javier Matienzo y Montalvo.
»	Sr. D. José Chinchilla y Montes.
Sr. D. Joaquín González Estéfani y Campuzano.	
»	Sr. D. Manuel González Estéfani y Campuzano.
Sr. D. Federico García de Loigorri y Queralt.	
»	Sr. D. Juan García de Loigorri y Queralt.

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
Castilla.	Málaga 18 de Julio de 1866.. . . . .	17 de Abril de 1868.. . . . .
Castilla.	Habana 15 de Agosto de 1866. . . . .	»
Castilla.	Madrid 25 de Septiembre de 1866.. . . . .	»
Castilla.	Aranjuez 16 de Diciembre de 1866. . . . .	13 de Junio de 1868.. . . . .
Castilla.	Aranjuez 16 de Diciembre de 1866. . . . .	14 de Febrero de 1868.. . . . .
Castilla.	Madrid 16 de Abril de 1867. . . . .	»
León ....	Santiago 4 de Julio de 1867.. . . . .	»
Castilla.	San Cristóbal de la Laguna (Tenerife) 8 de Julio de 1867.. . . . .	»
León ....	Sevilla 14 de Diciembre de 1867. . . . .	»
Castilla.	Arjona 28 de Diciembre de 1867. . . . .	7 de Enero de 1879. . . . .
León ....	Benameji 14 de Enero 1868.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 19 de Enero de 1868. . . . .	»
Castilla.	Toledo 6 de Octubre de 1876. . . . .	»
Castilla.	Madrid 30 de Octubre de 1876.. . . . .	25 Diciembre de 1878.. . . . .
León ....	Madrid 20 de Noviembre de 1876.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 17 de Marzo de 1877. . . . .	»
Castilla.	Madrid 21 de Marzo de 1877.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 26 de Mayo de 1877.. . . . .	»
León ....	Madrid 19 de Junio de 1877.. . . . .	2 de Febrero de 1887. . . . .
Castilla.	Badajoz 30 de Junio de 1877. . . . .	»
Castilla.	Madrid 13 de Julio de 1877. . . . .	»
Castilla.	Madrid 5 de Octubre de 1877. . . . .	»
Castilla.	Madrid 3 de Noviembre de 1877. . . . .	»
Castilla.	Madrid 19 de Enero 1878. . . . .	13 de Marzo de 1879. . . . .
León ....	Madrid 14 de Junio de 1878.. . . . .	»

PROFESOS	NOVICIOS
Sr. D. Pedro Bourman y Casabantes.	Sr. D. Ignacio de Sandoval y Lasa, Marqués de Sandoval.
»	Sr. D. Juan Loigorri y de la Torre.
»	
Excmo. Sr. D. Gregorio Sáenz de Heredia y Tejada.	
Sr. D. Tomás Sáenz de Heredia y Tejada.	
»	Sr. D. Vicenten Ferrer Carvajal y Téllez Girón, Marqués de Aguila Fuente.
»	Sr. D. Adolfo Terrado y Ozores.
»	
»	Sr. D. Francisco Manrique de Lara y Ponte.
»	Sr. D. Juan Bautista Auñón y Picabea de Lesaca.
Sr. D. Pedro Morales y Prieto.	
»	Excmo. Señor General D. Felipe de la Corte y Ruano Calderón.
»	Sr. D. Manuel de Orúa y Arcocha.
»	Sr. D. Lorenzo de Sandoval y Lasa.
Excmo. Sr. D. José Maria de Arróspide y Marimón, Duque de Castro Enriquez, Marqués de Serdañola, Conde de Plasencia y de la Revilla.	
»	Sr. D. Juan Menéndez y Goicouria.
»	Sr. D. Francisco de Paula de Arróspide y Marimon, Marqués de Boil, Conde de Albaterra.
»	Excmo. Sr. D. José Mesia Gayoso de los Cobos, Duque de Tamames y de Galisteo, Marqués de Campo Llano y de la Bañeza, Vizconde de Palacios de la Valduerna.
»	Sr. D. José María de Oriol y Gordo Sáez.
Excmo. Sr. D. Felipe Padierna y Muñiz, Conde de Villa Padierna.	
»	Sr. D. Ramón Fernández de Córdoba y Vera de Aragón.
»	Sr. D. Juan Francisco Salazar y Jústiz.
»	Excmo. Sr. D. Onofre Ramírez y Chenard.
»	Sr. D. Mariano Dusmet y Aspiroz.
Excmo. Sr. D. José de Cerrageria y Gallo de Alcántara, Conde de Cerrajería.	
»	Sr. D. Miguel de Valdecañas y Uclés.

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
León....	Madrid 17 de Octubre de 1878.. . . .	»
León....	Madrid 17 de Octubre de 1878.. . . .	»
Castilla.	Madrid 30 de Octubre de 1878. . . . .	22 de Mayo de 1880.. . . . .
Castilla.	París 12 de Diciembre de 1878. . . . .	»
Castilla.	Madrid 18 de Febrero de 1879.. . . .	6 de Julio de 1880.. . . . .
Castilla.	Madrid 30 de Marzo de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 6 de Abril de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 23 de Mayo de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 8 de Junio de 1879. . . . .	»
Castilla.	Madrid 15 de Junio de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 2 de Julio de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Habana 20 de Julio de 1879.. . . . .	»
Castilla.	Bruselas 20 de Julio de 1879. . . . .	»
León....	Herrera 15 de Octubre de 1879. . . . .	15 de Octubre de 1880.. . . . .
León....	Madrid 22 de Marzo de 1880. . . . .	31 de Octubre de 1881.. . . . .
Castilla.	Madrid 27 de Marzo de 1881. . . . .	27 de Julio de 1882.. . . . .
Castilla.	Valencia 28 de Marzo de 1881. . . . .	29 de Mayo de 1882. . . . .
Castilla.	Madrid 30 de Mayo de 1881.. . . . .	»
Castilla.	Madrid 10 de Julio de 1881. . . . .	»
Castilla.	Madrid 30 de Noviembre de 1881.. . . .	»
León....	Madrid 14 de Diciembre de 1881 . . . .	»
León....	Madrid 14 de Diciembre de 1881. . . . .	»
Castilla.	Madrid 29 de Abril de 1882.. . . . .	18 de Mayo de 1883.. . . . .
Castilla.	Madrid 19 de Abril de 1883. . . . .	5 de Octubre de 1887. . . . .

PROFESOS	NOVICIOS
»	Sr. D. Fernando Rodríguez de Rivas y Rivero, Conde de Castilleja de Guzmán.
»	Sr. D. Anselmo Rodríguez de Rivas y Rivero.
Sr. D. Joaquín Pérez Cabellos y Heredia.	Sr. D. Ignacio Montalvo y Montalvo.
»	Sr. D. José de la Muela y Chacón.
Sr. D. José María Manglano y Ruiz.	Excmo. Sr. D. Fernando de Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana.
»	Excmo. Sr. D. Joaquín de Carcer y de Amat, Marqués de Castellbell y de Castellmeya.
»	Excmo. Sr. D. Joaquín Casani y Bernaldo de Quirós, Conde de Cifuentes, de Giraldele y de Crón, Barón de Lardier.
»	Ilmo. Sr. D. Juan Alvarez de Sotomayor y Domenech.
»	Sr. D. Ricardo Martorell y Fivaller, Marqués de Paredes.
»	Sr. D. Santiago de la Cuesta y Gallol, Conde de la Reunión de Cuba.
»	Excmo. Sr. D. Gabino de Martorell y Fivaller, Duque de Almenara Alta, Marqués de Villed de Monasterio de Albranca.
Sr. D. Carlos Cabrera y Montilla.	
Excmo. Sr. D. José Alvarez de Sotomayor y Domenech.	
Ilmo. Sr. D. Juan Pérez de Bretón y López de Angulo.	
Sr. D. Federico Loigorri y de la Torre.	Sr. D. Francisco de la Colina y de la Mora.
»	Sr. D. Luis Pérez de Guzmán y Nieulant, Marqués de Bolaños.
»	Sr. D. Demetrio de Ayala y Ortiz.
»	Excmo. Sr. D. Fernando Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, Marqués de Quintana de las Torres.
»	Excmo. Sr. D. Alvaro Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, Duque de Santa Lucía.
Sr. D. Ramón Antolínez y Salido.	
Excmo. Sr. D. Gaspar de la Serna y Pelegero, Barón del Sacro Lirio.	

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
Castilla.	Madrid 14 de Mayo de 1883. . . . .	»
Castilla.	Manila 26 de Mayo de 1883. . . . .	23 de Febrero de 1886. . . . .
Castilla.	Madrid 9 de Noviembre de 1883. . . . .	20 de Diciembre de 1884. . . . .
León ....	Madrid 24 de Enero de 1884. . . . .	»
León ....	Madrid 16 de Marzo de 1884. . . . .	18 de Marzo de 1885. . . . .
Castilla.	Madrid 2 de Abril de 1884. . . . .	29 de Abril de 1886. . . . .
Castilla.	Madrid 22 de Mayo de 1884. . . . .	»
Castilla.	Madrid 25 de Junio de 1884. . . . .	»
Castilla.	Madrid 18 de Noviembre de 1884. . . . .	»
Castilla.	Ciudad Real 2 de Diciembre de 1884. . . . .	2 de Marzo de 1889. . . . .
Castilla.	Madrid 4 de Diciembre de 1884. . . . .	»
Castilla.	Madrid 21 de Enero de 1885. . . . .	10 de Marzo de 1886. . . . .
Castilla.	Granada 1.º de Marzo de 1885. . . . .	23 de Junio de 1890. . . . .
Castilla.	Madrid 1.º de Abril de 1885. . . . .	»
Castilla.	Madrid 1.º de Abril de 1885. . . . .	»
Castilla.	Madrid 1.º de Mayo de 1885. . . . .	10 de Agosto de 1886. . . . .
Castilla.	Madrid 12 de Julio de 1885. . . . .	»
Castilla.	Madrid 2 de Diciembre de 1885. . . . .	»
Castilla.	Madrid 28 de Febrero de 1886. . . . .	26 de Febrero de 1888. . . . .
Castilla.	Madrid 21 de Marzo de 1886. . . . .	»
Castilla.	Madrid 14 de Abril de 1886. . . . .	5 de Octubre de 1887. . . . .
León ....	Cádiz 7 de Octubre de 1886. . . . .	26 de Octubre de 1887. . . . .
Castilla.	Madrid 8 de Noviembre de 1886. . . . .	»
León ....	Lucena 1.º de Enero de 1887. . . . .	»
León ....	Lucena 1.º de Enero de 1887. . . . .	»
León ....	Lucena 1.º de Enero de 1887. . . . .	»
León ....	Lucena 1.º de Enero de 1887. . . . .	»

PROFESOS	NOVICIOS
»	Sr. D. Antonio Benítez de Lugo y de la Cantera.
Sr. D. Santiago de Magdalena y Fer- nández de Murias. Sr. D. José Orozco García y Ruiz.	Sr. D. Manuel de Urzáiz y Garro.
»	
Excmo. Sr. D. Fernando Fernández de Rodas y Hernández de Tejada. Sr. D. Santiago Morales de los Ríos y Salazar.	S. A. R. D. Alfonso de Baviera y Borbón, Príncipe de Baviera. Sr. D. Luis Vela de Almazán y Car- mona. Sr. D. Francisco Cobo y Gutiérrez.
»	
»	
Sr. D. Ildefonso Antolínez y Salido.	Sr. D. Jerónimo López de Ayala y del Hie- rro, Vizconde de Palazuelos.
»	
Sr. D. Miguel Serrabona y Fernández. Sr. D. Francisco de Zayas y Delgado.	Ilmo. Sr. D. Justino del Rivero Trevilla y Ladrón de Guevara. Ilmo. Sr. D. Antonio del Rivero Trevilla y Ladrón de Guevara.
»	
»	
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara Contreras y Ortega.	Sr. D. José Espelius y Matienzo. Sr. D. Pedro María Calatayud y Fita.
»	
Sr. D. José María de Palacio y Abar- zuza.	Sr. D. José Martínez Campos y Martí de Molina, Conde de Santovenia.
»	
Ilmo. Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.	
Ilmo. Sr. D. José María Rancés y Vi- llanueva, Obispo Prior de las Orde- nes Militares.	
»	Sr. D. José Trillo Figueroa y Hermida. Sr. D. José Chacón y Valdecañas, Mar- qués del Campo de Aras, y de Alhedín de la Vega de Granada.
»	Sr. D. Antonio Chacón y Valdecañas. Sr. D. Francisco de Paula Chacón y Val- decañas, Conde de Prado Castellanos.
»	Sr. D. Martín Chacón y Valdecañas.

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la profesión.
Castilla.	Madrid 21 de Enero de 1888. . . . .	»
Castilla.	Madrid 18 de Marzo de 1888.. . . .	»
Castilla.	Madrid 22 de Abril de 1888. . . . .	»
Castilla.	Madrid 21 de Junio de 1888.. . . .	»
Castilla.	Barcelona 16 de Julio de 1888. . . . .	»
Castilla.	Barcelona 16 de Julio de 1888.. . . .	»
León....	Medinasidonia 13 de Enero de 1889. .	»
León....	Medinasidonia 13 de Enero de 1889.. .	»
León....	Medinasidonia 13 de Enero de 1889.. .	»
Castilla.	Madrid 23 de Febrero de 1889.. . . .	»
Castilla.	Granada 23 de Marzo de 1889.. . . .	23 de Junio de 1890. . . . .
Castilla.	Madrid 24 de Marzo de 1889. . . . .	»
Castilla.	Madrid 24 de Marzo de 1889. . . . .	»
Castilla.	Madrid 24 de Marzo de 1889.. . . .	»
Castilla.	Madrid 18 de Diciembre de 1889. . . .	»
Castilla.	Madrid 28 de Marzo de 1890.. . . .	»
Castilla.	Madrid 30 de Marzo de 1890.. . . .	»

PROFESOS	NOVICIOS
»	Sr. D. Carlos de Belmonte y Chico de Guzmán.
»	Sr. D. Jaime Roca de Togores y Téllez-Girón.
»	Sr. D. Felipe Padierna de Villapadierna y de Erice.
»	Sr. D. Salvador Ricardo de Tavira y Acosta, Marqués de Salas, Conde de Montealegre de la Rivera.
»	Sr. D. Julián Casanova y Galtero.
»	Sr. D. Federico Valles y Mas.
»	Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa y de la Serna.
»	Sr. D. Francisco Pardo de Figueroa y la Serna.
»	Sr. D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna.
»	Sr. D. José Rodríguez de Rivas y Rivero.
Sr. D. Agustín Mirasol de la Cámara, Contreras y Ortega.	
»	Excmo. Sr. D. Enrique de Queralt y Fernández Maquieira, Marqués de Albacerrada, de Alconchel, de Besora, de Cañete, de Lanzarote, de Taracena, de Valdecarzana, de Vallehermoso y de Gramosa, Conde de Santa Coloma, de las Amayuelas, de la Cueva, de Escalante, de Gerena, de Rivera, de Tahalu y de Villamor.
»	Sr. D. Joaquín Goya Borrás y O'Brien.
»	Sr. D. Enrique Borrás y O'Brien.
»	Sr. D. Daniel de Alós y Arregui, Vizconde de Bellver.
»	Sr. D. Jesús Padierna de Villapadierna.
»	Sr. D. Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de Campillos.

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la toma de posesión.	PROFESOS	NOVICIOS

PROVINCIA de la Orden á que pertenecen.	DATA de la toma de hábito.	DATA de la toma de posesión.

PROFESOS	NOVICIOS

Publicamos el escalafón en esta forma, porque permite ver el orden de antigüedad de los Caballeros profesos entre sí, y de los Caballeros novicios que les siguen, y que, por establecimiento, no pueden ejercer cargo alguno en la Orden mientras no profesen, y pueden hacerlo desde cumplir el año de la toma de hábito en adelante, colocándose entonces entre los profesos, por la antigüedad de ella, cosa fácil de notar en la lista que precede.

## COMISIÓN PERMANENTE

DE LA

# ORDEN MILITAR DE SANTIAGO

### Presidente y Decano de la Orden.

Excmo. Sr. Marqués de la Habana, Comendador Mayor de León.

#### Vocales.

Ilmo. Sr. D. Felipe Tavira.  
Ilmo. Sr. D. Joaquín Miquel.  
Excmo. Sr. D. Alfonso Chico de Guzmán.  
Excmo. Sr. Duque de Sotomayor.  
Excmo. Sr. Marqués de Figueroa.  
Ilmo. Sr. D. Miguel García Camba.  
Sr. Barón de Torre-Cardela.  
Excmo. é Ilmo. Sr. General Alvarez de Araujo.  
Excmo. Sr. Duque de Baena.  
Excmo. Sr. General Loigorri.  
Sr. D. Carlos Andrade.  
Excmo. Sr. Conde de Cerrajería.

#### Suplentes.

Sr. Conde de Cedillo.  
Excmo. Sr. Conde de las Almenas.  
Excmo. Sr. Duque del Infantado.  
Excmo. Sr. Marqués de Távora.  
Sr. D. Isidoro Urzáiz.  
Sr. Marqués de Prado Alegre.  
Sr. D. Joaquín González Estéfani.  
Sr. D. Tomás Sáenz de Heredia.  
Excmo. Sr. Duque de Castro Enriquez.  
Excmo. Sr. Conde de Villa Padierna.  
Excmo. Sr. D. Fernando Fernández de Rodas.  
Sr. D. Santiago Morales de los Ríos.

La Comisión permanente cuenta medio siglo de existencia, y la originó un acuerdo del capítulo general de la Orden, aprobado por el Consejo de las Ordenes, y reemplaza al capítulo particular de Treces, en tanto que éste no se restablezca; por eso la componen trece individuos, que por votación entre ella reponen las bajas; los suplentes representan las antiguas Emiendas.

## ORDEN MILITAR DE CALATRAVA

---

ORIGEN.—A la muerte de D. Alfonso se dividió su imperio, respetando su última voluntad, tocando á D. Sancho, apellidado el *Deseado*, el reino de Castilla, en el que fué el tercero de su nombre; esta división alentó á la morisma, que lograron tremolar su pendón en Andújar, amenazando invadir la Castilla por el campo de Calatrava; los Templarios no se creyeron con fuerzas para defenderle, y le entregaron al Rey, el cual se vió apurado con tal donación, porque tenía que atender á la guerra que le preparaba su hermano D. Fernando, Rey de León, coaligado con el de Navarra, y no encontró otro medio de salir adelante del compromiso que publicar un edicto prometiendo, al que se hiciera cargo de la defensa del campo de Calatrava, darle por juro de heredad, para él y sus legítimos descendientes, la villa de Calatrava, llave de aquella frontera, con todos sus términos; pero nadie se presentó á solicitarla, por lo que el Rey consultó con Fray Diego Velázquez, monje del Císter, y éste fué á ver á su Abad Fray Raimundo, que con él había venido á Toledo, aconsejándole solicitara la defensa del campo de Calatrava, costándole gran trabajo á decidirle á ello; al fin lo logró, y el Rey otorgó la merced en Almazán, año de 1158.

El santo Abad empezó á recorrer pueblos y villas predicando la defensa del campo adquirido; caballeros y gentes del pueblo se pusieron á sus órdenes; el Arzobispo de Toledo le auxilió con dinero bastante á proporcionarse bastimentos y demás necesario á la defensa de la villa de Calatrava, concediendo además muchas

indulgencias á los que se pusieran á las órdenes de Raimundo; pero los moros desistieron de su empresa y las cosas quedaron en tal estado, dando lugar á Raimundo para volver á su monasterio de Fitero, traer los religiosos aptos para la guerra, y colocarlos en el nuevo convento, al mismo tiempo que logró reunir 20.000 personas para poblar el campo de Calatrava, que comprendía un territorio de unas 28 leguas cuadradas; entonces pensó que gentes traídas de distintos puntos y de tan distintas condiciones necesitaban una disciplina que sólo la Iglesia y las Ordenes de Caballería tenían en aquel tiempo, y decidió formar con sus monjes y Caballeros una Orden militar y religiosa que, viviendo bajo la regla del Císter, que era la suya, estuviese organizada para la guerra, y lo logró, resultando la esclarecida Orden militar de Calatrava, bajo el mando del santo Abad, que muy pronto dió á conocer su buena organización, como tuvo lugar de observar el mismo Rey D. Sancho, en un rebato de moros que hubo estando en el convento, que le hizo exclamar: «Paréceme, Padre, que el son de las trompetas hace á vuestros súbditos lobos, y el de las campanas corderos.» «Será, respondió el Abad, porque aquéllas los llaman para resistir á los enemigos de Cristo y vuestros, y éstas para alabarle y rogar por vos.»

La muerte de San Raimundo, ocurrida en 1163, produjo un cisma en la Orden, separándose los Caballeros de los monjes, nombrando á D. García, con el título de Maestre, para que los gobernase, pero permaneciendo en la observancia de la regla del Císter, á cuyo capítulo general mandaron procuradores para que los reconociera en la nueva forma, como así sucedió, dirigiéndose luego á la corte de Roma, implorando bula de confirmación, que se la dió Alejandro III en 1164.

Los Caballeros de esta Orden hacían voto de castidad absoluta, además del de pobreza y obediencia, por lo que no podían casarse ni testar, hasta que el Papa Paulo III, por bula expedida en Roma el 4 de Agosto de 1540, les facultó para lo uno y lo otro.

CABEZA DE LA ORDEN.—Lo fué el sacro convento de Calatrava, y de él salieron los monjes del Císter que habían venido del convento de Santa María de Fitero con San Raimundo, cuando los Caballeros se separaron de la obediencia del Abad Fray Rodulfo, sucesor de San Raimundo, se fueron con él á la villa de Ciruelos, poniendo pleito á los Caballeros sobre la posesión del sacro convento de Calatrava; éste terminó por concordia, dando los Caba-

llos á los monjes la casa de San Pedro de Gumiel, con sus términos y otras grandes heredades; á esta casa se trasladaron Abad y monjes, acordando que cuando los Caballeros fueran á su abadía tomaran asiento en el coro con los monjes; á pesar de todo lo expuesto, la separación de la Orden de Calatrava de la del Císter duró veintitres años, hasta que en 1187 el Maestre solicitó del capítulo general del Císter volver á depender de esta Orden, y que se le diera filiación en ella, como así se acordó y aprobó por Su Santidad Gregorio VIII, dándole la de Morimundo.

Consecuencia de la separación fué la creación de Freyles clérigos, y como unos y otros hacían voto de castidad absoluta, la Orden admitió afiliados que gozaban de todos los derechos y preeminencias de la Orden, sólo que eran casados; éstos desaparecieron en 1540, cuando la bula de Paulo III conmutó el voto de castidad absoluta por el de conyugal, como hemos dicho.

Después de la desgraciada batalla de Alarcos y de la pérdida del castillo del mismo nombre, los moros fueron sobre Calatrava, donde estaban en el convento los pocos Caballeros que se habían salvado en Alarcos, y por asalto ganaron la villa y el castillo, pasando á cuchillo á todos los Freyles, Caballeros y clérigos, y á muchos otros que no quisieron rendirse cuando hicieron la intimación; los moros los enterraron fuera de la población por medida higiénica; cuando la reconquista, el Maestre fundó en aquel sitio la ermita de Nuestra Señora de los Mártires, en memoria de sus hermanos, que dieron la vida por conservar la fe.

La Orden quedó muy disminuida en rentas, señoríos y Caballeros; éstos, en cortísimo número, se retiraron á la villa de Ciruelos, donde asentaron su convento; el Maestre dió en él muchos hábitos para reponer tan grandes pérdidas.

En 1198, el Comendador Mayor D. Martín Martínez, que gobernaba la Orden por vejez del Maestre, tomó, por traición de un moro prisionero, el castillo de Salvatierra, y á él llevó el sacro convento.

En 1210, un hijo de Miramomelín, llamado Mahomat, fué con grande ejército sobre el castillo y villa de Salvatierra, y á los tres meses de sitio lo tomó, muriendo muchos Caballeros.

El Maestre D. Ruy Díaz, con los pocos de la Orden que quedaron, se escaparon, llevándose las reliquias que en su convento tenían; como ya no les quedaba villa ni castillo en todo el campo de Calatrava, se fueron al castillo de Zurita, que era suyo, y estableció el

sacro convento, en el que dió muchos hábitos para volver á reponer las pérdidas, reviviendo algún tanto la Orden, que se vió tan pobre y perseguida por los moros, que estuvo á punto de acabarse; pero Dios vino en su ayuda, y en dos años recobró todos sus bienes, y fué como sigue:

El Rey D. Alfonso, autorizado por el Papa, levantó cruzada contra los moros, cercó á Calatrava, que se tenía por inexpugnable, á pesar de estar en llanura, pero por un lado la guardaba el Guadiana, y por el otro dobles muros; el Rey, siguiendo la opinión de personas entendidas, atacó por cuatro sitios distintos tan enérgicamente que los moros capitularon el domingo después de San Pedro y San Pablo del año 1212; el Rey devolvió Calatrava á la Orden, y el Maestre Ruy Díaz dejó en ella á los Caballeros que juzgó necesarios para su defensa, y escribió á los Freyles clérigos que residían en Zurita para que volviesen á su convento de Calatrava; así se verificó á los diecisiete años de haberlo perdido.

Quedaron, sin embargo, en Zurita algunos Caballeros y clérigos para su defensa, conservando el convento que el vulgo conocía con el aditamento de los Canes, porque los Caballeros tenían unos lebreles muy encarnizados, para guarda suya, que llevaban en las entradas en tierra de moros, porque les eran de gran utilidad (1).

A la toma de Calatrava siguió la de los castillos de su campo y la famosa batalla de las Navas de Tolosa, ocurrida el 16 de Julio de 1212, en la cual quedó tan quebrantado el poder musulmán en España, que le fué imposible recuperar lo perdido, y el campo de Calatrava quedó libre de sus asechanzas, gozando desde entonces de una paz que fué inalterable.

Años después, viendo el Maestre D. Martín Fernández de Quintana que el sitio donde estaba Calatrava era mal sano, á causa del Guadiana, determinó trasladar el convento á ocho leguas más allá hacia la parte del Sur, y lo llevó en 1217 al paraje llamado hoy Calatrava la Nueva.

Gran renombre alcanzó este convento y gran devoción excitó en la comarca algunas de sus capillas, entre otras la de Nuestra Señora de San Bernardo, que fundó y dotó el Comendador Mayor don García de Padilla, logrando muchas indulgencias para las personas que la visitasen y rezasen un Padre nuestro y un Ave María en las tres Pascuas que hay en el año.

---

(1) Como se ve, la idea de emplear perros en la guerra nació hace siglos.

La capilla de Santa María de los Mártires, fundada en memoria de la ermita del mismo nombre, y para guardar, trasladados á ella, los preciosos restos de los que murieron, verdaderos mártires de la fe, gozaba de grandísima veneración en toda aquella tierra. El Papa León X concedió á los que dijeren ú oyeren misa en ella en las festividades de la Virgen ó San Bernardo, las mismas indulgencias que si visitaran el santo sepulcro de Nuestra Señora Trans-Torren-tes Cedrón; hoy existen sus restos adosados á la torre del homenaje, á la izquierda de la salida de la iglesia; á la izquierda de la capilla hay una cripta ó subterráneo de mucha capacidad, donde aún existen cráneos y osamentas; delante de la capilla estaba el cementerio con sus cláustros; el Papa Alejandro VI concedió á los que en él fueran enterrados plenaria remisión de sus pecados confesados y olvidados. León X concedió las mismas indulgencias que había concedido á los que se enterraban en el campo de Haceldama, que es el que fué comprado con los 30 dineros en que Jesús fué vendido, y en el campo santo de Roma, de los cuales habían traído tierra Frey D. Diego de Cabrera y Bobadilla, Caballero y Comendador de Villarrubia, hijo de los marqueses de Moya, que se esparció en este cementerio; en él se enterraban los que morían de la Orden.

También hacía ilustre este sacro convento la multitud de reliquias que en él había; entre éstas las había de San Esteban, primer mártir, y de los Apóstoles San Pedro, San Pablo, San Marcos, San Bartolomé y San Felipe.

El estado actual de Calatrava la Nueva es el siguiente (1): Del convento nada existe; del castillo, aunque mutilada, se conserva la torre del homenaje; el templo tiene desplomadas sus bóvedas, pero los muros están en pie y puede visitarse sin peligro y admirar aún su construcción. Forman la iglesia tres hermosas naves de gran capacidad; su estilo gótico-bizantino, de mucha pureza; el coro estaba en el centro, como en nuestras catedrales; su sillería era encomiada; hoy no existen más que sus cimientos: el ábside de la capilla mayor es notable, así como los restos del afligranado rosetón que está sobre la bella portada del templo; respecto á las

---

(1) La relación que hacemos está tomada de una visita á Calatrava la Nueva, hecha por el erudito D. Fernando de Hermosa de Santiago, Maestrescuela de la iglesia prioral de las Ordenes militares, y que, con un prólogo nuestro, publicamos en el año 1879.

capillas, tenemos, al final de la nave del Evangelio, la de los Girones; la fundó D. Pedro Girón, 28 Maestre de la Orden, que falleció en Villarrubia de los Ojos el 2 de Mayo de 1466, cuando iba á enlazarse con doña Isabel la Católica; el sepulcro es suntuoso, de alabastro; en la misma capilla está enterrado su hijo D. Rodrigo Téllez Girón, 29 Maestre de la Orden, el cual intentó varias veces apoderarse de Ciudad-Real, pretendiendo que era de la Orden por donación del Rey D. Sancho. Combatióla en varias ocasiones al frente de su milicia; no por haber sido rechazado muchas veces y perdido renombrados Caballeros desistió de su empresa, y al fin logró apoderarse de su Alcázar; pero los Reyes Católicos lo despojaron de él en 1475, y le donaron á Fernando Cervera, vecino de la misma ciudad y apoderado de los Reyes.

La otra nave termina con la capilla de los Guzmanes, que fundó y dotó D. Gonzalo Núñez de Guzmán, 23 Maestre de la Orden; murió en 1404; en las paredes de esta capilla quedan restos de frescos muy notables.

A los pies de la iglesia é izquierda de su entrada principal están los restos de la extensa capilla llamada de los Padillas; esta capilla la erigió y dotó por los años de 1493 el Comendador Mayor don Diego García de Castrillo, que gobernó la Orden desde la muerte del último Maestre hasta la incorporación del maestrazgo á la corona.

En esta suntuosa capilla, cuya arquitectura y fragmentos de frescos son notables, estaba colocado á la derecha de su altar el estandarte de la Orden que llevaban los Maestres á la guerra, y recibían en la solemne investidura de tales; estaba en medio de esta capilla el sepulcro del Comendador Mayor, y más abajo el de don Ramiro Núñez de Guzmán, su cuñado y Clavero de la Orden; en la inscripción que cubre todo el lienzo de la pared del lado del Evangelio, y que aún puede leerse, hay un párrafo que dice: «asistió (á los Reyes Católicos) treinta y cinco años contínuos, sin soltar las armas de las manos, en las guerras contra los moros, hasta el día que se sujetó el Reyno de Granada; se halló á poner los pendones de Santiago y Real en la torre del Omenage del Alhambra;» que viene á corroborar lo que sobre el particular dicen todos los historiadores, con excepción de Willian Prescott, que equivocadamente añade las banderas de Castilla y el pendón de Calatrava, olvidando que su maestrazgo estaba incorporado á la corona y ya no marchaba bajo el pendón maestral.

Otras sepulturas dignas de mención existían en el templo; las más notables las siguientes:

En medio de la capilla mayor, la de D. Luis de Guzmán, 25 Maestro de la Orden, cubierta con una gran losa con armas y epitafio; entre los dos coros se hallaban los enterramientos de D. Diego García de Padilla, 19 Maestro; cerca de éste, y cubierto con losa negra, la de D. Fernando de Padilla, 26 Maestro; á su lado yacía D. García López de Padilla, su hermano, y 30 y último Maestro de la Orden, en cuya lápida se ostentaban dos escudos de armas, uno con tres palillos ó paletas separadas de medias lunas, y el otro con trece roeles; el epitafio decía: «Aquí yaze el muy noble Caballero D. Frey García de Padilla, Maestro de la Orden é Cavalleria de Calatrava, cuya ánima Dios haya. Finó á 27 del mes de Septiembre, año del Señor de 1487.»

Es de notar que los Caballeros de esta Orden, como religiosos de la Orden del Císter, han usado constantemente el Frey antes ó después del don, pero no cuando usan de los títulos de Castilla ó de grandeza de España que posean, como hoy día algunos por mala inteligencia lo hacen, pues en las religiones no hay otros títulos que los de los cargos que en ellas se ejercen; por eso, uno de nuestros Príncipes, Caballero del hábito de Santiago, decía al ponerse el manto: *desaparece el Príncipe y queda el religioso.*

El *Diccionario de la Lengua*, al tratar de la palabra Frey, dice es el tratamiento entre los religiosos de las Ordenes militares; sin embargo, los Caballeros de Santiago no le han usado, como tenemos dicho al tratar de esta Orden.

Concluiremos la relación de sepulturas notables citando la de dos familiares de la Orden: es la primera la del conde D. Rodrigo, que en 1246 se hizo Familiar y pagó por su quinto 5.000 maravedises de oro; eligió y ocupó la sepultura bajo el arco de la entrada; fué este Familiar señor de Cabrera y Rivera, en el reino de Galicia, viznieto del Conde D. Rodrigo el *Velloso*, hijo del primer señor de Cabrera y Rivera, bastardo del Rey D. Ramiro III de León; por parte de su madre era del linaje de los Reyes de Aragón. El Conde D. Rodrigo el *Velloso*, casado con la hermana del Rey de Francia, fué abuelo de D. Vasco Rodríguez de Araujo, Trece y Comendador de Oreja en la Orden de Santiago, quinto abuelo de D. Rodrigo Alvarez de Araujo, primero de este apellido, y también Caballero de Santiago, quinto abuelo de D. Benito Manuel Alvarez

de Araujo, señor del castillo de Saude y del castillito de Segín, abuelo paterno del que estas líneas escribe.

La del otro que se hizo Familiar en 1254, es la de D. Alfonso, señor de Molina y de Mesa, hijo del Rey D. Alfonso IX de León y de la Reina doña Berenguela, hija de D. Alfonso VIII de Castilla.

Para concluir la reseña de la casa matriz de la Orden de Calatrava diremos que la doble muralla almenada que rodea estos edificios está en mucha parte destruída.

También es digno de mención que en este castillo y convento pasó las Semanas Santa y de Pascua de 1560 el Rey D. Felipe II con la reina doña Isabel de Valois y toda su corte.

En 1.º de Noviembre de 1755 hubo un terremoto que causó grandes daños al sacro Convento de Calatrava la Nueva; costaba mucho su reparación, y se hizo lo que se pudo, pero desde entonces empezó su mal estado; unido esto á que los conventuales no se encontraban bien en despoblado, empezaron las gestiones para trasladarse á otro convento que estuviera en poblado, y en 1789 se formuló la petición oficial de traslación; se alegaba que estaba en estado ruinoso; que su situación era mala, en un alto de montaña que había media hora de subida; que otras montañas cerraban su horizonte haciéndole una triste mansión; que el estar fuera de poblado obligaba á sostener once caballerías mayores y los mozos correspondientes para el servicio de fuera del convento, lo que era una carga pesada para sus rentas; que ya habían sido abandonados todos los conventos en despoblado; que el de Calatrava ya no tenía objeto, pues ya no era campo fronterizo á los moros, y que no era razón alguna la de querer conservarle como monumento histórico (1).

Por fin, después de mucho tratar, escribir é informar, como es uso y costumbre en España, en 10 de Julio de 1802 el Consejo manifiesta al Rey que el 29 de Junio último se verificó la traslación de la Comunidad á Almagro, á la casa-cologio que los jesuítas tuvieron en dicha villa, que era un edificio suntuoso, y en el que á la salida de los jesuítas se había establecido un servicio parroquial,

---

(1) Desgraciadamente, en España no sólo no era razón, sino que parece, según los hechos, que era motivo suficiente á su destrucción; tal prisa nos hemos dado á destruirlos; hoy, que ya no tiene remedio para la mayor parte de ellos, lo lloramos y experimentamos los perjuicios materiales que tales hechos han causado.

que ahora se había trasladado á la ermita de San Blas; el ministro del Tribunal, D. Luis de Melgarejo y Rojas, Caballero de Calatrava, fué el comisionado para llevar á efecto la traslación de la comunidad; tanto ésta como el pueblo manifestaron gran regocijo y se recibió á los conventuales asistiendo la justicia, ayuntamiento, cabildos eclesiásticos de las dos parroquias, comunidades regulares, personas de distinción y todo el pueblo; en el mismo día, y con asistencia de todos éstos, celebraron los Calatravos en su nueva iglesia una solemne misa cantada y un *Te Deum* en acción de gracias.

Vino la guerra de la Independencia, y al entrar los franceses en Almagro, los conventuales de Calatrava se dispersaron; el convento volvió á ser parroquia; al tratar de reunirse de nuevo en 1814, el ayuntamiento de Almagro solicitó, en 8 de Julio, de S. M. que no se devolviera el convento á la comunidad de Calatrava, porque esto obligaba á suprimir una parroquia, á no ser que se trasladase nuevamente á la ermita de San Blas, lo cual era indecoroso para el servicio parroquial; hubo el correspondiente expedienteo, y por final del asunto S. M. ordenó en 24 de Noviembre de 1815 se entregase el convento de religiosas Calatravas á los Freyles Calatravos, y que aquéllas pasasen á otro convento; la comunidad de monjas se componía de doña María Gracia Hore y Dávila, doña Antonia María Núñez Robres, doña Manuela Antonia Abad y Sandoval, doña Estefanía Manuela Sandoval y Varona y doña María de los Dolores Alarcón y Enríquez, las cuales resistieron valientemente la salida de su casa, en términos que no se verificó, y que el Consejo en 19 de Diciembre de 1815 ordenaba de nuevo el cumplimiento de lo mandado sin excusas, y que se formase causa á la Prelada y á otra de las religiosas que más se señalaban en la resistencia á cumplir las órdenes de S. M.; pero al mismo tiempo, en oficio reservado al gobernador militar de Almagro, se le decía, que si al llevar á cabo lo acordado á viva fuerza, creía que fuera causa de que se alterase el orden público, suspendiera la exclaustación con cualquier pretexto que dejara en su lugar á la autoridad, y como era muy notable la excitación del pueblo contra la medida, el gobernador no cumplimentó la orden, y el Consejo se vió obligado á proponer á S. M. la ida á Almagro del ministro togado D. Alejandro Dolarea para que con prudencia llevara á cabo lo mandado; así lo aprobó S. M. en 2 de Enero de 1816, y la exclaustación tuvo al fin lugar el 31 de Enero, pasando las cuatro primeras de las citadas al con-

vento de Dominicas y la quinta al de Franciscas en calidad de depósito, habiendo luego venido á Madrid á reunirse con sus hermanas en el convento de la calle de Alcalá.

Desgraciado fué este acuerdo del Consejo, que ha venido en último término á desposeer á la Orden de un magnífico monasterio, que en otro caso ocuparían hoy tranquilamente sus verdaderas dueñas, pero en la guerra de la Independencia los franceses nos han enseñado á no tener nunca en cuenta los intereses, derechos y propiedades de la Iglesia, y disponer de ellos á nuestra voluntad. Hechas las obras necesarias, se instaló la comunidad de Frailes Calatravos en el convento de monjas de la misma Orden el 30 de Abril de 1816, celebrándose misa mayor y *Te Deum*.

Los frailes que estaban exclaustros por efecto de la guerra de la Independencia, no se reunieron por completo para constituir la comunidad del nuevo sacro convento hasta el 6 de Octubre de 1816, quedando constituida del modo siguiente:

Prior, Frey D. José Antonio.  
Subprior, Frey D. Diego Girón.  
Frey D. Juan Francisco Daza.  
Frey D. Manuel María de Harce.  
Frey D. José Morales.  
Frey D. Sebastián Malfecto.  
Frey D. José Agustín de Oviedo.  
Frey D. Pedro Oviedo.  
Frey D. Juan José Montero.  
Frey D. Valeriano López de Torrubbia, Secretario.

La exclaustros de 1836 dejó vacío el convento y desmantelada su iglesia.

Ya en 1754 se había convertido en cuartel el palacio que los Maestros de Calatrava tenían en Almagro, con lo cual ha desaparecido de esta ciudad todo resto de dominio de la Orden, y respecto á este punto ha caído en tal desgracia, que al señalar por coto redondo de la iglesia prioral de las Ordenes militares la provincia civil de Ciudad Real, se ha establecido la catedral en la ciudad de este último nombre, que no sólo no ha pertenecido nunca á las Ordenes militares, sino que constantemente fué hostil á la de Calatrava; parecía lógico el establecimiento de la iglesia prioral en Almagro, en el que fué convento de las Calatravas; y el palacio

arzobispal, en el que lo fué de los Maestres Calatravos, aún se conservarían dos edificios históricos con el sello que los caracterizó; pero no es esta lógica que se use en España.

CONVENTO DE OSUNA.—En 1269, el Rey D. Alfonso el *Sabio* fundó un convento de Calatrava en Osuna, para que en él residiesen Freyles clérigos y Caballeros, y que al Superior se le llamase Comendador Mayor de Osuna; pero como pretendió la traslación á Osuna de la comunidad, que estaba en el convento de Calatrava, encontró una resistencia invencible, á pesar de justificar la traslación el que Osuna estaba más en frontera de moros; la villa estuvo en poder de la Orden, y fué de la Encomienda mayor por espacio de 180 años, hasta que el Maestre D. Pedro Girón la tomó para incorporarla á su mayorazgo, dando por ella las villas de Cazalla, Fuente Ovejuna y Bélmez.

PRIORATO DE SANTA FE EN TOLEDO.—En 1210, el Rey D. Alfonso el IX dió á Ruy Díaz, Maestre de Calatrava, uno de los cuatro alcázares de Toledo, declarando en la escritura que es el llamado Palacios de Galiana; su sitio era donde al presente está el monasterio de Santa Fe de religiosas de Santiago, con mucha parte del de la Concepción y otras casas que hay por allí.

El Maestre, hecho dueño de la donación, fundó un priorato y mandó hacer una iglesia con el título de Santa Fe, y ordenó que residiesen allí cuatro Freyles clérigos con quien se confesasen los Freyles Caballeros estando en Toledo, y que en aquella iglesia se enterrasen las personas de esta Orden que muriesen en esta ciudad ó sus inmediaciones; esta es la razón por que en esta iglesia, que es de monjas de la Orden de Santiago, están sepultados Caballeros de Calatrava; la tuvo esta Orden hasta el tiempo de los Reyes Católicos en 1494, época en que estaba ya el Maestrazgo bajo la administración de los Reyes, y celebrando capítulo general alcanzaron consentimiento para quedarse con el alcázar, Palacios de Galiana y su iglesia de Santa Fe, que dieron á la Orden de Santiago, fundándose el convento actual, que el Rey D. Fernando mandó construir en 1505 en lo que llamaban casa de la moneda, para que lo ocuparan las religiosas de Santiago.

Dió el Rey á Calatrava, en cambio del alcázar con su iglesia, la sinagoga mayor que los judíos habían fabricado en tiempos del Rey D. Pedro; en su alabanza por haberles autorizado la construcción, cosa no permitida, pues sólo podían reparar y sustentar las antiguas sinagogas, pusieron inscripciones en sus muros, como

también en alabanza del judío Samuel, privado del Rey, que alcanzó la licencia.

Se consagró esta sinagoga en iglesia católica con el título de San Benito, que también tomó el priorato.

Al presente trátase de la restauración, pero según opinión de personas doctas, como el padre Fita, y de corporaciones competentes, la restauración ha de ser devolviéndola su origen de sinagoga, como monumento histórico, y que, según opinión del inteligente y bien reputado arquitecto Sr. Mérida, encargado de la restauración, puede, una vez concluída, destinarse á museo que encierre objetos dignos de conocerse de la época de los judíos en España.

**HÁBITO.**—El hábito de las Ordenes militares cistercienses de España es el escapulario con capucha conocido vulgarmente con el nombre de benitillo, éste de la forma y tamaño de la capucha de las mucetas de los Obispos, y aquél de color blanco de tres palmos de largo por delante y por detrás, y ancho de un palmo y tres dedos; el escapulario va interior, el benitillo salía por fuera de las ropas exteriores; el traje completo se componía de túnica, escapulario con capilla y capa, todo de lana ordinaria y corte á propósito para hacer la guerra; los Freyles clérigos usaban el mismo traje.

No fueron en su origen, ni siglos después, Caballeros cruzados, hasta que en el año 1397, el Papa Benedicto XIII, á quien en aquel cisma reconocía la España como tal, les dispensó, á petición suya, de llevar capilla y sustituirla por una cruz colorada de paño ó grana, de brazos iguales, terminados en flor de lís, puesta sobre sus vestiduras en el lado izquierdo, conservando el escapulario blanco con la misma cruz que la de las vestiduras; verificaron el acto de cruzarse el día de todos los Santos del referido año de 1397, desde cuya fecha data el uso de capa blanca abierta por delante, sujeta con cordones que terminan en borlas, y puesta en el lado izquierdo la referida cruz roja, insignia de la Orden de Calatrava; esta capa se ha convertido en el manto actual con cola, circunscrito su uso á los actos capitulares; por consiguiente, esta cruz y el escapulario constituyen hoy el hábito que los Calatravos tienen obligación de llevar constantemente, puesto que el Papa Sixto V mandó en 1589 que todos los clérigos y personas eclesiásticas fuesen con hábito y tonsura eclesiástica, con pena al que no lo hiciese de privación de la dignidad, encomienda, oficio,

beneficio ó pensión que tuviese; y cuando llega en la bula á tratar de los Caballeros y religiosos militares, declara que éstos por hábito traigan el que en sus religiones estilan y practican, so la misma pena de privación de sus encomiendas, prioratos, beneficios, oficios y pensiones.

El Concilio toledano declaró incurrir en excomuni6n *ipso facto* el que deja temerariamente su hábito; y se entiende temerariamente cuando se lo quita por menosprecio, por arrepentirse de haberlo tomado, por andar más suelto y libre, por ocultar que pertenece á la Orden, ó libremente le deja por notable tiempo.

El que deja el hábito por breve tiempo y no por fines malos ni ilícitos, sino indiferentes y honestos, como son la asistencia á diversiones públicas, caza, pesca, regocijos públicos ó cosas semejantes, y no lo deja por días seguidos, no peca mortalmente ni incurre en excomuni6n.

El Papa Clemente VIII, por bula dada en Roma á 15 de Marzo de 1525, concede el que se duerma sin escapulario con tal de dar limosna una vez en la vida, la cantidad que señale el Prior del convento.

Las constituciones de las Ordenes, en consonancia con lo expuesto, señala por su parte penas al que no lleva el hábito de su Orden.

En las milicias del Císter no se exigía más que la limpieza de sangre para ingresar en ellas; el capítulo general del Císter, en 1234, dispuso que ningún convencido notado ó vehementemente sospechoso de herejía fuese recibido en la Orden, por cualquiera causa ó razón que hubiese; en su virtud, D. Fray Juan XXI, Abad de Morimundo, en 1283 ordenó lo siguiente: «Y mandamos al Sr. Maestre de Calatrava que en cuanto pudiere procure traer á su Orden personas honestas y de noble linaje, y á las que no son nobles que las quite; lo cual haremos Nos, ó haremos hacer por nuestros comisarios en nuestra siguiente visita6n, y las privaremos del hábito reglar si él no lo hiciese.»

No debieron los Maestres cumplir fielmente este mandato, cuando en 1468 el Abad de Morimundo dice: «Porque la bondad y nobleza de los antecesores amonesta y necesita á los sucesores á vivir y militar noblemente, por ende estatuímos y ordenamos que ninguno no noble ó generoso ó hidalgo, al modo de España, de aquí adelante se tome en la dicha Orden de Caballería, so pena de excomuni6n. Y porque esta definici6n fué fundada en el co-

mienzo de nuestra Orden en mucha sinceridad y justicia, aunque de pocos días acá ha sido quebrantada, recibiendo conversos, no sin gran detrimento de la honestidad de esta ínclita Caballería, y con peligro de las ánimas de aquellos que consintieran lo tal: Al señor Maestre, mandamos so pena de excomunión, que quite á todos, é cada uno de los tales de la dicha Orden, especialmente aquellos que se han recibido después de la última inhibición de nuestro predecesor, y de presente no han hecho profesión, si los tales tienen Encomiendas se las quiten, y se den á otros nobles, y que las merezca, dentro del espacio de tres meses, é inhibiremos al señor Maestre so las dichas penas, que de aquí adelante no presuma de recibir los tales.»

Los Maestres recibían libremente en la Orden á los que les parecía sujetándose más ó menos á estas reglas, y sin más que la notoriedad de que el candidato reunía las condiciones que para vestir el hábito quería el Maestre; pero el nombramiento de informantes para hacer un proceso de pruebas no se hizo hasta principiar el siglo XVI: el primer proceso de pruebas que se registra en esta Orden es el del Capitán Navelo, en 1507; y en los primeros cincuenta años del siglo XVI, fueron 87 los procesos de pruebas que se aprobaron, siéndolo por el Consejo de las Ordenes desde 1567 que se estableció.

Para el hábito de Freyle conventual se requería fuese hijo de legítimo matrimonio, é hijodalgo, si había quien con estas cualidades lo pretendía, y sino, por lo menos había de ser cristiano viejo, limpio de toda mácula y raza de moro judío ó confeso, con el apercibimiento que, pareciendo tener algún defecto de éstos, se le quitaba el hábito; en las definiciones, título VI, capítulo IX, se ordena que, además de la legitimidad y limpieza de sangre para ser recibido religioso conventual, se necesita ser hijodalgo de parte del padre ó tener el grado de Bachiller en teología ó cánones, ó por lo menos en artes por Universidad aprobado.

RITO.—Por las definiciones nacidas del Capítulo general celebrado en Madrid el año 1652, se dispone que el rezo monástico para todos los conventos y religiosos que militasen bajo la regla de San Benito, sea el dispuesto por Su Santidad Paulo V en 1622; este nuevo rezo se comenzó á usar en el coro del sacro convento el 10 de Junio de 1628, en las primeras vísperas de Pascua del Espíritu Santo, y para su observancia se formó nuevo ceremonial, permitiendo que fuera de dicho convento puedan las personas de

esta Orden rezar y celebrar por el Breviario y Misal Romano, sin que por ello incurran en pena alguna.

**PACTO CON LA ORDEN DE SANTIAGO.**—El Maestre de Calatrava, D. Gonzalo Joanes, hizo en 1183 una notable confederación y hermandad con el Maestre de Santiago, D. Martín Peláez, ratificada después por el valeroso y célebre Maestre de Santiago don Pelay Pérez Correa; en ella se establece, que cuando los de Santiago tengan guerra con los moros, sean ayudados por los de Calatrava, y viceversa, y que no puedan firmar paces ni treguas con los moros los unos sin consentimiento de los otros, y que esta ayuda sea independiente de las treguas y paces que el Rey tenga con los moros, y que al contrario, las paces y truegas que con moros, Reyes ó Alcaldes haga la una Orden sean guardadas por la otra.

Que en huestes y cabalgadas anden juntas las dos Ordenes como si fueran una sola, á no separarlas el Rey por conveniencia de la guerra, y en donde quiera que estuviesen habían de andar juntas como si fueran una sola; y si por casualidad no se encontrase más que un solo Maestre con ellas, á éste obedezca la otra Orden como si fuera el suyo.

Que cuando un Maestre fuera á la casa de la otra Orden, le obedezcan y sirvan como si fuera su propio Maestre, y lo mismo respecto á Comendadores y Caballeros.

Cuando los de Uclés entren por tierra de Calatrava, sean seguidos por el Comendador y su gente, y viceversa.

En las reparticiones de lo conquistado, sea por igual entre las Ordenes, cualquiera que sea el número de los combatientes, así sean muchos los de la una Orden y pocos los de la otra.

En este mismo año de 1183, hicieron una entrada en tierra de moros por Alcaraz las dos Ordenes unidas, teniendo así cumplimiento lo pactado.

**ARMAS.**—La armas de Calatrava fueron: en campo de plata, cruz negra de brazos iguales, rematados en flor de lis, con dos trabas negras al pie de la cruz; lo de las trabas no tuvo otro objeto sino que, como todas las Ordenes de Caballería tomaban por insignia la cruz, fué preciso añadir algo que las distinguiera; por eso la Orden del Pereiro añadió el peral y la de Avis dos aves, etcétera.

El sello de plomo del sacro convento tenía por un lado estas armas y por el otro un castillo con dos trabas; los Reyes adminis-

tradores han usado las mismas armas, sólo que en medio de la cruz sobreponían las armas reales, y en el circuito del sello la leyenda; por ejemplo: *Philippus Dei gratia Hispaniarum Rex, administrator perpetuo Ordinis et militiae Calatrave.*

ESTANDARTE.—El estandarte que los Maestres usaban en la guerra era blanco, con la cruz y trabas de que acabamos de hacer mérito; cuando el cruzamiento de los Freyles Caballeros, se usó en el estandarte la cruz roja en vez de la negra, y últimamente se mandó por un capítulo general que el estandarte tenga, por un lado la imagen de la Concepción y por el otro la cruz colorada ya referida con las trabas negras, y se declaró que el Alferez de la Orden que había de llevar el estandarte fuera el Caballero Comendador de Almodóvar.

ORDEN Y CABALLERÍA DE AVIS.—Fué fundada por el Rey D. Alfonso de Portugal en 1147; se llamó en un principio Orden y Caballería de Evora, por tener su convento en esta ciudad, siendo su primer Maestre D. Frey Fernando Monteyro; después sucedió en el maestrazgo D. Frey Fernán Yáñez, á quien el Rey de Portugal dió el castillo de Avis en 1181, y como á éste se trasladó el convento de Evora, la Orden tomó de allí en adelante el nombre de Avis; en 1213, es decir, á los 66 años de su existencia, el Maestre de Calatrava, D. Rodrigo Garcés, dió al Maestre y Freyles de la Orden y Caballería de Avis dos alcázares que Calatrava tenía en Evora, y además otros heredamientos que tenía en Portugal, con la condición que la Orden de Avis se sujetara á la de Calatrava, obligándose á guardar sus estatutos y leyes, y admitir sus visitas y reformas que en ellas quisieran hacer los de Calatrava; así se acordó y aprobó por bula pontificia; pero el rey D. Juan de Portugal, Maestre que había sido de Avis, después de la, para nosotros desgraciada, batalla de Aljubarrota, mandó á la Orden de Avis que no consintiera visita ni reformación de la de Calatrava; así, cuando el Maestre D. Gonzalo Núñez de Guzmán, acompañado de veinte Caballeros de su Orden, fué á Portugal á visitar la de Avis, el Maestre de esta Orden, sujetándose á las instrucciones recibidas del Rey D. Juan, no admitió como superior, sino como huésped, al Maestre de Calatrava, pretextando tenía bula de Su Santidad en que hacía á su Orden exenta de la de Calatrava, pero no la enseñó, á pesar de haber sido requerido á ello; así que se retiró de Portugal excomulgando al Maestre y Caballeros de Avis por rebeldes, y se quejó de ello en el Concilio de Basilea, y aunque éste mandó que Avis

quedase sujeta á Calatrava, no se logró tuviera efecto, quedando desde entonces independiente de hecho.

ORDEN DE MONFRAC.—El Rey D. Fernando el Santo en 1221 dió á D. Gonzalo Joanes (1), Maestre de Calatrava, el castillo de Monfrac, que era de la Orden y Caballería de Monfrac, la cual había venido muy á menos, y por esta causa el Rey la incorporó á la de Calatrava.

En una escritura de donación á aquella Orden se dice por el Rey D. Alfonso el IX: «A vos, D. Rodrigo González, Maestre de Monfrac, de la Orden de Montegaudio;» luego esta Orden de Monfrac en España dependía de la Orden que en Jerusalén se fundó en Montegaudio, y que Su Santidad Alejandro III aprobó.

En el año de 1228 concedió el Papa Gregorio IX á esta Orden, á petición de la Reina de Aragón, una casa y monasterio de San Angelo de Ursaria, en el obispado de Troya, para que fundase un convento de Freyles Caballeros y clérigos; el convento se fundó, y por otra bula del mismo Pontífice se manda al Patriarca de Antioquía señale sitio en la Tierra Santa, donde habitasen los Freyles de la Orden de Calatrava de San Angelo.

El Maestre D. Garci López de Padilla, de acuerdo con el capítulo de la Orden, dió esta casa de San Angelo al Rey D. Fernando IV, por la villa de San Esteban de Aznatoraf, y por las tercias de Zurita, el Collado, Sabiote y Cogolludo fué hecha la escritura en el convento de Calatrava el 7 de Abril de 1303; en esta escritura el Rey expresa que quiere aquella casa para su madre la Reina doña María, y la Orden se la da porque el Rey trae en su escudo la cruz de Calatrava por honrar á la Orden.

DIGNIDADES.—La primera después del Maestre, que era el Jefe de la Orden, y hoy lo es S. M. el Rey, por ser administrador perpetuo de ella por bula apostólica, es la de Comendador mayor; es el General Lugarteniente del Maestre en paz y en guerra, el que le sustituye á su muerte y convoca al capítulo general para la elección del sucesor; era Capitán General de las Lanzas, y tenía sello propio con la cruz de la Orden.

La renta de esta dignidad era el usufructo de las villas de Agudo, Avenoja y Fuente Ovejuna y Puerto de Villaharta; el primer

---

(1) Este Maestre figura en las crónicas de la Orden con los nombres de Gonzalo Yáñez, y de Gonzalíáñez, pero él firmaba en sus compromisos y cartas Gonzalo Joanes.

Comendador mayor de que hay noticia es D. Ruy López, que figura en el último tercio del siglo XII, allá por el año 1170.

La segunda dignidad es la de Comendador Mayor de Aragón. El Rey D. Alfonso de Aragón, en remuneración de los servicios que le había prestado la Orden, la hizo en 1179 donación remuneratoria de la villa de Alcañiz con sus términos, dando consentimiento á ello los grandes de su reino; pero aun así, los vecinos de la villa no se consideraron súbditos de la Orden, y fué preciso que á los cuatro años hiciera el Rey otra vez donación al Maestre de la Orden, D. Martín Ruiz, con obligación de guardar paces y treguas con los moros cuando el Rey de Aragón las hiciese; después el Maestre, D. Martín Martínez, que fué el quinto de la Orden, dió la dicha villa á D. Garci López de Monenta por sus días, con condición y cargo de defenderla de moros, y para su defensa tuviesen en ella de ordinario doce Freyles, seis de ellos con caballos y armas, los cuales fuesen sujetos al Maestre; de aquí provino el título de Comendador Mayor de Alcañiz, que llegó en ocasiones, como por ejemplo, cuando hubo guerras entre Castilla y Aragón, á ser el de Maestre de Alcañiz, por no considerarse los habitantes sujetos al Maestre que estaba en Castilla.

En el capítulo general que se celebró en Madrid el año 1600 y se definió en Valladolid el año 1602, se declaró ser la segunda dignidad de la Orden la de Comendador Mayor de Aragón, que vulgarmente se llama de Alcañiz.

Antes de 1218 figura Frey Berenguel de Moncada, Comendador mayor de Alcañiz.

La tercera dignidad es la de Clavero, que tenía las llaves del sacro convento, cuando en él residían el Maestre y sus Caballeros; en ausencia del Comendador Mayor le sustituía en las cosas que á éste corresponde; tenía sello, con la cruz, dos llaves y una traba, y la renta era el usufructo de Aldea del Rey y Miguelterra.

El primer Clavero de que hay noticia es D. Frey Gonzalo Gómez, en tiempos del Maestre D. Ruy Díaz, á principios del siglo XIII, pues estuvo en la batalla de las Navas de Tolosa.

La cuarta dignidad es la de Prior del sacro convento, que la ejercía un Freyle clérigo, al que correspondía el gobierno de la iglesia.

Alejandro VI, en 1561, concedió á los Piores del sacro convento de Calatrava el dar la bendición solemne al pueblo, dar

órdenes menores á las personas de la Orden, bendecir ornamentos sacerdotales y reconciliar iglesias.

La quinta dignidad es la de Sacristán mayor del sacro convento; estaban á su cuidado las reliquias, oro, plata, ornamentos y demás cosas dedicadas al culto divino, y la desempeñaba un Freyle clérigo; este oficio es el que en las catedrales se llama Tesorero.

El primer Sacristán de que hay memoria es D. Frey Juan Fernández, en tiempo del Maestre D. Pedro Yáñez, electo en 1254.

La sexta dignidad es la de Obrero; tiene á su cargo las obras y reparos del convento; su renta es la procedente de la villa de Argamasilla; el primer Obrero de que hay conocimiento es Frey don Andrés Gil de Villalobos, en tiempos del Maestre D. Garci López de Padilla, electo en 1296.

También hubo el cargo de Alguacil mayor de la Orden; el primero de que hay noticia es D. Frey Nuño, en tiempo del quinto Maestre D. Martín Martínez, electo en 1198.

El primer Alférez de la Orden de que hay memoria es Frey Pero Gómez de Acevedo, Comendador de las casas de Toledo; murió en la batalla de las Navas de Tolosa.

En tiempo de los dos primeros Maestres no se halla memoria de que hubiese Comendadores ni Encomiendas en esta Orden, salvo el de Comendador de Calatrava, que luego se llamó Comendador Mayor; pero en tiempo del tercer Maestre, D. Martín Pérez de Siones, es decir, en 1180, ya hay memoria de los Comendadores de Caracuel, Benavente, Guadalharza, Nambroca, Casas de Toledo, Zurita, Ciruelos, Aceca y Ocaña; esta última se dió en 1182 á la de Santiago por cierto juro, de lo cual resulta no ser cierto lo que algunos han escrito de que en Calatrava no hubo Encomiendas hasta el tiempo del Maestre D. Juan González, electo en 1267; por consiguiente, ochenta y cinco años antes consta había las Encomiendas citadas.

ENCOMIENDAS.—Las que tenía esta Orden eran las siguientes: Abanilla.—Alcolea.—Almagro.—Almodóvar.—Almoradiel.—Aunón.—Ballaga.—Ballesteros.—Bélmez.—Bexis.—Bolaños.—Cañaverall.—Carrión.—Casas de Toledo.—Casas de Córdoba.—Casas de Sevilla.—Casas de Plasencia.—Casas de Talavera.—Castellanos.—Corral de Caracuel.—Daimiel.—Fresneda.—Fuente del Moral.—Fuente del Emperador.—Herrera.—Huerta.—Guadalerza.—Lopera.—Malagón.—Manzanares.—Mestanza.—Molinos.—Monroyo y Peñarroya.—Montanchelos.—Moral.—Moratalaz.—Obre-

sia.—Peña de Martos.—Piedra Buena.—Pozuelo.—Puertollano.—Tesoro.—Torres.—Torrova.—Valdepeñas.—Vétera.—Viboras.—Villafranca.—Villarrubia de los Ojos.—Viso y Santa Cruz de Mudela.—Ximena.—Zorita.

Así como estas Encomiendas servían para recompensar servicios prestados por los Caballeros, así los Prioratos formados fueron creados para recompensar á los Freyles clérigos de las Ordenes celosos en el cumplimiento de su ministerio. Eran beneficios eclesiásticos consistentes en bienes raíces, diezmos ú otros derechos, que en usufructo concedía el Maestre á el Freyle clérigo que consideraba digno de recompensa; generalmente recaía la elección en antiguos párrocos, y aun venía á ser á veces honrosa jubilación acordada á imposibilitados para el servicio activo de la Orden.

ORDEN JERÁRQUICO.—Después de las Dignidades siguen los Comendadores por el orden de antigüedad en la colación de sus Encomiendas; luego los Caballeros profesos; á éstos, los novicios, y finalmente los Freyles clérigos, aunque sean capellanes del Maestre, hoy, de honor de S. M. el Rey; todos éstos por el orden de antigüedad en la toma de hábito.

INCORPORACIÓN DEL MAESTRAZGO Á LA CORONA DE CASTILLA.—En 12 de Febrero de 1485, reunido el Capítulo de Calatrava, acordó, á invitación de los Reyes Católicos, que á la muerte del Maestre dejarían la elección del nuevo á la decisión de Su Santidad, cosa que éste aprobó; murió dicho Maestre, llamado D. Garci López de Padilla, el año 1489, y olvidándose los Caballeros de lo pactado se reunieron en capítulo en el convento de Calatrava bajo la presidencia del Comendador Mayor D. Diego García del Castillo; pero los Reyes no habían olvidado el compromiso y mandaron un delegado que se lo recordase, mostrándoles la bula, que los Caballeros acataron, resultando electo por Su Santidad el Rey D. Fernando, como Administrador, por los días de su vida.

CALATRAVOS ILUSTRES.—Los Caballeros de Calatrava que sucedieron á los de la guerra de Reconquista, no desmerecieron de sus predecesores en las diferentes guerras que luego han sobrevenido en el reino, ni en la gobernación de él; sus servicios ocupan un lugar en la Historia de nuestra patria, y los nombres de los más esclarecidos deben figurar en este libro, razón por la que los ponemos á continuación, así como los de extirpe regia y de santa vida.

CALATRAVOS DE EXTIRPE REGIA.—D. Alonso de Aragón y de Na-

varra, hijo del Infante D. Juan, Duque de Peñafiel, que después fué Rey de Aragón, padre del Rey Fernando el Católico, cuyo hermano bastardo fué este D. Alonso; elegido Maestre de Calatrava en 1443, gobernó la Orden dos años y medio, porque se casó, declarando que aunque había profesado verbalmente, nunca tuvo semejante voluntad.

S. M. D. Francisco de Asís Borbón y Borbón, Rey consorte de S. M. la Reina doña Isabel II; vistió el hábito en 1855.

S. A. R. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, Infante de España; vistió el hábito en 1855.

SANTOS CALATRAVOS.—El 18 de Febrero, la Orden Cisterciense conmemora los muchos Caballeros y religiosos martirizados en Calatrava la Vieja el año 1195.

El 15 de Marzo celebra la Iglesia la fiesta de San Raimundo, Abad de Fitero, fundador de la Orden de Calatrava en 1159.

El 8 de Agosto se conmemora en el santoral español la fiesta del venerable Fray Diego Velázquez, que fué el que decidió á San Raimundo á aceptar la defensa y guarda del campo de Calatrava.

El 2 de Noviembre conmemora el referido santoral al venerable Bernardo Catalán, de la Orden de Calatrava, y el 26 del mismo mes la conmemoración de muchos mártires Calatravos.

Sin día fijo, por ignorarse la fecha de su nacimiento ó muerte, conmemora el santoral al venerable D. Miguel de Mañara, Vicentelo de Leca, Caballero de la Orden de Calatrava, notable por su rara humildad, activa compasión con los pobres y ardiente celo por la salvación de las almas.

CALATRAVOS QUE OCUPAN UN LUGAR DISTINGUIDO EN LA HISTORIA DE ESPAÑA.—D. Pedro de Guzmán, primer Conde de Olivares; peleó contra los Comuneros.

D. Juan Manrique de Lara, Clavero de Calatrava; ganó la batalla de Marchano contra Pedro Stroci y los franceses que habían ocupado á Sena.

D. Fadrique de Toledo, hijo primogénito del Duque de Alba; sirvió de General de la infantería española en Flandes; sitió á Arlen, que tomó después de grandes trabajos y muchos asaltos.

D. Enrique de Guzmán, Conde de Olivares, nieto de D. Juan de Guzmán, Duque de Medinasidonia; se halló en San Quintín, fué embajador en Roma y Gobernador de Sicilia y Nápoles.

D. Enrique Enríquez, señor de Villalba; peleó en San Quintín y se le atribuye la victoria en la batalla de Granelingas.

D. Luis Fajardo, hijo del Marqués de los Vélez; ganó el puerto de Mamora, lo fortificó y defendió de los moros de Berbería.

D. Alonso de Bazán, hermano del Marqués de Santa Cruz; le acompañó en todas sus empresas.

D. Bernardino de Avellaneda; sirvió en las galeras de Nápoles con D. Sancho de Leyva, su tío.

D. José de Palafox y Melci, defensor de Zaragoza en la guerra de la Independencia, Duque de Zaragoza y Capitán general de ejército.

MONASTERIOS DE RELIGIOSAS DE LA ORDEN DE CALATRAVA.—CONVENTO DE SAN FELICES EN BURGOS.—Los primeros fundadores y dotadores del convento de San Felices fueron don Gonzalo Yáñez de Novoa, Maestre de Calatrava, y D. García Gutiérrez y su mujer doña María Suárez, según consta de la escritura de fundación hecha en 1219, y no D. Fernán Ruiz de Castro ni su hermana doña Leonor, como se ha creído por algunos, fundados sin duda en la mucha hacienda que al convento dejaron, entre ella las villas de Cigales y Mucientes, cerca de Valladolid, y grandes bienes en las de Cuéllar é Iscar.

Entre las cosas que capitularon entre sí los fundadores, fué una de ellas que el Maestre pusiese Abadesa, la cual no pudiese recibir monja alguna sin conocimiento del Maestre, ni éste sin el de la Abadesa.

Otra fué que el hábito fuera un escapulario como el de los Freyles de Calatrava; al año siguiente ya había monjas en el convento, y D. García estaba sepultado en él.

El convento estaba situado en el lugar de Dos Barrios, cerca de la villa de Amaya, en el obispado de Burgos, y por fundación fué sujeto al Abad de Morimundo, como lo estaba la Orden de Calatrava; allí estuvo el convento por espacio de 350 años, hasta que en el de 1568 el Rey lo mandó trasladar á Burgos, por haber venido á menos la población de Dos Barrios; la ejecución se llevó á cabo por el reverendísimo D. Frey Luis Alvarez de Solís, Prior Administrador del sacro convento de Calatrava, en unión del Licenciado Frey D. Francisco de Rades y Andrade, Capellán de S. M., de la Orden de Calatrava, siendo Abadesa doña Beatriz Manrique de Valencia, Priora doña Bernardina de Guzmán y Subpriora doña Juana de Velasco; no hacían pruebas, y el capítulo de la Orden, celebrado en Madrid en 1652, les autorizó á llevar la cruz de Calatrava, ordenando que de allí en adelante hicieran pruebas de limpieza de sangre (Capítulo XII del Título VI de las definiciones).

En la actualidad la comunidad la forman las señoras siguientes:

**Capitulares.**

- Sra. doña María del Carmen Martínez y Lozano, Abadesa.
- » María Luisa González y Díaz, Priora.
  - » María del Rosario Vivar y Nebreda, Subpriora.
  - » María de la Concepción González y Vélez, Maestra de Novicias.
  - » María del Pilar Carrasco y Martínez, Tornera.
  - » María Josefa Núñez y Gutiérrez, Maestra de labores.
  - » María Filomena Martínez y Sevilla, Ropera.
  - » María del Carmen Pery y Arcana, Sacristana.
  - » Encarnación Pérez y Huéscar, Guarda de hombres.
  - » María Asunción Arroyo y Leal, Enfermera.
  - » María Teresa Linage y Ojeda, Refitolera.
  - » María Bernarda Velasco y Núñez, Cantora.
  - » María de las Mercedes Reoyo y Bravo, Organista.

**Religiosas de Obediencia.**

- Sra. María Juana de Pinedo.  
Sra. María Antonia García.  
Sra. María Benito Espiga.

CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN REAL DE CALATRAVA EN MADRID.— En Pinilla, con el nombre de San Salvador, existía un convento de beatas de la Orden del Císter, sujetas al Obispo de Sigüenza, y resolvieron la Abadesa y sus monjas someterse al Maestre de Calatrava, Frey D. Pedro Girón y sucesores en la dignidad Maestral, prometiendo clausura: aceptó el Maestre, y las dió para su convento ciertas posesiones que la Orden tenía en la villa de Atienza y sus términos. La primera visita hecha á este convento como de la Orden de Calatrava, fué en tiempo de D. Rodrigo Téllez Girón, el año 1479.

El Rey D. Felipe II mandó se trasladasen á la villa de Almonacid de Zorita, que era de la jurisdicción de la Orden, porque estaban en un sitio casi despoblado, contra lo decretado por el Santo Concilio de Trento. Hízose la traslación el año 1576 á una iglesia rural de Almonacid, cuya advocación era de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, bajo la dirección del Licenciado D. Diego de Castrejón, del Consejo de las Ordenes; estuvo en este punto el con-

vento cuarenta y siete años, padeciendo necesidades extremas, por grandes quiebras de sus rentas; la estancia era en extremo dañosa, muriendo treinta y una religiosas en pocos años; nadie quería tomar en él el hábito, por lo que las monjas reclamaban del Consejo la traslación á otro punto, pero el Consejo no daba oídos á sus peticiones; así que la Abadesa, doña Jerónima de Velasco, acompañada de doña María de Jesús, vino á Madrid á exponer sus necesidades á S. M.; el Rey se hallaba en Aranjuez, y las monjas pasaron secretamente á aquel Sitio, burlando las pesquisas del Consejo para impedirlo; S. M. recibió á la Abadesa y atendió á sus súplicas, compadecido de su situación, y ordenó la traslación inmediata de la comunidad á Madrid, sometiendo la ejecución al D. Frey Bernardo Mejía Bernal, Administrador que había sido del sacro convento y Capellán que era de honor de S. M. y Prior de Alcañiz.

La católica Reina doña Isabel de Borbón envió para traer las religiosas ocho coches de Palacio y los carros necesarios; entraron en la Corte el 31 de Octubre de 1623; llegaron de día, y lo primero que hicieron fué visitar á Nuestra Señora de Atocha, y después pasaron al Real Monasterio de Santa Isabel, donde descansaron cuatro días. Túvoles S. M. prevenido convento, mientras se disponía mejor estancia, en una casa de la calle de Atocha, y el domingo 5 de Noviembre pasaron á ella con toda ostentación y grandeza; hubo procesión general; iban en primer término los niños de la Doctrina y los Desamparados; seguían las religiones todas, y después la cruz de San Sebastián, á cuya parroquia pertenecía la casa; llevó el estandarte de la Orden de Calatrava el Duque de Cea, Caballero de la Orden, asistido de muchos Grandes de España, títulos y señores; seguía el Cabildo de curas y beneficiados, y luego todos los Caballeros de la Orden, con mantos capitulares y velas encendidas; las monjas eran 22 y tres freylas; á cada una acompañaban dos Caballeros, uno á cada lado; llevaban la falda de la cogulla echada por el suelo, en la mano una vela encendida, la cruz de Calatrava en el pecho, y cubierto el rostro con el velo; las profesas negro, y blanco las novicias; la Abadesa, cuya falda llevaba recogida una Freyla, iba al fin con vela y báculo pastoral, en medio del Conde-Duque de Olivares, Caballero de Santiago, pero Comendador de Víboras en la de Calatrava, y del Conde de Castrillo, Obreiro de la Orden. Seguían ciento veinte Caballeros de las de Santiago y Alcántara, sin mantos, y con cirios alumbrando al Santísimo

Sacramento que, bajo palio, llevaba D. Diego de Guzmán, Patriarca de las Indias; las varas del palio las llevaron Freyles clérigos de Calatrava, con capas de coro; cerraban la procesión el Consejo de las Ordenes; S. M. esperó la procesión en la iglesia del nuevo hospedaje, que desde este día tomó el título de Concepción Real de Calatrava; allí estuvo la Comunidad hasta que en 1629 se trasladó sin procesión ni ostentación alguna al monasterio construido en la calle de Alcalá, bajo la citada advocación, y que ocupaban cuando en la noche del 12 de Mayo de 1870 se vieron obligadas á abandonarle, en cumplimiento de las órdenes del Gobernador civil, autorizado por el Gobierno provisional de la Nación; los Caballeros de Calatrava, acompañados de sus señoras, acudieron al convento para llevar en sus coches á las religiosas Calatravas al monasterio de Santiago el Mayor. La Presidenta de la comunidad, doña María Juana Cascos y Urbina, fué acompañada por la señora Marquesa de Viluma en su coche. La señora doña Ventura Martínez de León lo fué en iguales términos por la señora Marquesa de Molins. La señora doña Mercedes Pérez y Velasco, por la señora Marquesa de Perales. La señora doña Francisca de la Presa, por la señora de Villaloz. La señora doña Juliana de Requeral, por la señora Marquesa de la Torrecilla. Doña Antonia Orcajo de San Raimundo, por la señora Condesa de Superunda. Doña Petra Sáenz de San Benito, por la señora Marquesa de Villamagna. Doña Concepción Baró y Linares, por la señora de Rivaherrera.

En el monasterio de Santiago el Mayor aguardaban á la comunidad de Calatrava desde las siete y media las Comendadoras de Santiago, con manto, los Caballeros Santiaguistas con sus señoras y otras muchas personas amigas; el vestíbulo, portería y sala de visitas, estaban completamente ocupadas por las personas citadas, que recibían á las Calatravas con el mayor cariño; las Santiaguistas las abrazaban derramando lágrimas; los Caballeros de Santiago las prodigaban todo género de atenciones; aquella masa de gente, visiblemente conmovida, pasó los claustros y ocupó la sala capitular para conversar y ofrecerse con verdadera caridad á cuanto en aquellos días de verdadera tribulación para las religiosas pudiera contribuir á su bienestar.

Entre los Caballeros de Santiago se encontraban los Duques de Uceda y Escalona, Marqueses de Almonacid, Santiago, Figueroa, Almaguer, Valmediano, Guadalest, Claramonte, Condes de Fuenrubia, Guaqui, La Bisbal, Campillos, y los señores D. Joaquín y

D. Manuel Miquel, D. Salvador y D. Pedro Tavira, D. Francisco Tuero, D. Agustín Loigorri, D. Eduardo Garamendi, D. Antonio María Alvarez, D. Carlos Andrade, D. Tomás Sáenz de Heredia, D. Eduardo Ulloa, Sr. García de Loigorri y Qeral, D. Federico de la Maza, Brigadierés Conrado y Trillo, el Príncipe de Bassano y el que estas líneas escribe.

Esta comunidad se compone hoy de las tres religiosas profesas siguientes:

Doña Mercedes Pérez y Velasco.

Doña Concepción Baró y Linares.

Doña Francisca Bayo y de las Heras.

Como se ve, esta comunidad se halla en tan triste situación como la de Santiago, que la dió albergue; tenemos esperanza de que el señor Obispo de Madrid-Alcalá ha de procurar la prosperidad de ambas, y que dentro de pocos años sean muchas más las religiosas que las constituyan; para tomar el hábito en este convento no hacían pruebas de nobleza de sangre, y el capítulo de la Orden celebrado en Madrid en 1652 estableció que hicieran información de cristianas viejas, limpias de raza de judío y moro, como lo habían igualmente de verificar las del convento de San Felices de Burgos, y bajo esta condición se las autorizaba el uso de la cruz de Calatrava en sus hábitos (Capítulo XII del Título VI de las definiciones).

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE ALMAGRO.  
—El Comendador Mayor D. Gutierre de Padilla fundó y dotó un hospital en la villa de Almagro, y la dotación fué de tanta renta, que en el capítulo general que esta Orden celebró en Burgos en 1523, se dispuso dejar 80.000 maravedís de juro perpetuo para el hospital, y de los demás bienes fundar un suntuoso convento de monjas del hábito de Calatrava, á las cuales el vulgo llamó Comendadoras; se ordenó en dicho capítulo que las que ingresaran en este convento hicieran pruebas de limpieza y nobleza de sangre de padres y abuelos, y que las del apellido y linaje de Padilla del fundador fuesen preferidas, y que la advocación del convento é iglesia fuera el de la Asunción de Nuestra Señora.

Se trajeron por mandato del Rey Carlos I en 1544, para fundadoras de este monasterio, á doña Inés Carrillo de Guzmán, para Abadesa; á doña Isabel de Guzmán, para Priora; á doña Juana Niño, para Subpriora, y otras cuatro religiosas más, todas del con-

vento de San Clemente el Real de Toledo, de la Orden del Císter; en virtud de la bula impetrada para su fundación, dieron obediencia á S. M. el Rey, como Administrador perpetuo, pero no pudieron hacerse á la fundación y se volvieron á Toledo; y como no había entrado ninguna monja se mandó venir al año siguiente de 1545 del Real convento de Huelgas de Burgos á doña Isabel de Leyva, hermana del Marqués de Astorga, que dió el hábito á muchas religiosas, hasta dejar radicada la observancia y que hubiese quien pudiera ser Prelada, como lo fué doña María Padilla, sobrina del fundador, que fué Abadesa hasta su muerte y, desde entonces, las que la han sucedido lo han sido por trienios.

Las vicisitudes de esta comunidad á principios de este siglo hasta su extinción, se han relacionado al hablar del sacro convento (página 89), por lo que aquí no se repite.

El capítulo general de la Orden celebrado en Madrid en 1652 estableció que estas monjas siguieran haciendo pruebas de nobleza de sangre por parte de padre y madre, y que las abuelas de ambas partes baste que sean cristianas viejas, sin raza de judío ni moro (Capítulo I del Título VI de las definiciones), con lo que se demuestra que este convento de religiosas Calatravas fué el más esclarecido de la Orden.



## CABALLEROS CALATRAVOS EXIS

MAESTRE, COMO ADMINISTRA

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII Y EN

### Dignidades

S. M. el Rey D. Francisco de Asís de Borbón y Borbón, Comendador Ma la Encomienda mayor.

Excmo. Sr. Capitán general de Ejército D. Juan Manuel González de la Pe tomó el hábito el 12 de Marzo de 1845, profesó el 9 de Mayo de 1846, tomó de Abril de 1890.

Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medinasidonia, de la Orden; tomó el hábito el 17 de Abril de 1851, profesó el 1.º de Marzo de

Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores y Roca de Togores, Duque de Béjar, tomó el hábito el 1.º de Junio de 1877, profesó en 28 de Marzo de 1888 y tomó

### Caba lleros.

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
5 de Agosto de 1829. . . .	»
20 de Junio de 1846. . . .	»
19 de Junio de 1847. . . .	»
3 de Julio de 1847. . . . .	»
12 de Enero de 1850. . . . .	»
22 de Noviembre de 1851.	»
10 de Enero de 1852. . . . .	»
25 de Febrero de 1852. . . .	»
24 de Septiembre de 1852.	»
1.º de Noviembre de 1852.	»
24 de Junio de 1853. . . .	Excmo. Señor General de la Armada D. Manuel Pe- zuela y Lobo.
25 de Diciembre de 1853..	Excmo. Sr. D. Eufrasio Jiménez Cuadros, Marqués viudo de la Merced.
4 de Marzo de 1855. . . . .	Sr. D. Diego Roca de Togores y Salcedo.
10 de Febrero de 1856. . . .	Excmo. Sr. D. José Nájera Mencos Aguilar y Manri- que de Lara, Marqués de Nájera.

## TENTES EN ABRIL DE 1891

DOR PERPETUO DE LA ORDEN

SU NOMBRE S. M. LA REINA REGENTE

### de la Orden.

yor; tomó el hábito el 9 de Enero de 1855 y en el mismo día la colación de

zuela, Conde de Cheste, Grande de España, Comendador Mayor de Aragón; la colación de Clavero el 18 de Febrero de 1878 y la de la Encomienda el 1.º

Marqués de Villafranca, Grande de España, Jefe Superior de Palacio, Clavero 1890 y tomó colación de Clavero el 1.º de Abril de 1890.

Marqués de Asprillas, Conde de Luna, Grande de España, Obrero de la Orden; colación de Obrero el 1.º de Abril de 1890.

### llos.

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Sr. D. José Slava y Belvis.	»
Sr. D. Fernando Aguilar Manrique de Lara.	»
Sr. D. Pedro Regalado Pedroso y Pedroso.	»
Sr. D. Gabriel Cárdenas y Cárdenas.	»
Sr. D. Martín Pedroso y Pedroso.	»
Sr. D. José Miquel Polo y Lucuix.	»
Sr. D. Luis Nieulant y Sánchez Pleytes, Conde de Nieulant.	»
Excmo. Sr. D. Gonzalo Pezuela y Ayala, Vizconde de Ayala.	»
Excmo. Señor General de la Armada D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca.	»
Sr. D. Lucas Rafael Pezuela y Ayala.	»
	7 de Marzo de 1856.
	29 de Julio de 1857.
	31 de Enero de 1858.
	13 de Marzo de 1867.

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
12 de Abril de 1856. . . .	Sr. D. Juan del Castillo y Westhing.
16 de Junio de 1856. . . .	»
24 de Octubre de 1857. . . .	»
30 de Marzo de 1858. . . .	»
22 de Marzo de 1859. . . .	»
13 de Abril de 1859. . . .	»
18 de Abril de 1859. . . .	»
31 de Mayo de 1859. . . .	»
3 de Julio de 1859. . . .	Excmo. Señor General D. Agustín Ruiz Alcalá y Monserrat.
5 de Febrero de 1860. . . .	»
21 de Mayo de 1860. . . .	»
25 de Octubre de 1860. . . .	»
7 de Marzo de 1861. . . .	Sr. D. José García y Mesa.
15 de Junio de 1861. . . .	»
4 de Julio de 1861. . . .	»
5 de Abril de 1862. . . .	»
4 de Octubre de 1862. . . .	»
4 de Octubre de 1862. . . .	Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar y Blake, Conde de las Infantas.
4 de Octubre de 1862. . . .	»
31 de Mayo de 1863. . . .	»
24 de Agosto de 1863. . . .	»
17 de Septiembre de 1863.	»
18 de Octubre de 1863. . . .	»
12 de Noviembre de 1863.	»
28 de Noviembre de 1863.	»
4 de Febrero de 1864. . . .	»
23 de Julio de 1864. . . .	»

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Sr. D. Miguel de Cárdenas y Cárdenas.	26 de Junio de 1857.
Sr. D. Francisco Cotoner Salas Chacón, Marqués de Ariany.	»
Excmo. Sr. D. Manuel Falcó y D'Adda, Duque de Fernán-Núñez, del Arco, de Montellano; Marqués de la Alameda, de Castelnuovo, de Miranda de Anta, de Nules, de Pons, de Villatorcas; Conde de Anna, de Barajas, de Cervellón, de Elda, de Frigiliana, de Molina de Herrera, de Montehermoso, de Pezuela de las Torres, de Puertollano, de Saldueña; Señor de Higuera de Vargas.	»
Sr. D. Gaspar José Osma Ramírez de Arellano.	»
Excmo. Sr. D. Ignacio Arteaga y Puente, Conde del Pilar	»
Excmo. Sr. D. José María Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda, Marqués de Bermudo.	»
Excmo. Sr. D. José Roca de Togores y Pérez de Mesa.	»
Sr. D. Juan Francisco Chacón y Núñez del Castillo, Marqués de Isasi.	12 de Septiembre de 1863.
Sr. D. José Rojas y Baillo de Llano, Conde de Torrellano.	»
Sr. D. José Manuel Julián Zaldívar y Pedroso.	»
Sr. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves.	27 de Agosto de 1862.
Sr. D. Fernando Sostea y Ordóñez.	»
Sr. D. José Pérez de Pulgar y Fernández de Córdoba, Conde de Clavijo.	»
Sr. D. Emilio Pérez del Pulgar y Blake.	»
Sr. D. José Pérez del Pulgar y Blake.	5 de Noviembre de 1876.
Excmo. Sr. D. Alfonso Coello y Contreras.	»
Sr. D. José Maldonado y Rosales.	»
Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Marqués de Torreanaz.	»
Excmo. Señor General D. Angel Rodríguez Arroquia.	»
Sr. D. Fernando Fernández de Velasco.	»
Sr. D. Francisco Urquijo Irabién.	»
Sr. D. Carlos García de Quesada.	»
Excmo. Sr. D. Joaquín Magallón y Campuzano, Marqués de San Adrián.	»

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
17 de Agosto de 1864. . . .	»
6 de Noviembre de 1864. . .	Excmo. Sr. D. Buenaventura Rivaherrera y Rivacoba.
25 de Diciembre de 1864. . .	»
1.º de Junio de 1865. . . .	Sr. D. Rafael Sostoa y Ordóñez.
21 de Marzo de 1866. . . .	»
28 de Marzo de 1866. . . .	»
21 de Noviembre de 1866. . .	»
25 de Julio de 1867. . . .	»
3 de Noviembre de 1867. . .	»
23 de Diciembre de 1867. . .	»
19 de Mayo de 1868. . . .	Excmo. Sr. D. Felipe Morales de Setién y Ramírez de Arellano.
24 de Julio de 1868. . . .	»
10 de Noviembre de 1876. . .	»
10 de Noviembre de 1876. . .	»
18 de Enero de 1877. . . .	»
26 de Marzo de 1877. . . .	»
22 de Mayo de 1878. . . .	»
22 de Mayo de 1878. . . .	»
3 de Junio de 1878. . . .	»
3 de Junio de 1878. . . .	»
18 de Enero de 1879. . . .	»
6 de Abril de 1879. . . .	Sr. D. José Antonio Retortillo y Díez.
5 de Julio de 1879. . . .	»
30 de Diciembre de 1879. . .	»
16 de Marzo de 1880. . . .	Sr. D. Francisco Rafael Uhagón y Guardamino.
8 de Mayo de 1880. . . .	Sr. D. Diego Calderón y Pineda de la Infantas.
8 de Mayo de 1880. . . .	Sr. D. Federico Reinoso y Muñoz de Velasco, Marqués del Pico de Velasco.
28 de Junio de 1880. . . .	Ilmo. Sr. D. José María Pando y Saavedra.
2 de Febrero de 1881. . . .	»
30 de Marzo de 1881. . . .	Sr. D. Faustino Udaeta y Villachica.
30 de Marzo de 1881. . . .	Sr. D. Santiago Udaeta y Villachica.
18 de Abril de 1881. . . .	»
3 de Julio de 1881. . . .	»
5 de Diciembre de 1881. . .	»

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Sr. D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Santisteban, Conde de Mariana del Río.	»
Sr. D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz.	26 de Octubre de 1866.
Sr. D. Antonio Gómez de Barreda y Gómez de Barreda.	»
Sr. D. José Luis Fajardo y Zambrano, Marqués de Constantina.	»
Sr. D. Pedro Pezuela y Puente.	»
Sr. D. Rafael Torres Castillejo.	»
Sr. D. Alberto Azara López y Fernández de Heredia.	»
Excmo. Sr. D. Agustín Castillo y Bethencourt.	»
Sr. D. Rafael del Campo y Tamayo.	19 de Diciembre de 1876.
Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Jordán de Urriés y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, de Lierta, de Rubí; Conde de San Clemente.	»
Sr. D. Mariano de Pedro Cascajares.	»
Sr. D. Juan José Muguero é Iriarte.	»
Excmo. Sr. D. José Guillamas y Piñeyro, Marqués de San Felices, de Campo Fértil; Conde de Alcolea de Torote.	»
Sr. D. Andrés Villalín y Torres.	»
Sr. D. Ignacio Villalín y Torres.	»
Sr. D. Manuel Osorio Calvacho y Contreras.	»
Sr. D. Emilio Osorio Calvacho y Contreras.	»
Excmo. Sr. D. Manuel Falcó Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina.	»
Sr. D. Bernardino Martorell y Fivaller, Conde de Darnius.	19 de Abril de 1880.
Sr. D. Luis Pérez de Guzmán y Lasarte.	»
Sr. D. Miguel Álvarez Moya, Conde de Chacón.	»
Sr. D. Miguel Henríquez de Luna y García de Quesada.	2 de Octubre de 1888.
Sr. D. Juan Manuel Santisteban y Salafranca.	18 de Junio de 1881.
Sr. D. Ricardo Miquel y Miquel.	24 de Noviembre de 1881.
	1.º de Marzo de 1890.
	3 de Abril de 1882.
	3 de Abril de 1882.
	»
	»
	»

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
2 de Marzo de 1882. . . .	»
3 de Abril de 1882. . . .	»
18 de Julio de 1882. . . .	»
14 de Diciembre de 1882.	Sr. D. Pedro Manjón y Mergelina.
18 de Enero de 1883. . . .	»
18 de Enero de 1883. . . .	»
18 de Enero de 1883. . . .	Sr. D. Alfouso Roca de Togores y Aguirre Solarte.
3 de Febrero de 1883. . . .	»
7 de Abril de 1884. . . .	»
19 de Julio de 1885. . . .	»
4 de Noviembre de 1885. .	»
22 de Marzo de 1886. . . .	»
22 de Marzo de 1886. . . .	»
25 de Junio de 1886. . . .	Sr. D. Baldomero Pedro Falcón y Salazar.
28 de Marzo de 1887. . . .	»
24 de Marzo de 1888. . . .	»
22 de Junio de 1888. . . .	»
10 de Junio de 1889. . . .	»
28 de Junio de 1889. . . .	»
4 de Diciembre de 1889. .	»
24 de Marzo de 1889. . . .	»
1.º de Abril de 1890. . . .	»
26 de Junio de 1890. . . .	»
de Abril de 1891. . . .	»

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Ilmo. Sr. D. Antonio María Cascajares y Azara.	»
Sr. D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar.	»
Sr. D. José Jácome y Fernández de Peñaranda.	»
Excmo. Sr. D. José Ventura Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Molins.	6 de Febrero de 1884.
Sr. D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Rocamora.	»
Sr. D. Juan Manjón y Mergelina.	28 de Marzo de 1888.
Sr. D. Luis Gómez de Barreda y Salvador.	»
Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano.	»
Sr. D. Pedro Miranda y Carcer.	»
Sr. D. Carlos Rojas y Galiano.	»
Sr. D. José Rojas y Galiano.	11 de Julio de 1887.
Sr. D. Ramón de Errazu y Rubio de Tejada.	»
Sr. D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón.	»
Sr. D. José Portillo y Rubalcaba.	»
Sr. D. Luis Ramos Izquierdo y Vivar.	»
Sr. D. Vicente Calatayud y Rovira.	»
Sr. D. Agustín Fernando de la Serna y López de la Hoz.	»
Sr. D. Juan Falcó y Tribulico, Marqués de Castel Rodrigo.	»
Sr. D. Andrés Salavert y Arteaga, Marqués de Torrecilla.	»
Sr. D. José Coello y Pérez del Pulgar.	»
Sr. D. Francisco Cándido Venegas y Alvarado.	»

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS

NOVICIOS	DATA de la profesión.

Hemos dispuesto la lista de los Caballeros de la Orden de Calatrava en igual forma que la de los de Santiago, á fin de que se vea claramente el puesto que hoy ocupa cada uno entre sus hermanos profesos ó novicios, y que éstos, al profesar, sepan desde luego el sitio que van á tener entre los primeros, con arreglo á su antigüedad en la toma de hábito; tanto en esta lista como en la anterior, quedan páginas en blanco para que puedan ser anotados los que ingresen en las respectivas Ordenes.



## ORDEN MILITAR DE ALCÁNTARA

---

2

ORIGEN DE LA ORDEN.—Reinando D. Alfonso VII en el año de 1156, varios Caballeros, naturales de Salamanca, trataron de hacer un fuerte y guarnecerle, en frontera de moros, para evitar sus correrías por aquella parte: habiendo salido en el mes de Septiembre á recorrer el terreno con esta intención, se encontraron á un ermitaño llamado Amando, que habiendo guerreado en su juventud terminaba sus días en penitencia. Enterado del propósito de aquellos salamanquinos, les dijo que ningún punto más apropiado para el fuerte que junto á su ermita, porque se harían dueños de la ribera del río Coa, frontera de moros; aceptaron la idea, y al cabo de ocho meses el fuerte quedó construído, y se le llamó de San Julián de Pereiro, por ser éste el nombre de la ermita; hicieronse atalayas para descubrir al enemigo, y constituyeron una Orden militar apellidada como el fuerte, y con objeto no sólo de defenderle, sino también de hacer correrías en tierra de moros é impedir que éstos las hicieran por aquella parte en tierra de cristianos. Según datos históricos parece no quedó constituída hasta el año 1158, que es el mismo en que tuvo origen la de Calatrava, y no se le puede señalar, con fundamento, más antigüedad que á ésta: lo decimos por las pretensiones que ha habido por parte de los alcantarinos, pues por lo demás en todos los documentos oficiales figura Calatrava antes que Alcántara, lo que en todo caso la da un derecho de posesión de mayor antigüedad.

Suplicaron la aprobación al Obispo de Salamanca, que era el diocesano; les dió por regla de religión la del Císter, nombrando jefe de ella á D. Suero Barrientos, que era uno de los fundadores, y para el cuidado de sus almas trajo monjes del Císter.

Pronto tuvieron que pelear para defender su posición, y en uno de los ataques fué muerto el D. Suero, y se le dió sepultura en la iglesia del fuerte; la situación de éste era en el reino de León, á orilla del río Coa, ocho leguas de Ciudad-Rodrigo, cuatro de Sabugal, una de Castel-Rodrigo, media de Raigada y de Cinco Villas, y en medio de estas dos; hoy pertenece este territorio á Portugal. En el siglo pasado aún se veían las ruínas del fuerte, unido á la iglesia de San Julián, que estaba en pie, edificio no muy grande y construído de sillares de piedra; fuera de ella, pero arrimados á la pared, se veían algunos sepulcros de piedra, sin rótulo ni escudo de armas, creyéndose, sin embargo, fuesen enterramientos de los primeros Maestres y Comendadores; al Norte se veía otro edificio arruinado, donde había muchos sepulcros cubiertos con losas y cruces en lo alto y bajo; se cree fueran enterramientos de Caballeros y monjes.

Sucedió á D. Suero otro de los fundadores, llamado D. Gómez Fernández; en su tiempo se murió Amando y se construyó convento y casa para la Orden, á cien pasos de la iglesia de San Julián, en la ladera Norte de un cerro. A la iglesia de este convento se la llamó Santa María del Pereiro, siempre aludiendo á los perales silvestres que había por aquel paraje, sobresaliendo por su magnitud uno inmediato á la ermita del que tomó el nombre.

D. Gómez solicitó y obtuvo de Su Santidad Alejandro III, en 1177, bula de confirmación, siguiendo en esto la costumbre que empezó á observarse en tiempos de este Papa.

En esta bula se ordenaba que los bienes que tenía la Orden, como los que adquiriera, fuesen para ellos y sus sucesores libres de diezmos, facultando el recibir clérigos en la Orden, declarando libre la sepultura y ordenando que el Prior fuese siempre elegido por la mayoría de votos de los Freyles.

Al morir en 21 de Agosto el rey D. Alfonso, por su disposición testamentaria quedó dividido su reino entre sus hijos D. Sancho y D. Fernando, ocupando el primero el trono de Castilla, y el de León el segundo; éste declaraba en 1176 que *recibía en su encomienda y defensión al Pereiro y sus Freyles, así presentes como por venir*, penando á los que faltasen á sus personas ó bienes.

La Santidad de Lucio III dió nueva bula de aprobación en 1183, en la que ya se dice claramente que las personas de la Orden guardan la regla de San Benito, limitada y moderada cual conviene á Orden de Caballería, haciéndola exenta y *nullius diócesis*, espe-

cificando los bienes que la Orden tenía, y eran: San Julián del Pereiro con sus términos, las Raigadas, Villar de Perpino, Herrera, Colmenar, Almadra Seca y la Granja de Pouseca.

El referido D. Gómez fué el primero que se tituló Maestre de la Orden de San Julián del Pereiro, y él y sus Caballeros se pusieron al servicio del Rey D. Alfonso VIII de Castilla, no obstante de ser vasallos del Rey de León, para las conquistas de muchas villas y lugares que los moros de Extremadura le tenían ocupadas. En la primera entrada que hicieron en tierra de moros se ganó á Trujillo, y el Rey mandó fundasen allí casa que fuera cabeza de su Orden en Castilla; esto ocurría en el año de 1185, y en el de 1188 concedía ya el Rey privilegios y mercedes á D. Gómez y á su Orden y convento de Trujillo.

Vuelto el Rey á Toledo, el Maestre se tornó al Pereiro y solicitó del Rey D. Fernando de León la aprobación de lo hecho por ellos en Castilla; dióla el Rey, y con este motivo mandó más Freyles, Caballeros y clérigos á Trujillo, para que viviesen conventualmente y defendieran la villa y frontera.

Murió este Maestre en el año 1200, y le sucedió D. Benito Suárez, que fué á prestar homenaje al Rey de León, y recibir de sus manos el pendón de la Orden, práctica que siguieron los demás Maestres después de su elección canónica; este Maestre solicitó la incorporación de su Orden á la del Císter, que fué aceptada, ordenándose que el Abad de Morimundo fuese el padre de ella, como lo era de la de Calatrava; sucedió esto en el año 1202.

CARTA DE HERMANDAD CON LA ORDEN DE SANTIAGO.— En el mismo año hizo carta de hermandad con la de Santiago, que dice así: «Nos D. Gonzalo Rodríguez, por la gracia de Dios, Maestre de la Caballería de la Orden de Santiago, en sembla con los nuestros Freyres: é nos D. Benito Suárez, Maestre de la Caballería de San Julián del Pereiro de la Orden del Císter, de consuno con los Freyres de esta misma Caballería, sin fuerza ni enduzimiento ninguno, ponemos, é aun juramos entre nos tal avenencia que los unos favorezcamos á los otros, é los otros á los otros, en todas cosas, á buena fe sin engaño, cuenta todas las personas del mundo, salva empero nuestra ley é nuestro señor el Rey de León é Galizia. E aun somos avenidos que cada que la una Orden tuviese guerra cuenta los moros de alentejo ó amentejo, todavía la otra Orden sea tenuta á le ayudar á buena fe. E además ponemos que si el señor Rey oviese de hazer guerra en tierra de

moros, é nos estuviésemos en su hueste, que la ventura que Dios dier á la una Orden, sea repartida entre todos los de estas dos, magüer los unos sean más que los otros. Y aun ponemos que si los moros fuesen contra viella ó castiello de alguna de estas Ordenes, los de la otra sean tenudos á defenderlo como si de la suya fuese. E que en todo nos ayamos por hermanos ca ansi es ello pues tenemos hábito de religión, y avemos cortado la longura de nuestros cabellos, para servicio de Dios, é así lo prometemos é juramos fecha la carta en Zamora á cinco días andados del mes de Marzo. Era MCCXL.» (Año del Señor 1202.)

El sello del Maestre es un peral con un letrero que dice: *Sigillum Ordinis S. Juliani de Pirario.*

Esta hermandad se consagró en la toma de Almeida, reputada como fortaleza inexpugnable, cerca de San Julián.

Esta Orden no se halló en la batalla de las Navas de Tolosa, dada el 16 de Julio de 1212, por tenerla ocupada el Rey de León en la guerra que tenía con el de Portugal.

MUDANZA DE LA ORDEN DE SAN JULIÁN DEL PEREIRO EN LA DE ALCÁNTARA.—Hechas las amistades entre los Reyes de León y de Castilla, marchó el primero con sus tropas, Maestre y Caballeros de San Julián, y ayudado de D. Diego López de Haro, insigne Capitán, que con buen número de gente le envió el Rey de Castilla, á tomar de nuevo la villa de Alcántara, de paso se apoderaron de la fortaleza de Santibáñez con sus términos, que eran los de las villas de Gata, Villas Buenas, Fernán Pérez, el Campo, la Torre de D. Mignel, Cadalso, Villanueva de la Sierra, y aldeas de Torrecilla Fresno y Pozuelo, de lo que se formó una encomienda y Priorato, que andando el tiempo se dividió en tres.

Fué tomada Alcántara el 17 de Enero de 1213, razón por la cual se edificó una iglesia en honor de San Antonio Abad; el Rey don Alfonso IX de León, intentando hacer la guerra al de Castilla, D. Fernando el Santo, quiso tener de su parte á la Orden de Calatrava, y para el efecto concedió al Maestre D. Martín Fernández, en 28 de Mayo de 1217, la villa de Alcántara, con la condición que había de ser cabeza de la Orden de Calatrava, en su reino de León; luego que el Maestre tomó posesión de ella, fué á ponerlo en conocimiento de la Reina doña Berenguela y de su hijo D. Fernando, así como en el del convento y Caballeros de su Orden; nadie recibió la noticia con gusto; los primeros porque comprendieron la idea del Rey de León, con el que tenían cuestiones; y

los otros porque no se consideraban con dinero y gente bastantes para guardar y defender la villa de Alcántara; de modo que el Maestre se vió obligado á ir á Ciudad-Rodrigo, donde se encontraba el Rey D. Alfonso, á exponerle de buen modo la renuncia de la donación, á pesar de las rentas que el Rey había señalado para la guarda de Alcántara, por no haberlas considerado la Orden bastantes, ni encontrarse ella con fuerzas suficientes para aceptar tal compromiso; y como á la sazón se encontraba allí D. Nuño Fernández, Maestre de San Julián, se ofreció éste, en nombre de su Orden, á guardar y defender á Alcántara y sus tierras; parecióle bien al Rey, y como ya tenía hecha cesión á la Orden de Calatrava, dijo á los Maestres que se entendieran entre sí, y que él aprobaría lo que resolvieran. Así sucedió, quedando ajustada la transacción en Ciudad-Rodrigo el 16 de Julio de 1218, de modo que la Orden de Calatrava sólo tuvo en su poder la villa de Alcántara catorce meses menos once días, y no cinco años, como dice Rades en su crónica.

La cesión fué no sólo de la villa de Alcántara con sus castillos y términos, sino de todos los bienes que la Orden de Calatrava tenía en el reino de León, pues no era lo bastante numerosa para atender á los dos reinos de Castilla y León, como le sucedía á la de Santiago; entre las condiciones de la cesión figuran que el Maestre y convento del Pereiro reciban con obediencia la visitación del Maestre de Calatrava, según orden del Císter; que el Prior que elija no sea monje, sino hijo de la casa del Pereiro, de la de Calatrava ó sus filiaciones; que el Maestre del Pereiro asista á la elección del Maestre de Calatrava; en esta concordia se funda la pretendida filiación de Calatrava de la Orden de Alcántara; el Papa Julio II, por bula dada en las terceras Kalendas de Septiembre de 1505, quedó libre y exenta de lo ajustado con la de Calatrava.

Por su parte, el Rey, al aprobar la cesión, tomó juramento al Maestre del Pereiro de que lo recibiría en la villa de Alcántara, en cualquier tiempo que quisiera entrar en élla, y además hacer paz y guerra por él. Este juramento lo originó el no haber querido recibir el Caballero de Calatrava, que mandaba el castillo de Zurita, al Rey de Castilla D. Alfonso VIII, desde cuya época, al hacer los Reyes donaciones á las Ordenes, exigían el juramento de ser recibidos en los lugares, villas y castillos que donaban.

En 26 de Diciembre de 1227, estando el Rey en Toro, dió privilegio y carta de seguro para que pudieran sus vasallos, según

su devoción, hacer donación al Maestre y sus Freyles de los bienes que quisieran; esto originó tener esta Orden afiliados que, sin tomar el hábito, y, por lo tanto, pudiendo ser casados, gozaban de los bienes espirituales de la Orden.

Hechas las paces entre el Rey D. Alfonso X y D. Alfonso III, Rey de Portugal, por mediación del Papa Inocencio IV en 1253; el Maestre de San Julián del Pereiro, D. Pedro Yáñez, trasladó su convento y casa á la villa de Alcántara, donde estableció la cabeza de su Orden, que de aquí en adelante tomó el nombre de Alcántara, abandonando el de San Julián del Pereiro, con el que había guerreado durante 97 años, obteniendo grandes triunfos y mercedes que sus crónicas señalan en las guerras de reconquista.

Hubo la particularidad que D. Pedro Yáñez, Maestre de la Orden de San Julián del Pereiro, que la dió el nombre de Alcántara, fué elegido al año siguiente Maestre de Calatrava, cuya Orden gobernó por espacio de trece años, con igual acierto que durante veinte había gobernado la llamada por él de Alcántara; este nombramiento de Maestre, que originaba cambio de Orden, aunque no de filiación, tuvo que someterse á la aprobación del Abad de Morimundo, de quien dependían las dos Ordenes por razón de filiación.

El Maestre de Alcántara, D. García Fernández, en el año 1281, reedificó á Santa María de Almocabar, enterramiento de los Maestres y antigua mezquita de Alcántara, consagrada al culto católico.

En 1308, en ocasión que el Maestre D. Gonzalo Fernández y Pérez Gallego se hallaba fuera de su convento de Alcántara, supo que el de los Templarios, con Comendadores y Caballeros de su Orden, se habían hospedado, según costumbre, en su convento de Alcántara, á su paso por aquella villa; pero esta vez, faltando á las leyes de la hospitalidad, y sin que se haya sabido el fin que en ello llevaban, se apoderaron de la fortaleza y puente de Alcántara: D. Gonzalo reunió á sus Caballeros y vasallos, á los concejos de Plasencia, Badajoz, Coria, Cáceres y otros pueblos, marchando sobre Alcántara, que sitió y tomó al cabo de tres meses, después de continuos y rudos ataques, porque los Templarios se defendieron con valor é inteligencia.

En 1313, dadas las circunstancias de la minoría del rey D. Alfonso, y á pesar de que su tutoría había en 6 de Febrero de este año reconocido y confirmado en Burgos los privilegios, mercedes, franquicias y libertades que las Ordenes gozaban, los Maestres de las de Santiago, Calatrava y Alcántara juzgaron muy del caso ha-

cer una nueva hermandad, juntándose para ello en Villanueva de Magacela: llevaron en su compañía los Comendadores y Dignidades de mayor autoridad, y acordaron protegerse y defender sus propiedades y personas como si fuera una sola Orden, y si alguno faltase al Maestre de otra, éste fuera dueño de imponerle castigo en el convento de su Orden, salvo cuando sea entre las de Calatrava y Alcántara, en que el Abad de Morimundo, como su común padre espiritual, resolvería el caso, quedando en pie todos los demás acuerdos de hermandad hechos anteriormente. La fecha de esta concordia es la de 17 de Marzo de dicho año de 1313.

**HÁBITO.**—Los Caballeros de Alcántara usaron en los primeros siglos hábitos semejantes á los que llevaban los de Calatrava, y se componían de unas túnicas que llamaban sayas, sobre éstas el escapulario con la capilla y encima de todo sus capas; no podían usar telas de seda y preciosas; tampoco podían vestir ni dormir en lienzo, y sólo los domingos, martes, jueves y fiestas principales comían carne, y no más que un manjar; los demás días pescado y legumbres, y ayunaban desde la Cruz de Septiembre hasta la Pascua de Resurrección; los lunes, miércoles y viernes dormían vestidos; á estas penalidades se unían las de la guerra. De ellas fueron después dispensados por bula de Su Santidad.

En 1411 el Maestre, que lo era el Infante D. Sancho, hijo del Infante D. Fernando, que luego fué Rey de Aragón, con parecer del Comendador Mayor y de otros Caballeros, solicitó de Su Santidad Juan XXII el cambio de la capilla por una cruz de paño verde, de brazos iguales y terminados en flor de lis, que debían poner en sus escapularios y sobre el lado izquierdo de sus capas, así como en las vestiduras exteriores, como insignia de la Orden, constituyendo con el escapulario el hábito de la Orden; así se lo concedió Su Santidad en el mismo año, y verificaron el acto del cruzamiento, y establecieron el que previamente habían de armarse Caballeros, como se practicaba desde su origen en las Ordenes de Santiago y San Juan, y, por lo tanto requerirse la indispensable nobleza de sangre para armarse Caballero.

Respecto á la obligación de tener que usar constantemente el hábito, véase lo que tenemos dicho sobre el particular al tratar de la Orden de Calatrava y que excusamos repetirlo aquí.

En el pendón, en los sellos y en las armas de la Orden cambiaron el peral por la cruz verde de brazos iguales florlisados; también suprimieron las trabas.

El Maestre no podía conceder hábitos, ni admitir á profesión sin reunión y acuerdo del Capítulo general; la práctica demostró lo difícil del caso, y quedó autorizado para darlos sin consulta de nadie; pero cuando se trataba de Freyles clérigos precedía la aprobación del Prior y ancianos del convento á la toma de hábito.

La nobleza no fué requisito indispensable en los primeros siglos; bastaba la limpieza de sangre como en todas las milicias del Císter, y sobre esto téngase presente lo expuesto en este libro al tratar de las Ordenes de Calatrava y Montesa, y que aquí no repetimos.

Tampoco se armaron Caballeros hasta 1411 que fueron cruzados; desde entonces era requisito indispensable la nobleza para armarse Caballero, cuyo acto precedía, como ahora, á la toma de hábito; pero no se hicieron pruebas hasta el tiempo de los Reyes Administradores, que así lo ordenaron; el primer proceso de pruebas que se hizo en la Orden de Alcántara fué en 1507 para cruzarse D. Alonso Espinosa, y en los primeros 50 años del siglo XVI se registran 71 procesos de pruebas aprobados.

ARMAS.—Las primitivas fueron un peral verde en campo de plata, al que se unió unas trabas negras como las de Calatrava cuando la Orden se tituló de Alcántara.

PENDÓN.—El pendón tenía pintado un San Benito y debajo las armas é insignias de la Orden de Alcántara en un lado, y en el otro un Crucifijo con las referidas armas é insignias: el primer Alférez, de que hay memoria, es Frey D. Diego Sánchez, al comenzar el siglo XIII, en tiempos del Maestre D. Benito Suárez; luego se determinó que el Alférez de la Orden lo fuera el Comendador de Castilnovo.

DIGNIDADES.—El jefe supremo de la Orden era el Maestre que resumía el mando absoluto en las armas y el gobierno espiritual y temporal de la Orden y sus territorios; su elección era canónica y en la forma que manda el Papa Lucio III en su bula de 1183; al Maestre seguía, como primera dignidad, el Prior del sacro convento, á quien correspondía la cura espiritual de las personas de orden; el primer Prior lo fué D. Gómez, que fué luego el primero que tomó título de Maestre; proveía esta dignidad el Maestre con parecer de algunas personas de la Orden; después le nombraban los Reyes administradores á propuesta del consejo de las Ordenes.

A los Priors del sacro convento de Alcántara, así como al de Villanueva de la Serena, les concedió el Papa Clemente VII, en 1530, el uso de pontificales en los Divinos Oficios en todas las

iglesias de su territorio, dar bendición al pueblo y conceder indulgencias.

La segunda dignidad es la de Comendador Mayor; tenía la preeminencia de que gobernaba la Orden en lo temporal, así como el Prior en lo espiritual, en ausencia ó muerte del Maestre, y presidía el capítulo general que había de nombrar sucesor al Maestre; el primero de que se hace mención en las crónicas, es D. Frey Nuño Fernández, en tiempo del Maestre D. Benito Suárez, al comenzar el siglo XIII.

La tercera dignidad es la de Clavero, que se creó á los principios de la Orden, para la mejor guarda del convento; tenía las llaves de él en su poder y facultad para nombrar á otro Caballero por sustituto; igualmente tomaba las cuentas del Mayordomo del convento ó nombraba persona que las tomase; sustituía al Comendador Mayor; ponía un Alcalde ordinario en la torre de San Miguel; el nombramiento era del Maestre y ahora de S. M.; el primero de que hay noticia es D. Frey Pedro Yáñez, en tiempo del Maestre D. Diego Sánchez, á principios del siglo XIII.

La cuarta dignidad es la de Sacristán Mayor, ó sea Tesorero de la iglesia; tenía facultad, con parecer del Prior, de nombrar un Freyle conventual para el servicio de la sacristía; es Secretario del capítulo general y definitorio y del particular; tenía el sello de la Orden, y proveía los curatos en las villas del Rey y Torre de San Miguel; le nombraba el Maestre y ahora S. M.; el primero de que hay memoria es Frey Ruy Pérez, en tiempos del Maestre D. Benito Suárez, al comenzar el siglo XIII.

La quinta y última es la de Prior de Magacela, creada muy á principios de la Orden; ejerce jurisdicción en el partido de la Serena, cuyo territorio era *nullius diocesis* desde que se conquistó á los moros; proveía los curatos y usaba insignias pontificales; tenía voto en el capítulo general; proveía esta dignidad el Maestre y luego los Reyes administradores; ha desaparecido esta jurisdicción y la dignidad de la Orden desde la creación del coto redondo.

ORDEN JERÁRQUICO.— En esta Orden, como en las otras, siguen á las dignidades antes citadas en orden jerárquico los Comendadores, luego los Caballeros profesos, después los novicios, y últimamente los Freyles clérigos, que usaron mantos blancos con cruz verde al costado izquierdo, como los Caballeros; por los capítulos celebrados, el uno en Alcalá de Henares en 1498 y el otro en Madrid en 1562. se les mandó que cuando saliesen del

convento llevasen lobs y capirotos, ó sotanas y manteos, y se les prohibió llevar bonetes con puntas á lo romano ó con faldillas.

ENCOMIENDAS.—Las que llegó á tener esta Orden son las siguientes: Aceuche, Adelfa, Betundeira, Belbis y Navarra, Belbis de la Sierra, Benfayan, Cabeza de Buey, Casas de Calatrava, Casas de Coria, Castelnovo, Castillo, Ceclavín, Diezmos, Eliche y Castilleja, Eljas, Esparragal, Esparragosa, Galizuela, Herrera, Hornos, Magdalena, Mayoraga, Moraleja, Peraleda, Peso Real de Valencia, Piedrabuena, Portezuelo, Portuguesa, Puebla, Quintana, Sancti Spiritus, Santibáñez, Villasbuenas, Zalamea, Zarza.

INCORPORACIÓN DEL MAESTRAZGO Á LA CORONA DE CASTILLA.—El Maestre de Alcántara, D. Juan de Zúñiga, sabedor de que la Santa Sede se había reservado *motu proprio* la elección de sucesor en el Maestrazgo, y del interés que los Reyes Católicos tenían de incorporarle á la corona, manifestó al Papa Alejandro VI su ánimo á renunciar el Maestrazgo, aun cuando era joven, para que Su Santidad pudiera hacer la elección á favor de los Reyes Católicos, entendiéndose que de otro modo no lo renunciaba; el Sumo Pontífice, en bula dirigida al Obispo de Plasencia, mandó que admitiera la resignación que libremente hiciera el Maestre en sus manos, y que hecha, diera á los Reyes la administración de la Orden; y para premiar el desinterés del Maestre, le ordenaba al mismo Obispo que erigiese en monasterio de la Orden, con los mismos privilegios que los otros, algún lugar regular de la milicia de Alcántara, y uniéndolo á la provincia de la Serena, se lo donase, con independencia y separación de la mesa maestral, al Maestre dimitente por los días de su vida, y con todos los derechos de jurisdicción espiritual y temporal; es decir, le creó un pequeño Maestrazgo suficiente á cubrir con decoro sus necesidades personales; añadía Su Santidad, que si los Comendadores de Zalamea y Castelnovo querían dejar sus encomiendas, se les admitiese la renuncia y se les agregase al territorio donado al Maestre, y que éste podía elegir tres personas más de su antigua milicia que vivieran sujetas á él, exentos de los superiores de la Orden y milicia de Alcántara y de todos los ordinarios, y sólo á la inmediata sujeción de la Santa Sede, como lo quedaba el Maestre dimisionario; con posterioridad Su Santidad se dirigió á los Obispos de Palencia, Avila y Salamanca, otorgando más beneficios á D. Juan de Zúñiga, como fueron la Serena con todos sus pueblos, castillos, jurisdicciones y derechos, comprendiendo á Magacela, Benquerencia, Almor-

chón y Lares, que el Prior de Magacela y Vicario de Zalamea ejercieran jurisdicción espiritual en sus territorios como vicarios generales del Maestre.

Renunció en 1494 D. Juan de Zúñiga el maestrazgo de Alcántara en manos del Obispo de Salamanca, D. Diego Deza; éste erigió en iglesia conventual de la Orden del Císter, con la advocación de San Benito, en el lugar de Villanueva de la Serena la casa que habitaba el Maestre, en la que habían de vivir los Freyles de la Orden, y la dotó en la forma prescripta en la bula, y dió la administración canónica al Maestre poniéndole el bonete en la cabeza.

Retirado D. Juan de Zúñiga al palacio que hizo construir á la entrada de Villanueva de la Serena, por la parte de Poniente, vivió allí en compañía de sus religiosos; también se llevó consigo al bachiller Trejo, jurista y Caballero de Alcántara; al maestro Frey Domingo, teólogo del Orden de predicadores; al doctor Parra, médico judío y astrólogo; al maestro D. Antonio Lebrixa, célebre latino, y al no menos célebre músico Solorzano, como maestro de capilla; la elección de las personas que le habían de acompañar en su retiro, prueba la ilustración del joven Maestre dimisionario; el judío astrólogo trazó en un aposento del palacio la esfera celeste que se ha conservado hasta nuestros días.

Enterados los Reyes Católicos de la instrucción del Maestre, y deseando quitar el embarazo de esta nueva jurisdicción exenta, habiendo vacado el arzobispado de Sevilla por muerte del Cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza, le proveyeron en él en Octubre de 1502, que él aceptó; y habiendo llegado los despachos de Roma, se ordenó, consagró y tomó posesión en 1503.

Julio II, á instancias de los Reyes Católicos, le hizo Cardenal; poco gozó de esta nueva posición, pues murió en 14 de Agosto de 1504, en 24 horas, á los cuarenta años de edad; fué enterrado en la capilla de Santa Catalina del convento de Nuestra Señora de Guadalupe, en la granja de Mirabel, donde había muerto; en 1533, su sobrino, Arzobispo de Santiago, lo hizo trasladar al convento de San Vicente en la ciudad de Plasencia, de la misma Orden, fundación de sus padres; gobernó la Orden durante veinte años, y permaneció poco más de nueve en Villanueva de la Serena.

ALCANTARINOS ILUSTRES.—Los Caballeros de Alcántara que han sucedido á los que guerrearon por reconquistar la madre patria, han sido dignos descendientes de tan ilustres varones, y los que por su extirpe regia, santidad, ó por sus servicios se han dis-

tinguido notablemente de los demás, los ponemos á continuación para que vivan en la memoria de todos.

ALCANTARINOS DE EXTIRPE REGIA.—El Infante D. Sancho, hijo del Infante D. Fernando y de doña Leonor Sánchez de Castilla; fué elegido Maestre en 1408, á la edad de ocho años, con dispensa de Su Santidad.

Excmo. Sr. D. José Osorio y Borbón, Duque de Sesa y Montemar, Marqués de Astorga, Conde de Altamira, Grande de España de primera clase, Obrero en la Orden de Alcántara, nieto de SS. AA. RR. los Infantes de España D. Francisco de Paula Borbón y doña Carlota Borbón, sobrino de los reyes doña Isabel II y don Francisco; tomó el hábito en 1867.

Excmo. Sr. D. Luis Osorio y Borbón, Marqués de Ayamonte, Conde de Cabra, Grande de España, hermano del anterior; tomó el hábito en el mismo año.

SANTOS ALCANTARINOS. El santoral español conmemora el 26 de Noviembre varios mártires de la Orden de Alcántara, defensores de la fe.

El 21 de Marzo se conmemora al Bienaventurado D. Frey Suero Martínez, de la Orden de Alcántara, que murió en dicho día del año 1361. Se trasladaron sus venerables reliquias al sacro convento de Alcántara el 21 de Marzo de 1582.

ALCANTARINOS QUE OCUPAN UN LUGAR DISTINGUIDO EN LA HISTORIA DE ESPAÑA.—D. Luis de Avila y Zúñiga, Comendador Mayor; sirvió al emperador en todas las jornadas que hizo desde que pasó á Italia; escribió su vida como testigo de vista.

D. Diego Megía de las Roelas; se halló con el emperador en las campañas que hizo y en San Quintín.

D. Beltrán de Castro y de la Cueva; pasó al Perú, fué Capitán general contra los corsarios ingleses que entraron en la mar del Sur, donde prendió á Ricarte de Aquines, corsario famoso.

D. Fernando de Toledo; sirvió en Flandes con el Duque de Alba.

D. Enrique de Guzmán, Marqués de Pobar; sirvió en la jornada de Inglaterra; virrey de Valencia.

D. Sancho Bravo de Acuña, Gobernador y Capitán general de Filipinas.

D. Martín de Padilla, Adelantado de Castilla, General de la Armada del mar Océano, Conde de Santa Gadea.

D. Pedro de Leiva, General de las galeras de Sicilia y después de las de España, con las que prestó grandes servicios.

D. Dionisio Alcalá Galiano, Brigadier de Marina; continuó el trabajo de levantar la Carta de las costas de España y de las de Africa, escribió varias obras y murió en Trafalgar de una bala de cañón.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos se distinguió por su saber y por la pureza de su amor á la patria; fué ministro de Carlos IV, y sus escritos comprenden 5 tomos en 8.º

CONVENTOS DE MONJAS.—En la Orden de Alcántara no se ha conocido otro convento de religiosas de la Orden que el CONVENTO DE SANCTI SPÍRITUS EN ALCÁNTARA; fué fundado en virtud de licencia y facultad que para ello dió el Rey D. Carlos I en Zaragoza, en 31 de Agosto de 1518, á varios vecinos de dicha villa que tenían constituida una cofradía, y querían fuese de la Orden de Alcántara; así se aprobó, por Breve de Su Santidad el Papa León X en 10 de Octubre de 1519, y el convento quedó edificado en 1562: en las definiciones de Alcántara, que se hicieron en virtud del capítulo general celebrado en San Jerónimo de Madrid en el mes de Julio de 1652, se dispone que no haya más de treinta monjas y que no se diese entrada á ninguna otra hasta que se redujera la comunidad á ese número; que hagan pruebas de nobleza y limpieza de sangre, por ambas líneas de padre y madre, hechas por la persona que designe el Consejo, y que éste ha de aprobarlas antes de su ingreso; que además han de tener 15.000 maravedises de renta, ó llevar un capital de 120.00 maravedises al menos; la abadesa había de ser nombrada cada tres años por el Maestro, y si no fuese hija de la casa, había de prestar la misma obediencia que si lo fuera; la comunidad tenía que guardar clausura absoluta.

Las monjas tuvieron que abandonar su convento en Abril de 1809, que entraron los franceses en Alcántara, y todo lo destruyeron y quemaron, quedando sólo los muros del convento; la comunidad continuó, luego de pacificada la Península, siendo su administrador D. Ventura Ocaña, que rindió cuentas al Consejo hasta 1833; la Priora y otra religiosa murieron en 1827, quedando doña Ursula Barrantes, que falleció el 3 de Marzo de 1834; entonces pidieron las religiosas del convento de San Pedro de Brazas le agregasen las rentas del Sancti Spíritus, pero no tuvo lugar, porque en la exclaustración general que luego vino quedó suprimido este convento.

## CABALLEROS ALCANTARINOS

MAESTRE, COMO ADMINISTRADOR

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII Y EN

### Dignidades

Excmo. Sr. D. José María Lezo y Vasco, Marqués de Oviedo, Comendador y recibió la colación de la Encomienda en 16 de Noviembre de 1880.

Excmo. Sr. D. Francisco de Asís Osorio y Borbón, Duque de Sessa, de Ma Grande de España; Clavero de la Orden; tomó el hábito el 16 de Abril de 1867, de 1880.

Caba

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
1829. . . .	»
4 de Mayo de 1838. . . .	»
2 de Agosto de 1841. . . .	»
31 de Marzo de 1843. . . .	»
1847. . . .	»
1847. . . .	»
2 de Septiembre de 1848. . . .	Sr. D. Manuel Azpiroz y Arizcum.
22 de Marzo de 1850. . . .	Sr. D. Francisco Javier Azpiroz y Montalvo, Conde de Alpuente.
26 de Junio de 1853. . . .	Excmo. Sr. D. Adolfo Morales de los Ríos y Salinas.
21 de Marzo de 1855. . . .	»
11 de Enero de 1857. . . .	»
28 de Marzo de 1857. . . .	»
2 de Julio de 1857. . . .	Excmo. Sr. D. Rafael Carrillo de Albornoz y Gutiérrez de Salamanca, Marqués de Senda-Blanca.
8 de Agosto de 1857. . . .	»
25 de Abril de 1858. . . .	Sr. D. Manuel Fernández de Prada y Pareja.
17 de Julio de 1858. . . .	»
30 de Agosto de 1858. . . .	»

## EXISTENTES EN ABRIL DE 1891

DOR PERPETUO DE LA ORDEN

SU NOMBRE S. M. LA REINA REGENTE

### de la Orden.

Mayor; tomó el hábito el 28 de Julio de 1860, profesó el 26 de Junio de 1860

queda, de Montemar; Marqués del Aguila; Conde de Altamira, de Trastamara; profesó el 3 de Enero de 1880 y recibió la colación de Clavero el 15 de Marzo

llos.

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Excmo. Sr. D. Manuel O'Reilly y Calvo de la Puerta, Conde de O'Reilly.	»
Sr. D. Ramón Montalvo y Calvo.	»
Sr. D. Francisco de Paula Salazar y Echevarría.	»
Sr. D. Juan Crisóstomo Peñalver, Conde de San Fernando de Peñalver.	»
Sr. D. Miguel de Cárdenas y Chaves.	»
Sr. D. Mateo Pedroso y Pedroso.	»
	19 de Enero de 1852.
	19 de Enero de 1852.
	29 de Abril de 1857.
Excmo. Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar y Fernández de Córdoba, Marqués del Salar y Pozo Blanco, Conde de Maseguilla.	»
Sr. D. Manuel Delgado y Parejo.	»
Sr. D. José Gómez de Barreda y Mazmela.	»
	17 de Marzo de 1882.
Sr. D. Nicolás Bonel y Guzmán, Orbe y Fernández Cortasero, Marqués de Mágina.	»
	8 de Febrero de 1863.
Sr. D. José Lorenzo de Villavicencio.	»
Sr. D. Juan de Aldama y Urbina.	»

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
8 de Junio de 1860. . . . .	»
9 de Marzo de 1861. . . . .	Sr. D. Manuel Roca de Togores y Pérez de Meca.
28 de Abril de 1862. . . . .	»
12 de Febrero de 1863. . . . .	»
12 de Julio de 1863. . . . .	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Díez de Tejada y Urbina, Barón de Sabasona.
24 de Julio de 1863. . . . .	»
25 de Diciembre de 1864. . . . .	»
9 de Enero de 1865. . . . .	»
8 de Abril de 1865. . . . .	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos Fonseca y López de Vi- nuesa.
21 de Marzo de 1866. . . . .	»
19 de Julio de 1866. . . . .	Excmo. Sr. D. Antonio Vargas Federeghy y Továr, Marqués de Paterna del Campo.
16 de Abril de 1867. . . . .	»
16 de Abril de 1867. . . . .	Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca de Roux de Gambert.
25 de Julio de 1867. . . . .	»
6 de Noviembre de 1867. . . . .	Ilmo. Sr. D. José Morales Prieto.
21 de Diciembre de 1867. . . . .	»
23 de Julio de 1879. . . . .	»
10 de Enero de 1880. . . . .	»
19 de Marzo de 1883. . . . .	Ilmo. Sr. D. Enrique Inígnez de Valdoeras y Her- nández Pinzón.
5 de Junio de 1883. . . . .	»
16 de Julio de 1883. . . . .	»
20 de Diciembre de 1884. . . . .	»
20 de Diciembre de 1884. . . . .	»
29 de Marzo de 1887. . . . .	»
6 de Abril 1888. . . . .	»
5 de Marzo de 1890. . . . .	»

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Sr. D. Gregorio Salazar y Chico de Guzmán.	»
Sr. D. Miguel Martínez de Medina y Guillamas.	26 de Agosto de 1868.
Sr. D. José Vasco y Fernández de Prado.	»
	»
	30 de Octubre de 1864.
Sr. D. Alejandro Roca de Togores y Pérez de Meca.	»
Sr. D. Antonio Muñoz y Gámiz.	»
Sr. D. José Antonio Cárdenas y Chaves.	»
	19 de Mayo de 1884.
Sr. D. Carlos Calderón y Vasco.	»
	14 de Octubre de 1867.
Excmo. Sr. D. Luis Osorio y Borbón, Marqués de Ayamonte, Conde de Cabra.	»
	4 de Abril de 1878.
Sr. D. Juan Alonso de Torres Castillejo.	»
	14 de Octubre de 1876.
Sr. D. Juan Pareja y Pareja.	»
Excmo. Sr. D. Pedro Solís y Jácome.	»
Sr. D. Francisco de Paula Retortillo.	»
	3 de Abril de 1884.
Sr. D. Joaquín Gómez Barreda y Salvador.	»
Sr. D. Francisco Mendieta y Vasco.	»
Sr. D. José Ayala y Herrera.	»
Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río.	»
Sr. D. Luis Gonzaga Errazu y Rubio.	»
Sr. D. Manuel Abdon Larreategui y Labayen.	»
Sr. D. Pedro Díez de Tejada y Vargas Machuca.	»

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS

NOVICIOS	DATA de la profesión.

La lista de los Caballeros de esta Orden está dispuesta en igual forma que las de los Santiaguistas y Calatravos, á fin de que se vea desde luego el puesto que cada cual ocupa entre profesos ó novicios, y el que éstos ocuparán entre los primeros al profesar, que tiene que arreglarse por la antigüedad de la toma de hábito.



# ORDEN MILITAR DE SANTA MARÍA DE MONTESA

Y

## SAN JORGE DE ALFAMA

---

### ORIGEN DE LA ORDEN DE SANTA MARÍA DE MONTESA.—

La Orden de los Templarios se fundó en 1096 para defender la Tierra Santa y proteger los peregrinos; fueron nueve los fundadores, y se establecieron en una magnífica casa que Baldino II, Rey de Jerusalén, les dió cercana al derruido templo de Salomón, y fué la causa de llamarlos Templarios; por espacio de diez años se mantuvieron solos, sin admitir compañeros; en el Concilio Trecense se les dió reglas para vivir, compuestas de 72 capítulos; después, en el Concilio Temense, año 1148, se les dispensó del hábito regular, y se les autorizó el uso de vestidos seglares, dejándoles los mantos blancos y añadiéndoles sobre ellos cruz roja por señal y divisa de forma muy semejante á la de los Sanjuanistas; cuando la caída del reino de Jerusalén en 1188 se retiraron á San Juan de Acre; tomada esta plaza por los sarracenos en 1291, se retiraron á Limio, en Chipre, extendiéndose después por toda Europa.

A los cien años de existencia, la Orden contaba 3.000 Caballeros y un gran número de Freyles que se les llamaba sirvientes; aun cuando hacían voto de pobreza y debían vivir de limosna, fué tanto lo que recibió, por donaciones y limosnas, que llegó á contar 9.000 casas de Orden y 40.000 Encomiendas; el jefe supremo se llamaba Gran Maestre, y la Orden se dividía en diferentes lenguas, ó sea naciones, éstas en provincias, y á su vez, éstas en grandes prioratos, éstos en prioratos, los cuales, finalmente, en encomiendas; hicieron prodigios de valor en defensa de la fe; sus glorias y triunfos fueron innumerables; su prosperidad, riquezas y poderío fueron origen de odios y envidias que causaron su ruina.

Dos Caballeros Templarios, uno francés, el Prior de Mont-faucon, otro florentino, Naffo, se encontraban en la cárcel y condenados á muerte por su tribunal; lograron huir, y para vengarse de la Orden y de los suyos, denunciaron al Rey Felipe IV de Francia los más horrendos crímenes en que suponían envuelta toda su religión; el Rey, que ambicionaba los bienes de los Templarios, hizo prender el 13 de Octubre de 1307 á todos los Templarios que había en su reino, y los tormentos sirvieron para hacer declarar á los débiles delitos que no habían cometido, y aun cuando un gran número de Caballeros perecieron en las llamas proclamando su inocencia, bastó al Rey las declaraciones obtenidas por los tormentos para lograr de la Santidad del Papa Clemente V en 1312, en un consistorio secreto, tenido el 22 de Marzo, durante el Concilio de Viena, la supresión de la Orden, que se publicó en la segunda sesión del Concilio, el 3 de Abril, y en 6 de Mayo siguiente se dispuso la adjudicación de sus bienes á la Orden hospitalaria de San Juan (1), fundada como ella en Jerusalén en 1099 para cuidar de los peregrinos y asistirlos en sus enfermedades; pero en 1121 acordó defenderlos con las armas de los ataques de los infieles, con lo que vino á resultar una Orden religiosa y militar bajo la regla de San Agustín; cuando la toma de Jerusalén por Saladino en 1188, se retiraron á San Juan de Acre con los Templarios, y luego en 1291 á Chipre, y después en 1310 á Rodas, donde se defendieron de los sarracenos durante más de dos siglos; pero al fin Solimán en 1522 los arrojó, después de un sitio memorable; se refugiaron en Candia, luego en Sicilia, estableciéndose en 1530 en la isla de Malta, que el Emperador Carlos I de España les cedió; en la defensa de esta isla fueron socorridos por las tropas imperiales, ilustrándose los Caballeros de Santiago, y como es largo de contar nos limitamos al presente á decir que el Santiaguista D. Melchor Robles, tuvo á su cargo la defensa del castillo de San Miguel, y, según confesión del enemigo, fué causa de que no se tomara á Malta. Así lo reconoció también el Gran Maestre de la Orden de San Juan; otro Santiaguista, don Alvaro de Saude, que desterró de su ejército la fea costumbre de blasfemar sin más que sentar era de cobardes tales palabras, hizo por la fuerza de las armas levantar otro sitio.

(1) En España fueron juzgados los Templarios con toda madurez en los Concilios de Salamanca y Tarragona y les declararon libres é inocentes de los delitos que les imputaban.

En 1798 Napoleón se apoderó de Malta, obteniendo la abdicación de su último Maestre, con lo que puso fin á la existencia política de la ínclita Orden de San Juan, pues aunque el Emperador de Rusia Pablo I fué elegido Gran Maestre por haberse declarado su protector, la circunstancia de no ser católico romano inutilizó sus deseos; la cabeza de la Orden fué trasladada á Catania en 1801, y á Ferrara en 1826; finalmente, en 1834, á Roma, pero la verdad es que la Orden ya no existe sino de nombre.

D. Jaime II de Aragón no se avenía á quedarse sin Orden de caballería que velase por la seguridad de su territorio de los ataques de los sarracenos, especialmente en las costas; por lo tanto creyó útil se fundase en el reino de Valencia una Orden militar que reemplazase á los Templarios, y después de haber diputado cerca de Su Santidad varios embajadores nombró por tercera embajada á don Vidal de Vilanova, otorgándole en Barcelona el 15 de Febrero de 1316 amplios poderes al efecto.

Había fallecido el Papa Clemente V, de quien nada había logrado, y ocupaba el solio pontificio Su Santidad Juan XXII, que dió oídos á la petición de D Jaime, disponiendo que, para contener á los sarracenos, que continuamente invadían las costas de Valencia, se edificase un nuevo convento en el castillo de Montesa (1), en el cual habían de residir Freyles de Calatrava, incorporando al dicho convento los bienes que los Templarios y Sanjuanistas poseían en el reino de Valencia, con la iglesia parroquial del castillo de Montesa, exceptuando tan sólo la casa que, con su iglesia, censos y renta, tenía la Orden de San Juan en la ciudad de Valencia; que el Maestre y Freiles del nuevo monasterio de Montesa gozase de iguales privilegios que tenía por la Santa Sede la Orden de Calatrava en Castilla, con obligación de cumplir lo que era de obligación á Templarios y Sanjuanistas, prestando al Rey de Aragón los servicios que estas Ordenes le hacían; que el Maestre de Calatrava ó un delegado suyo pudiera visitar la nueva Orden, hacer sus definiciones y corregir lo que fuera de corregir, pero acompañado y con acuerdo y conocimiento del Abad del convento de Santas Cruces de la Orden del Císter, y si éste no pudiera asistir,

---

(1) D. Pedro el *Grande*, después de coronado en Zaragoza el 27 de Noviembre de 1276, hizo guerra á los moros del reino de Valencia, supo que en el castillo y villa de Montesa había 30.000 sarracenos, los sitió, y llegando á poner su estandarte Real en la Muela, abatieron el suyo los del castillo.

con el del Monasterio de Santa María de Valdigna, de la misma Orden del Císter, reservándose la Santa Sede el nombramiento del primer Maestre, y creado éste, le daba amplia facultad para admitir en su Orden los Freyles que tuviera por conveniente, para cuya instrucción el Maestre de Calatrava y el Abad del monasterio de Santas Cruces llamasen diez Freyles profesos de Calatrava á su elección; que vacando el Maestrazgo, el convento y los Caballeros de la nueva Orden tuviesen la facultad de elegir Maestre dentro de tres meses; si no lo hicieran así, el Maestre de Calatrava, de acuerdo con uno de los Abades dichos, nombrase Maestre: los demás bienes de los Templarios del Reino de Aragón pasaban á los Sanjuanistas, como había sido la voluntad de Clemente V; la nueva Orden se había de llamar *Orden militar de Santa María de Montesa*, no accediendo á que se llamase de Santa María del Monte Real, como el Rey quería, por ser suyo Montesa y darlo á la Orden con la villa de Vallada.

Su Santidad Juan XXII expidió bula en Aviñón en 11 de Junio de 1317, para que la Orden de San Juan dejase libres y sin ninguna obligación los bienes que tenía en el reino de Valencia y habían de pasar á Montesa; y aun cuando estos bienes no eran de gran importancia, y los que en cambio tomaban de los Templarios en el resto del reino de Aragón lo eran de muchísimo más, se resistieron á ello, y tuvo que intervenir de nuevo Su Santidad; y en 22 de Noviembre de 1317 entregó D. Jaime á la Orden de San Juan los bienes de los Templarios en su reino, y los Sanjuanistas entregaron los suyos á Montesa el 3 de Diciembre del mismo año.

También el Maestre de Calatrava tenía que entregar los bienes que tenía su Orden en el reino de Aragón á la nueva Orden, y para ello tenía que venir á este reino ó diputar Calatravo que le representase para dar los primeros hábitos Montesianos, y también lo resistió cuanto pudo, no accediendo á las súplicas del Rey y del Papa sino en 11 de Junio de 1319, otorgando poder á favor de D. Gonzalo Gómez, Comendador Mayor de Alcañiz, para la fundación de la nueva Orden, que tuvo lugar el 22 de Julio en el palacio de Barcelona, en presencia del Rey, del Obispo de la misma ciudad, de los Abades de Santas Cruces, Benifazá y Valdigna, y muchos Caballeros militares y seculares; el apoderado del Maestre de Calatrava, D. Gonzalo Gómez, Comendador mayor de Alcañiz, dió el hábito de su Orden á D. Guillén de Eril, á don Garcerán de Bellera y á D. Erimán de Eroles, Caballeros Sanjua-

nistas, á los cuales inmediatamente admitió á la profesión, y Frey D. Pedro Alegre, Abad del monasterio de Santas Cruces, á consecuencia de la bula de Juan XXII de 11 de Junio de 1317, nombró Maestre del nuevo convento al referido Frey D. Guillén de Eril, el cual en el propio día dió ocho hábitos á otros tantos Caballeros de distinguida nobleza y calidad, con lo cual quedó constituida la Orden militar de Santa María de Montesa.

El Rey otorgó escritura de cesión al Maestre D. Guillén Eril, del monasterio, convento, castillo y villa de Montesa, y alquerías situadas en su término, de que resultó la villa de Vallada, y en 11 de Mayo de 1320 concede varias franquicias á los vecinos de Montesa y Vallada.

El capítulo general del Císter, en 20 de Septiembre de 1321, unió esta Orden de Montesa á la del Císter, como ya lo estaba la de Calatrava.

**HÁBITO.**—El hábito de los Montesianos lo constituía un escapulario blanco, de tres palmos de largo por delante y detrás, y ancho de un palmo y tres dedos, con benitillo ó sea capileta de la forma de la que tiene la muceta de los Obispos.

En 1393 el Maestre y sus religiosos suplicaron á Su Santidad Clemente VIII el ser armados Caballeros, según costumbre de Caballería, como lo eran los Santiaguistas y Sanjuanistas, y como consecuencia de esto, llevar sobre sus vestiduras blancas exteriores una cruz negra florlisada; el Sumo Pontífice así se lo concedió en bula de 5 de Agosto de dicho año, aun cuando no había costumbre en las milicias del Císter de ser armados Caballeros, ni lo estaban los de Calatrava y Alcántara; así que los de Montesa son los primeros que propiamente se han podido llamar Caballeros de las milicias del Císter; la cruz reemplazó al benitillo.

**ESTANDARTE Y ARMAS.**—Los Maestres de Montesa, en sus estandartes, pendones, armas y sellos, ponían sobre campo blanco pintada una imagen de Nuestra Señora, dos cruces verdes florlisadas á los lados, y debajo dos trabas negras como las de Calatrava.

El sacro convento tenía por sello un castillo con tres torres, la cruz florlisada negra, las trabas del mismo color y una campana, todo sobre campo blanco.

**ORIGEN DE LA ORDEN DE SAN JORGE DE ALFAMA.**—El Rey D. Pedro II de Aragón, en el año de 1201, el 24 de Septiembre fundó la Orden de San Jorge de Alfama, para defender sus estados de los continuos desembarcos de mahometanos, que causa-

ban robos, cautiverios y muertes; hizo donación á la nueva Orden del territorio despoblado de Alfama, en Cataluña, á cinco leguas de Tortosa, para que allí se edificase hospital, convento, casa de oración y misericordia; dió regla en treinta capítulos para la vida que había de observar la nueva Orden bajo la de San Agustín, y se construyó un fuerte castillo, con viviendas correspondientes en una de las puntas que en el mar terminan los montes de Balaguer llamados Alfama.

Esta orden vivió 171 años con la aprobación del ordinario, que pudo darla en aquella época, puesto que hasta el concilio general Lateranense, celebrado en 1215, en tiempo de Inocencio III, no se reservó estas facultades la Santa Sede.

ORIGEN DE SANTA MARÍA DE MONTESA Y SAN JORGE DE ALFAMA, CONOCIDA VULGARMENTE CON EL NOMBRE DE MONTESA.—En 15 de Mayo de 1373, ordenó Su Santidad á D. Romeo, Obispo de Lérida, que aprobase la Orden de San Jorge de Alfama, bajo los términos que estaba, si le parecía contaba con medios de vivir cual correspondía á una Orden de Caballería; y como el Obispo, cumplimentando la voluntad de la Santa Sede, la encontró rica y opulenta, la aprobó en 8 de Septiembre de dicho año; pero sus rentas y patrimonio desaparecieron como el humo en el corto espacio de 27 años; sus Caballeros disminuyeron también y les fué imposible de cumplir su cometido, que era la defensa del territorio marítimo desde Oropesa á el Coll de Balaguer, cual valerosamente lo habían hecho hasta aquel entonces; así lo escribió al Rey el Maestre D. Francisco Ripolles, y aquél no vió otra solución que unir esta Orden á la de Montesa, y en ello vinieron ambos Maestres, otorgando el de San Jorge en Zaragoza el 13 de Octubre de 1399 poder á D. Juan Romany, Canónigo de la iglesia de Barcelona y Camarero de Su Santidad, para que renunciase el Maestrazgo en manos de Benedicto XIII, y así lo verificó en 23 de Enero de 1400, dando Su Santidad bula al día siguiente 24 para unir para siempre la religión militar de San Jorge de Alfama, con sus propiedades y rentas, al Maestre, Caballeros y Freyles de la casa de Santa María de Montesa, y que se denominara de allí en adelante Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama, y que sus Caballeros y Freyles usaran la cruz ilana y roja de brazos iguales, insignia y hábito de la Orden de San Jorge en el lado izquierdo de sus vestiduras, y mantos blancos en sustitución de la cruz negra florlisada de Montesa.

**CAMBIO DE HÁBITO.**—El 13 de Abril de 1399 se coronó en Zaragoza D. Martín por Rey de Aragón; hallábase en las fiestas el Maestre de Montesa Frey D. Berenguer March, y el Rey manifestó al Maestre su deseo de que el mismo día se verificase el cambio de hábito de su Orden por el de San Jorge, patrón de su reino, pues sobre ello y la unión de las dos Ordenes tenía ya escrito á Su Santidad; el Maestre manifestó al Rey que esto no podía hacerse sin permiso de Su Santidad; pero el Rey insistió, empeñando su palabra de que lo aprobaría, porque ya lo tenía solicitado; el Maestre no resistió y se verificó el acto; pero al Papa Benedicto XIII no le gustó esta anticipada mudanza, en la que se había prescindido de su autoridad apostólica, y dió la bula acordando la unión de las dos Ordenes, pero tratando al Maestre, Caballeros y Freyles de inobedientes á la Santa Sede, llamándoles apóstatas, y poniendo otras expresiones denigrativas de su buen nombre, crédito y fama; esta bula fué sustituida por otra de la misma fecha, en virtud de lo que el Rey expuso á Su Santidad; en ésta se suprimían todas las palabras que podían amenguar el crédito y fama de los de la Orden; los Caballeros Montesianos, para tranquilidad de sus conciencias, acudieron á Su Santidad, suplicándole la absolución de cualquier irregularidad en que hubiesen incurrido por aquel acto; el Cardenal D. Fernando Pérez Cabillo dió una certificación en 30 de Agosto de 1400, en la que constaba que Benedicto XIII, en 23 de Enero del propio año, absolvió al Maestre, Caballeros y Freyles de la Orden de Montesa, que lo habían solicitado, de cualquier excomunió, irregularidad, nota de apostasía, inhabilidad y demás penas y sentencias en que hubiesen incurrido, y que les habilitó, repuso y reintegró en su pristino estado de fama y honor.

**PRIORATO DE SAN JORGE DE ALFAMA.**—Constituído el priorato de San Jorge de Alfama, después que su Orden se unió á la de Santa María de Montesa, quedó con todos los derechos que tocaban y pertenecían á aquélla, en el castillo, lugar y término de Alfama; en el capítulo general que se celebró en Montesa en su sacro convento el 23 de Abril de 1576 se acordó que este priorato fuese de provisión del Maestre; en su consecuencia, el Maestre D. Pedro Luis Garcerán de Borja, en 22 de Mayo de 1576, nombró al venerable Frey Miguel de Arándiga Prior de la Torre de Alfama. Tomó posesión de la prevenda en 18 de Julio, y restituyéndose al reino de Valencia le cautivaron los moros en una de las calas que hacen los

montes del Coll de Balaguer; le llevaron á Argel y le compró un moro llamado Cozeta, el cual hizo padecer infinito á este religioso, y después, en 28 de Marzo de 1577, le martirizó y quemó.

Las galeras de España demolieron la Torre de San Jorge en el año de 1650 para que las tropas del Rey de Francia no se fortificaran en aquel sitio, en tiempo que tenían avasallado toda Cataluña, con la sola excepción de Tarragona.

El Rey D. Carlos II, en 23 de Septiembre de 1683, hizo saber al Lugarteniente general de Montesa la conveniencia de la reedificación de la Torre de San Jorge, pertrechándola de lo necesario y de buena guarnición; pero la Orden no encontró medios de cumplir la voluntad del Rey por lo menoscabadas que se encontraban sus rentas; el Rey contestó en 5 de Abril de 1684 que la Orden le cediese la Torre con sus términos, y que él la pondría en el estado de defensa que los intereses del reino exigían; pero el Maestre y la Orden no quisieron desprenderse de la casa matriz de la Orden de San Jorge, y en 16 de Octubre del mismo año 84 propusieron á Su Majestad arbitrios para la reparación de la Torre, á lo que el Rey accedió en 7 de Febrero de 1685.

TRASLADO DEL SACRO CONVENTO Á VALENCIA.—El castillo de Montesa coronaba una altura del monte en donde está situada la villa; tenía muros formidables; en la plaza de armas podían formar dos mil hombres; alrededor estaban los cuarteles, luego el palacio del Maestre, y últimamente el convento y la iglesia de la Orden, que miraba al Sur, y sus gruesos muros se levantaban sobre los cortes del monte, siendo por este lado lo último de la obra de fortificación. El tercer Maestre, D. Pedro Thour, puso la primera piedra del convento el 8 de Marzo de 1335, y el 3 de Abril de 1388 la de la iglesia, celebrándose la primera misa el 6 de Enero de 1340. El 23 de Marzo de 1748, después de grandes y pertinaces lluvias, ocurrió un temblor de tierra á las seis y cuarto de la mañana, siendo las oscilaciones de Norte á Sur; repetidas durante segundos, causaron el desplome de las paredes de los edificios antes citados, y por consecuencia los techos se hundieron, siendo el mayor estrago en la iglesia, cuyas ruínas sepultaron cuatro sacerdotes que celebraban y siete novicios que servían, pereciendo otros individuos de la comunidad en el convento: el día 2 de Abril se repitieron los temblores con increíble fuerza; finalmente, el terremoto del año 1755 (que arruinó á Lisboa) acabó de reducir los edificios de la Orden de Montesa á es-

combros, en los que se descubre algún trozo de pared, de claustro y de muralla; los que quedaron de la Orden les fué preciso pensar en trasladarse á otra parte; tenía la Orden en Valencia el edificio de los Templarios, cuya pequeña iglesia y convento habían fundado en lo que había sido palacio del Rey moro, y que el conquistador de Valencia les había dado, y á él se trasladó el sacro convento; pero este edificio, ni por su solidez ni por su capacidad era suficiente para albergar á los Freyles de Montesa, por lo que en 1761 empezaron las obras del suntuoso edificio que hoy existe, y llamado el Temple, sin razón para ello, y para levantar el cual contribuyó el Rey D. Carlos III con 2.490.000 reales. El templo es de los más capaces y bellos de Valencia, destacándose del resto del edificio, que también es grandioso, y en él permanecieron los Freyles Montesianos hasta la exclaustación, destinándose en 1836 la iglesia para almacén de la aduana, cuyo destino no hace mucho honor á la ilustración de sus autores, y el convento á oficinas del Estado; la iglesia se devolvió á los Caballeros de Montesa en 1848; reparada y abierta al culto, en ella celebran sus funciones de instituto, acompañados de los Caballeros de las otras Ordenes militares residentes en Valencia.

**DIGNIDADES.**—La suprema era la de Maestre, á quien tocaba el gobierno espiritual y temporal de la Orden; á ésta seguía la de Lugarteniente general; el primero que tuvo la Orden lo creó el segundo Maestre D. Arnaldo de Soler, que, al ausentarse del reino, dejó á D. Berenguer de Montoliu, Comendador Mayor, como su Lugarteniente general, encomendado del gobierno de la Orden; la fecha de este nombramiento es la de 24 de Abril de 1320; usaba gran cruz, y en el sacro convento ocupaba en el coro la silla del Maestre.

La segunda dignidad es la de Comendador Mayor; fué el primero Frey D. Berenguer de Montoliu, nombrado por el Maestre Frey D. Arnaldo de Soler, el mismo día que en Tarragona recibió el Maestrazgo de mano del Comisario del Papa Juan XII, en el mes de Febrero de 1319; habían sido ambos Caballeros de San Juan; esta dignidad fué la primera que se creó, y tenía la misma jurisdicción que los Maestres, en sus ausencias, ocupaciones ó vacantes, y á los Lugartenientes generales se les dió la administración de las cosas temporales, quedando las espirituales del dominio del Comendador Mayor; en el coro de Montesa tiene la primera silla de la izquierda, pero en capítulo y demás lugares de la Orden, el

primer asiento á la derecha del Maestre; goza de la preeminencia de llevar gran cruz, y la primera vez que va al sacro convento se le recibe como al Maestre; hoy no existe esta dignidad.

La Clavería era la tercera dignidad, y hoy la segunda; su misión era proveer al convento de las cosas necesarias á la vida; se le dieron para este efecto las rentas del lugar de Zueca, señalándole la Orden por este trabajo la Encomienda de Silla y Montray; es también gran cruz, es dignidad personal sin jurisdicción; hasta el año de 1583 no tuvo lugar señalado; en este año se le dió el tercer lugar y asiento en silla hasta el año 1593 en que S. M. mandó que se sentaran todas las dignidades en bancos como los demás, sólo que por su orden ocuparan las cabeceras; fué el primer Clavero Frey D. Erimán de Eroles, nombrado por el Maestre Frey D. Guillén de Eril en 22 de Julio de 1319, el mismo día en que se instituyó la Orden.

La cuarta dignidad, que luego fué la tercera, y hoy no existe, es la de Prior del sacro convento.

La dignidad de Obrero fué creada para tener á su cargo las obras del convento, como cabeza de la Orden; su verdadera misión era facilitar los instrumentos para las obras; tenía, por preeminencia poner las primeras piedras en los edificios que se edificaban; de esta dignidad no hay memoria, pues el quinto Obrero, Frey D. Antonio Tolosana, electo en 1383, fué el último; en su tiempo se fabricó el claustro del sacro convento, y puso su primera piedra el 11 de Diciembre de 1388: el primer Obrero lo fué el presbítero Frey D. Bernardo de la Torre, creado por el Maestre Frey D. Arnaldo Soler el año 1320.

El Rey D. Felipe II, al tomar posesión del Maestrazgo, instituyó el oficio de Asesor general, y fué el primero que nombró para este cargo el Ilmo. Sr. D. Diego de Covarrubias, Regente del Real Consejo Supremo de Aragón, en 20 de Enero de 1593, tomando antes de ejercer su cargo el hábito de Montesa en 12 de Febrero de dicho año en la iglesia del Temple en Valencia.

El Subcomendador era un oficio que tenía á su cargo las llaves del sacro convento, como castillo de homenaje, y recibía juramento y homenaje de todos los reglares que habitaban en el castillo; es lo que un Alcaide de fortaleza, y tienen que tenerle obediencia todas las personas de Orden que residan en el convento, y en esta parte de custodiarle ejerce las veces de Maestre.

Subclavero era el que recibía las compras en junto que hacia el

Clavero para la manutención del convento, y luego el Subclavero lo distribuía por menudo en la forma y manera que más convenía, llevando cuenta y razón.

El oficio de Albacea general era para administrar jurisdicción espiritual de la manera que la ejercen los Oficiales de Obras Pías de los ordinarios.

El sello del Comendador Mayor, era en primer y cuarto cuartel las dos cruces de la Orden, y en el segundo y tercero las armas de sus apellidos.

El del Clavero consistía en las cruces de la Orden y dos llaves.

ORDEN JERÁRQUICO.—El orden jerárquico en Montesa es: Lugarteniente general, Clavero, Prior del sacro convento, Tesorero y Albacea general, Comendadores por la antigüedad de colación, Caballeros profesos y novicios por la de su toma de hábito, y, finalmente, los Freyles clérigos que usan escapulario, manto blanco con la cruz llana roja, lo mismo que los Caballeros.

ENCOMIENDAS.—Las Encomiendas que la Orden llegó á tener, fueron las siguientes: Ademur y Castielfavi.—Alcalá de Gisbert.—Arés.—Benasal.—Burriana.—Cuevas de Vinrona.—Cullar.—Montroy.—Onda.—Silla.—Veniarrés y Lorcha.—Villafames.—Vinaroz y Benicarló.

Los Comendadores de Montesa tuvieron por más de dos siglos Caballeros encomendados, que eran cuantos Caballeros podían vivir en una casa llamada Preceptoría, con las rentas y frutos de ella; pero á resultas de discordias, efecto de la vida en común, determinó la Orden diese cada Comendador cierta cantidad anual á sus Caballeros encomendados, cuyos emolumentos se llamaron comunmente Compañías, ó panes y agua.

INGRESO EN LA ORDEN.—Los Maestres de Montesa eran libres de recibir en la Orden las personas que juzgaran con méritos para ello; mas siendo Montesa hija de la Orden de Calatrava, tenía que seguir las huellas de ella; así que, como el Abad de Morimundo, de quien dependían, por su filiación del Císter, tenía ordenado en 1283 que en cuanto se pudiera procuraran traer á la Orden de Calatrava personas honestas y de noble linaje, claro es que en Montesa estaba obligado el Maestre á lo mismo, pero no se hacían informaciones hasta que se hicieron en 1573, y el Maestre, en vista de lo que resultaba de la información, resolvía en cada caso lo conveniente; luego, cuando en 1739 se mandó que el Consejo de las Ordenes militares entendiese de los asuntos de Mon-

tesa como entendía de los de las otras Ordenes, las pruebas para ingresar en Montesa se hacían como en las otras Ordenes, y el Consejo nombraba los informantes, y luego examinaba el proceso de pruebas y resolvía en su vista; el primer proceso aprobado en estas condiciones, fué el relativo á D. Baltasar de Albornoz en 1746.

**CONCESIONES APOSTÓLICAS.**—En 1421, la Orden suplicó al Rey D. Alfonso intercediera con Su Santidad para que la hiciera la merced de poder sustituir los vestidos blancos que usaban con vestidos de colores honestos; así lo concedió el Papa Martín V en 23 de Mayo de 1421; los colores fueron pardos ó grises y no otros, y de paño basto.

Por bula de Alejandro IV, el Prior del sacro convento puede absolver á Caballeros y Freyles de cualquier excomuni6n ó irregularidad incurrida antes ó después de recibir el hábito, con tal que las tales censuras no sean por delitos tan enormes que sobre ello deba ser consultada la Santa Sede.

Sixto IV dió bula, por la cual cualquier confesor de la Orden puede absolver á cualquier persona de su hábito, á sus familiares y sirvientes, plenariamente, en el artículo de la muerte, con indulgencia plenaria y jubileo plenísimo como se gana en Roma el año del jubileo.

El Papa Clemente VII concede indulgencia plenaria comulgando con manto los días establecidos para ello en los estatutos.

Honorio III dió bula prohibiendo á todo Prelado, incluso á los Legados y Nuncios apostólicos, excomulgar á persona alguna de la Orden, á no dar Su Santidad poder y comisi6n, haciendo expresa menci6n de esta gracia.

El mismo Papa y Urbano IV hacen igual prohibici6n respecto á poner entredicho á iglesias y monasterios de la Orden, y si lo pudiesen no son obligados á guardarle.

Estas concesiones son comunes á las cuatro Ordenes militares.

Le6n X, por bula dada en Roma el 1.º de Mayo de 1515, declaró que Montesa podía gozar de todos los privilegios, inmunidades, exenciones, libertades y gracias concedidas, y que se dispensasen á la Orden de Calatrava sin diferencia alguna, así como ya lo habían determinado sus predecesores Benedicto XII, Clemente V y Martino V.

**INCORPORACI6N DEL MAESTRAZGO Á LA CORONA DE ARAG6N.**—Reinando D. Felipe I de Arag6n y II de Castilla en los reinos de España, el Maestre de Montesa, D. Pedro Luis Garcerán

de Borja, propuso á S. M. el renunciar el Maestrazgo con la condición de incorporarle á la Corona de Aragón; S. M. aceptó la proposición, y acudió á Su Santidad para que así lo concediese; el Papa Sixto V accedió á los deseos de Felipe II y dió bula en Roma en 15 de Marzo de 1587, por la que quedó hecha la incorporación para siempre: en esta ocasión se observó la misma regla que en las incorporaciones de las Ordenes de Calatrava y Alcántara, y fué de que el Maestre no fuera desposeído de su alta dignidad, y así Su Santidad, en rescripto aparte, suspendió la ejecución de la bula, encargando el Maestrazgo al mismo Maestre D. Pedro Luis Garcerán de Borja, por los días de su vida; el Rey, con objeto de prevenir dificultades, hizo que se notificase la bula al Maestre, que se hallaba en Madrid, para que diese su consentimiento, lo que efectuó en 7 de Marzo de 1588; no se limitó á esto S. M., sino que en 12 de Septiembre del mismo año la puso en conocimiento del capítulo de Montesa, que ofreció acatarla y cumplirla en todas sus partes: falleció el Maestre en Barcelona el 20 de Marzo de 1592, y no pudiendo el Rey tomar posesión por sí del Maestrazgo nombró en 20 de Junio por Comisarios suyos á D. Juan Pacheco y Frey D. Juan Quintanilla, Caballeros de la Orden, que tomaron posesión en su nombre; quedó el Consejo de Aragón encargado del gobierno temporal de la Orden, y de lo espiritual el Asesor general de Montesa, para cumplimentar de este modo lo que disponía Su Santidad en la bula de incorporación de que en lo espiritual fuese regida por persona profesa en la religión montesiana; pero el Rey suprimió el Consejo de Aragón en 1707; años después, á la muerte del Asesor D. Vicente Monserrat, pidió el Rey á Su Santidad quedase sujeta la Orden de Montesa al Consejo Real de las Ordenes militares, como lo estaban ya las de Santiago, Calatrava y Alcántara, y que el Tribunal del Lugarteniente general de Montesa subsistiera en la ciudad de Valencia con la calidad de sustituto y dependiente en todo y por todo de dicho Consejo de las Ordenes; así lo concedió Su Santidad Clemente XII en Roma á 22 de Mayo de 1739, con la condición de que en el Consejo de las Ordenes hubiera un Caballero religioso profeso de Montesa.

MONTESIANOS ILUSTRES.—También esta Orden cuenta con Caballeros dignos de mención por su regia extirpe, por su santidad y por sus servicios como militares y hombres de estado, de los cuales citaremos los más distinguidos, como hemos hecho en las otras Ordenes al tratar de esta materia.

**MONTESIANOS DE EXTIRPE REGIA.**—D. Felipe de Aragón y Navarra, noveno Maestre; fué hijo del Príncipe D. Carlos de Viana, primogénito del Rey de Aragón D. Juan II y de doña Brianda Vaca, dama que conoció en Nápoles y de la que tuvo tres hijos, siendo el Maestre el primogénito; el año 1488 salió con sus Caballeros acompañando á los Reyes Católicos en la conquista del reino de Granada; tomaron todos los lugares de la comarca de Cartagena, luego los de la vega y campo de Almería; murió el 10 de Julio de 1488 de un mosquetazo, al talar la vega de Baza.

El Serenísimos señor Infante de España, D. Antonio María de Orleans y Borbón, Lugarteniente general de la Orden.

**SANTOS MONTESIANOS.**—El venerable Frey D. Miguel de Arándiga, Prior de la Torre de San Jorge de Alfama, fué hecho prisionero por los moros; le compró en Argel un moro llamado Cezeta, el cual, después de martirizarlo, lo quemó el 28 de Mayo de 1577; el santoral español lo conmemora el 18 de Enero.

El 26 de Noviembre el santoral español conmemora á mártires de la Orden de Montesa.

**MONTESIANOS QUE OCUPAN UN LUGAR DISTINGUIDO EN LA HISTORIA DE ESPAÑA.**—Frey D. Romeo de Corbera, sexto Maestre, derrotó las galeras genovesas en For Pisana, apoderándose de cinco de ellas, é hizo huir las tres restantes; esto acaeció el año 1420; prestó otros muy señalados servicios.

Frey D. Gilaberto de Monsoriú, Clavero de la Orden, sirvió á su Rey constantemente, y estuvo en la conquista de Nápoles; Capitán de tres galeras, fundó en el convento una capilla con invocación de la Coronación de Nuestra Señora.

Frey D. Luis Despuig; siendo Clavero, asistió al Rey en 1441 á la toma de Bicari, lugar distante de Troya una legua, y escalando el muro, los sitiados hicieron una singular defensa arrojando sobre los asaltantes colmenas de abejas que les incomodaban de tal modo que les impedía ofender á los sitiados; el D. Luis animó con su ejemplo á los suyos, y á pesar de haber sido herido y de caer al foso muchas veces, para mantenerse en lo alto de la muralla mandó á los suyos lo sostuvieran con sus picas, y pudiendo así acometer con sus armas logró al fin entrar en la plaza, y derribándose un muro penetraron las tropas y alcanzaron la victoria, que se debió en primer lugar á Despuig, el cual tuvo ocasión de prestar otros grandes servicios á sus Reyes, siendo Maestre de la Orden, como fué salvar las personas de la Reina y el Príncipe D. Fernando de

Aragón, que tenía diez años, en el castillo de Gerona, el año 1461.

Frey D. Felipe Vivas de Cañamas y Boil fué valeroso capitán del navío que mandó el Maestre al socorro de Rodas, teniendo la suerte que al defender su navío de los turcos, tuvo la ventaja de matar al general de éstos, lo que contribuyó á la victoria: fué luego Maestre de la Orden, y murió envenenado en su villa de San Mateo el 18 de Junio de 1492.

Frey D. Francisco Bernardo Despuig, Maestre de Montesa, tenía tal reputación de valeroso y prudente, que, cuando la germanía, mandó el emperador Carlos V á su Virrey y Capitán general de Valencia, D. Diego Hurtado de Mendoza, se pusiera de acuerdo con el Maestre para que con su consejo y ayuda sofocase la sublevación del reino de Valencia; así lo hizo, distinguiéndose en esta ocasión el Maestre.

Frey D. Jaime Ivan Falcó fué el primer Lugarteniente general de la Orden; le nombró el Rey D. Felipe II en 20 de Junio de 1593; fué hombre de grandes conocimientos y muy celebrado como poeta, matemático y astrónomo.

Frey D. César Tallada, Lugarteniente general; sirvió con los suyos al Rey Felipe III en la expulsión de los moros.

Esta Orden no ha tenido en ninguna época monasterios de religiosas.



## CABALLEROS MONTESIANOS

MAESTRE, COMO ADMINISTRA

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII Y EN

### Dignidades

El Serenísimo Sr. Infante de España D. Antonio María de Orleans y Bor en 26 de Mayo de 1884.

Excmo. Sr. D. Vicente Salvador y Monserrat, Marqués de Cruilles, Barón profesó el 20 de Febrero de 1846.

Sr. D. Fernando García de Veas y Veas, Tesorero y Albacea general de la de 1848.

Caba

DATA de la toma de hábito.	PROFESOS
1 de Agosto de 1843. . . .	»
12 de Enero de 1850. . . .	»
23 de Abril de 1855. . . .	Sr. D. Antonio Salvador y Monserrat.
8 de Enero de 1860. . . .	»
8 de Enero de 1860. . . .	»
8 de Enero de 1860. . . .	»
10 de Octubre de 1862. . .	Sr. D. Manuel Martínez Baños.
30 de Diciembre de 1862..	»
30 de Enero de 1884. . .	»
25 de Marzo de 1888. . . .	Sr. D. Francisco González de Rasilla y Collantes de Terán.
14 de Mayo de 1888. . . .	»

## EXISTENTES EN ABRIL DE 1891

DOR PERPETUO DE LA ORDEN

SU NOMBRE S. M. LA REINA REGENTE

de la Orden.

bón, Lugarteniente general de lo Orden; tomó el hábito y recibió la colación

de Planes y de Patraix, Clavero Mayor; tomó el hábito el 12 de Junio de 1844,

Orden; tomó el hábito el 12 de Noviembre de 1841, profesó el 11 de Mayo

llos.

NOVICIOS	DATA de la profesión.
Sr. D. Eligio Salazar y Echevarria.	»
Sr. D. Miguel Antonio Pedroso y Pedroso.	»
	31 de Marzo de 1862.
Excmo. Señor General D. José Sanchiz y Castillo, Marqués de Casasaltillo.	»
Excmo. Señor General D. Ramon Sanchiz y Castillo.	»
Excmo. Señor General D. Joaquín Sanchiz y Castillo.	»
Sr. D. Mariano Joaquín Borrás y Pascual, Conde de Creixell, Barón de Pobadilla.	»
	17 de Noviembre de 1863.
Sr. D. Joaquín Rodríguez de Valcárcel y Castillo, Conde de Pestagua.	»
Excmo. Sr. D. José Aguilera y Santiago Perales, Marqués de Benalúa.	»
	11 de Septiembre de 1889.
Sr. D. Arturo Casaldic y Oluja (antes) Balles y Mas, Barón de Puebla Tornesa.	»



## COMÚN Á LAS CUATRO ÓRDENES

**MANCOMUNIDAD.**—Si en lo temporal las Ordenes militares vinieron á completa hermandad, por las concordias celebradas entre sus Maestres, apenas nacieron, como hemos tenido ocasión de decir en las páginas 95, 121 y 124, en lo espiritual resulta igualmente esa estrecha hermandad por la bula dada por Paulo III en 1540, conocida vulgarmente por la del casar, á causa de que concedía á los Caballeros de Calatrava y Alcántara la facultad de casarse y de admitir casados en sus Ordenes, así como la de testar, y además Su Santidad hacía extensivos á dichas Ordenes todos los privilegios, inmunidades, exenciones, gracias, libertades, prerrogativas, favores y letras apostólicas concedidas y que se concedieren á la Orden de Santiago, que era la más favorecida por la Santa Sede; y el Papa Gregorio XV dió en Roma el 27 de Septiembre de 1622 otra bula confirmando la de Paulo V, de 30 de Octubre de 1619, por las cuales se hacen partícipes á las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara de todas las gracias é indulgencias concedidas á cualquiera de ellas y que en lo sucesivo se concedieran.

El Pontífice León X en 1515 hizo partícipe á la de Montesa de todas las gracias y exenciones que desde la fundación se habían

otorgado á la de Calatrava, y á las que en adelante se la concedieran; de modo que por esta bula entra Montesa en la del casar (1).

Si tan estrecha unión en lo temporal y espiritual ha existido en los tiempos prósperos, en los adversos debe de ser mayor, si cabe; esta es nuestra opinión, y por eso todos nuestros escritos tienden á buscar y confortar esta hermandad, y es una, entre otras, de las razones que tenemos para consignar en esta obra este capítulo especial á todo aquello que es común á las cuatro Ordenes.

FECHAS MEMORABLES EN LOS FASTOS DE LAS ORDENES.—No vamos á narrar los hechos de armas que llevaron á cabo las Ordenes militares bajo el mando de sus Maestres, pues en la época de la Reconquista no sólo pelearon contra los moros, sino que batallaron en defensa de sus Reyes, ya en las contiendas civiles, ya en las guerras que tuvieron entre sí los reinos que componían nuestra Península, y que fueron bien frecuentes; nos vamos á limitar á citar las fechas y nombres de los pueblos, castillos y batallas más importantes que se ganaron á los dominadores mahometanos de nuestra patria, y que, como jalones, van marcando el progreso de la reconquista; son hechos tan memorables que su cita es suficiente para que el lector recuerde todos los pormenores del suceso, sin que nosotros tengamos necesidad de refrescar su memoria; basta á nuestro objeto sentar que unos los llevaron á cabo las Ordenes por sólo sus propias fuerzas, y en otros fueron poderosa ayuda de los Reyes que los verificaron.

Respecto de la Orden de Santiago, nada tenemos que decir aquí, porque ya lo hemos hecho en las páginas 59 y 60 al enumerar las banderas que adornan el templo de las Comendadoras de Santiago el Mayor de esta corte, y que los conmemoran; réstanos citar los de las otras Ordenes.

(1) En los establecimientos y difiniciones de las Ordenes, se ordena:

Que ningún Caballero debe nunca ensalzarse, ni por sus bienes de fortuna, ni por su nobleza, porque debe tener presente lo que dijo el Señor: «que quien se ensalzare será humillado, y quien se humillare será ensalzado;» así como tampoco debe menospreciar el linaje de los otros, ni echárselo en cara, ni tener en menos su hábito ó el de las otras Ordenes: en lo antiguo tales faltas se castigaban con penitencias adecuadas.

Tampoco debe entrarse en las Ordenes por espíritu de vanidad y de soberbia, ni por sobresalir entre los demás, ni profesar por el interés de comisiones ó cargos, sean ó no remunerados, ni gobernar sus acciones por el espíritu del mundo, ni por miras de codicia ó ambición.

Calatrava cuenta entre las victorias alcanzadas por los Maestres, sus Caballeros y gentes de armas los siguientes: 1169, defensa del castillo de Ferral.—1170, toma del castillo de Ozpipa en la sierra del Guadalquivir.—1171, batalla de Fuencaliente.—1185, batalla en la ribera del río Xaudala, por la parte de Andújar.—1209, toma del castillo de Viltez.—1231, batalla entre Sevilla y Carmona.—1238, toma del castillo de Alcobín.—1238, toma del castillo de Susaña.—1240, toma del castillo de Alcaudete.—1245, defensa de Martos.—1295, toma del castillo de Alficén.—1295, batalla de Aznaloz.—1461, toma de Archidona.

Fué la Orden de Calatrava poderosa ayuda de sus Reyes en los triunfos siguientes: 1212, toma de Calatrava.—1212, batalla de las Navas de Tolosa.—1213, toma del castillo de Dueñas.—1213, toma de Alcaraz.—1231, toma de Loja.—1235, toma de Córdoba.—1244, toma de Arjona.—1248, batalla de Tablada.—1248, toma de los arrabales Benaljofar, y puerta Macarena por las Ordenes de Calatrava, Alcántara y San Juan, en el sitio de Sevilla.—1311, batalla para levantar el sitio de Martos.—1312, toma de Tristar.—1340, batalla del Salado.

Alcántara alcanzó con sus propias fuerzas las victorias siguientes: 1221, toma de Valencia de Alcántara.—1232, toma de Trujillo.—1233, toma de Magazela y su castillo.—1233, toma de Zalamea.—1234, toma de Medellín y su castillo.—1236, toma de Benquerencia y su castillo.

Alcántara ayudó poderosamente á que sus Reyes alcanzaran los siguientes: 1215, toma de Alcántara.—1227, toma del castillo de Portillo.—1227, toma de Mérida.—1227, toma de Badajoz.—1227, toma del castillo de Montanches.—1232, batalla de Jerez de la Frontera.—1235, toma de Córdoba.—1236, toma de Zafra.—1236, toma de Hornachuelos.—1248, toma de los arrabales de Benaljofar y Puerta Macarena en el sitio de Sevilla.—1252, toma de Tejada.—1257, toma de Niebla.—1292, toma de Tarifa.—1337, batalla del río Patute.—1340, batalla del Salado.—1345, batalla del río de los Palmones.—1487, toma de Vélez-Málaga.—1487, toma de Málaga.

La Orden de Montesa salió de Murcia en 6 de Junio de 1488 acompañando á los Reyes Católicos para la conquista del reino de Granada; cercaron á Vera y se rindió el 10 de Junio junto con el lugar de Cuevas; de aquí pasó el Maestre con los suyos á Muxacar, cerca del puerto de Cartagena y se le rindió, y luego se le rindie-

ron también Vélez-Blanco y Vélez-Rubio y todos los lugares y castillos de aquella comarca; obedeciendo las órdenes del Rey fueron á talar la vega y campo de Almería; pero para evitar esta desgracia se le rindieron Huéscar, Galera, Orce, Tijola, Callar y Benamaurell, lugares muy fuertes y dispuestos para poder hacer una buena defensa.

El ejército entró á talar la vega de Baza, pero en esta operación el Maestre encontró la muerte en 10 de Julio, con muchos de sus Caballeros; los que quedaron se retiraron con el cuerpo del Maestre al sacro convento de la Orden; esta campaña, como vemos, duró justo un mes.

PASE DE UNA Á OTRA ORDEN.—Aunque al establecer el proceso previo de pruebas para ingresar en las Ordenes militares, no hubo las diferencias que luego establecieron los Capítulos generales y difinitorios (1), estas diferencias no han existido, ni existen

---

(1) *Establecimientos de la Orden de Santiago.*—Título I.—Capítulo I.—«Primamente ordenamos que el que hubiese de tener el hábito de nuestra Orden sea hijodalgo de sangre, y su padre y madre, abuelos y abuelas, y no de privilegio.»

*Difniciones de la Orden de Calatrava.*—Título VI.—Capítulo I.—«Que ninguna persona de cualquier calidad y condición que fuese, sea recibida á la dicha Orden, ni se le dé el hábito si no fuese hijodalgo al fuero de España, de partes de padre y madre y de abuelos de entrambas partes.»

*Difniciones de la Orden de Alcántara.*—Título XIII.—Capítulo I.—«Que ninguno pueda ser recibido en nuestra Orden y caballería si no fuese noble, hijodalgo, á modo y fuero de España, sin tener parte ni mezcla de judío, moro, ni converso, ni hereje, ni villano en ningún grado, por remoto que sea, ni de penitenciado por el Santo Oficio por cosas de fé hasta la cuarta generación; mas que sea de linaje antiguo de cristianos, noble de padre y madre, y abuelos de entrambas partes, y de nombre, y armas, y que no sea la fama pública en contrario.»

*Difniciones de la Orden de Montesa.*—Capítulo XXX.—«Que ninguno pueda ser admitido, ni recibido al hábito de Caballeros de esta Orden si no fuese noble, generoso, hidalgo, al modo y fuero de estos reinos, que se entiende que haya de ser hijodalgo de partes de padre y madre y abuelos varones de ambas partes.»

En todas las cuatro Ordenes se exige, además de la nobleza referida, la de legitimidad, limpieza de sangre, y no haber ejercido oficios viles ni mecánicos, tanto el pretendiente al hábito como sus padres y abuelos, por lo que en las informaciones hay que llegar á las casillas de bisabuelos del árbol genealógico que se forma, para comprobar sus partidas de casamiento, testamentos y actos positivos de nobleza, á fin de que aparezca la legitimidad, limpieza y nobleza de sangre de los abuelos y abuelas.

de hecho para los que, perteneciendo á una como novicio (pues profeso no puede ser), desean pasar á otra, porque estos pases se han verificado siempre sin ampliación de pruebas; de ello hay ejemplos en todos tiempos y en todas las Ordenes, bastando al objeto citar el caso del pase, en el año 1795, del Conde del Puerto, Mariscal de Campo, Caballero novicio de la Orden de Santiago, á la de Alcántara, concedido por S. M. en 5 de Marzo, sin ampliación de pruebas, bastando las hechas, á pesar de ser Alcántara la más exigente en pruebas de la nobleza de sangre, pues pide la del uso público, notorio y sin contradicción, de escudo de armas, que no exige ninguna de las otras Ordenes, y, como vemos, el espíritu de hermandad borra estas diferencias que no existen más que para los que ingresan de fuera.

Por cierto que en este caso hubo la singularidad de pretender el Conde del Puerto continuar con el uso de la cruz de Santiago, cosa á que no accedió S. M., ni podía ser, puesto que se trata de hábitos religiosos, que no pueden mezclarse; por esta particularidad hemos escogido este caso con preferencia á otros.

Esta concesión no se extendió jamás para otras Ordenes, aunque sean nobiliarias ó lo hayan sido; así vemos que al pretender el Marqués de Baños que las pruebas que había hecho para la gran Cruz de Carlos III le sirvieran para vestir el hábito de Santiago, S. M., en 14 de Mayo de 1795, dice: «Quedo enterado, y mando que se observen los estatutos y difiniciones y establecimientos de las Ordenes, y que con arreglo á ellos se hagan las pruebas al Marqués de Baños.» Esta disposición se publicó en el Consejo de las Ordenes el 16 del mismo mes para que sirviera de regla en lo sucesivo.

**LOS NATURALES DE LA PENÍNSULA NO PUEDEN HACER PRUEBAS POR PATRIA COMÚN.**—El Duque de Rivas, Marqués de Andía, solicitó en 1801 que á sus hijos D. Juan y D. Angel Saavedra se les hicieran las pruebas para Santiago, en Madrid, por patria común, en atención á la notoriedad del lustre de su familia, y ser Grandes de España, lo que negó S. M. por decreto de 8 de Abril de 1801, que también se publicó en el Consejo para que sirviera de norma.

**LOS FREYLES, AL HACERSE CABALLEROS, TIENEN QUE HACER PRUEBAS.**—En 2 de Julio de 1798, el Consejo informa á S. M. sobre la pretensión de D. Francisco Rodríguez Campomanes, Capellán de honor, con honores de Ministro del Tribunal, que pretende armarse Caballero de la Orden de Santiago con sólo las pruebas que hizo en 1750 para tomar el hábito de Santiago en San Marcos de León,

en razón que en ellas constaba su calidad de noble; S. M., en 14 de Julio, ordena que se vean de nuevo esas pruebas, «pero quiero que en adelante no sirva este ejemplar en casos semejantes para dispensar las formalidades que necesariamente deben preceder á dicho acto por establecimiento y constante uso:» se le relevó del pago de montados y galeras.

En 6 de Octubre de 1817, consultando á S. M. sobre la capacidad que tenían los religiosos Freyles para servir plazas de Ministros del Tribunal de las Ordenes, según representación de los Priors, resolvió: «Conformándome con lo resuelto por mi augusto bisabuelo el Sr. D. Felipe V en su Real decreto, publicado en el Consejo de las Ordenes el 14 de Enero de 1710, vengo en declarar á los Freyles clérigos de las cuatro Ordenes militares capaces de obtener las plazas de su Consejo y las de Procuradores generales de las mismas, pero con la precisa condición de que califiquen su nobleza del mismo modo que lo hacen los Caballeros, y la de que sean Abogados ó Licenciados por universidad máyor, armándoles Caballeros antes de entrar á servir sus plazas de Ministro:» esto último se mandó en Abril de 1818, publicado en el Consejo el 22.

**SOBRE ARMAR CABALLEROS Á LOS QUE YA LO ESTÁN.**—El Consejo, en 5 de Agosto de 1796, con motivo del cruzamiento del Infante D. Luis, expuso á S. M. que creía no debía armarse Caballero á ninguno que lo estuviera en otras Ordenes por S. M., y el Rey resolvió se armasen Caballeros al tomar el hábito aunque lo estuvieran ya, con la frase de «quedar enterado;» así es que el Infante D. Luis fué armado Caballero al vestir el hábito de Santiago.

**A LOS ECLESIAÍSTICOS SE LES ARMA CABALLEROS.**—Las personas eclesiásticas han sido armadas Caballeros antes de vestir el hábito de la Orden, y si ya pertenecían á ella por proceder de sus conventos, entonces sólo se les armaba Caballeros; así ocurrió con D. Francisco Rodríguez Campomanes, religioso del convento de San Marcos de León, el que, al pasar á ser Caballero de la Orden en 1798, ni se le vistió el hábito por haberlo tomado en 1750, ni hizo nueva profesión, pero sí le armó Caballero el Duque de Híjar, Presidente del Consejo de las Ordenes, y se le calzaron las espuelas y se le ciñó la espada por su padrino.

A D. Antonio de la Cuesta y Torre, Arcediano de la catedral de Avila, se le expidió el título de Caballero del hábito de Santiago y se le armó de tal Caballero el 12 de Septiembre de 1819, poniéndole luego el hábito con las oraciones de costumbre.

Lo mismo acaeció en 15 de Diciembre de 1814 con D. José Lledó y Antón, Canónigo de la santa iglesia catedral de Cartagena al entrar en la Orden de Santiago.

Lo propio ocurrió en Calatrava al ingresar en la Orden D. Angel Fuertes, Penitenciario de la iglesia catedral de Santander, en el año de 1815.

En este mismo año de 1815 vistió el hábito de Alcántara, y fué armado Caballero de ella D. Enrique Ortega, Provisor y Vicario general de las diócesis del Paraguay y Caracas.

De estos actos hay repetidos ejemplos en todas las Ordenes, que excusamos citar por creer ser suficiente al objeto los que dejamos expuestos.

**CONDICIÓN QUE SE EXIJE Á LOS EXTRANJEROS AL ENTRAR EN LAS ORDENES.**—A los agraciados por S. M. con hábitos de Caballero de las Ordenes militares que no sean naturales de España, se les previene en la cédula de merced otorguen escritura de que estarán sujetos y obedientes en todo y por todo á los establecimientos de la Orden y á S. M. como Administrador perpétuo de ella, jurando cumplirlo así, como pagar la pena que pareciere si no lo hiciera; si no viene á la Corte á verificar lo expuesto queda obligado á verificarlo ante el Caballero que le arme de tal y ante el religioso que le dé el hábito.

**RELIGIOSIDAD DE LOS CABALLEROS.**—Esta procede de las respectivas bulas de aprobación de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, de las repetidas de confirmación y de la de incorporación perpétua de los Maestrazgos á la Corona de Castilla, y lo mismo por las de aprobación é incorporación á la Corona de Aragón de la Orden de Montesa, religiosidad reconocida por ochenta y ocho Papas (1) y varios Concilios, á los cuales eran invitados los

---

(1) En el Pontifical romano hay un párrafo consagrado á las Ordenes militares, que dice así:

«Cuando el Sumo Pontífice dé comisión á alguno para hacer un Caballero de alguna Orden militar, el Obispo á quien esté encomendado este cargo, le impondrá en primer lugar el hábito que los Caballeros de la Orden en que intenta entrar acostumbren á usar. Después recibe del mismo, aún arrodillado, la profesión de votos que se acostumbra emitir, según los estatutos de aquella Orden.»

Ponemos este párrafo para demostrar que en el Pontifical, que tiene por objeto la manera de consagrar personas y cosas al culto divino, no olvida á los Caballeros de las Ordenes militares, incluyéndolos en la parte relativa al modo

Maestres en la misma forma que los demás Obispos diocesanos, y en cuyos Concilios sometían los Maestres á su deliberación los asuntos que juzgaban oportunos; los Papas les participaban su elevación al Trono pontificio en la misma forma que á los demás Prelados; en virtud de esta religiosidad vienen, durante siglos, ejerciendo jurisdicción eclesiástica en el territorio de las Ordenes, quieta y pacíficamente, y, finalmente, los Maestres han ejercido la facultad de excomunión, como de ello hacemos mención en la página 96.

ACTOS DE CORTE.—El ceremonial de las etiquetas y funciones de Palacio de 11 de Febrero de 1651, señala á los Caballeros de las Ordenes militares el puesto que han de ocupar, el cual es mezclado sin distinción con los Grandes y títulos del Reino, y en los besamanos que en lo antiguo había de sólo los Consejos y Tribunales el día de Pascua de la Natividad del Señor, acompañaban al Consejo de las Ordenes, única compañía que se permitía en esta solemnidad.

Fundado en esto, el Consejo consultó á S. M. en 19 de Septiembre de 1816 la conveniencia, para evitar confusiones consiguientes á la concurrencia general de los Caballeros de las cuatro Ordenes, se designase en lo sucesivo cuatro ó seis Caballeros de cada una de ellas, sin distinción ni preferencia entre ellos, que acompañasen al Consejo en todos los actos de Corte; S. M., en 27 de Septiembre del mismo año, se sirvió decir: «Como parece al Consejo, y su Presidente nombrará cuatro de cada Orden;» cuya práctica se observó hasta que en 29 de Enero de 1821, el entonces Tribunal de las Ordenes manifestó á S. M. que la práctica de lo acordado en el año 1816 ofrecía sus dificultades, por las etiquetas que se suscitaron, negando los Caballeros facultad al Consejo para presidirlos, dificultades que al presente aumentaban, por no concurrir en el Decano del Tribunal todas las circunstancias personales con que se hallaban adornados los Presidentes del extinguido Consejo, aunque reúne en mucha parte sus funciones: S. M., oído al Consejo de Estado, se sirvió resolver en 19 de Enero de 1822, que en lo sucesivo, en los actos de besamanos y otros cualesquiera de etiqueta ó ceremonia, asista sólo el Tribunal, sin acompañamiento de

---

de dar hábitos y órdenes; también en esta parte está la manera de armar Caballero, en que figuran las oraciones que en las Ordenes se emplean para el caso.

ningún Caballero, y así se ha verificado, hasta que en el reinado de D. Alfonso XII se ha observado la práctica de que, en el acto de los matrimonios que celebró y de las presentaciones y bautizos de sus augustos hijos, asistiera una comisión de dos Caballeros por cada Orden, sin invitar al Tribunal (1).

De desear es que de una vez se regularice esta asistencia, teniendo en cuenta, no sólo el esplendor de las Ordenes y lo ilustre de sus Caballeros, sino también que el soberano es Jefe supremo de ellas en lo temporal y espiritual, y deben tener puesto en su casa siempre que en ella se celebren actos de corte.

**CAPELLANES DE HONOR DE S. M.**—Los Freyles clérigos ejercían el cargo de Capellanes del Maestre, y para conservar esta preeminencia, cuando los Maestrazgos pasaron á incorporarse en administración á la corona de España, se estableció en la Real Capilla lo que vulgarmente se conoce con el nombre de banco de Ordenes, que es el asiento entre los Capellanes de honor de S. M., y con este mismo título, de cuatro Freyles clérigos; uno de cada una de las cuatro Ordenes militares, que asisten con su traje propio de coro á las funciones religiosas que se celebran en dicha Real Capilla; son el cura de almas de los Caballeros residentes en donde está la corte, y á los que se les encomienda dar el hábito, profesión y colación á los Caballeros de sus respectivas Ordenes, supliéndose en caso de necesidad entre ellos; tenían señalado por S. M. una pensión anual de 30.000 maravedís, que en 1652 se elevó á 60.000; hoy día no tienen asignación alguna por Palacio los Caballeros clérigos que desempeñan estos cargos, por lo que se ven obligados á residir en los puntos donde tienen su canongía, que son en las catedrales de Granada, Córdoba y Ciudad Real.

**EDAD PARA TOMAR EL HÁBITO, PROFESAR Y EJERCER CIERTOS CARGOS.**—En la Orden de Santiago, por establecimiento, se puede tomar el hábito cumplidos los siete años; en las de Calatrava, Alcántara y Montesa, por sus difiniciones, á los diez años, y en todas la profesión no puede hacerse sino cumplidos los dieciseis años, con arreglo á establecimientos y difiniciones, hechas en conformidad á lo dispuesto por el santo Concilio de Trento; como

---

(1) Su Presidente, el Conde de Cepeda, fué nombrado por el Presidente de la Comisión permanente de la Orden de Santiago para que fuera uno de los dos Caballeros que debían representar á la Orden en uno de dichos actos.

los Maestres tenían que ser profesos, no podían serlo hasta cumplidos los dieciseis años; sin embargo, se cuentan las excepciones siguientes: en la de Santiago, el haber nombrado Maestre á don Fadrique á la edad de diez años, por influencia de su padre el Rey D. Alfonso el XI, y á petición del cual Su Santidad le dispensó de la edad y profesión, pero dándole por Coadjutor ó Gobernador de la Orden durante el tiempo que no tuviera los dieciseis años é hiciera la profesión á D. Fernán Rodríguez de Villalobos, Comendador Mayor de León; este hecho originó el dicho de «allá van leyes do quieren Reyes.» En Calatrava tuvo lugar otro caso de igual naturaleza: D. Frey Rodrigo Téllez Girón fué elegido Maestre á los ocho años de edad, por la renuncia que del Maestrazgo hizo su padre D. Pedro en su favor, y que la Orden aprobó, rogando á Su Santidad que también lo aprobara, con las dispensas necesarias, y dándole por Coadjutor para que gobernase la Orden hasta que cumpliera los dieciseis años á D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, que después fué Maestre de Santiago, conservando el gobierno de la de Calatrava, hecho en el que se ha fundado el que estas líneas escribe para decir que los Reyes podían tomar el hábito de una de las Ordenes militares, de la que serían verdaderos Maestres, y Administradores de las otras, adquiriendo la cualidad de religioso para gobernarlas por sí, sin necesidad del Consejo ó Tribunal de las Ordenes que ahora necesitan, con arreglo á la bula de incorporación de los Maestrazgos á la Corona perpetuamente, por no tener la cualidad de religioso.

También la Orden de Alcántara cuenta entre sus Maestres al Infante D. Sancho, hijo bastardo del Infante D. Fernando, que luego fué Rey de Aragón, y que por su recomendación fué elegido su hijo Maestre á los ocho años, obteniendo de Su Santidad las dispensas necesarias, y el que fuera su Coadjutor D. Juan de Sotomayor, Comendador Mayor, para que gobernase la Orden hasta que el D. Sancho cumpliera los dieciseis años, caso que no llegó porque murió á los quince, y su Coadjutor pasó á ser el Maestre por elección de los de su Orden.

Estos casos obligaron á los Calatravos á poner en sus últimas definiciones que no pudiera ejercerse el cargo de Maestre hasta los veinte años, y que si alguno resultaba elegido antes de esa edad, se le nombrase un gobierno compuesto de cuatro Caballeros, elegidos por las dignidades de la Orden, que se renovarían todos los años, sin ser posible la reelección más que de uno de ellos.

En la de Santiago, por la bula de su aprobación, se establece el gobierno de la misma en vacante del Maestrazgo, compuesto del Prior de Uclés y de los Trece, y en los establecimientos se previene que el Prior no pueda serlo hasta no tener más de cuarenta años, y seis cumplidos de hábito, y los Trece ser mayores de veinticinco años para poder obtener esta dignidad.

No se puede ser dignidad, Comendador, ni tener cargo alguno en ninguna de las Ordenes sin ser profeso en ella.

**INFORMANTES.**—Los establecimientos de la Orden de Santiago, en su Título II, Capítulo II, dicen: «Ordenamos, que no se puedan cometer las informaciones si no fuese á un Caballero y Freyle de la Orden juntamente, los cuales, estando presentes en el lugar donde estuviera el Presidente, juren ante él que bien y fielmente harán la información que les es cometida; y si estuviesen ausentes, se tomen juramento el uno al otro antes que comiencen y lo asienten en la cabeza y principio de la información. Y declaramos que haciéndose las tales informaciones fuera de España, *en parte donde no haya Freyles, se puedan cometer á dos Caballeros de la Orden*, cuales al Presidente pareciese, por excusar la costa que sería á los que han de tomar los hábitos, si de España hubiesen de ir Caballeros y Freyles á hacer tales informaciones. Y el Presidente del Consejo, ó la persona á quien por su impedimento tocase nombrar los Comisarios para hacer las informaciones, procure echar mano de buenos sujetos, y de Caballeros que si fuesen casados, no se entienda que sus mujeres y hijos tienen sospecha de defecto en las calidades que van á averiguar en otros.»

En los mismos establecimientos, Título III, Capítulo II, se lee respecto á los Freyles: «Y mandamos que vaya á hacer la información de el tal religioso otro Freyle de la misma casa, y la traiga cerrada y sellada, y se abra dentro de el Capítulo del convento, y allí se vote, y después de votada se ponga y guarde en el archivo.»

**Calatrava.**—Difiniciones. Título VI, Capítulo II, dice: «Y para que más bien se sepa, y averigüe la verdad de todo lo susodicho, mandamos que vayan un Caballero y un religioso de la Orden á hacer la dicha información.

»Y ordenamos, que los que hubiesen de ser elegidos para informantes no sean parientes del pretendiente, ni de su mujer dentro del cuarto grado, ni vecino del pueblo de donde el dicho pretendiente ó su mujer fuesen naturales.»

En las mismas difiniciones y título se lee, en el Capítulo XI, lo siguiente, respecto á los Freyles: «Ordenamos y mandamos, que la información que de aquí adelante se hubiese de hacer para los que hubiesen de recibir el hábito de religiosos de nuestro convento, se haga por persona del mismo convento;..... Y mandamos que para haber de elegir la dicha persona, el Prelado del convento llame los cuatro ancianos de él, y con su parecer elija un religioso grave, antiguo, de confianza y experiencia.»

*Alcántara.*—Dicen sus difiniciones en el Título XIII, Capítulo IV: «Ordenamos y mandamos, que vayan á hacer las informaciones de los hábitos un Caballero y un Freyle de la Orden.»

Y en su Título IV, Capítulo II, respecto á Freyles, dice: «Y encargamos la conciencia al Prior que es, ó por tiempo fuese, que someta las informaciones á Freyle sacerdote de misa y anciano, persona honesta, temeroso de Dios, y de buena conciencia, no interesado.»

*Montesa.*—Establecen sus difiniciones en el Capítulo XXXI lo siguiente: «Ordenamos y mandamos que cada y cuando el señor Maestre tuviese de dar algún hábito de ella, primero dé comisión á un Comendador ó Caballero anciano y de confianza, y á un Freyle de la dicha Orden, para que hagan información de su nobleza y limpieza.»

»Y dichos Comendador ó Caballero, y Freyle, ante todas cosas hagan juramento solemne, tomándose el Caballero al Freyle, y el Freyle al Caballero, que bien y fielmente harán la información y con todo cuidado.»

Y respecto á los Freyles, dice el mismo Capítulo: «Y asimismo mandamos, que las informaciones que se hiciesen para dar hábitos á Freyles, se hagan sólo por un Freyle, para evitar gastos.»

Reasumiendo, tenemos que es ley en las cuatro Ordenes militares el que las informaciones para vestir el hábito de Caballero de ellas han de hacerse precisamente por un Caballero y Freyle de la misma Orden cuyo hábito se pretende.

El que uno de los informantes fuese Freyle, tuvo por objeto favorecer á los conventos en sus cargas, pues siempre tenía un buen número de Freyles fuera de él, ahorrándose su manutención, y además favorecía á los mismos Freyles, quienes tenían por dietas la mitad de las del Caballero, pues sus necesidades eran menores: nunca fué el objeto de que un clérigo fuera de la Comisión por ser tal clérigo; así que jamás substituyó el clérigo Caballero al Freyle

clérigo; pero ha venido el tiempo en que han desaparecido los Freyles, y se dice ¿quién los sustituye? pues, naturalmente, los Caballeros, y esto lo expresan los establecimientos de Santiago, Título II, Capítulo II, como hemos visto al decir *en parte donde no haya Freyles, se pueden cometer á dos Caballeros de la Orden*; ahí tenemos la solución, pues hoy en parte alguna hay Freyles de ninguna Orden.

Las leyes de las Ordenes militares son capitulares, y nadie puede modificarlas sino sus mismos Capítulos, siendo el primero que tiene que observarlas y cuidar que así se haga por los demás el Consejo y Tribunal de las Ordenes militares, como él mismo lo ha dicho á las Ordenes al recordarles el orden de asiento, de que se hace mérito en otra parte de este libro; por eso no ha podido menos de causar extrañeza que algunas veces intervenga en el proceso de pruebas como informante un Caballero de hábito distinto de la Orden del que se pretende; se concebiría tal disposición si se tratase de la Orden de Montesa, en que desgraciadamente ha venido á un estado que no podían figurarse los difinidores, pues no hay más que tres profesos (1), los cuales, por causa de salud, pudieran estar imposibilitados de soportar las fatigas que consigo lleva la Comisión, y en tal caso la necesidad es ley; pero ¿dónde apoyarse para que uno de Montesa sea informante en pruebas para la Orden de Santiago, que cuenta sesenta Caballeros profesos con perfecto derecho á ser nombrados informantes? ¿Qué causa puede justificarlo? Ninguna.

También es inusitado el que los Ministros del Tribunal de las Ordenes sean informantes, y aunque no hay expresa prohibición, creemos será porque nadie ha podido figurarse fuese nombrado informante aquel que por obligación y cumplimiento del deber de su cargo tiene que examinar y opinar sobre el trabajo de los informantes, que en este caso es su propio trabajo.

No hay necesidad de disertar sobre estos casos, porque fácilmente se comprende su importancia, así como el que podrían originar la nulidad de las pruebas por no estar hechas con arreglo á establecimientos y difiniciones.

**SOBRE EL ORDEN DE ASIENTOS.**—Con fecha 3 de Junio de 1845 se comunicó á los Presidentes de los Capítulos de las Ordenes en

---

(1) Ya hemos dicho que los novicios no pueden ejercer cargo alguno en las Ordenes.

Madrid las siguientes disposiciones: Considerando el Tribunal que la ancianía en la Orden de Santiago ó antigüedad de toma de hábito es título de preferencia en el asiento, según lo prescriben los establecimientos y regla de la misma en los Capítulos X, Título X, páginas 98 y 99 vuelta, y lo expresamente mandado en el Capítulo VI, Título VIII, página 88, que dice así: «El Comendador Mayor de la provincia, y en su ausencia el Trece más antiguo, y á falta de ellos el *Caballero más antiguo*, tenga cuidado de hacer juntar á todos los Caballeros que hubiese, así para las fiestas ordinarias como para las comuniones y otras juntas.»

Considerando que las difiniciones de la Orden de Calatrava en el Capítulo I, Título XIII, página 204, dispone «que todos los Comendadores y Caballeros vivan y estén en su ancianía y ninguno tome grado ni ancianía á otro, ni en la iglesia ni en el Capítulo, ni en la mesa. Y asimismo, ninguno la deje á otro, aunque el otro sea más antiguo en edad, y el que la tomase y el que la dejase sea penado.»

Considerando que las difiniciones de la Orden de Alcántara previenen igualmente en los Capítulos XIII, folio 70; Capítulo XVI, folio 76; Capítulo II, folio 61; Capítulo IV, Título I, folio 70; Capítulo V, Título XVIII, folio 235, que se ha de guardar la ancianía en la Orden para los asientos y provisión de las encomiendas.

Las difiniciones de la Orden de Montesa, en el Capítulo XLIX, folio 121, previenen igualmente que la ancianía en la Orden es título preferente para la provisión de encomiendas.

En vista de estas disposiciones, y sabedor el Tribunal por otra parte que en algunos ayuntamientos ó juntas de Caballeros no se guarda lo prescripto tan clara y terminantemente en los establecimientos y difiniciones de nuestras Ordenes, ha acordado que se expida orden dirigida al Comendador ó Caballero más antiguo de cada una de las cuatro, para que, reuniendo á los Caballeros que las componen, les den conocimiento de esta circular, á fin de que se arreglen estrictamente á ella y presten cabal cumplimiento á las disposiciones de nuestras leyes, que el Tribunal debe guardar y hacer guardar y cumplir.

USO DEL BIRRETE EN LOS ACTOS CAPITULARES.—El Duque de Zaragoza, Comendador de Montanchuelos en la Orden de Calatrava, en 5 de Febrero de 1843, se dirige al Decano del Tribunal de las Ordenes militares, en nombre del Capítulo de su Orden, solicitando la aprobación de un cubre cabezas de terciopelo negro, con la cruz

roja en la copa, y una pluma blanca al costado, á fin de que haya la debida uniformidad en los actos religiosos y capitulares, y el primer Decano accedió á la petición; posteriormente, y fundada en lo mismo, la Comisión permanente de la Orden de Santiago, con fecha 24 de Abril de 1845, solicitó del Tribunal especial de las Ordenes militares la aprobación de un birrete blanco, de la forma de los de doctor, con la borla roja y la cruz de Santiago al frente, que es el que se ve en los retratos de los Maestres de Santiago don Alvaro de Luna y D. Alonso de Cárdenas, así como en el de San Francisco de Borja, Duque de Gandía, Caballero y Trece de la Orden de Santiago. El Tribunal pasó el escrito á informe del Caballero Procurador general, y éste lo evacuó en 9 de Junio, no sólo muy conforme con la idea, sino pidiendo se hiciera extensivo á todas las Ordenes, con las variantes de color y cruz; en su consecuencia, el Tribunal, en 18 del mismo mes, se dirigió á S. M. por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, solicitando la aprobación del uso del birrete de referencia, dando por resultado esta gestión en 9 de Enero de 1846 la Real orden siguiente: «Ilustrísimo señor: A solicitud de la Orden militar de Santiago, y conformándose S. M. con lo consultado por el Tribunal especial de las Ordenes, se ha dignado mandar, que á fin de evitar la divergencia en el modo de cubrirse la cabeza los Caballeros de las mismas cuando se reúnen en comunidad para la celebración de los actos que prescriben sus respectivas difiniciones, usen de un birrete igual al que se ha presentado como modelo, con sólo la diferencia de la cruz, que deberá ser la correspondiente á cada Orden.» Esta Real orden se comunicó á los Capítulos el 17 del mismo mes y año.

La Orden de Calatrava siguió usando el cubre cabezas aprobado por el Decano; pero ante una Real orden quedaba nula la concesión, por lo que el Tribunal les exigía el cumplimiento de la Real disposición; este asunto terminó con la comunicación del Marqués de Sotomayor al Secretario del Tribunal especial de las Ordenes militares en 10 de Marzo de 1847, que dice así: «He comunicado á todos los Caballeros, mis compañeros de hábito, el oficio que de orden del Tribunal especial de las Ordenes militares me trasladó V. S. con fecha de 27 de Febrero próximo pasado, insertando la Real resolución de S. M. accediendo á la instancia elevada por mí á nombre de la Orden, como su Decano, en solicitud de que se concediese autorización á los individuos de la misma, para llevar

el birrete de terciopelo negro con la cruz roja que anteriormente usaron; lo que se servirá V. S. hacer presente á S. A.»

Los demás Capítulos usaron el birrete propuesto por la Orden de Santiago y aprobado por S. M. para todas las Ordenes, hasta que disminuidas las de Alcántara y Montesa en su personal, se han unido á la de Calatrava para la celebración de sus funciones religiosas, y para conservar en ellas la debida uniformidad han adoptado el birrete de los Calatravos.

UNIFORME DE LOS CABALLEROS DE LAS CUATRO ORDENES MILITARES.  
—Por el Ministerio de la Guerra se comunicó al Ilmo. señor Decano del Tribunal de las cuatro Ordenes militares la Real orden siguiente:

«El señor Ministro de la Guerra dice hoy por circular á las autoridades dependientes de este Ministerio lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Accediendo á los deseos de los Caballeros de las ínclitas y beneméritas Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y como una prueba de lo grato que me es el recuerdo de sus gloriosos hechos históricos, y de los especiales servicios que han prestado al Trono y al país: he venido en concederles, de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de la Guerra, el uso del uniforme siguiente: Casaca blanca con solapa del mismo color; adherente á ésta la cruz, que será de paño, del color correspondiente, y tendrá veintiseis centímetros de longitud, sujetándose para el ancho á la hechura y tamaño de la solapa; el cuello, vueltas, forro, vivos y barras del color que pertenece á la cruz de cada Orden; en los hombros la cifra del Gran Maestre, espada de ceñir con cordón de oro, pantalón azul Prusia con franja de oro, la cual tendrá en su tejido la cruz de la Orden respectiva, y un ancho de cincuenta y cinco milímetros; botón convexo con cerquillo alrededor, fondo dorado y bruñido, y la cruz de su correspondiente Orden dorado mate; los del cuerpo de veintitres milímetros de diámetro y siete milímetros de elevación, y de quince milímetros y seis milímetros respectivamente los de las mangas y hombreras; sombrero apuntado con galón de oro y sin pluma; espuela dorada. Dado en Palacio á 9 de Julio de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1862.»

INCORPORACIÓN Á PERPETUIDAD DE LOS MAESTRAZGOS DE LAS ORDENES MILITARES Á LA CORONA DE CASTILLA.—El Papa Adriano VI, por bula dada en Roma á 4 de Mayo de 1523, agregó perpétuamente á la Corona de Castilla los Maestrazgos de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Hay en esta bula párrafos que es importante tener siempre presentes, y que dicen así:

«Unimos para siempre, adjudicamos é incorporamos los dichos Maestrazgos á la dicha Corona Real, aunque esta Corona en algún tiempo la venga á poseer alguna mujer; y se los damos con todas sus preeminencias, jurisdicciones, facultades, rentas, derechos, obvenciones y pertenencias (1); y de tal manera, que el derecho de *administrar* los dichos Maestrazgos pase con la Corona al varón ó hembra que la poseyera, y tenga facultad para hacer y ejercitar todas las cosas que los dichos Maestres solían hacer y ejercitar en sus tiempos, y proveer las encomiendas y tenencias y demás beneficios de dichas milicias libremente, pero con condición que el dicho Rey Carlos, electo Emperador, y los Reyes de Castilla ó de León, sus sucesores, que por tiempo fuesen, deban y tengan obligación á que bien y loablemente se hagan todas las cosas tocantes á lo espiritual por personas religiosas de dichas milicias, que han de ser nombradas por los dichos Reyes que por tiempo fuesen, con facultad de poderlas quitar, según les pareciere. A las cuales personas así nombradas en esta conformidad damos plena, libre y total facultad, por autoridad y tenor de las presentes para hacer, mandar, ordenar, ejercitar, ejecutar y disponer

(1) Los bienes de las Ordenes en 1815, época calamitosa para el país, que acababa de sufrir una guerra asoladora de seis años, por conservar su independencia, rentaban más de veinte millones de reales; así que no puede suponerse exajerada la cifra de treinta millones de reales la renta que los bienes de las Ordenes producían en la época de su desamortización, porque al aumento de las rentas hay que añadir que en la cifra de más de los veinte millones no entraban los bienes de los conventos, hospitales y otros establecimientos de las Ordenes, y estos bienes eran de consideración, pues sólo los de los conventos, cabeza de las Ordenes, rentaban lo siguiente:

	Reales.
Santiago de Uclés.....	975.105
San Marcos de León.....	478.640
Sacro convento de Calatrava.....	204.739
Sacro convento de Alcántara.....	102.718
Sacro convento de Montesa.....	135.000
SUMA.....	1.896.202

todas y cada una de las cosas que los Maestres de dichas Ordenes, que por tiempo fuesen de derecho, costumbre, ó en otra cualquier forma podían hacer ejercitar, mandar, disponer y ejecutar.» (1) —

Como se ve, no se podían otorgar mayores atribuciones á los Reyes Administradores; el dictado de Grandes Maestres que en estos últimos tiempos se les ha dado, tampoco se las da mayores, y no tiene justificación ninguna, primero porque no hay concesión apostólica para ello; segundo porque no han sido persona de ninguna de las Ordenes; tercero porque ninguna de ellas tuvo ni se conoció Gran Maestre, sino simplemente Maestre; así que sólo se puede explicar el caso por haber intervenido en la redacción personas poco versadas en las cosas de las Ordenes militares.

El Maestrazgo de la Orden de Montesa se incorporó á la corona real de Aragón en virtud de bula dada por Sixto V en Roma á 15 de Marzo de 1587, y no pudiendo el Rey tomar posesión por sí del Maestrazgo nombró en 20 de Junio de 1592, por comisarios suyos, á D. Juan Pacheco y á Frey D. Juan Quintanilla, Caballeros de la Orden, á quienes dió amplios poderes, y la tomaron en su nombre.

En virtud de la bula citada de Adriano VI, ejerce hoy la Administración S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente doña Cristina.

---

(1) Esta cláusula dió origen al Consejo de las Ordenes, y de ella arranca la jurisdicción que ejerce hace ya 368 años; este Consejo ó Tribunal, compuesto de Caballeros profesos de las Ordenes, á los cuales hay autores que les niegan la cualidad de religiosos, y hasta no falta alguno que pretende que Su Santidad al decir «que bien y loablemente se hagan todas las cosas tocantes á lo espiritual por personas religiosas de dichas milicias» se refería á los Freyles clérigos y de ninguna manera á los Caballeros cruzados. Nosotros replicamos, si esto fué así, ¿cómo en una época en que las Ordenes no podían pasar desapercibidas, en que su dominio era grande, en que los pleitos eclesiásticos se sucedían sin cuento, cómo Su Santidad Adriano VI y los Papas que le sucedieron, y que tuvieron que fallar en muchos de ellos, no llegaron á notar que el Tribunal lo componían legos, sin título alguno de religión, contra su expreso mandato? ¿Y los Nuncios tampoco se apercibieron de ello para ponerlo en conocimiento de Su Santidad? ¿Y cómo los Obispos diocesanos no protestaron contra la ingerencia en asuntos eclesiásticos, de quien no tenía facultad ni títulos para pleitear con ellos? ¿Y el Tribunal de la Rota que entendía como Tribunal superior de tercera instancia, cómo no cayó nunca en la cuenta de que el Tribunal que le mandaba tales asuntos para su resolución definitiva carecía de las condiciones de tal? Pues es simplemente porque la religiosidad de los Caballeros de las Ordenes militares es de las cosas que no pueden dudarse.

ESTADÍSTICA.—Como tenemos manifestado, desde 1500 ha precedido á la toma de hábitos en las Ordenes militares la información de un proceso de pruebas, que debía ser examinado y aprobado por S. M.: se circunscribía este proceso á acreditar la legitimidad del pretendiente, de sus padres, abuelos paternos y maternos y padres de éstos; limpieza y nobleza de sangre de los mismos, y no haber ejercido oficios viles ó mecánicos.

Las faltas de legitimidad ó limpieza de sangre pueden ser dispensadas por Su Santidad, y de ello hay repetidos ejemplos en todas las Ordenes; en ese caso, la dispensa se inserta en la Real cédula para vestir el hábito, y se lee íntegra en el acto del cruzamiento; la dispensa sirve no sólo al interesado, sino á su descendencia directa y colateral, que no necesita de nueva dispensa; respecto á la nobleza de sangre, no hay caso hasta el presente de dispensa alguna, pues lo que ha habido, tratándose de Príncipes é Infantes, ha sido la dispensa de pruebas á causa de la notoriedad de las calidades del agraciado con la merced de hábito.

En la Orden de Santiago dan principio los procesos de pruebas en el año 1501; hasta Mayo de 1891 van aprobados 10.708, sin contar los que se quemaron en Burgos, correspondientes á los primeros dieciocho años, de los cuales sólo se salvaron dos, como queda hecha mención en la página 22.

En la de Calatrava dan principio el año 1507, y van aprobados hasta la presente referida fecha 3.666.

En la de Alcántara da principio también en 1507, y en igual período de tiempo van aprobados 1.930.

Los siglos en que se han cruzado más Caballeros han sido el XVII y XVIII, principalmente el primero. Los siglos XVI y XIX se diferencian poco entre sí, y mucho con los citados.

La Orden de Montesa se gobernó por el Consejo de Aragón hasta 1707, y en 1739 vino á depender del Consejo de las Ordenes, como tenemos expuesto en la página 151; por consiguiente, el primer proceso de pruebas data del año 1746, y desde este hasta el día de hoy van aprobados 138.

Reasumiendo, tenemos en la Orden de Santiago 10.708 Caballeros cruzados, habiendo hecho pruebas:

En la Orden de Calatrava . . .	3.666	} que suman 5.734.
En la de Alcántara . . . . .	1.930	
Y en la de Montesa . . . . .	138	

Haciendo la comparación entre esta suma y el número de San-

tiaguistas, resulta que éste viene á duplicar la suma anterior, teniendo en cuenta que no figura el número de cruzados Santiaguistas en dieciocho años, por haberse perdido sus procesos en el incendio de Burgos, como tenemos referido.

Como puede comprobarse por las listas que figuran en este libro, en Abril de 1891 existen en Santiago dos dignidades, 60 profesos y 92 novicios; total, 154 Caballeros; un Freyle, y en los monasterios de religiosas existen 33 profesas, seis novicias, 11 sergentas y 10 educandas aspirantes al hábito; en total, 60 religiosas.

En Calatrava existen cuatro dignidades, 21 profesos y 78 novicios, que suman 103 Caballeros; en sus monasterios de monjas hay 16 capitulares y tres de obediencia; total, 19 religiosas.

En Alcántara se cuentan dos dignidades, 12 profesos y 31 novicios; total, 45 Caballeros.

En Montesa hay tres dignidades, tres profesos y nueve novicios; total, 15 Caballeros; reasumiendo por Ordenes religiosas, tenemos: Canónigos reglares de San Agustín 155, y religiosas agustinas, 60; religiosos de la Orden del Císter, 163, y religiosas, 19; total de religiosos militares, 318, y de religiosas, 79 (1.)

---

(1) En 1.º de Mayo de 1888, fecha de nuestro último estado de la Orden de Santiago, había 151 caballeros; en Mayo de 1891 se cuentan 154; luego ha habido un aumento de tres Caballeros, que corresponde, como término medio, uno por año; en el mismo período de tiempo han tomado el hábito 14 Caballeros, y han muerto 11, que da, por término medio anual, 3,66, y como el término medio de la última estadística que hicimos era la de 4,25 anual, resulta favorable la actual; en resumen, la Orden ha aumentado y la mortalidad disminuído.

El número de religiosas en Santiago en la fecha de 1888 era de 43 Freylas y 11 educandas; ahora lo es de 50 Freylas y 10 educandas; luego en estos tres años resulta un aumento de siete Freylas; por consiguiente, el estado de la Orden de Santiago es satisfactorio; cuenta en total 215 personas de Orden á los 1 047 años de existencia; en 1.º de Mayo de 1888 contaba 207 personas de Orden; hoy cuenta ocho más; pidamos á Dios siga la Orden en prosperidad.

Calatrava contaba en 1888, 101 Caballeros; hoy cuenta 103; luego también ha tenido aumento de dos Caballeros, habiendo fallecido seis en este período de tres años é ingresado ocho caballeros.

Alcántara contaba en 1.º de Mayo de 1888 con 48 Caballeros; hoy, 1.º de Mayo de 1891, cuenta con 45; luego ha tenido la desgracia de disminuir en tres Caballeros, y la de que sólo haya tomado el hábito uno, y fallecido cuatro en dicho período de tiempo.

En Montesa, en igual período, ha tomado el hábito uno y fallecido dos; de modo que contaba con 16 Caballeros y ahora son 15.

Las Ordenes militares han contado entre sus Caballeros á todos los Grandes y títulos de España conocidos hasta principios de este siglo, y de los creados en éste también figuran algunos, como puede verse en los estados que preceden á este artículo, aparte de las celebridades en la milicia, en el foro, en las ciencias y en las letras, que todo esto, más los grandes hombres de Estado, han encerrado las Ordenes militares en su seno desde su creación.

En 1845, siendo Ministro de la Guerra D. Ramón María Narváez, Duque de Valencia, Caballero de Alcántara, se publicó por primera vez en la *Guía oficial*, ó de forasteros, el catálogo de los Caballeros de las cuatro Ordenes militares; fué muy incompleto, y sin la distinción de profesos y novicios, que no apareció hasta la *Guía* de 1849; en esta misma vino por primera vez el catálogo de Grandes y títulos del reino.

**FIESTAS RELIGIOSAS**—Los Caballeros de cada Orden se reúnen en esta corte en Capítulo para asistir á las fiestas religiosas que previenen sus difniciones; los de Santiago en la iglesia de Comendadoras de su Orden; los de Calatrava en la de la Concepción Real de Calatrava; los de Alcántara en las monjas Bernardas del Sacramento, y los de Montesa en la de la Virgen de Montserrat; estas dos últimas Ordenes hace años que se incorporan al Capítulo de Calatrava, por vivir todas tres bajo la regla del Císter; hasta la muerte del Rey D. Fernando VII se hacía en las Comendadoras de Santiago la función de Santiago con arreglo al Real decreto de 10 de Julio del 1762, en el que S. M. ordenaba que en la octava del Santo celebrasen anualmente todos los Consejos su fiesta; de modo que la señora Comendadora Mayor designaba el día en que cada Consejo debía celebrarla, costeándola, y asistiendo el personal del Consejo, tocando también esta disposición al de las Ordenes, que satisfacía 200 ducados por gasto de cera.

El Ayuntamiento de Madrid costeaba otro día, asistía en corporación, y regalaba tal cantidad de cera que quedaba para las funciones que durante el año celebraba la comunidad; estas fiestas á Santiago duraban ordinariamente quince días, porque los Reyes, Príncipes é Infantes costeaban otros días de función.

La Orden de Santiago es la única de las Ordenes que tiene señalado en sus difniciones la festividad de infraoctava del Corpus, y se celebraba con gran ostentidad; asistía el Rey con su Real familia y toda su corte, además de los Caballeros de la Orden, y puede tenerse una idea de ella al decir que en 1709 asistieron 280 á la pro-

cesión, y en 1816 la asistencia fué de 266, lo que hace ver que en más de un siglo no decayó el esplendor de la fiesta; la decadencia de esta función principió el año 1822 y concluyó de celebrarse el año 1834, restableciéndose en 1864 con sólo la asistencia del Capítulo de Santiaguistas.

Aun cuando las difiniciones de las Ordenes no obligan á éstas á celebrar las funciones de Semana Santa, la piedad de sus Caballeros hace años que las han establecido, siendo las más solemnes que se celebran en Madrid, excepción hecha de las de la Capilla Real.

Los Caballeros de las cuatro Ordenes reunidos, formando un sólo Capítulo, celebran dichas fiestas en Sevilla y en Valencia en la iglesia del Temple, que es de los de Montesa, llamando la atención la procesión llamada vulgarmente de los Mantos, que celebran para reservar el último día de cuarenta horas de la fiesta de San Jorge.

Como también en la corte se han reunido varias veces en estos últimos años los Capítulos de las cuatro Ordenes, formando uno sólo para celebrar *Te Deum*, honras, etc., el espíritu de hermandad conduce á que en la reunión el orden de puestos sea con arreglo á los preceptos comunes á las cuatro Ordenes, como si éstas en esos casos fuesen una sola, y como no es fácil que en el momento cada cual conozca el puesto que le corresponde, ponemos á continuación la lista correspondiente.

El ceremonial que debe regir en estos casos es el ritual romano, común á todas las Ordenes, fuera de sus conventos, cabezas de ellas, como hemos tenido ocasión de decir en este libro, á fin de que resulte la uniformidad, tan indispensable en actos de esta naturaleza.



# ESCALAFON

DE LOS

## CABALLEROS DE LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES

---

Esta lista está formada como si constituyesen una sola Orden, por las antigüedades en la toma de hábito, distinguiéndose los novicios de los profesos por la línea que les precede y retira sus nombres de la columna de los profesos.

Las dignidades están colocadas por el orden de antigüedad en su colación, y separadas unas de otras por el orden jerárquico que ocupan en sus respectivas Ordenes, prescindiendo de las dignidades que correspondían á los Freyles y que hoy no existen.

En Santiago, los dos Comendadores de Castilla y de León son iguales en categoría, pues que cada uno de ellos es primera dignidad en su respectiva provincia, y en ella preside los Capítulos de la Orden, quedando en segundo lugar el de la otra.

En Alcántara y Montesa, los Claveros son segundas dignidades, en tanto que en Calatrava es tercera, y segunda la de Comendador Mayor de Aragón, así como en Santiago lo es el Comendador Mayor de Montalbán.

### MAESTRE

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, como Administrador perpetuo de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y en su nombre S. M. la Reina Regente doña Cristina.

### PRIMERAS DIGNIDADES

S. M. el Rey D. Francisco de Asís Borbón, Comendador Mayor de Calatrava.

Excmo. Sr. D. José María Lezo y Vasco, Marqués de Oviedo, Comendador Mayor de Alcántara.

S. A. R. D. Luis Fernando, Príncipe de Baviera, Comendador Mayor de Castilla en la Orden de Santiago.

S. A. Serenísimo Señor Infante de España D. Antonio María de Orleans, Lugarteniente general de la Orden de Montesa.

Excmo. Señor Capitán general de Ejército D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, Grande de España, Comendador Mayor de León en la Orden de Santiago.

### SEGUNDAS DIGNIDADES

Excmo. Sr. D. Francisco de Asís, Osorio y Borbón, Duque de Sessa, Grande de España, Clavero en la Orden de Alcántara.

Excmo. S. D. Vicente Salvador y Monserrat, Marqués de Cruilles, Clavero Mayor en la Orden de Montesa.

Excmo. Señor Capitán general de Ejército D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste, Grande de España, Comendador Mayor de Aragón en la Orden de Calatrava.

Comendador Mayor de Montalbán en la Orden de Santiago, vacante.

### TERCERAS DIGNIDADES

Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medina Sidonia, Grande de España, Clavero en la Orden de Calatrava.

Sr. D. Fernando García de Veas y Veas, Tesorero y Albacea general de Montesa.

### CUARTAS DIGNIDADES

Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores y Roca de Togores, Duque de Béjar, Grande de España, Obrero en la Orden de Calatrava.

### CABALLEROS

ORDEN a que pertenecen.	NOMBRES
Calatrava..	Sr. D. José de Slava y Belvis.
Alcántara..	Excmo. Sr. D. Manuel O'Reilly, Conde de O'Reilly.
Idem.....	Sr. D. Ramón Montalvo.
Idem.....	Sr. D. Francisco Salazar.
Santiago....	Sr. D. José Contreras.
Alcántara..	Sr. D. Juan de Peñalver, Conde de San Fernando de Peñalver.
Montesa....	Sr. D. Eligio Salazar.
Santiago....	Ilmo. Sr. D. Felipe Tavira.
Idem.. .....	Ilmo. Sr. D. Joaquín Miquel.

ORDEN á que pertenecen.	NOMBRES
Santiago ...	————— Excmo. Señor General D. José Portillo.
Idem.....	Excmo. Sr. D. Antonio Ferrer de Plegamans, Conde de Plegamans.
Calatrava..	————— Sr. D. Fernando Aguilar.
Santiago ...	Sr. D. Manuel Romano.
Calatrava..	————— Sr. D. Pedro Pedroso.
Idem.....	————— Sr. D. Gabriel de Cárdenas.
Alcántara..	————— Sr. D. Miguel de Cárdenas.
Idem.....	————— Sr. D. Mateo Pedroso.
Idem.....	Sr. D. Manuel Azpiroz.
Santiago ...	Excmo. Sr. D. Alfonso Chico de Guzmán.
Idem.....	————— Sr. D. Carlos Pedroso.
Calatrava..	————— Sr. D. Martín Pedroso.
Montesa....	————— Sr. D. Miguel Pedroso.
Alcántara..	Sr. D. Francisco Azpiroz, Conde de Alpuente.
Santiago ...	Sr. D. Antonio Llano de Ponte.
Calatrava..	————— Sr. D. José Miquel y Polo.
Idem.....	————— Sr. D. Luis Nieulant, Conde de Nieulant.
Idem.....	————— Excmo. Sr. D. Gonzalo Pezuela, Vizconde de Ayala.
Santiago ...	————— Excmo. Señor General D. Alvaro Queipo de Llano, Conde de Mayorga.
Calatrava..	————— Excmo. Señor General D. José María Beránger.
Idem.....	————— Sr. D. Lucas Rafael Pezuela.
Santiago ...	Excmo. Sr. D. Antonio Zayas, Marqués de Cavaselice.
Idem.....	Excmo. Sr. D. Carlos Martínez de Irujo, Duque de Sotomayor.
Calatrava..	Excmo. Sr. D. Manuel Pezuela.
Alcántara..	Excmo. Sr. D. Adolfo Morales de los Ríos.
Calatrava..	Excmo. Sr. D. Eufrasio Jiménez Cuadros, Marqués viudo de la Merced.
Santiago ...	Excmo. Sr. D. Francisco Caballero, Marqués de Torneros.
Idem.....	Sr. D. Juan Armada, Marqués de Figueroa.
Idem.....	Sr. D. Luis López de Ayala, Conde de Cedillo.
Calatrava..	Sr. D. Diego Roca de Togores.
Alcántara..	————— Excmo. Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar, Marqués del Salar.
Montesa....	Sr. D. Antonio Salvador.
Santiago ...	Sr. D. Juan de Goyeneche, Marqués de Villafuerte.
Calatrava..	Excmo. Sr. D. José Nájera, Marqués de Nájera.
Idem.....	Sr. D. Juan del Castillo.
Idem.....	————— Sr. D. Miguel Cárdenas.
Santiago ...	————— Sr. D. Miguel Matienzo.
Alcántara..	————— Sr. D. Manuel Delgado.
Santiago ...	————— Excmo. Sr. D. José de Goyeneche, Conde de Guaqui.

ORDEN á que pertenecen.	NOMBRES
Alcántara..	———— Sr. D. José Gómez de Barreda.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Rafael Carrillo, Marqués de Sen- da blanca.
Santiago ...	Sr. D. Federico de Vargas.
Idem.....	———— Sr. D. Manuel Sáenz.
Alcántara..	———— Sr. D. Nicolás Bonelguzmán, Marqués de Már- gena.
Calatrava..	———— Sr. D. Francisco Cotoner, Marqués de Ariany.
Santiago ...	Sr. D. Ramón Pareja de Obregón.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Manuel Falcó, Duque de Fernán- Núñez.
Santiago ...	Ilmo. Sr. D. Miguel García Camba.
Alcántara..	Sr. D. Manuel Fernández de Prada.
Santiago ...	———— Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Barradas, Mar- qués de Peñafior.
Alcántara..	———— Sr. D. José de Villavicencio.
Idem.....	———— Sr. D. Juan de Allama.
Santiago ...	———— Sr. D. Francisco Fernández Romero, Marqués de Casa Romero.
Calatrava..	———— Sr. D. Gaspar de Osma.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Ignacio de Arteaga, Conde del Pilar.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. José María Manso de Velasco, Conde de Superunda.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. José Roca de Togores.
Santiago ...	Sr. D. Rafael Fernández de Padilla.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Francisco Téllez Girón, duque de Uceda.
Calatrava..	Excmo. Señor General D. Agustín Ruiz Alcalá.
Santiago ...	Sr. D. Eduardo de Ulloa, Barón de Torrecardela.
Idem.....	———— Sr. D. Marcial de Torres Adalid.
Montesa....	———— Excmo. Sr. D. José Sanchiz, Marqués de Casa Saltillo.
Idem.....	———— Excmo. Señor General D. Ramón Sanchiz.
Idem.....	———— Excmo. Señor Teniente General D. Joaquín Sanchiz.
Calatrava ..	———— Sr. D. Juan Francisco Chacón, Marqués de Isasi.
Idem.....	———— Sr. D. José de Rojas, Conde de Torrellano.
Alcántara..	———— Sr. D. Gregorio Salazar.
Santiago ...	Sr. D. Pedro de Goitia.
Idem.....	Excmo. Sr. D. Francisco Palacio, Conde de las Al- menas.
Calatrava. .	———— Sr. D. José de Zaldívar.
Idem.....	Sr. D. José García Mesa.
Alcántara..	Sr. D. Manuel Roca de Togores.
Calatrava..	———— Sr. D. Alberto Manso de Velasco.
Idem.....	———— Sr. D. Fernando Sostea.

ORDEN á que pertenecen.	NOMBRES
Santiago ...	Excmo. é Ilmo. Señor General D. Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar.
Idem.....	———— Sr. D. José María Pérez de Guzmán.
Calatrava..	———— Sr. D. José Pérez del Pulgar, Conde de Clavijo.
Alcántara..	———— Sr. D. Miguel Martínez de Medinilla.
Santiago ...	Excmo. Sr. D. José Ruiz Arana, Duque de Baena.
Idem.....	Sr. D. Ignacio de Valdecañas.
Calatrava..	———— Sr. D. Emilio Pérez del Pulgar.
Idem.....	———— Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar.
Idem.....	———— Sr. D. José Pérez del Pulgar.
Montesa....	———— Sr. D. Mariano Porras, Conde de Creixell.
Idem.....	Sr. D. Manuel Martínez Baños.
Santiago ...	Excmo. Señor General D. Agustín Loigorri.
Idem.....	Sr. D. Rafael Halcón.
Idem.....	———— Sr. D. Manuel Valderrábano, Marqués de Claramonte de Arteta.
Idem.....	———— Sr. D. Enrique de Tordesilla, Conde de la Patilla.
Montesa....	———— Sr. D. Joaquín Rodríguez de Valcárcel, Conde de Pestagna.
Alcántara..	———— Sr. D. José Vasco.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Alfonso Coello.
Santiago ...	———— Sr. D. Andrés Bretón.
Alcántara..	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Díez de Tejada, Barón de Sabasona.
Idem.....	———— Sr. D. Alejandro Roca de Togores.
Calatrava..	———— Sr. D. José Maldonado.
Idem.....	———— Sr. D. Luis María de la Torre, Marqués de Torreanaz.
Santiago ...	———— Sr. D. Mariano Gobantes.
Calatrava..	———— Excmo. Señor General D. Angel Rodríguez Arroquia.
Idem.....	———— Sr. D. Fernando Fernández de Velasco.
Idem.....	———— Sr. D. Francisco Urquijo.
Santiago ...	Excmo. Señor General D. Andrés de Arteaga, Duque del Infantado.
Idem.....	Excmo. Sr. D. Fernando de Arteaga, Marqués de Tavara.
Calatrava..	———— Sr. D. Carlos García de Quesada.
Santiago ...	Sr. D. Carlos Andrade.
Idem.....	———— Sr. D. Vicente de Salazar.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Joaquín de Magallón, Marqués de San Adrián.
Idem.....	———— Sr. D. Ignacio Fernández de Henestrosa, Conde de Moriana.
Santiago ...	———— Sr. D. Ignacio Yustiz de Chinchilla.
Idem.....	———— Sr. D. Luis del Arco.
Idem.....	———— Sr. D. Antonio María de la Torre.
Calatrava..	Excmo. Sr. D. Buenaventura de la Rivaherrera.

ORDEN á que pertenecen.	NOMBRES
Santiago ...	———— Sr. D. Juan de la Torre, Conde de Torre-Pando.
Idem.....	———— Sr. D. Enrique Muñoz.
Calatrava..	———— Sr. D. Francisco Muñoz.
Alcántara..	———— Sr. D. Antonio Muñoz.
Idem.....	———— Sr. D. José de Cárdenas.
Santiago ...	Sr. D. Antonio Urzáiz.
Idem.....	Sr. D. Isidoro Urzáiz.
Idem.....	Sr. D. Ignacio Muñoz de Baena, Marqués de Prado Alegre.
Alcántara..	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos Fonseca.
Santiago ...	———— Sr. D. Ramiro Halcón.
Calatrava..	Sr. D. Rafael Sostoa.
Santiago ...	———— Sr. D. Francisco Matienzo.
Idem.....	———— Sr. D. José Chincilla.
Idem.....	Sr. D. Joaquín González Estéfani.
Idem.....	———— Sr. D. Manuel González Estéfani.
Idem.....	Sr. D. Federico García de Loigorri y Queralt.
Idem.....	———— Sr. D. Juan García de Loigorri y Queralt.
Calatrava..	———— Sr. D. Antonio Gómez de Barrera.
Alcántara..	———— Sr. D. Carlos Calderón.
Calatrava..	———— Sr. D. José Fajardo, Marqués de Constantina.
Santiago ...	Sr. D. Pedro Bourmán.
Alcántara..	Excmo. Sr. D. Antonio Vargas, Marqués de Paterna del Campo.
Santiago ...	———— Sr. D. Ignacio Sandoval, Marqués de Sandoval.
Idem.....	———— Sr. D. Juan Loigorri y de la Torre.
Calatrava..	———— Sr. D. Pedro Pezuela.
Santiago ...	Excmo. Sr. D. Gregorio Sáenz de Heredia.
Idem.....	Sr. D. Tomás Sáenz de Heredia.
Idem.....	———— Sr. D. Vicente Carvajal, Marqués de Aguila Fuente.
Alcántara..	———— Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra.
Idem.....	Sr. D. Enrique Gutiérrez de Salamanca.
Santiago ...	———— Sr. D. Adolfo Terrado.
Idem.....	———— Sr. D. Francisco Manrique de Lara.
Calatrava..	———— Sr. D. Rafael de Torres Castillejo.
Alcántara..	———— Sr. D. Juan Alonso de Torres Castillejo.
Calatrava..	———— Sr. D. Alberto Azara.
Alcántara..	Ilmo. Sr. D. José Morales Prieto.
Santiago ...	———— Sr. D. Juan Auñón.
Alcántara..	———— Sr. D. Juan Pareja.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Agustín del Castillo.
Santiago ...	Sr. D. Pedro Morales.
Idem.....	———— Excmo. Señor General D. Felipe de la Corte.
Idem.....	———— Sr. D. Manuel Orá y Arcocha.
Calatrava..	Excmo. Sr. D. Felipe Morales de Setién.
Idem.....	———— Sr. D. Rafael del Campo.

ORDEN  
4  
que pertenecen.

**NOMBRES**

Santiago ...	———— Sr. D. Lorenzo de Sandoval.
Idem.....	Excmo. Sr. D. José María de Arróspide, Duque de Castro Enríquez.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Juan Jordán de Urriés, Marqués de Ayerbe.
Idem.....	———— Sr. D. Mariano de Pedro Cascajares.
Santiago ...	———— Sr. D. Juan Menéndez.
Calatrava..	———— Sr. D. Juan Muguíro.
Santiago ...	———— Sr. D. Francisco Arróspide, Marqués de Boil.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. José Gayoso de los Cobos, Duque de Tamames.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. José Guíllamas, Marqués de San Felices.
Santiago ...	———— Sr. D. José María de Oriol.
Idem.....	Excmo. Sr. D. Felipe Padierna, Conde de Villapadierna.
Idem.....	———— Sr. D. Ramón Fernández de Córdoba.
Idem.....	———— Sr. D. Juan Salazar y Yústiz.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Onofre Ramírez.
Idem.....	———— Sr. D. Mariano Dusmet.
Idem.....	Excmo. Sr. D. José de Cerrajería, Conde de Cerrajería.
Calatrava..	———— Sr. D. Andrés Villalín.
Idem.....	———— Sr. D. Ignacio Villalín.
Idem.....	———— Sr. D. Manuel Osorio Calvache.
Idem.....	———— Sr. D. Emilio Osorio Calvache.
Santiago ...	———— Sr. D. Miguel de Valdecañas.
Idem.....	———— Sr. D. Fernando Rodríguez de Rivas, Conde de Castilla de Guzmán.
Idem.....	———— Sr. D. Anselmo Rodríguez de Rivas.
Idem.....	Sr. D. Joaquín Pérez Cabellos.
Idem.....	Sr. D. Ignacio Montalvo.
Calatrava..	———— Excmo. Sr. D. Manuel Falcó Osorio d'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina.
Santiago ...	Sr. D. José María Manglano.
Idem.....	———— Sr. D. José de la Muela.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Fernando Casani, Conde de Vilana.
Calatrava..	———— Sr. D. José Antonio Retortillo.
Santiago ...	———— Excmo. Sr. D. Joaquín Carcer, Marqués de Castellbell y de Castelmeya.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Joaquín Casani, Conde de Cifuentes.
Idem.....	———— Ilmo. Sr. D. Juan Alvarez de Sotomayor.
Idem.....	———— Sr. D. Ricardo Martorell, Marqués de Paredes.
Calatrava..	———— Sr. D. Bernardino Martorell, Conde de Darnius.
Santiago ...	———— Sr. D. Santiago de la Cuesta, Conde de la Reunión de Cuba.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Gabino Martorell, Duque de Almenara Alta.

ORDEN  
á  
que pertenecen.

**NOMBRES**

Alcántara..	————	Excmo. Sr. D. Pedro Solís y Jácome.
Santiago ...	————	Sr. D. Carlos Cabrera.
Calatrava ..	————	Sr. D. Luis Pérez de Guzmán.
Alcántara..	————	Sr. D. Francisco Retortillo.
Calatrava..	————	Sr. D. Francisco Ubagón.
Santiago...	————	Excmo. Sr. D. José Alvarez de Sotomayor.
Calatrava..	————	Sr. D. Diego Calderón.
Idem.....	————	Sr. D. Federico Reinoso, Marqués del Pico de Velasco.
Idem.....	————	Ilmo. Sr. D. José María Pando.
Idem.....	————	Sr. D. Miguel Alvarez Moya, Conde de Chacón.
Santiago ...	Ilmo. Sr. D. Juan Pérez de Bretón.	
Idem.....	————	Sr. D. Federico Loigorri y de la Torre.
Calatrava..	————	Sr. D. Faustino Udaeta.
Idem.....	————	Sr. D. Santiago Udaeta.
Idem.....	————	Sr. D. Miguel Henríquez de Luna.
Santiago ...	————	Sr. D. Francisco de la Colina.
Calatrava..	————	Sr. D. Juan Santisteban.
Santiago ...	————	Sr. D. Luis Pérez de Guzmán, Marqués de Bolaños.
Idem.....	————	Sr. D. Demetrio de Ayala.
Calatrava..	————	Sr. D. Ricardo Miquel.
Santiago ...	————	Excmo. Sr. D. Fernando Pérez de Barradas, Marqués de Quintana de las Torres.
Idem.....	————	Excmo. Sr. D. Alvaro Pérez de Barradas, Duque de Santa Lucia.
Calatrava..	————	Ilmo. Sr. D. Antonio María Cascajares, Obispo Prior de las Ordenes que fué.
Idem.....	————	Sr. D. Fernando Coello.
Santiago ...	————	Sr. D. Ramón Antolinez.
Calatrava..	————	Sr. D. José Jácome.
Idem.....	————	Sr. D. Pedro Manjón.
Idem.....	————	Excmo. Sr. D. José Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Molins.
Idem.....	————	Sr. D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte, Marqués de Rocamora.
Idem.....	————	Sr. D. Alfonso Roca de Togores y Aguirre Solarte.
Idem.....	————	Sr. D. Juan Manjón.
Alcántara..	Ilmo. Sr. D. Enrique Iniguez de Valdoseras.	
Santiago ...	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gaspar de la Serna, Barón del Sacro Lirio.	
Idem.....	————	Sr. D. Antonio Benítez de Lugo.
Idem.....	————	Sr. D. Santiago de Magdalena.
Alcántara..	————	Sr. D. Joaquin Gómez Barreda.
Idem.....	————	Sr. D. Francisco Mendieta.
Santiago ...	————	Sr. D. José Orozco Garcia.
Idem.....	————	Sr. D. Manuel de Urzáiz.
Montesa....	————	Excmo. Sr. D. José Aguilera, Marqués de Benalúa.

ORDEN  
á  
que pertenecen.

**NOMBRES**

Santiago ...	Excmo. Sr. D. Fernando Fernández de Rodas.
Idem.....	Sr. D. Santiago Morales de los Ríos.
Calatrava..	———— Sr. D. Luis Gómez Barreda.
Santiago ...	———— S. A. R. D. Alfonso, Príncipe de Baviera.
Idem.....	———— Sr. D. Luis Vela de Almazán.
Idem.....	———— Sr. D. Francisco Cobo.
Idem.....	Sr. D. Ildefonso Antolínez.
Idem.....	———— Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Vizconde de Palazuelos.
Alcántara..	———— Sr. D. José de Ayala.
Idem.....	———— Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez, Duque de Almodóvar del Río.
Santiago ...	Sr. D. Miguel Serrabona.
Idem.....	Sr. D. Francisco Zayas.
Idem.....	———— Ilmo. Sr. D. Justino del Rivero Trevilla.
Idem.....	———— Ilmo. Sr. D. Antonio del Rivero Trevilla.
Idem.....	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Mirasol de la Cámara.
Idem.....	———— Sr. D. José Espelius.
Calatrava..	———— Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setién.
Idem.....	———— Sr. D. Pedro Miranda.
Santiago ...	———— Sr. D. Pedro María Calatayud.
Idem.....	Sr. D. José María Palacio.
Idem.....	———— Sr. D. José Martínez Campos, Conde de Santovenia.
Calatrava ..	———— Sr. D. Carlos Rojas.
Idem.....	———— Sr. D. José Rojas.
Santiago ...	Ilmo. Sr. D. José María Barnuevo.
Calatrava ..	Sr. D. Baldomero Pedro Falcón.
Santiago ...	Ilmo. Sr. D. José María Rancés, Obispo Prior de las Ordenes militares.
Idem.....	———— Sr. D. José Trillo Figueroa.
Idem.....	———— Sr. D. José Chacón, Marqués del Campo de Aras.
Idem.....	———— Sr. D. Antonio Chacón.
Idem.....	———— Sr. D. Francisco Chacón, Conde de Prado Castellanos.
Idem.....	———— Sr. D. Martín Chacón.
Calatrava ..	———— Sr. D. Ramón Errazu.
Alcántara..	———— Sr. D. Luis Gómez de Errazu.
Santiago ...	———— Sr. D. Carlos de Belmonte.
Idem.....	———— Sr. D. Jaime Roca de Togores.
Calatrava ..	———— Sr. D. Luis Roca de Togores.
Montesa ...	———— Sr. D. Francisco González Rasilla.
Alcántara..	———— Sr. D. Manuel Larreategui.
Santiago ...	———— Sr. D. Felipe Padierna.
Montesa ...	———— Sr. D. Arturo Vallés y Mas, Barón de Puebla Tornera.
Santiago ...	———— Sr. D. Salvador Tavira, Marqués de Salas.

ORDEN á que pertenecen.	NOMBRES
Calatrava..	— Sr. D. José Portillo.
Santiago....	— Sr. D. Julián Casanova.
Idem.....	— Sr. D. Federico Vallés y Mas.
Idem.....	— Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa.
Idem.....	— Sr. D. Francisco Pardo de Figueroa.
Idem.....	— Sr. D. Rafael Pardo de Figueroa.
Idem.....	— Sr. D. José Rodríguez de Rivas.
Idem.....	Sr. D. Agustín Mirasol.
Idem.....	— Excmo. Sr. D. Enrique de Queralt, Marqués de Vallehermoso.
Idem.....	— Sr. D. Joaquín Goya Borrás.
Idem.....	— Sr. D. Enrique Borrás.
Calatrava..	— Sr. D. Luis Ramos Izquierdo.
Idem.....	— Sr. D. Vicente Calatayud.
Idem.....	— Sr. D. Agustín Fernando de la Serna y López de la Hoz.
Santiago ...	— Sr. D. Daniel de Alos y Arregui, Vizconde de Bellver.
Alcántara..	— Sr. D. Pedro Díez de Tejada y Vargas Machuca.
Calatrava ..	— Sr. D. Juan Falcó y Tribulico, Marqués de Castel Rodrigo.
Santiago ...	— Sr. D. Jesús Padierna de Villapadierna.
Idem.....	— Sr. D. Joaquín Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de Campillos.
Calatrava ..	— Sr. D. Andrés Salavert y Arteaga, Marqués de la Torrecilla.
Idem.....	— Sr. D. José Coello y Pérez del Pulgar.
Idem.....	— Sr. D. Francisco Cándido Venegas y Alvarado.

ORDEN  
a  
que pertenecen.

NOMBRES

1912  
5-1  
1912

**ORDEN**  
á  
que pertenecen.

**NOMBRES**

## LOS REGIMIENTOS DE LAS ÓRDENES MILITARES

---

Los hechos heroicos llevados á cabo por las huestes de las Ordenes militares en la guerra de reconquista de nuestra querida patria, escritos están por autores que se han ocupado con gran inteligencia y fortuna en hacerlos conocer á las generaciones futuras; las historias y crónicas de aquella época también los enumeran; no tenemos nosotros necesidad de referirlos en este libro.

No han faltado autores que no conceden participación alguna á las Ordenes en el lauro alcanzado por sus Caballeros después de la guerra de la reconquista; vamos á combatir tal monstruosidad.

Nadie desconoce que los hechos de los varones ilustres corresponden de derecho á la nación á que pertenecen los que los llevaron á cabo; ellos la engrandecen; ellos dan carácter y valor á la época en que tuvieron lugar; por ellos la nación es grande; por ellos es admirada, reverenciada ó temida; ellos la dan un lugar entre las demás naciones. Pues si esto es así, ¿cómo no han de pertenecer á las Ordenes los hechos memorables de sus Caballeros después de la guerra de reconquista? ¿Cómo no se han de gloriarse de ellos? ¿Cómo no han de constituir su historia? ¿Acaso pueden recordarse las guerras de los Reyes Católicos y del Emperador Carlos V, sin que venga á la memoria el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba, Caballero y Trece en la Orden de Santiago, y los cientos de Capitanes Santiaguistas, y de otras Ordenes que militaban en su ejército, y que, á sus órdenes y bajo su dirección, supieron hacerse dueños de la Italia y pasear triunfante la bandera española por

donde quiera que fuesen? ¿Cómo estas glorias no han de pertenecer á las Ordenes militares?

Y los conquistadores del continente americano, ¿quiénes fueron sino Caballeros Santiaguistas? ¿Quiénes gobernaron aquellos vastos estados sino Santiaguistas? Las costas del Africa ¿quiénes las conquistaron sino Caballeros de las Ordenes? ¿Quiénes limpiaron los mares de enemigos y piratas sino las naves mandadas por D. Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, Caballero de la Orden de Santiago, y por otros ilustres marinos, en cuyos pechos se veían las cruces tantas veces benditas y gloriosas de las Ordenes militares? ¿Quiénes vencían á los turcos en Lepanto sino las naves conducidas por Caballeros cruzados? Nuestros soldados no conocían por mar y tierra otros Capitanes que les condujeran á la victoria que Caballeros de las Ordenes militares; y en Pavía, y en San Quintín, y en Orán, y en Malta, y en todas partes estaban los caudillos ostentando sus cruces rojas ó verdes, coronándolas con los laureles de la victoria, haciendo grande á su nación y grandes á las Ordenes, de que procedían, siendo inútil se pretenda excluirlas de herencia tan gloriosa y legítima; afortunadamente la historia no juzga así las cosas, dando á cada uno la parte de gloria que le corresponde, tocando en el reparto una muy grande y principal á las Ordenes militares, heredada de sus ilustres Caballeros (1); pero aún hay más.

Viene un día en que la independendencia de España peligra, y viene otro en que su integridad se ataca en sus posesiones de América, y entonces las Ordenes recuerdan que contribuyeron de una manera poderosa á la reconquista y conquista de lo que constituye su amada patria, y ya no sólo marchan individualmente sus Caballeros á la guerra á defenderla, sino que las Ordenes levantan

---

(1) Nuestro pueblo, tan amante de lo que enaltece á España, no ha olvidado á las Ordenes militares, y en sus fiestas hace de ello público testimonio; todos recordarán que en las verbenas que en estos dos últimos años se han celebrado en los barrios extremos de esta corte, los arcos, templete y adornos de fachadas ostentaban gallardetes y banderas con las cruces de las Ordenes militares; lo mismo sucedía en los adornos públicos que se hicieron en la carrera de la procesión del Corpus del año próximo pasado, en la que se procuró mayor ostentación que de ordinario; finalmente, acaba de verificarse una romería en honor de Nuestra Señora de Valverde, y en la procesión figuraban individuos vestidos con trajes de Caballeros de Santiago y Alcántara; de modo que nuestro pueblo honra sus fiestas ostentando las insignias de las Ordenes militares como recuerdo de grandes glorias patrias.

á su costa batallones de soldados que van á la guerra bajo la bandera que ostenta las cruces de las Ordenes militares, en medio de las aspas de la Cruz de San Andrés; los mandan y conducen Caballeros Santiaguistas, y la cura de sus almas está confiada á sus Freyles; y estos Caballeros, y estos soldados recuerdan las glorias que aquellas cruces significan, y se immortalizan en los campos de batalla; y el abanderado, antes que ver la insignia que lleva, bajo la cual pelean, en poder del enemigo, da su vida y la salva; para los que somos militares, nada de esto nos extraña, pues sabemos lo que puede en el ánimo de las tropas la tradición; los hechos de estos heroicos soldados de las Ordenes forman páginas gloriosas de nuestra historia; de ellas los sacamos para formar una muy brillante en la historia de nuestras queridas Ordenes militares, digno corolario de aquellas inmortales guerras de reconquista, y que, en forma de artículo, publicamos en *La Ilustración Militar* en 1881, el cual ahora reproducimos; dice así:

«Con motivo de haberse dirigido el Rey D. Carlos IV á todos los pueblos, corporaciones y Grandes de España, reclamando de su patriotismo el que favoreciesen de la manera posible el levantamiento de tropas para hacer la guerra á la Francia, el Consejo de las Ordenes militares, en 15 de Marzo de 1793, satisface á la pregunta de S. M. sobre el fondo existente de los tesoros ordinarios y pagos que de ellos se hacen al año, proponiendo al Rey, como Administrador perpetuo de dichas Ordenes, la creación de un Tercio ó Batallón de mil plazas, teniendo por patrona á la Inmaculada Concepción, por Coronel á un Caballero de cualquiera de las Ordenes militares, y por Capellán un Freyle clérigo, siendo el armamento, vestuario, manutención y demás gastos de esta fuerza á cargo de las rentas y tesoros de las Ordenes militares.

En 12 de Abril lo aprueba S. M., así como la proposición que le había hecho el Duque de Arión de reclutar á sus expensas 900 hombres más si se le nombraba su Jefe, disponiendo la formación de un Regimiento de tres batallones, con la denominación de Ordenes militares, siendo de su cuenta el completar el número de soldados necesarios para que tuviera la fuerza reglamentaria de los demás de infantería.

El Consejo expidió Ordenes circulares á los Gobernadores, Alcaldes mayores y demás justicias, así eclesiásticas como seculares de los pueblos del territorio de las Ordenes, publicándose además

en la *Gaceta*, para que los que quisieran alistarse por cuatro años al menos, se presentasen al Duque de Híjar, Caballero profeso del hábito de Santiago y Presidente del Consejo; y en los pueblos del citado territorio, á los Gobernadores, Alcaldes mayores ó demás sujetos comisionados al efecto.

Por su parte, el Duque de Arión llevó á cabo su oferta, recibiendo el enganche de voluntarios en su casa de Madrid, y en las de sus administradores de provincia.

Se completó la fuerza con cuadros de los Regimientos de León y Soria por cuenta de S. M.

En 18 de Abril, el Consejo propuso á S. M. el uniforme igual á los demás de infantería, compuesto de casaca blanca con divisas y galones encarnados y verdes (1), escudo con las cuatro cruces de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, sobre campos de oro y plata, para las gorras de granaderos y de cuartel, y las mismas cruces en la bandra, entre las aspas de la cruz de San Andrés.

El Duque de Arión presentó al Rey dos soldados con el uniforme modelo, que fué aprobado, disponiendo se habilitara cuartel para el Regimiento en Ocaña, antigua residencia de los Generales Maestres de Santiago, dando la feliz coincidencia que todo esto lo ordenó S. M. en Aranjuez, sitio que fué de recreo de los referidos Maestres, y cuyo palacio fué totalmente restaurado por el Rey don Fernando VI, al que añadió las alas D. Carlos III.

El Consejo, en 20 de Abril, de acuerdo con su fiscal, suplica á S. M. el uso de uniforme de Coronel del Regimiento de infantería de las Ordenes militares para su actual Presidente y para los que en lo sucesivo lo presidan, á fin de conservar y perpetuar la memoria de la creación y establecimiento de dicho Regimiento; y como todo lo que á las Ordenes se refiere ha de tener el sello de las glorias patrias, S. M. lo aprobó con la fecha 2 de Mayo, que después había de ser tres veces memorable en nuestra historia militar.

En 9 de Mayo le fué hecha merced de hábito de Santiago á don Manuel Antonio Fernández de Córdoba y Pimentel, Duque de Arión, hijo del Duque de Medinaceli y nieto por línea materna del

---

(1) En 1802 se cambió el color de la casaca en azul celeste con divisa encarnada y negra; en 1805 volvió la casaca blanca con divisa azul, y en 1815 la azul celeste con divisa encarnada, que en 1821 se convirtió en azul oscuro con divisa carmesí.

Marqués de Pobar, Duque de Medina; vistió el hábito lisa y llanamente y sin dispensación alguna en Junio siguiente, obligado á servir un año en campaña, bajo cuya condición se le dispensaba el pago de montados por la toma de hábito y el de galeras por su profesión; este fué el primer Coronel del Regimiento de las Ordenes militares.

Estando para completarse el número de hombres de que había de componerse el primer batallón, el Consejo, en 14 de Junio, hace la propuesta de Capellán á favor del Freyle clérigo del hábito de Santiago, D. Benito Sotomayor y Solís; este batallón se organizó en Leganés; las clases de tropa procedían de los Regimientos de Zamora, Guadalajara y Toledo; el Rey lo revistó en Aranjuez, en el mes de Junio, cuando se trasladó de Leganés al cuartel de Ocaña, habilitado para este objeto el antiguo convento de Jesuítas: el vestuario se construyó en casa del Duque de Híjar.

El segundo batallón se organizó en Ocaña, pasando su primera revista de comisario en 14 de Agosto, y en 18 de Octubre el Consejo hizo la propuesta para Capellán del mismo á favor de D. Juan Francisco Daza, Freyle clérigo de Calatrava.

También se organizó el tercer batallón en Ocaña, y fué propuesto para su Capellán D. Marcelo Golfín Calderón, único Freyle clérigo de Alcántara que lo había solicitado; pero antes de ser aprobado este nombramiento, el Prior y Capítulo de Uclés ofrecen mayor dotación para el mismo Capellán si se elige para dicha Capellanía á D. Miguel Sánchez Hurtado, Freyle clérigo de Santiago, de la casa de Uclés, de relevante mérito, y S. M. lo aprobó así en Julio de 1794.

Los Jefes y Oficiales los proponía el Consejo á S. M., y en virtud de este derecho propuso para Teniente Coronel del Regimiento á D. José Fernando de Abascal, y para sargento mayor á D. Narciso Muñiz, que el Rey aprobó, y los cuales tomaron más adelante el hábito de Caballeros de Santiago.

El Consejo, en 23 de Mayo de 1794, hace presente á S. M. que se ha completado la fuerza del Regimiento, y con este motivo menciona el singular mérito que en ello ha contraído el Capitán del mismo, D. Antonio Busy, como también las tareas y fatigas extraordinarias de su Presidente para su organización, que aumentaba considerablemente las pruebas que tenía dadas de su actividad y celo; S. M. contesta en el mes siguiente lo satisfecho que de todo ello se encontraba, y que atendería oportunamente á D. An-

tonio Busy; efectivamente no le olvidó, y en el año siguiente le hizo merced de hábito de Santiago, el que vistió como Caballero lisa y llanamente, sin dispensación alguna.

Tal fué la organización del Regimiento, que entre los de su arma se señaló con el número 40, y que había de recordar el valor y lealtad, nunca desmentida, así como el sacrificio de vida y hacienda de los antiguos Caballeros de las Ordenes, cuyos laureles venían á reverdecer los nuevos campeones.

En Julio de 1793 el primer batallón sale á campaña, incorporándose al ejército del Rosellón, y en 22 de Septiembre recibe el bautismo de sangre, distinguiéndose en la batalla de Trouillas por su admirable valor y decisión.

En Junio de 1794 toca al segundo batallón ir á la guerra; reunido con el primero, ambos socorren las trincheras de Llers y Pont de Molins el 17 de Junio, rechazando al enemigo y persiguiéndole hasta su campamento; el 13 de Agosto atacan y toman las baterías de Terradas y las alturas de la Magdalena; al día siguiente, en terrible combate, se apoderan á la bayoneta de la montaña de Terradas, Puente del Grau y San Lorenzo de la Muga.

Siguiendo en el ejército del Rosellón, el primer batallón socorre la guarnición de Colliure, sosteniendo con su fuerza de 750 hombres la defensa de la plaza, hasta que el 20 de Diciembre fué hecho prisionero, después de reducidos á escombros los muros de Colliure y de perdidos los fuertes avanzados.

El segundo batallón, el día 23, cumpliendo las órdenes del General en Jefe, se repliega, prendiendo fuego al puente de Bácsara; en 1795 combate en Serriñá, Besalú y Banyolas, y el 5 de Mayo ataca el campo de Sistella en las márgenes del Fluvia; el 13 de Junio toma á los franceses el vivac de San Esteban, y al día siguiente triunfa en la batalla de Pontos; finalmente, combate con ardor en los días 26 y 27 sobre Bellvert, y en los 28 y 29 sobre la frontera.

El tercer batallón sale á campaña el 24 de Julio de 1794 para incorporarse al ejército de Navarra, y en el mes siguiente, en los días 27, 28 y 29 toma parte en los combates de Mondragón; el 30 sorprende al enemigo en Vergara y le hace 23 prisioneros; la compañía de granaderos se distingue el 18 de Septiembre protegiendo el campamento de Belitua; en 28 y 30 de Noviembre sostiene el batallón los ataques de Vergara y monte de la Ascensión, y el 2 de Diciembre emprende la reconquista de este pueblo; en 27

de Febrero de 1795, 1.º de Marzo y 21 y 29 de Junio, combate en Sarciola, Azcárate y Elgoibar, defendiendo gloriosamente el 14 de Julio el puente de Ulibarrigamboa; en 26, 27 y 28 defiende los vados del río Ebro en Miranda, haciendo retroceder á los franceses.

Puso fin á esta guerra el convenio de Basilea, hecho el 22 de Julio.

En el año anterior, el Duque de Arión fué dado de baja en el Regimiento, sustituyéndole D. José Fernández de Abascal, á quien el Consejo, en 7 de Noviembre de 1794, propuso á S. M. para merced de hábito en una de las Ordenes militares, por estar mandado que á ellas perteneciese el Coronel del Regimiento; el Rey se la concedió de Santiago en Enero de 1795, y en Abril tomó el hábito de Caballero lisa y llanamente, sin dispensación alguna; profesó en Lisboa en Julio de 1805, siendo Mariscal de Campo y electo Virrey del Perú.

Hecha la paz, volvieron los batallones segundo y tercero á Ocaña, de donde salieron nuevamente en Septiembre para el Puerto de Santa María, en el que se les reunió el primero, procedente de Cataluña, una vez regresado de Francia, donde estaba prisionero.

La paz con Francia origina la guerra con los ingleses, y en su consecuencia, en 1796 se estableció el bloqueo de Gibraltar por un cuerpo de ejército de 22.000 hombres; al segundo batallón del Regimiento de Ordenes, al mando del Teniente Coronel D. Tomás López de Soto, le tocó acuartelarse en Dos Barrios, en Septiembre de dicho año; un temporal deshecho que reinó en Diciembre cortó la comunicación con Algeciras, y estuvieron una semana sin rancho, alimentándose con la hoja de rábano y la médula del palmito; en Febrero del año siguiente fué á la Serranía de Ronda, y después de prestar buenos servicios en Andalucía, se embarca á mediados de Junio de 1799 en el navío de guerra *Conde de Regla*, para Galicia, y cerca de la Coruña bate en tierra á los ingleses desembarcados en Doninos: á los siete meses de operar con las fuerzas navales, vuelve á reunirse con su Regimiento en San Fernando, cuya ciudad guarnecían el primer y tercer batallón desde 1797.

En 1800 sufre la fiebre amarilla, de la que sucumbe su Coronel D. Antonio Deza, veinte Oficiales y la mitad de la tropa; sustituye á Deza el Coronel D. Juan Carlos de Areizaga, que en 1802, en el Puerto de Santa María, vistió el hábito de Caballero de Santiago,

como también lo había vestido su antecesor en 1799, en cuyo año ordenó S. M. que al Coronel que no tuviera facultades para costear las pruebas, se satisficiesen por el tesoro de las Ordenes; sin embargo de pérdidas tan grandes, el Regimiento ocupa los puestos de defensa contra la escuadra inglesa, presentada en Cádiz, en cuya ciudad da la guarnición hasta 1807 en que forma parte de la división del General Solano, Marqués del Socorro, que en unión de las tropas francesas, al mando de Junot, invaden á Portugal por Extremadura en 1.º de Diciembre.

Cuando en Mayo de 1808 estalla de nuevo la guerra con Francia, contaba el Regimiento con sólo 778 plazas, por lo que hubo necesidad de reorganizarlo en el Puerto de Santa María, llegando á tener 3.500 hombres de fuerza, que se instruyeron en Utrera, sin levantar mano; así es que pudo formar parte del ejército de Castaños, acampando el 12 de Julio en los olivares de Arjona, bajo el mando del Mariscal de Campo Marqués de Coupigny; emprende el movimiento sobre Bailén al día siguiente, y al medio día del 18 vivaquea entre el pueblo y los olivares, teniendo á su derecha la carretera que va á Andújar; el 19 reciben la orden las compañías de granaderos de colocarse en uno de los olivares, á la derecha de la línea, para observar los movimientos de los franceses, que trataban de envolver nuestra derecha; entrando en fuego no repararon en un escuadrón de coraceros que tenían á su espalda, hasta que, viniendo sobre las compañías, las intimaron la rendición; éstas se vuelven contra el escuadrón, que deshacen, cubriendo el campo de cadáveres, huyendo á rienda suelta el que pudo salvarse; en este choque fueron heridos el Capitán D. Pedro Nieto y el Subteniente D. José Caballes; libre el paso, los granaderos se incorporaron al primero y segundo batallón, que formaban la extrema derecha; la izquierda la componía el tercer batallón; esta distribución del Regimiento prueba la confianza que merecía á su general.

Para desalojar al enemigo de las posiciones que antes habían ocupado sus guerrillas de infantería, se formó una columna compuesta de los dos primeros batallones de Ordenes con el Regimiento de cazadores á caballo de Olivenza; pero la retirada precipitada de éstos impidió la operación, y los batallones tuvieron que replegarse sobre la línea.

Reunidos poco después con el tercer batallón, el Regimiento tomó posición por escalones, en el olivar de la izquierda de la

carretera á Andújar, y en momento oportuno, con dos compañías de granaderos del Regimiento de Jaén, emprenden la marcha sobre la ermita de San Cristóbal, á pesar del terrible fuego de dos batallones franceses que ocupaban aquel puesto, y del que fueron desalojados por nuestra columna; suspendido el combate en toda la línea por orden expresa del general francés Dupont, se verificó la rendición de su cuerpo de ejército, inclusa la división Vedel.

La importante parte que en esta célebre batalla tomó el Regimiento de Ordenes, lo prueba el haber tenido diez Oficiales heridos y más de seiscientas bajas de tropa entre muertos y heridos; terminada la rendición y entrega de armamento y trenes de los franceses, pasa el Regimiento de Ordenes á Andújar, de donde sale en Agosto con su división para Madrid, recibiendo á su entrada grandes aclamaciones del pueblo; se alojó en el cuartel de Guardias de Corps, y no fué larga su estancia, porque en Octubre sale para operar sobre el Ebro.

Parece que el destino le trajo en 1809 á pelear en Uclés, cabeza de la Orden de Santiago; pero con menos fortuna que aquéllos cuyas glorias representaban, y que tuvieron la suerte de que su casa no cayera nunca en poder del sarraceno, el Regimiento de Ordenes en la presente ocasión sufrió las tristes consecuencias de la derrota de Uclés, pero logró salvarse de caer prisionero, marchando á Tórtola, enmedio de los mayores trabajos y peligros.

En 1810 recuerdan estos valientes á los héroes Santiaguistas que en la batalla de Alarcos, en 1195, supieron morir con su General Maestre á la cabeza, antes que huir delante del enemigo; fué el caso, que encargado el Regimiento de la defensa del punto de Matamulas, en Sierra Morena, al mando de su Sargento Mayor don Demetrio O'Daly, sostuvo una lucha tan terrible y desigual, que el general de la división, D. Gaspar Vigodet, les mandó por tres veces que se retiraran; pero estos valientes prefieren la muerte á su salvación, que sólo logran unos 30 hombres, que, con O'Daly á la cabeza, van á Murcia á reorganizarse con quintos del país y Oficiales de cuerpos suprimidos.

Formado de nuevo el Regimiento, se embarca el 13 de Mayo en Cartagena para la isla gaditana, á donde llega el 3 de Junio, defendiéndola en 1811 con gran denuedo en el ataque del puente de Barcas, en la noche del 3 al 4 de Marzo, ataque muy sangriento y en el que quedaron prisioneros el Coronel D. Alejandro Hose, Teniente Coronel D. José Ceballos, Sargento Mayor D. Juan

Loarte y 13 Oficiales, todos los cuales en Jerez de la Frontera lograron fugarse. El 5 asistió el Regimiento á la batalla de Chiclana; el Mariscal Sout le distinguió publicando un bando para que á la Oficialidad de Ordenes no se la diese cuartel; la Regencia, en su vista, le mandó de guarnición á Ceuta, pero el Regimiento no se conforma con la inacción, y las compañías de granaderos se embarcan para el campo de Gibraltar, á fin de auxiliar al cuarto ejército, que se había replegado bajo el cañón de la plaza.

En 1812, el General Ballesteros le tomó en su cuerpo maniobrero contra la voluntad expresa del Gobierno; el Regimiento, gozoso de encontrarse de nuevo en campaña, despreciando el bando sanguinario de Sout, toma parte en el ataque del castillo de Zahara el 10 de Abril, y el 13 sorprende al enemigo en Osuna; pasa luego á formar parte de la vanguardia, bajo el mando del Brigadier Marqués de las Cuevas del Becerro, y combate valientemente en la batalla de Bornos, el 10 de Junio, en las márgenes del Guadalete, en el sitio mismo que el Rey Rodrigo fué derrotado por Tarik; en esta batalla hubo un hecho digno de loa.

Uno de los batallones bisoños se desbanda y desordena algo al Regimiento de Ordenes, á pesar de haberle éste recibido con la punta de sus bayonetas, lo que originó que la caballería francesa le cargase al replegarse á la orilla derecha del Guadalete; el Subteniente abanderado, llamado Villanueva, fué alcanzado por un dragón que á toda costa quiere apoderarse de la bandera; nuestro Oficial decide salvarla, aunque cae herido á cuchilladas; su enemigo se apea y le quita la bandera, que recupera Villanueva, exánime como estaba, por un supremo esfuerzo de valor; este hecho se repite, y apoderado nuestro valiente por tercera vez de su querida insignia, es muerto el frances por un ginete español que llega á tiempo de resolver la lucha á favor de Villanueva, que apenas tenía vida; sin embargo, arroja el asta, que no podía ya sostener, se arrolla la tela á su cuerpo, y es llevado por algunos de sus soldados al frente de su Regimiento, que le saluda con gran entusiasmo, admirando al Oficial que ha dado la vida por su bandera, porque Villanueva murió en el hospital de Algeciras, al que fué trasladado, y en donde le visitó y felicitó el General Ballesteros; su heroicidad quedó señalada con su sangre en la insignia de su Regimiento.

La Regencia del Reino reprendió severamente á Ballesteros, por exponer este Regimiento á la saña del francés, y dió orden

para que inmediatamente se embarcara para Cádiz; el General dilató el cumplimiento hasta Septiembre, y lo hizo dejándole en cuadro, repartiendo su fuerza entre los demás cuerpos y quedándose con una de las brillantísimas compañías de cazadores que agregó á su guardia pretoriana.

En San Fernando recibió el Regimiento reclutas para su reorganización, en la que cambió el número 40 que tenía, por el 25, entre los de su arma; levantado el sitio de Cádiz pasó al Puerto de Santa María, reducido á un solo batallón, para formar parte de la división allí acantonada.

En Abril de 1813 salió de Andalucía para reforzar al ejército del Pirineo occidental; en su marcha contribuye á la toma del castillo de Pancorbo en 30 de Junio, y desde el 7 de Julio forma parte de las tropas que bloquean á Pamplona, asistiendo el 29 y 30 á la batalla de Sorauren; pasa después á la frontera á las órdenes del Brigadier Aymerich, combate gloriosamente y derrota al francés en las formidables posiciones de Larrun el 7 de Octubre; al siguiente día le desaloja de las de Santa Bárbara, á la vista de Wellington, que aplaude su comportamiento; el 13 defiende los reductos del campo de Sara, y el 10 de Noviembre pelea victoriosamente en las alturas de Añoa, pasando al bloqueo de Bayona; así concluyeron los servicios del Regimiento de Ordenes en esta nueva guerra de reconquista é independencia de España, recuerdo de aquella otra gigantesca en que nacieron las ilustres milicias, origen de los ejércitos permanentes, y cuyas cruces de Santiago, Calatrava y Alcántara ostenta el nuevo Regimiento, con el valor y virtudes de aquellos esclarecidos varones de imperecedero recuerdo.

Terminada la guerra en 1814, y hechos los licenciamientos, se acantona el Regimiento de las Ordenes militares en Algeciras, reducido á un batallón de 822 hombres.

En este mismo año se completa con dos batallones más, formados con los prisioneros procedentes de los depósitos de Francia, tomando la fuerza que faltaba de la reserva de Andalucía; dióse el mando del Regimiento al Coronel D. Francisco Javier de Llanos, nombrando Teniente Coronel á D. Vicente Patiño, y primeros Comandantes á D. Gregorio Arana y D. Blas del Castillo y Lema; así organizado, se embarcó en 1815 en Cádiz para reforzar el ejército de Nueva España, tomando el nombre de Veterano de Ordenes militares, por formarse otro con el mismo nombre, ape-

llidado el *Gemelo*, para la Península, bajo el mando del Coronel D. Juan Tadeo y Rojo; el primer batallón se formó con gente del Regimiento de Santiago; el segundo con la del de Mondoñedo, y, finalmente, el tercero, con la de cansados de Galicia; una vez constituido, cubre diferentes puntos del Distrito militar de Castilla la Vieja.

El Veterano se hizo á la vela el 15 de Abril, arribando el 13 de Junio á Veracruz; apenas desembarcado marcha á Jalapa, sosteniendo en la Antigua una reñida acción con los insurgentes que le disputan el paso; vence este obstáculo, y el 19 el del Plan del Río; el 24 de Julio pelea en la conquista del Puente del Rey, dispersando al enemigo, y lo mismo hace el 26 en la de San Juan; llega á Jalapa, queda allí la Plana Mayor, y se divide el Regimiento en columnas volantes, para perseguir á los sublevados, que bate en Sal-si-puedes y Llanos de Santa Fe el 3 de Agosto; al siguiente día toma por segunda vez Puente del Rey, que estaba fortificado; en los dos días que siguen, se abre paso á la bayoneta para arrojar al enemigo de los desfiladeros del paso de Gallinas y del Manantial; continúan en los otros dos días escarmentando al enemigo en la acción del Boquerón y paso de la Oveja; marchan sin perder momento al distrito de Acasónica, y el 11, de vuelta de la expedición, baten al enemigo en Puente del Rey, por tercera vez, desconcertándole completamente con tan tenaz persecución; en 18 de Septiembre vuelven á encontrar á los sublevados en las cumbres de Alcucingo, y los destrozan, y lo mismo en el encuentro del 29 en Santa María de Tlacocula y en el Rancho Nuevo el 28 de Noviembre.

El 6 de Diciembre, por cuarta vez, toma por asalto al importante punto de Puente del Rey, que los insurgentes habían fortificado nuevamente, sosteniendo la reñida y sangrienta acción de la Barranca de Chipila.

Atravesando los desiertos caen sobre Acasónica el 20 de Febrero de 1816, sorprendiendo al enemigo en el Carrascal, que incendian al día siguiente; el 7 de Marzo lo derrotan en las cumbres de Alcucingo, y al siguiente día en Santa María de Chachicomula, y haciendo una expedición al Rancho de San Carlos, baten y dispersan á los revoltosos, apoderándose de su artillería; el 7 de Abril, al mando del Comandante del segundo batallón D. Blas del Castillo y Luna, los atacan en los Organos, vuelven sobre Acasónica, pelean bravamente el 12 en Rancho Nuevo y se vuelven á

Jalapa, para tomar por quinta y última vez á Puente del Rey el 17; acometen al enemigo en el Paso del Macho el 9 de Mayo, le dispersan en Chichiguite y se apoderan de todos sus atrincheramientos en los días 13 y 14.

Campaña tan activa merecía descanso, y con este objeto es destinado de guarnición á Méjico, exceptuando al tercer batallón, que mandaba el Teniente Coronel D. Vicente Patiño, que quedó en Jalapa; pero sucedió que tropas tan aguerridas y de confianza no podían menos de estar empleadas á cada momento, y tuvieron que salir de Méjico, acompañando á Veracruz á un correo importante; el Gobernador de esta plaza, que sabía debía llegar pronto el nuevo Virrey, las hizo aguardar para que le acompañaran á la capital; al volver, en el camino, tuvo encuentros que salvó con su valor reconocido, tanto en Juanicoluco el 27 de Agosto, como en San Juan de los Llanos el 9 de Septiembre; una vez en Méjico de guarnición, tiene que salir el segundo batallón, al mando de su Comandante Castillo y Lema, el 2 de Junio, en dirección de Itusteca al encuentro de Mina, el joven, que con algunos extranjeros aparece en Nueva España, fugado de la Península, para ponerse á la cabeza de los sublevados y luchar contra los de su patria; los de Ordenes le persiguen y no le dejan organizar sus fuerzas; mientras tanto, una compañía del primer batallón sale á sitiar al fuerte de Capora y le obliga á rendirse el 1.º de Diciembre, por cuyo hecho de armas se la concede un escudo de distinción.

En 1820, trasladado el primer batallón á la demarcación de Temascaltepec, bate y persigue constantemente al enemigo, lo mismo al cabecilla Pedro Asensio y Alquisiras, en los llanos de Santa Rita de la Goleta, en 4 y 8 de Febrero, causándole 56 muertos y cogiéndole muchos efectos y armamentos, como el 31 de Mayo al apóstata padre Izquierdo, desalojándole de la posición de las Mesas del Sirial, concluyendo el 20 de Junio por tomar por asalto los atrincheramientos del cerro de San Vicente.

La guerra tomó grandísimas proporciones en 1821, por haber proclamado en el pueblo de Iguala la independencia del antiguo imperio de los Motezumas el Coronel D. Agustín Itúrbide; era éste natural de Valladolid de Méjico, donde nació en 1784; á los 17 años entró á servir en clase de voluntario en el Regimiento de milicias de su país; ya Oficial, había llamado la atención por haberse negado á tomar parte en las sublevaciones contra España;

llegó, por lo tanto, á tener influencia en el ejército, sin haberla perdido entre la gente del país; no se le concede, sin embargo, gran talento ni tacto político.

El Regimiento de Ordenes eleva espontáneamente una exposición al Virrey, prometiendo constante lealtad á España, acreditando con esto su sobrenombre de *Defensor de la fe y la ley*, con el que se le distinguió en la guerra de la Independencia; tres compañías, al mando del Capitán D. Ramón Domínguez, dan prueba de ello, batiendo al enemigo, capitaneado por los cabecillas Herrera, Bravo y Osorio, en las gloriosas jornadas del 22, 23 y 24 de Abril sobre la villa de Tepeaca; en ellas son heridos los Tenientes D. Ramón Hernando y D. Andrés Aramburo, recompensados con un escudo de distinción con el lema *por la integridad de las Españas*, año 1821; este escudo se colocaba en el antebrazo.

El 12 de Mayo entra Ordenes en Orizaba, de donde sale el 15 para desalojar á los que guardaban el fuerte de Villegas y poner sitio á Córdoba; el 16 rompe el fuego nuestra artillería y fusilería, enardeciendo á nuestros soldados, que rechazan una salida de la plaza el 18, pero muere el Coronel Hevia, que mandaba nuestras tropas, y el que le sustituye cree conveniente levantar el sitio para hacer frente á Itúrbide.

Organizado el ejército español, pasa Ordenes en Julio á formar parte de la división de vanguardia, mandada por el Mariscal de Campo D. Pascual de Liñán, con la cual cubre á la ciudad de Méjico; toma parte en la acción de Ezcacuzalco el 19 de Agosto contra Itúrbide, que estaba al frente de un ejército considerable, y al día siguiente, Ordenes, con su Coronel al frente, D. Francisco Javier de Llamas, socorre á Lerena, y el 22 á su división, atacada por Itúrbide, humillando su osadía.

Bloqueado Méjico desde el 3 de Septiembre, el nuevo Virrey, Teniente General D. Juan O' Donojú, firma una capitulación deshonrosa el 24 de Septiembre, y Ordenes sale de Méjico, donde había acudido para su defensa, sosteniendo para lograrlo los ataques de Guadalupe en los días 26, 29 y 30 de Agosto, para acantonarse en la ciudad de Toluca y embarcarse para la Península.

El 13 de Agosto de 1521, Hernán-Cortés, Caballero del hábito de Santiago, conquistador de Nueva España, al frente de sus soldados, entra por primera vez en la ciudad de Méjico; en 1821, á los tres siglos justos, salen de ella los soldados de las Ordenes militares ¿para siempre? Sólo Dios lo sabe; nadie podía figurarse

entonces que á los 40 años tomasen posesión las tropas españolas, al mando del General Gasset, de la ciudad de Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa, abandonados por los mejicanos, y que en ellos volviese á ondear el pabellón español.

El rebelde Itúrbide hizo su entrada triunfal en Méjico el 27 de Septiembre de 1821, el mismo día que cumplía 38 años; siete meses había durado la campaña iniciada el 24 de Febrero por la proclama que dió en Iguala y grandemente favorecida la insurrección por los acontecimientos políticos de la Península; el 21 de Mayo de 1822 fué proclamado emperador con el nombre de Agustín I, por el Congreso constituyente, impulsado por la plebe y el ejército, pero no fué largo su reinado; cayó á los diez meses de un modo idéntico al que él empleó para derribar al Virrey de España; destituido y desterrado, tuvo que refugiarse en Italia, en una posesión que compró en Liorna; no contentándose con su suerte, intentó reconquistar el imperio perdido, y se fué á Londres, donde el 11 de Mayo de 1824 se embarcó para Méjico; no bien saltó en tierra en Soto-la-Marina, que fué reconocido, á pesar de su disfraz, y entregado á la Junta de San Antonio de Padilla, que le mandó fusilar el 19 de Julio, á los cuatro días de haber pisado el territorio mejicano, cumpliéndose el vaticinio del Regente de la Audiencia, Bataller, cuando dijo á Itúrbide que no veía seguridad ninguna en lo establecido, y contestado por éste que respondía con su cabeza, replicó: «¿La cabeza de usted? ¡Triste seguridad! es la primera que tiene que caer en este país.» Tampoco Méjico puede lisonjearse mucho con haberse llamado independiente de su madre patria.

Habiendo mandado Itúrbide el desarme de las tropas españolas, después de diseminadas, el Regimiento de Ordenes se negó á entregar voluntariamente las armas, por lo cual se encargó su ejecución á una división mandada por el General D. Antonio Bustamante; ésta encontró al Regimiento en el camino de Juchi el 13 de Abril, y no pudo hacerle prisionero y desarmarle sino después de consumir el último cartucho, y de una vigorosa defensa á la bayoneta; llevados los prisioneros á la capital, se les instruye causa por su rebeldía, según los insurgentes, empeñándose el Congreso que fueran todos fusilados, y no se verificó porque el Coronel D. Manuel de Mier y Terán, Diputado por la provincia de Chiapas, manifestó que los prisioneros pertenecían al Regimiento de las Ordenes militares, que no se había ligado con ningún jura-

mento de fidelidad al imperio, ni capitulado, pues salió de la ciudad de Méjico, que defendió y guarneció, por una orden de su General el Virrey O' Donojú; pero continuaron presos hasta que en celebridad del advenimiento al trono de Itúrbide hicieron una exposición al Congreso los Regimientos primero y segundo de infantería y primero de caballería, que apoyó el nuevo Emperador, pidiendo su libertad, á lo cual accedió el Congreso, y en 11 de Junio se dispuso su marcha por destacamentos al puerto de Veracruz, donde se embarcó el 20 para la Habana, y de allí para Cádiz, á donde llegó el 7 de Agosto, en cuadro, pero cubierto de gloria.

Dejamos al Gemelo peninsular, una vez organizado, prestando el servicio en el distrito de Castilla la Vieja, el cual continuó hasta que en 1818 pasó de guarnición á Zamora, y de aquí, en 1821 salió destinado al ejército de operaciones de Navarra, donde sostiene el 27 de Junio la acción de Villanseo; el 11 de Julio la de Leorz, el 18, 21 y 26 las de Espinal, Carcastillo y Navascués; el 3 de Agosto combate en el Roncal y el 17 de Septiembre en Benavarre, pasando en 1822 á dar la guarnición de Pamplona, donde se encontraba á las órdenes de su Coronel, D. Francisco Valdés, cuando llegó desde Cádiz el Veterano, refundiéndose los dos en un solo Regimiento el 4 de Noviembre; en 11 de Abril de 1823 bloquea el francés esta plaza, y en virtud de la capitulación de 18 de Septiembre sufre la suerte de prisionero, no volviéndose á reorganizar, en castigo de haber defendido la libertad política de su patria, como antes su independencia é integridad.

Así concluyeron los esclarecidos regimientos de las Ordenes militares: admirador de sus heroicos hechos, dedico á su memoria este modestísimo escrito, como militar y Caballero del hábito de Santiago.»

¿Por qué el Consejo de las Ordenes militares no solicita que uno de los actuales regimientos de Infantería lleve el nombre de Ordenes militares, con bandera igual á la que los disueltos regimientos llevaban en campaña? Creemos que la concesión por parte del Gobierno sería un acto de justicia, aplaudido por todo buen militar. A este regimiento deberían ser destinados los jefes y oficiales de Infantería que son Caballeros de las Ordenes militares.

## CONSEJO DE LAS ÓRDENES MILITARES

---

**HISTORIA.**—Los Maestres de las Ordenes militares ejercieron constantemente, y sin contradicción, dos jurisdicciones espirituales: la meramente regular y la territorial exenta; en virtud de la primera ejercían la potestad espiritual de su regla, y por la segunda la tenían sobre el clero secular y personas de su territorio exento; pero como á los Maestres no les era posible ejercer por sí mismos su jurisdicción mixta, por la gran extensión de su territorio, particularmente el de Santiago, que contenía más de 600.000 almas, la tenían delegada á Alcaldes Mayores para los asuntos temporales, y á Piores y Vicarios para los espirituales, y para entender en los agravios que estos jueces cometieran, ciertos ó supuestos, el Maestre de Santiago tenía un Consejo para que entendiese de las apelaciones de las sentencias, sin que fuera requisito que lo compusieran personas de Orden, sino aptos para el cargo que se les otorgaba, con facultades delegadas por el Maestre, y no propias del Consejo; la primera noticia que hay de este Consejo es por lo que incidentalmente se dice en los establecimientos del Infante don Enrique, hechos en 1440, en el Capítulo I del Título XII, que se lee:

«Que de causa de Freyle de nuestra Orden, seglar ninguno no pueda conocer, porque no quede en exemplo, salvo, que en las provincias demos, y deputeremos jueces de nuestra Orden, Caballeros, y Clérigos (según la calidad del negocio) tales, que entendamos, que guardan justicia, y servicio nuestro, y de la dicha nuestra Orden: y que cuando vinieren las tales causas ante nos por

apelación, ó en otra cualquier manera: que dos caballeros, cuales nos diputásemos de la nuestra Orden, libren las dichas causas por nuestros establecimientos, y leyes de nuestra Orden, á do alcanzaren: y donde no, que tomen consigo un letrado de los del nuestro Consejo: para que vean el derecho; y sabido procedan los dichos Caballeros así diputados en la causa, dando la sentencia, que devieren según derecho, salvo si nos quisiéremos ver, y determinar las tales causas por nos; perque el dicho privilegio sea guardado, y no se pierda por no uso (1).»

Como vemos, por incidencia se habla del Consejo del Maestre; su organización no se expresa en los establecimientos, porque éstos se formaban por el Capítulo particular de Treces en la Orden de Santiago, y por los definitorios nombrados al efecto por los Capítulos generales en las otras Ordenes; en todas, las leyes nacían de los Capítulos generales, y delegaban en los particulares sus facultades para resolver los negocios de calidad, que eran largos de resolver (2); los Maestres tenían la gobernación de las Ordenes bajo las leyes capitulares y bulas pontificias; es lo extraño que los que combaten la religiosidad de los Caballeros, jamás se la han negado á los Maestres, que les han considerado como verdaderos prelados, y, sin embargo, su aptitud para entender en lo espiritual no ha nacido del cargo, sino de su toma de hábito y profesión en la Orden militar que gobernaba, aptitud que es la de todo Caballero profeso de la misma; hacemos notar esto de paso, como una prue-

(1) El privilegio es el dado por el Papa Martino V, de que los Caballeros de Santiago no pudieran ser juzgados más que por Su Santidad ó su Maestre. Como los que, andando el tiempo, intervinieron en el proceso de D. Alvaro de Luna fueron jueces seculares, impetraron absolución de Su Santidad, reconociendo y confesando haber incurrido en excomunión, pues no tenían facultades para lo que hicieron.

(2) En el Capítulo general que en 12 de Febrero de 1527 celebró en Valladolid el Emperador Carlos V vemos que el Prior de Uclés, que lo presidía, se dirigió al Capítulo diciendo: «Todo lo que se acostumbra á hacer en los tres días primeros de los Capítulos generales está ya concluido; agora S. M.» (y aquí menciona lo que el Rey quiere someter á la resolución del Capítulo para que sea ley, y los negocios de calidad que no se pueden resolver desde luego los anuncia, y dice después): «Y porque si todo el Capítulo se hubiese de detener os sería trabajoso y costa, por lo cual será bien que otorguéis poder á los Priores, Comendadores Mayores y Treces, ó á la mayor parte de ellos para lo susodicho, y para lo á ello anejo y perteneciente, para que lo que ellos asentasen con la Majestad, sea de tanto valor y fuerza como si vos otros juntamente en este Capítulo lo otorgásedes.»

ba más de la verdadera religiosidad de los Caballeros (1); volviendo á la cuestión, estos Consejos no tenían otra facultad ni otro derecho que el delegado por el Maestre, sin que la Orden ni Su Santidad se ocupasen de ellos; el Consejo de los Maestros de Santiago residía indistintamente en León ó Toledo, el de los de Calatrava en Almagro, y el de los de Alcántara en Valencia de Alcántara; cuando la incorporación de los Maestrazgos á la corona, vemos que los Reyes administradores los conservaron sin darles distinta organización, hasta que el Rey D. Felipe II formó un Consejo llamado de las Ordenes militares, compuesto de un Presidente y cuatro Consejeros doctores ó licenciados, *in utroque*, Caballeros profesos de las Ordenes militares, por medio del cual entendió de lo espiritual con arreglo á la bula de incorporación de los Maestrazgos, y le facultó para que conociera también de los asuntos temporales de las Ordenes en la medida que S. M. tuviera por conveniente, con total independencia de todo otro Consejo ó Tribunal, y por primera vez se dió conocimiento á Su Santidad de la formación de este Consejo para su aprobación, como la dió el Papa Pío V en 29 de Noviembre de 1567, confirmandola por nueva bula dada en Roma á 20 de Enero de 1569.

Pero esta aprobación sólo significaba que aprobaba la manera que el Rey empleaba para ejercer la jurisdicción espiritual al tenor de lo dispuesto por la bula de incorporación del Maestrazgo á la corona de España, y esto mismo ha significado en todo tiempo la conformidad de la Santa Sede con la existencia del Consejo.

El Rey D. Felipe III ordenó que en las causas criminales y mixtas de los Caballeros entendieran en primer lugar el Consejo, y en apelación en segunda instancia cuatro jueces, dos de los cuales fue-

---

(1) Los que la combaten porque el voto de castidad conyugal no es sustancial, olvidan que el gran padre de la Iglesia, San Agustín, le pone á la par del voto de castidad conyugal, y que, fundado en esto, aprobó Su Santidad Alejandro III la Orden de Santiago como Orden de religión; los que la niegan porque los Caballeros siguen gozando de sus bienes y ocupan altas posiciones que los alejan de la humildad y pobreza del religioso, no tienen en cuenta las dispensaciones apostólicas, y que de ello hay repetidos ejemplos en todas las Ordenes religiosas, incluso las mendicantes, en que sus individuos han obtenido altos puestos y distinciones contrarias á la humildad de su regla, y no por eso han dejado de ser religiosos de su orden; respecto al voto de la obediencia, éste no ha sido negado á los Caballeros de las Ordenes militares; por consiguiente, reunen los tres votos sustanciales como cualquier otro religioso.

ran del Consejo de Castilla, y los otros dos del Consejo de las Ordenes, reservándose S. M. entender en tercera y última instancia; sometió esta organización á Su Santidad Paulo V, que la aprobó en 5 de Noviembre de 1608; el Conde de Floridablanca propuso al Rey D. Carlos III, y éste lo aprobó, que el Tribunal de la Rota sustituyese al de los cuatro jueces instituido por D. Felipe III, y Su Santidad también lo aprobó.

El Consejo ó Tribunal de las Ordenes no es, ni ha sido, otra cosa sino organización de la administración del Maestrazgo, dependiente exclusivamente de la voluntad del Administrador; por eso ni Capítulos ni Papas se han ocupado nunca de la organización del Consejo, cuyas variaciones, que no han sido pocas, se han hecho siempre por Reales decretos, como vamos á ver por el siguiente relato:

En 1684 se determinó que hubiera un Presidente, ocho Consejeros y un Fiscal.

Por el decreto orgánico de 17 de Julio de 1691 se estableció la plantilla de un Presidente, siete Oidores, un Fiscal, creando, además, una secretaría compuesta de un Secretario y cinco Oficiales.

La plantilla de 10 de Abril de 1701 es de un Presidente ó Gobernador, y el resto como la anterior.

En la de 1713 se fijó dos Presidentes, doce Consejeros, todos togados, un Fiscal, un Abogado general y un Secretario en jefe; se formaron tres salas: la 1.<sup>a</sup>, Consejo pleno; la 2.<sup>a</sup>, de Gobierno; la 3.<sup>a</sup>, de Justicia; en el pleno entendía todos los negocios graves, eclesiásticos ó civiles

La plantilla de 10 de Noviembre de 1715 fué de un Presidente, ocho Ministros, un Fiscal, y un Ministro, además, por la Orden de Montesa.

En 1717 se ratificó esta plantilla.

Por decreto dado en 23 de Julio de 1791 se añadió á este número dos Consejeros por la Orden de Carlos III, tres Fiscales más y cuatro Procuradores generales; á la entrada de los franceses en Madrid, el año 1808, se diseminaron los miembros de este Consejo.

La Junta Suprema Central creó, en 25 de Junio de 1809, un Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias, y, en él, una Sección compuesta de tres Ministros, Caballeros profesos de las Ordenes militares, para entender en los asuntos de éstas, con arreglo á sus especiales constituciones.

En 17 de Abril de 1812, las Cortes de Cádiz establecieron el Tribunal especial de las Ordenes militares, en lugar del Consejo, con la plantilla de un Decano, cuatro Ministros y un Fiscal, todos letrados, y dando al Tribunal en cuerpo el tratamiento de Alteza.

Acabada la guerra, volvió el antiguo estado de cosas, y el Tribunal volvió también á ser Consejo Real de las Ordenes militares por decreto de 8 de Septiembre de 1814, con la plantilla de un Presidente, Caballero de una de las cuatro Ordenes, ocho Ministros, dos por cada Orden, un Fiscal, un Secretario y un Caballero, Procurador general, con dos salas, una de Gobierno y otra de Justicia; declaraba S. M. que no usaba de la facultad concedida por el breve de Su Santidad Pío VI, de 25 de Abril de 1789, de poder elegir y nombrar Ministros de este Consejo, Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III, sino que habían de ser, precisamente, de las otras cuatro Ordenes militares; además, encargaba al Consejo la administración de las mesas maestras y sus rentas, que no hubiera más que un procurador general, y se restableciese el juzgado y protectoría de iglesias.

En 24 de Septiembre de 1820, por ley hecha en Cortes, sancionada por S. M., el Consejo volvió á llamarse Tribunal especial de las Ordenes militares, con la organización del año 1812, que, á su vez, fué suprimido por decreto de 30 de Julio de 1823, restableciéndose el Consejo del año 1814 por la Regencia.

En 23 de Febrero de 1826 decretó S. M. que el Consejo Real de las cuatro Ordenes militares se compusiera de un Presidente, ocho Ministros, dos de cada Orden, un Secretario, un Fiscal y tres Caballeros Procuradores.

Por decreto de 30 de Julio de 1836, el Consejo se compuso de un Decano, cuatro Ministros togados, un Fiscal, un Secretario y un Procurador general letrado; aunque por este decreto seguía llamándose Consejo, una simple Real orden le modificó, dándole el título de Tribunal especial de las Ordenes militares.

La Ley de presupuestos de 1845 fijó como plantilla de este Tribunal un Decano, tres Ministros y un Fiscal.

En 2 de Noviembre de 1868 redujo el Ministro de Gracia y Justicia este Tribunal á una sección de Ordenes militares en la sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, compuesta de dos Ministros Caballeros profesos de las Ordenes militares, imitando la organización que en 1809 dió al Consejo la Junta Suprema Central.

En 9 de Mayo de 1873, el Ministro de Estado decretó la extin-

ción de las Ordenes militares, ordenando que por los Ministerios correspondientes se dieran las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto; el Ministro de la Guerra se limitó á dar un decreto para que en lo sucesivo no se concedieran mercedes de hábito, y el Ministro de Gracia y Justicia, á quien competía el asunto y no al de Estado, nada acordó, por lo que todo siguió como estaba.

La Santidad de Pío IX, en su bula *Ad Apostolicam*, calificó de irrita y nula la referida supresión de las Ordenes militares; esto no obstante, el Ordinario obtuvo la jurisdicción de su territorio, y cuando el Gobierno, en 11 de Abril de 1874, dió un decreto restableciendo las Ordenes militares y su Tribunal especial, el Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, protestó negando al Gobierno tuviera facultad para ello, más lógica hubiera sido la protesta cuando el decreto de la extinción, pero como éste ponía en las manos del Ordinario el territorio que siempre había codiciado, se calló, y lo dió por justo y bueno, no así la Santa Sede que lo declaró irrita y nulo, como hemos dicho.

EL CONSEJO DESPUÉS DE LA RESTAURACIÓN.—Afortunadamente, la restauración puso fin á tan lamentable estado de cosas, y las Ordenes militares volvieron á la situación que de derecho les correspondía, normalizando su vida dentro de la monarquía, con arreglo al Concordato; la primera manifestación de esta vida fué los decretos que aparecieron en la *Gaceta* del 21 de Octubre de 1875, concediendo mercedes de hábito en las Ordenes de Santiago y Calatrava; vino después la bula *Ad Apostolicam*, dada por Su Santidad Pío IX en Roma el 18 de Noviembre de 1875, para, con arreglo al Concordato, establecer en la antigua provincia de Clunia, hoy Ciudad Real, el Coto redondo para que S. M. el Rey, como Jefe supremo de las Ordenes militares, ejerciera la jurisdicción que las bulas apostólicas tienen concedida á la Corona de Castilla y Aragon; esta bula obtuvo el *exequatur* el 15 de Abril de 1876, y por real decreto de 1.º de Agosto del mismo año se organizó el Consejo con el nombre de Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares, en la forma que dice la parte dispositiva en los artículos siguientes:

«Artículo 1.º El Tribunal de las Ordenes militares, que con arreglo á lo prescrito en la cláusula 8.ª de la expresada bula ha de ejercer la jurisdicción metropolitana en el Priorato de las mismas Ordenes, se compondrá:

De un Decano, dos Ministros de número, dos suplentes y un Fiscal.

Art. 2.° Para consultar al Gran Maestre en los asuntos gubernativos de las Ordenes militares se instituye un Consejo compuesto:

Del Decano del Tribunal metropolitano, que será Presidente del Consejo.

De los dos Ministros del mismo Tribunal y de los cuatro Consejeros más, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretario.

El Fiscal del Tribunal lo será también del Consejo.

Art. 3.° Los nombramientos para los cargos de que se hace mérito en los artículos anteriores, se harán por Reales decretos refrendados por el Ministro de Gracia y Justicia, y habrán de recaer en Caballeros ó Religiosos de las Ordenes militares, debiendo tener las cuatro representación en el Consejo.

El Decano, Ministros y Fiscal del Tribunal de las Ordenes; deberán además ser Letrados, y el Decano ó uno de los Ministros habrá de ser eclesiástico.

Las personas que se nombren para formar parte del Consejo ó del Tribunal de las Ordenes, acreditarán, antes de tomar posesión de su cargo, que reúnen las condiciones que en este artículo se exigen.

Art. 4.° El Decano del Tribunal de las Ordenes militares tendrá la dotación anual de 12.500 pesetas, los Ministros 10.000 y el Fiscal la de 11.000.

Los cargos de Ministro suplente del Tribunal y de Consejero de las Ordenes serán gratuitos; únicamente el Consejero Secretario tendrá la dotación anual de 7.500 pesetas.

Art. 5.° Corresponde al Consejo de las Ordenes militares:

1.° Conocer de los expedientes de pruebas de legitimidad ó hidalguía que deben hacer las personas á quienes Yo concediese merced de hábito en alguna de las Ordenes, proponiéndome los informantes y decidiendo acerca del mérito de las informaciones.

2.° Proponer en terna al Gran Maestre, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, para las vacantes de dignidades, canongías de gracia y beneficios de la iglesia Prioral.

3.° Informar al Gran Maestre, por el mismo conducto sobre las propuestas que eleve el Obispo Prior para la provisión de las canongías de oficio y de los curatos, mediante concurso en forma canónica.

4.° Informar igualmente en los expedientes de creación ó unión

de parroquias ó de coadjutorías, en los de jubilación de párrocos y en los de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos.

5.º Evacuar las consultas que el Gran Maestre le pida sobre cualesquiera otros asuntos gubernativos referentes al territorio de las Ordenes, ya versen sobre personas ó corporaciones, ya sobre cosas, instituciones ó derechos propios de esta jurisdicción.

6.º Dar dictamen, siempre que el Gran Maestre tenga á bien consultarles, sobre las temporalidades de las Ordenes en los antiguos territorios de las mismas, y particularmente sobre los medios económicos de atender á la creación del nuevo Priorato.

7.º Expedir por su Cancillería las Reales cédulas de merced de hábito y las de los beneficios eclesiásticos del Priorato de las Ordenes.

8.º Nombrar sus dependientes y los del Tribunal metropolitano cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas.

Art. 6.º Para el servicio del Consejo y del Tribunal de las Ordenes militares habrá:

Un Procurador general de las cuatro Ordenes, con el haber anual de 4.000 pesetas; un Oficial 1.º, con el de 3.500; un Oficial 2.º, con 3.000; un Oficial 3.º, con 2.500; un Oficial 4.º, con 2.000; un Escribano de Cámara, con 2.500, y un Escribiente con 1.500.

Se consigna además la suma de 3.250 pesetas para porteros y la de 4.500 para gastos de material.»

Hace veintitres años decíamos en un escrito que publicábamos, respecto de este Tribunal, que debía constituirse en Consejo, con Sala de Justicia y de Gobierno, bajo un Presidente común, sin la condición de jurisconsulto, como no lo fueron los antiguos Presidentes, este cargo y el de Consejeros de Gobierno honoríficos, sin retribución, y los de Justicia retribuidos; como se ve, nuestro pensamiento, que no es nuevo, porque estas Salas existieron en las organizaciones de 1713, 1814 y 1823, se ha llevado á la práctica, sólo que en nuestro proyecto los Ministros de la Sala de Justicia, ó sea del Tribunal, no formaban parte de la Sala de Gobierno, ó sea Consejo, ni tampoco en él establecíamos como de plantilla la presencia de un clérigo, porque esto parece que envuelve la idea de que no hay aptitud en los Caballeros profesos de las Ordenes para entender en asuntos eclesiásticos, y como la hay, y completa, como lo acredita la bula de incorporación de los Maestrazgos á la corona de España, las bulas que por diferentes motivos se han

dado después y las decisiones de los Concilios respecto á este concepto, así como la práctica de siglos, en que no ha figurado en el Consejo ningún clérigo ni freyle, y no porque se les negase aptitud para ello, porque la tenían declarada los Freyles, sino porque para el caso se les consideraba como otro cualquiera Caballero, y nótese que esto pasaba cuando las Ordenes tenían un territorio extendido por los antiguos reinos de España, y cuando los pleitos y controversias con los diocesanos eran frecuentes y numerosas; y si entonces ningún Papa, al entender en estos litigios, echó nunca de menos la presencia de un clérigo en el Consejo, ¿cómo ha de ser necesaria al presente, en que apenas si tiene que entender en algún asunto eclesiástico? Como organización del Consejo sólo ha existido desde 6 de Octubre de 1818 á 24 de Septiembre de 1820, y ahora en el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876; esto no es decir que rechazemos el que en el Consejo haya clérigos, pero en el concepto de Caballero profeso de la Orden, con las mismas facultades que otro cualquiera que no sea clérigo, como ha sucedido en otras ocasiones.

Parecía que esta organización tendría larga vida, pero este Consejo ó Tribunal está condenado á continuas transformaciones, ya por una causa, ó ya por otra; esta vez ha sido la de economías; el Gobierno suprimió en el presupuesto del año económico de 1889 á 1890 las partidas siguientes: «Personal del Tribunal de las Ordenes militares, 70.750 pesetas; material, 2.250 pesetas; total, 73.000 pesetas;» y como ahora el Tribunal no puede suprimirse de esta manera, porque representa un Tribunal metropolitano que entiende en segunda instancia de los asuntos eclesiásticos del Coto redondo, con apelación al de la Rota como Supremo (1), en virtud de la bula *Ad Apostolicam*, no hubo más remedio que resolver el asunto en los términos que lo hace el Real decreto de 29 de Junio de 1890, que nos parece de corta vida, y que dice así en su parte dispositiva:

«Artículo 1.º El Tribunal y Consejo de las Ordenes militares continuarán conociendo, en la misma forma en que lo hacen, de los asuntos que les están encomendados.

---

(1) Razón por la que no podía darse al Tribunal Supremo de Justicia las atribuciones que tiene el de las Ordenes, como algunos opinaban, porque era sujetarle al de la Rota, cosa imposible dada la actual organización de Tribunales.

Art. 2.º Para atender á los gastos de material y á la dotación de los individuos que por el presupuesto vigente la tienen asignada, se autoriza al Tribunal para disponer de los fondos con que en la actualidad cuente y de los recursos eventuales que por ingreso en las Ordenes satisfacen los que obtienen esta merced.

Art. 3.º Para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá el Tribunal hacer la liquidación de sus fondos, y cubiertos que sean los gastos de material y los de sus empleados, podrán distribuir entre los que la componen indemnizaciones que no excedan para cada uno de 50 pesetas por sesión.

Art. 4.º El número de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Tribunal se fija en dos semanales, sin perjuicio de las extraordinarias, que el servicio exija, pero sin que por éstas tengan derecho á retribución alguna.

Art. 5.º El percibo de estas indemnizaciones será compatible con cualquier otro sueldo activo ó pasivo que corresponda á los interesados, incluso el Consejero Secretario. A todos los que á ello tengan derecho les servirá de abono en su carrera el tiempo que sirvan estos cargos.

Art. 6.º De los fondos de que en la actualidad dispongan el Tribunal y Consejo, y de los eventuales que perciban, se descontará el 10 por 100 para constituir una reserva, á fin de atender á gastos extraordinarios.

Art. 7.º Se autoriza al Consejo de las Ordenes para proponer al Ministerio de Gracia y Justicia la distribución de sus fondos eventuales, declarándose desde luego suprimida en la iglesia Prioral la parte que fijaba para tal objeto la Real orden de 28 de Noviembre de 1876.

Queda asimismo autorizado para proponer la reducción de la plantilla de sus empleados, si los recursos no permitiesen sostenerla tal cual se halla establecida.»

Por Real orden de 7 de Julio del mismo año se acuerda que las sesiones que el Tribunal celebre, en cuanto no excedan del doble número de semanas que tiene el año (es decir, 104), sean consideradas como ordinarias y puedan tener lugar siempre que convenga al mejor servicio.

A consecuencia de este decreto, el personal del Consejo y Tribunal de las Ordenes militares ha quedado organizado en la forma siguiente:

## TRIBUNAL METROPOLITANO.

*Decano.*—Excmo. Sr. D. Francisco Caballero y Rozas del Mazo, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Caballero profeso del hábito de Santiago.

*Ministros.*—Excmo. é Ilmo. Sr. D. Felipe Morales de Setién, Caballero profeso del hábito de Calatrava.

Ilmo. Sr. D. Enrique Iñiguez de Valdozera y Hernández Pinzón, Caballero profeso del hábito de Alcántara.

*Fiscal.*—Ilmo. Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Caballero profeso del hábito de Santiago.

*Secretario relator.*—El Licenciado en ambos Derechos, D. Ramón Pajarón y Martínez.

## CONSEJO.

*Presidente.*—El Decano del Tribunal.

*Consejeros.*—Los Ministros del Tribunal.

*Consejero.*—Excmo. Sr. D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de Sessa, Conde de Altamira, Clavero en la Orden de Alcántara.

*Idem.*—Excmo. Sr. D. José María Manso de Velasco, Conde de Superunda, Marqués de Bermudo, Caballero del hábito de Calatrava.

*Idem.*—Vacante.

*Idem Secretario general.*—Excmo. Sr. D. José de Nájera y Aguilar, Marqués de Nájera, Caballero profeso del hábito de Calatrava.

*Fiscal.*—El del Tribunal.

*Canciller.*—El Consejero Excmo. Sr. Duque de Sessa.

*Procurador general.*—D. Manuel Alonso y García.

## SECRETARÍA.

*Oficial 1.º*—Sr. D. Manuel Alonso y García.

*Idem 2.º*—Sr. D. Ricardo García Ferri, Licenciado en Derecho.

*Idem 3.º*—Sr. D. Joaquín Díaz de Isla, Licenciado en Derecho.

Dos porteros.

De lamentar es que la cuestión económica haya obligado al Gobierno á expedir el anterior Real decreto, pero mucho más de la-

mentar es que por falta de estudiar á fondo el asunto, pues no puede ser por otra cosa, la economía se haya limitado, y temporalmente, á 73.000 pesetas (1), cuando podía haber sido de 499.032 pesetas con 93 céntimos y para siempre, como vamos á probarlo.

Cuando se hizo el Concordato se suprimía en él la jurisdicción exenta de las Ordenes militares, y en su consecuencia se decía en su artículo 38: «Los fondos con que ha de atenderse á la dotación del culto y clero serán: 3.º Los productos de las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro Ordenes militares vacantes y que vacasen, etc.,» y en el artículo 40 se declaraba: «Que todos los expresados bienes y rentas pertenecen en propiedad á la iglesia, y que en su nombre se disfrutaran y administraran por el clero.»

No faltaron Caballeros que tuvieron conocimiento de lo que pasaba y lo pusieron en el de S. M. la Reina madre doña Cristina, la que inmediatamente, en compañía de los mismos, pasaron al Real palacio á llamar la atención de S. M. la Reina doña Isabel II, haciéndola conocer que la Corona era usufructuaria de esa jurisdicción y que no estaba en sus facultades el suprimirla, por lo que inmediatamente trató con el Gobierno y el Nuncio el asunto, resultando el artículo 9.º del Concordato, que establece la jurisdicción de las Ordenes en un Coto redondo; pero como no se revisaron los demás artículos del Concordato para ponerlos en armonía con el artículo inciso, de ahí la anomalía de desposeer á la iglesia de las Ordenes de sus bienes para dárselos al Ordinario, de quien nunca habían sido, y, por lo tanto, no cabía tal restitución; estos bienes no vendidos, procedentes de la desamortización y capitalizados en láminas de la deuda del Estado intransferibles han dado al Ordinario una renta de 3.297.696 reales, ó sea 824.424 pesetas; retírense estas láminas de manos del Ordinario, á donde nunca debieron ir, dénse á la iglesia de las Ordenes, que con esta renta atiende á la dotación del Tribunal, culto, clero, reedificación y re-

---

(1) El actual Presidente del Consejo, señor Marqués de Torneros, ha logrado se consigne en los presupuestos de 1891 á 92 la cantidad de 12.000 pesetas para pago de modestísimos sueldos á los empleados en la Secretaría del Consejo, á los que no se puede pedir sirvan gratuitamente sus plazas, como á los Caballeros, que lo hacen por el juramento que prestan al tomar el hábito *de procurar la utilidad y bien de la Orden*. Felicitamos al señor Presidente, nuestro querido amigo, por su celo en bien de las Ordenes, y esperamos con gran confianza que no será este el sólo recuerdo que deje de su paso por el Consejo.

paro de iglesias y edificios eclesiásticos (1) y quedan para siempre borradas de los presupuestos del Estado estas partidas, resultando

(1) El presupuesto del Coto redondo es el siguiente:

	Clero catedral.....	94.500	pesetas.	
	Idem parroquial.....	163.335 43	»	
<i>Personal.</i>	Religiosas .....	2.026	»	275.315 18
	Capellanes .....	5.657 50	»	
	Sacristanes .....	2.646 25	»	
	Cantores y organistas....	7.150	»	
	Culto catedral.....	17.500	»	
	Administración y visita..	4.000	»	
	Culto parroquial.....	95.117 75	»	
<i>Material.</i>	Seminario.....	22.500	»	150.917 75
	Culto de conventos.....	6.800	»	
	Enfermería .....	4.500	»	
	Gastos de Secretaría de la Junta .....	500	»	
				<hr/> 426.232 93
	Añadiendo la partida suprimida del Tribunal..			73.000
	Resulta un total de.....			<hr/> 499.232 93

El presupuesto del Tribunal y territorio de las Ordenes militares, al establecerse el Coto redondo, era el siguiente:

Dotación del Tribunal.....	384.200	reales.
Dotación del Clero.....	2.258.200	»
Dotación de Fábricas.....	786.920	»
<i>Suma total.....</i>	<i>3.429.320</i>	<i>»</i>

ó sean 857.330 pesetas, próximamente la renta de los bienes no vendidos de las Ordenes cuando el Concordato, y que capitalizados en deuda intransferible pasaron al Ordinario; por consiguiente, en buena ley, y procurando el bien del Estado, el Coto redondo debió ser el mayor posible, por ejemplo, el que en la página 255 de nuestra *Recopilación histórica de las cuatro Ordenes militares* indicábamos, que conservaba la mayor parte del territorio de las Ordenes con sus magníficos edificios, entre ellos Santiago de Uclés, y podía sostenerse perfectamente con la referida renta de 824.424 pesetas, que por efecto del Concordato representaba el haber de entonces de la iglesia de las Ordenes, y cuya partida por este medio se borraba para siempre de los presupuestos, obteniendo esa economía real y verdadera sin perjuicio ni de la institución, ni de la iglesia, y que por no haberlo hecho entonces ya no es posible realizar más que la de 499.032 pesetas (próximamente la mitad), y esto si se hace lo que se indica en el texto, que si no se hace, ni aun eso, y todo por no conocer bien el asunto los que entendieron en él tanto entonces como ahora.

Los que deseen más pormenores sobre este interesante asunto consulten nuestra *Recopilación histórica de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*, páginas 197 á la 215 ambas inclusive.

una economía importante, cierta y perpetua, en lugar de la efímera y mezquina que hoy se ha buscado con perjuicio de los intereses de las Ordenes.

**LUGAR DEL CONSEJO EN LOS ACTOS DE CORTE.**—El puesto que el Consejo ha de ocupar en los actos de la Corte ha sido causa de diferentes consultas: últimamente, su puesto era después del Tribunal Supremo de Justicia; pero en 1846 se presentó el Tribunal de la Rota á estos actos, á los que hacía más de un siglo que no asistía, y tomó la preferencia al de las Ordenes, de lo cual reclamó al Mayordomo Mayor, juzgándolo equivocación, y éste le contesta que no ha habido equivocación en haber colocado al Tribunal de la Rota antes que el de las Ordenes; pero en virtud de nuevo oficio del Tribunal de 11 de Diciembre de dicho año, el Mayordomo Mayor dice había vuelto á examinar los antecedentes del asunto, oído al Tribunal de la Rota y al Consultor de la Real Casa, resultando de todo no haber padecido equivocación, por lo que este es el puesto que ha quedado al Tribunal especial de las Ordenes militares en los actos de Corte.

**EL CONSEJO EN LOS CAPÍTULOS.**—El Consejo no tiene autoridad para presidir ningún Capítulo de las Ordenes; así que cuando éstos se reúnen, los individuos del Consejo, incluso su Presidente ó Decano, ingresan en el Capítulo de su respectiva Orden ocupando el lugar que por su ancianía en élla le corresponda.

**TRATAMIENTO.**—El tratamiento del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares es el impersonal, como lo ordena la Real orden de 1.º de Diciembre de 1877 dirigida al Obispo Prior de Ciudad Real, que dice así:

«Exmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por el Cabildo de esa Santa Iglesia Prioral acerca del tratamiento que corresponde al Consejo de las Ordenes militares, y teniendo en cuenta que en el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876 no se dice que el citado Consejo de las Ordenes militares y el Tribunal metropolitano de las mismas tengan tratamiento alguno, y que ni el Consejo de Estado, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 17 de Agosto de 1860, ni los Tribunales de Justicia, conforme al artículo 198 de la Ley orgánica disfrutan de otro tratamiento que el impersonal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que este tratamiento es el que corresponde al Consejo y Tribunal metropolitano de las Ordenes militares.»

## OBISPADO PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES

---

Al establecerse el Obispado Priorato de las Ordenes militares en Ciudad-Real, la jurisdicción exenta de las mismas constaba de dos obispados (sede vacante), pertenecientes á la Orden de Santiago; cinco gobiernos eclesiásticos, dos de Santiago y uno de cada una de las otras tres Ordenes; cuatro provisoratos, todos de Santiago; cuatro prioratos, tres de Alcántara, uno de Montesa; 11 vicariatos, 10 de Santiago, uno de Calatrava; 326 parroquias, de las cuales pertenecían 206 á Santiago, 40 á Calatrava, 53 á Alcántara y 27 á Montesa; 89 anejos, 52 de Santiago, 30 de Calatrava, dos de Alcántara y cinco de Montesa; 399 pueblos, 249 de Santiago, 65 de Calatrava, 53 de Alcántara y 32 de Montesa, con un millón de almas, de las que las dos terceras partes correspondían á la jurisdicción de la Orden de Santiago; hoy ha quedado reducida la jurisdicción eclesiástica de las Ordenes militares á la provincia de Ciudad-Real en virtud de la bula *Ad Apostolicam*, dada en Roma por Su Santidad Pío IX, en 18 de Noviembre de 1875; S. M. el Rey D. Alfonso XII la concedió el pase en 15 de Abril de 1876, dejando á salvo sus prerrogativas y facultades como Jefe Supremo de las Ordenes militares.

En virtud de esta bula, se dió por el Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, en 15 de Mayo de 1876, un decreto ejecutorial, organizando la provincia civil de Ciudad-Real en Coto redondo, con arreglo al Concordato y bula *Ad Apostolicam* citada, y en 4 de Junio de 1876, domingo de Pentecostés, dicho Prelado verificó el acto ejecutorial en Ciudad-Real, trasladándose procesionalmente, desde

el palacio de la Vicaría á la iglesia parroquial de Santa María, acompañado de todas las autoridades militares, civiles y judiciales, jefes y oficiales de la guarnición, funcionarios públicos, director y claustro del Instituto provincial, de otras personas distinguidas y numeroso pueblo, conduciendo solemnemente las letras apostólicas, que comienzan *Ad Apostolicam*, en una bandeja de plata llevada por el señor Vicario eclesiástico; una vez en la iglesia, se colocó ésta con las letras encima de la mesa del altar y lado del Evangelio y Su Eminencia dió principio á la misa pontifical, en la que, después de cantado el Evangelio, se volvió al pueblo y le predicó sobre la festividad del día y solemnidad de la erección de la provincia de Ciudad-Real en territorio de las Ordenes militares y aquella parroquia en catedral. Concluída la misa, ordenó á su Secretario de Cámara, el Canónigo y Doctor D. Santiago Pastor Just, se vistiese de capa pluvial, subiera al púlpito y leyera y publicara las referidas letras apostólicas y el decreto, que como juez ejecutor de las mismas había dictado para que quedasen erigidos el Priorato é iglesia prioral, según se previene en ellas y deseaba S. M. el Rey católico D. Alfonso XII Administrador de las cuatro Ordenes militares, verificado lo cual se cantó el *Te Deum* en acción de gracias, extendiendo el referido Canónigo Secretario el acta correspondiente, que firmaron como testigos el Vicario eclesiástico, Licenciado D. Clemente León y Rivas, el Ilmo. Sr. D. Francisco Sauco, Gobernador civil, el Excmo. Sr. D. Pedro Arbeleche, Gobernador militar, el Sr. D. Santiago Sánchez Ramos, Vicepresidente de la Diputación provincial, el Sr. D. Federico García, Alcalde primero y Presidente del ilustre Ayuntamiento, el Sr. D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de aquella capital, y el Jefe de la Administración económica, D. Francisco Morelló y Segura.

Desde este día quedó establecido el Coto redondo conforme al Concordato y disposiciones posteriores de la Santa Sede en conformidad á los deseos de S. M. el Rey D. Alfonso XII y su Gobierno, y es como sigue:

#### OBISPO PRIOR

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Rancés y Villanueva, Obispo de Dora *in partibus infidelium*, Caballero profeso del hábito de Santiago, con silla de honor fija en la catedral erigida en Ciudad-Real, bajo la advocación de la bienaventurada siempre Virgen María, con residencia en dicha ciudad.

EXCMO. É ILMO. CABILDO CATEDRAL DE LA SANTA IGLESIA PRIORAL DE  
LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES, EN CIUDAD-REAL

Este Cabildo, erigido en virtud de la bula *Ad Apostolicam*, consta de cinco Dignidades, y doce Canónigos, con doce Beneficiados, en esta forma:

DIGNIDADES

*Deán.* - Ilmo. Sr. Dr. D. Joaquín Martín Lunas y González, Provisor y Vicario General del Obispado Priorato, con silla fija en la catedral después de la Prioral, adscripto á la Orden de Santiago.

*Arcipreste.*—Ilmo. Sr. Dr. D. Casimiro Piñera y Naredo, adscripto á la Orden de Montesa.

*Arcediano.*—Ilmo. Sr. Lic. D. José Morales y Prieto, Caballero profeso del hábito de Alcántara.

*Chantre.*—Ilmo. Sr. Lic. D. Clemente León y Rivas, Visitador General del Obispado Priorato, adscripto á la Orden de Alcántara.

*Maestrescuela.*—Ilmo. Sr. Dr. D. Fernando de Hermosa de Santiago, adscripto á la Orden de Santiago.

CANÓNIGOS

Ilmo. Sr. Lic. D. Enrique Clemente y Guerra, Fiscal General del Obispado Priorato, adscripto á la Orden de Alcántara.

Ilmo. Sr. Dr. D. Ramón Majolero y Camacho, Agente General de Preces á Roma, adscripto á la Orden de Santiago.

Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Baztán y Urniza, Administrador General de la Bula de Santa Cruzada y Catedrático del Seminario Conciliar, adscripto á la Orden de Alcántara.

Ilmo. Sr. Dr. D. Felix Cadavieco y Rozada, Lectoral y Catedrático del Seminario Conciliar, adscripto á la Orden de Alcántara.

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Nepomuceno Montes de Oca y Melián, Catedrático del Seminario Conciliar, adscripto á la Orden de Santiago.

Ilmo. Sr. Lic. D. Antonio Mesas y Navarro, Delegado para la conmutación de capellanías de la diócesis, adscripto á la Orden de Calatrava.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luis Delgado y Merchán, adscripto á la Orden de Montesa.

Ilmo. Sr. Lic. D. Ramón Antolínez y Salido, Caballero profeso del hábito de Santiago, Comisario de los Santos Lugares de Jerusalén.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Flórez y Cárdenas, Doctoral, Secretario del Excmo. é Ilmo. Cabildo, Rector y Catedrático del Seminario Conciliar, adscripto á la Orden de Calatrava.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Añeto y Guijarro, Canónigo por oposición y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. señor Obispo Prior, adscripto á la Orden de Montesa.

Ilmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundáin y Esteban, Magistral, adscripto á la Orden de Calatrava.

Ilmo. Sr.

Penitenciario.

#### BENEFICIADOS

Lic. D. Ignacio Moreno y Abad.

D. Dámaso González y Santos, Oficial de la Secretaría y Contaduría del Excmo. é Ilmo. Cabildo.

D. Marcelino Díaz y Beteta, Organista.

D. Francisco de Paula Delgado y Veredas.

D. Antonio Sánchez Gijón.

D. Ildefonso Caballero y Rubio, Sochantre y Bajo de la Capilla.

D. Mariano Hernández Marín, Capellán del convento de las RR. MM. Franciscas.

D. Andrés Serrano y Díaz Pinés, primer Maestro de Sagradas ceremonias.

D. Juan Serrano y García.

D. José Plaza y Palacios, segundo Maestro de Sagradas ceremonias.

D. Elías Hernández Marín, Contralto y Maestro de Capilla.

D. José María Cogul Munné, Tenor.

Cuenta este Obispado con un Vicario general, nombrado por el Obispo, para ayudarle en su ministerio, y con especialidad para conocer y fallar las causas que de cualquier manera pertenezcan al fuero eclesiástico; estas causas se fallarán en primera instancia, en la curia prioral, en segunda conocerá y fallará el Tribunal de las Ordenes como metropolitano, y en tercera el Tribunal de la Rota, que se llama de la Nunciatura apóstolica, siendo uno de sus Ministros el Deán dimisionario de Manila, Ilmo. Sr. D. Juan Pérez de Bretón y López de Angulo, Caballero profeso del hábito de Santiago.

Este Vicario general gobierna el territorio prioral en Sede vacante, sin que el Cabildo catedral pueda nombrar gobernador eclesiástico, como sucede en las demás catedrales; el actual lo es el señor Deán.

Comprende el Priorato 107 parroquias y cuatro anejas, 14 conventos de monjas y dos de frailes; en el orden civil toda la provincia de Ciudad-Real, que la forman 10 partidos judiciales, 95 ayuntamientos, dos ciudades, 86 villas, 10 lugares, 27 aldeas, 362 grupos de casas y 3.195 viviendas aisladas, que en todo forman un total de 250.797 habitantes.

El primer Obispo Prior arregló el culto de la iglesia Prioral, contribuyó con el Cabildo á la formación de Estatutos para la misma santa iglesia; por cierto que en el XII, artículo 80, se lee: «Con arreglo á lo dispuesto en los sagrados Cánones, no se dará entrada en el coro á los seglares, á excepción de las personas Reales, Ministro de Gracia y Justicia y Caballeros que sean individuos del Tribunal y Real Consejo de las Ordenes militares (1);» la dotó también de un ceremonial, en el que, en su capítulo XI, párrafo segundo, se dice que el Decano del Tribunal de las Ordenes ocupará en el coro la silla del Arcediano, y los demás individuos del Tribunal la del Canónigo más antiguo de la derecha; ordenó el calendario perpetuo, obteniendo de la Santa Sede su aprobación y la declaración de que sean Santo Tomás de Villanueva Patrono principal del Priorato, y Santo Tomás de Aquino Patrono del Seminario; celebró concurso general para la provisión de los curatos vacantes, y otro especial para obtención de parroquias de patronato laical; giró la santa visita Pastoral á los catorce conventos de religiosas y á casi todos los pueblos del territorio prioral, y confirmó á cerca de setenta mil personas; publicó un Arancel parroquial y notarial, que fué aprobado de Real orden; en los conventos de monjas se verificaron durante su pontificado sesenta y cuatro profesiones; cooperó á la instalación de dos conventos de religiosos Franciscanos y Trinitarios, uno en Almagro y otro en Alcázar de San Juan; influyó eficazmente para que las Hijas de la Caridad volviesen en 1879 á encargarse de los establecimientos de beneficencia, de donde las arrojó la revolución en 1868, y, finalmente, puso en 20 de Marzo de 1882 la primera piedra del edificio del seminario, que su sucesor tuvo la dicha de acabar, capaz para doscientos semina-

(1) Es decir, que los Caballeros de las Ordenes militares, que tienen asiento señalado en todos los coros de las catedrales de España, no se les da en su iglesia prioral; aunque esta descortesía, llamémosla así, no perjudica más que á sus autores, nosotros, en gracia de la hermandad que debe existir entre todos los que forman la gran familia de las Ordenes militares, quisiéramos ver reformado dicho Estatuto.

ristas, así como la de construir un bonito palacio episcopal; de este modo ha quedado organizado el Priorato.

Como se ve, las Ordenes militares han perdido las tres cuartas partes de su territorio; el actual no llega á la mitad de lo que tenía la Orden de Santiago, la que igualmente ha perdido su suntuoso edificio de Santiago de Uclés, justipreciado por arquitectos en 1821 en noventa millones de reales, y el magnífico de San Marcos de León, y el Estado ha perdido una renta anual de 824.424 pesetas por el capital en papel del Estado y deuda intransferible dado al Ordinario y que pertenecía á la iglesia de las Ordenes, con el cual tenía vida propia, sin ser carga al presupuesto, como ya hemos tenido ocasión de decir en este libro.

El artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1876, ordena que «las Dignidades y los Canónigos, así de oficio como de gracia, de la iglesia Prioral, habrán de entrar en alguna de las Ordenes militares antes de tomar posesión de sus prebendas.»

Para facilitar el que la iglesia Prioral se constituyera lo más pronto posible, el Consejo ordenó que los agraciados con Dignidad ó Canongía que no fueran ya Caballeros de las Ordenes, hicieran un expediente de legitimidad, limpieza de sangre, buena vida y costumbres, y acreditar tener grado mayor en sagrada Teología ó en Derecho civil ó canónico, y una vez visto el expediente en el Consejo y aprobado, se les autorizaba el uso de una de las cruces de las Ordenes militares en la capa coral y hábitos talaes durante el tiempo que perteneciera á la iglesia de Ciudad-Real, teniendo cuidado el Consejo de que en el Capítulo Prioral las Ordenes estén representadas por igual número de adscriptos.

Contra esta disposición del Tribunal reclamaron las dignidades y canónigos á S. M., por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, y por éste se les comunicó una Real orden, con fecha 1.º de Marzo de 1879, sosteniendo lo dispuesto por el Consejo, y denegando lo solicitado por los referidos priorales; con este motivo se entabló un pleito contencioso administrativo en el Consejo de Estado; los Capitulares alegaban que, según el espíritu y letra de la bula *Ad Apostolicam*, por la que se creó el Cabildo, no bastaba para ser Capitular la mera autorización que para usar las cruces de las Ordenes militares les había otorgado el Tribunal metropolitano, sino que era condición precisa ingresar y pertenecer á las mismas de hecho y de derecho; que así se determinó en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1876, y que tampoco era equitativa la

condición inserta en los títulos expedidos á los reclamantes, en virtud de la cual habían de dejar el uso de dichas cruces al salir de la iglesia Prioral para otra distinta, puesto que habían practicado pruebas en todo iguales á las que, con arreglo á establecimientos y difiniciones, practicaban los que ingresaban en los monasterios de las Ordenes como Freyles de ellos, con grado mayor en Teología ó Cánones, los cuales por esta circunstancia estaban dispensados de probar la nobleza de sangre, bastándoles la personal que les daba dichos grados, y en su virtud solicitaban ser admitidos sin nuevas pruebas ni gastos en una de las cuatro Ordenes militares, en el modo y forma procedente en derecho, y, por consiguiente, adquirir el del uso del hábito de religioso de ellas durante su vida; el Consejo de Estado admitió la demanda en vía contenciosa, y seguido el pleito lo falló á favor de los Capitulares, considerando que el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1876 y el Reglamento provisional de 17 del mismo mes con el objeto, entre otros, de facilitar la provisión de los cargos de la iglesia Prioral, se determinaron por el segundo las formalidades que deben llenar los eclesiásticos que quieran entrar de religiosos (1) en alguna de las Ordenes, mandando que, hechas las pruebas, se expida al interesado la cédula con la que pueda recibir el hábito y llevar las insignias de religioso, sin que necesiten justificar la hidalguía sino cuando fuesen nombrados para desempeñar alguna plaza de Ministro ó Consejero, y que cuando hayan de profesar los eclesiásticos que al presente sean dignidades ó canónigos de la iglesia Prioral, les servirá en su caso de noviciado el año primero de residencia en la catedral; disposiciones que por su misma letra demuestran de

---

(1) Es tal el desconocimiento ú olvido que hay sobre materias de Ordenes religiosas, que en las militares llaman únicamente religiosos á los clérigos, siendo así que tan religioso es el Caballero como el clérigo, pues el ser religioso lo constituye la toma de hábito de una religión y la profesión en ella, no el recibir órdenes clericales; en la Orden francisca, como en la dominica, y en todas, fueron durante mucho tiempo sus individuos religiosos, no clérigos; después empezaron por tener algunos para que cuidaran de sus almas, y estos clérigos no se multiplicaron sino cuando vino la relajación de las reglas de las Ordenes; ya hemos dicho que el dictado de Freyles no significa más que el de hermanos, y con éste hay al presente una religión dedicada á la enseñanza gratuita, cuyos individuos, verdaderos religiosos, no hacen más que tomar el hábito, profesar y vivir bajo regla, pero no toman órdenes sagradas; no ejercen, por consiguiente, el sacerdocio, y son tan religiosos como los frailes sacerdotes en la ley de gracia.

una manera indudable el derecho de los demandantes á ingresar en las Ordenes como religiosos, después de practicadas las pruebas que señala el Reglamento, y conformándose S. M. con lo acordado por el Consejo dió en 30 de Diciembre de 1881 el Real decreto siguiente: «Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 1.º de Marzo de 1879, declarando en su lugar que los demandantes tienen derecho á que se les expida cédula de religiosos (1) de una de las Ordenes militares, y á ostentar este carácter juntamente con la cruz de tela (2) y la medalla ó cruz de plata (3) mientras se hallen dentro de las condiciones que para conservarlo previenen las difiniciones y Estatutos de las mencionadas Ordenes.»

Pero como en los asuntos de Ordenes parece que todos andan á tientas, resulta que este Real decreto no puede cumplimentarse sin alcanzar una bula de Su Santidad que dispense al Cabildo de la iglesia Prioral de vivir conventualmente; que el noviciado y profesión sean absolutamente los mismos que para los religiosos Caballeros, y lo mismo sus deberes espirituales y temporales compatibles con el estado sacerdotal, que para el Oficio divino se use el Misal y Breviario romanos, ceremonial de Obispos y pontifical romano, no obstante ser religiosos profesos unos de la Orden de San Agustín, otros del Císter, que puedan ser trasladados á otras iglesias, y alguna otra cosa que nosotros podamos olvidar (4); y como estas son cosas que ni S. M. ni el Consejo pueden conceder por no estar en sus facultades, opinamos que al Consejo de las Ordenes toca facilitar los medios para que lo decretado por S. M. pueda tener exacto cumplimiento, solicitando la bula al efecto, pues á las Ordenes les conviene también no estar privadas de los Freyles clérigos, puesto que en sus organizaciones aprobadas por la Santa

(1) De Freyles Clérigos debía decir.

(2) Quien da carácter es la cruz de paño que representa el hábito.

(3) No hay tal cruz de plata, es la venera de plata con la cruz roja de Santiago, que usaban sólo los Freyles conventuales de Santiago, pues los de las otras Ordenes no tienen semejante distintivo.

(4) Tienen que tener presente que si van á otra catedral no pueden, como tampoco los Caballeros clérigos, usar las cruces en los hábitos corales y sí sólo en las sotanas y manteos, porque la sagrada Congregación de cardenales dió un decreto para la santa iglesia de Toledo con fecha 2 de Octubre de 1601 que dice: «*Canonicum si sit Miles Regularis, non posse super habitum canonicalem deferre crucem Ordinis militaris,*» el cual se cumple en todas las catedrales; esto está fundado en que el traje coral es un hábito que en cada catedral tiene que ser uniforme.

Sede entraban dichos religiosos para cura de almas de los religiosos Caballeros, y cumplir los deberes espirituales de las Ordenes; por consiguiente, eran una parte muy importante de ellas.

**TRAJE CORAL.**—Sobre el traje coral que deben usar los Capitulares de la santa iglesia Prioral hay la disposición siguiente: «*Vicariato general del priorato de las cuatro Ordenes militares.*—*Ciudad Real.*—Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo, Administrador apostólico de este Obispado Priorato, me manda officiar á V. S. para que se presente en esta capital el día 26 de los corrientes, con el fin de que en este día quede canónicamente constituido el Cabildo, y comenzada la celebración del culto divino, con arreglo á lo prevenido por los sagrados Cánones, Pontifical, ceremonial de Obispos y Rúbricas generales de la Iglesia. Y para que desde el primer día se presente el Cabildo con el decoro que corresponde, de acuerdo con el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo Prior electo, y de conformidad con lo que se establece en la bula *Ad Apostolicam*, se ha servido designar como hábito coral de los señores Capitulares y Beneficiados el que se usa en la santa iglesia catedral de Jaén; debiendo llevar los primeros sobre el pecho, en la muceta, la cruz correspondiente á la Orden militar, á la que cada uno estuviere adscripto. Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se servirá V. S. acusarme recibo de la presente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Ciudad-Real 2 de Mayo de 1877.—*Clemente León y Rivas.*»

No estuvieron los Capitulares muy conformes con este mandato, que suponían excedía de las facultades del Cardenal; así que variaron el traje coral de Jaén, que es de seda, roquete sin mangas y forro del capillo de raso, por el siguiente:

Estatuto XII de los de la iglesia Prioral: Artículo 82. El hábito coral de los Capitulares será en invierno roquete con mangas y encaje en toda la parte inferior, y en las bocamangas con viso negro y puntilla en el cuello; capa cumplida de merino negro, con cola de tres y media á cuatro varas, broche de plata y embozos ó caídas de terciopelo de dicho color, y capillo también de merino, terminado en ángulo agudo tanto en la parte anterior, que llega debajo del pecho, como en la posterior, que debe llegar al extremo de la capa; este capillo lleva peto de terciopelo negro y un capuz plegado sobre el hombro izquierdo, cerrándose sobre la parte posterior del cuello con broche de plata. El de verano consiste en el roquete anteriormente descrito, muceta de gro ó sar-

ga de seda que cubra el codo y sea tres dedos más larga por atrás que por delante, con una pequeña capucha, y botonadura de seda negra en la parte anterior. El hábito de los Beneficiados, así en invierno como en verano, será el mismo que el de los Capitulares, pero llevarán la capa sin cola, y el roquete sin mangas ni puntilla en el cuello, y el antepecho del capillo y embozos de la capa de invierno serán de sarga de seda. La longitud del roquete deberá exceder de cuatro á ocho dedos á la muceta de verano, y la anchura del encaje será para los Capitulares de cinco á siete dedos, y el de los Beneficiados de tres á cinco. Con uno y otro hábito se usará bonete de seda con borla negra. El Cabildo no podrá variar ni modificar el hábito coral sino de acuerdo con el Prelado y con autorización de la Santa Sede.

Art. 83. Debiendo ser igual y uniforme el hábito coral de todos los Capitulares, Beneficiados y Ministros inferiores respectivamente entre sí, no será permitido á nadie usar con él insignias, distintivos ó condecoraciones fuera de las que lo constituyen y son comunes á todos los de su clase. Si alguno quebrantase esta disposición perderá la primera vez las distribuciones del día, la segunda la renta del mismo, y á la tercera se le prohibirá la entrada en el coro.

Art. 84. Los ritos y ceremonias con que deberán celebrarse los Oficios divinos, serán los prescriptos en el Misal, Ritual y Pontifical romanos, ceremonial de los señores Obispos y declaraciones de la sagrada Congregación, á los cuales se ajustarán estrictamente el ceremonial de esta santa iglesia y los acuerdos del Cabildo sobre esta materia.

DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL CABILDO.—Expondremos las más principales: por el Estatuto XX: Artículo 142. Todas las dignidades y canónigos de esta santa iglesia Prioral son Capitulares y constituyen su Cabildo, á quien pertenece el gobierno directivo, espiritual y económico de la misma, pero bajo la dependencia del Prelado, el cual tendrá y ejercerá sobre las personas y las cosas toda la autoridad y atribuciones que le corresponden, según el santo Concilio de Trento, novísimo Concordato, bula *Ad Apostolicam* y decretos de las sagradas Congregaciones.

Artículo 143. El Cabildo de esta santa iglesia tendrá los derechos siguiéntes:

1.º El de usar de un sello propio y peculiar suyo, que consistirá en un círculo ó elipsoide, en cuyo centro habrá otro más peque-

ño conteniendo la imagen de la Titular, y en los cuarteles iguales, en que se dividirá el campo, las cuatro cruces de las Ordenes militares con esta inscripción alrededor: *Sigillum Sanctæ Ecclesiæ Prioralis Ordinum militarium.*

2.º El de que preceda el pertiguero, con traje de ceremonia, siempre que el cabildo saliese corporativamente, y aun cuando sea representado por una comisión de su seno, con tal que ésta parta de la iglesia y hubiere de volver directamente á ella.

4.º El de usar hábitos corales dentro de la iglesia y aun fuera de ella en todas las funciones religiosas, á que asista capitularmente.

7.º El de formar, de acuerdo con el Prelado, los reglamentos que fuesen necesarios ó convenientes para el mejor servicio de esta iglesia prioral y de la corporación.

11. El de dar la posesión al Obispo Prior, así como también á todos los Capitulares y Beneficiados que fuesen nombrados para esta santa iglesia y hubiesen recibido la colación de manos del Prelado.

12 y último. Este Cabildo, al tenor del párrafo XIX de la bula *Ad Apostolicam*, gozará y disfrutará de los mismos derechos, prerrogativas, favores, privilegios é indultos cualesquiera, que los demás Cabildos catedrales de España; pero no tendrá, según el mismo diploma pontificio, el derecho de nombrar Vicario capitular, ni el de elegir los canónigos de oficio, ni tampoco el de turnar en la provisión de beneficios.

Artículo 144. Los Capitulares en particular no tendrán por ahora más derechos y prerrogativas que el de usar en el traje talar la cruz de la Orden militar en que hubiesen ingresado, y los comunes á los prebendados con arreglo á derecho y decretos de las sagradas congregaciones, particularmente de la de Ritos.



Como es interesante la bula que creó este nuevo territorio de las Ordenes militares, y como sabemos que son muy pocos los Caballeros que la conocen, la ponemos á continuación, haciéndola seguir de su cumplimiento por parte del Emmo. y Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, Cardenal Moreno.

LETRAS APOSTÓLICAS  
DE  
NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PÍO IX  
ERIGIENDO EN PRIORATO DE LAS ÓRDENES MILITARES  
TODO EL TERRITORIO  
DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL  
en ejecución del Concordato de 1851 y de lo convenido  
últimamente entre ambas potestades.

---

PIO OBISPO,  
SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,  
PARA PERPETUA MEMORIA

Elevado Nos, disponiéndolo así los Divinos Consejos, á la Cátedra Apostólica del Bienaventurado San Pedro, dirigimos inmediatamente Nuestros cuidados Apostólicos á promover el bien espiritual de la ilustre Nación española, y empleamos toda nuestra solici- tud para que se arreglasen conforme á los Cánones, y de un modo estable, en aquel Reino los negocios de la Religión, que habían sufrido grandes perjuicios y trastornos por las conmociones civiles y por las desapacibles circunstancias de los tiempos. Movi- da del mismo deseo y solicitud Nuestra muy amada en Cristo Hija María Isabel II, que á la sazón gobernaba el Reino de España, unió con la mejor voluntad sus cuidados á los Nuestros para que pudiesen cumplirse Nuestros votos y deseos, y se consiguió felizmente, con la ayuda de Dios, que para restablecer los intereses de la Iglesia en España pudiesen celebrarse entre Nos y la Reina Católica un so- lemne Concordato, que habiéndose llevado al éxito deseado el día diez y seis de Marzo, año del Señor mil ochocientos cincuenta y uno, y sido aprobado y ratificado por Nos el día cinco de Septiem- bre del mismo año, se corroboró con la confirmación Apostólica.

Entre las muchas y varias cosas que abrazaba aquel Concordato se trató también de una nueva demarcación de diócesis, y en el artículo IX del mismo Concordato se estableció que, para obviar los graves inconvenientes que con perjuicio del Gobierno de las Iglesias se originaban de la dispersión del territorio perteneciente á las cuatro Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, y para conservar cuidadosamente el recuerdo de una institución que tantos servicios ha prestado á la Iglesia y al Estado, y guardar las prerrogativas de los Reyes Católicos, que son los Grandes Maestres de las mismas Ordenes militares por concesión Apostólica, con ocasión de la ya dicha circunscripción de Iglesias del Reino de España se designaría un número determinado de pueblos, sitios dentro de cierto radio ó círculo, *que formen coto redondo*, á fin de que el Gran Maestre de las referidas Ordenes militares continuase ejerciendo en ellos la jurisdicción Eclesiástica, según la norma exacta en todo de las cosas que se prescriben en la concesión Apostólica de la misma jurisdicción, y en otras Constituciones Pontificias; y en el mismo artículo se declaró que este nuevo territorio se llamaría Priorato de las Ordenes militares, y que el Prior sería condecorado con el carácter episcopal y con el título de Iglesia *in partibus infidelium*. Mas antes de hacerse la referida circunscripción de Diócesis, el Gobierno de España, en el mes de Marzo del año mil ochocientos setenta y tres, por su propia voluntad, suprimió las cuatro Ordenes mencionadas y con ellas aquel Tribunal especial que ejercía la administración eclesiástica en los territorios de las mismas; y como por este acto quedasen absolutamente privados de todo gobierno eclesiástico aquellos territorios separados y sitios en diversos lugares, juzgamos que era un deber de Nuestro Oficio Apostólico atender sin dilación al gobierno espiritual de tantos fieles, y por esta razón por Nuestras Letras Apostólicas dadas el día catorce de Julio del año mil ochocientos setenta y tres que empiezan: *Quo gravius*, Nos, declarando suprimida y abolida la jurisdicción peculiar eclesiástica en los territorios pertenecientes á las cuatro Ordenes militares ya dichas, agregamos aquellos territorios, según lo convenido y pactado, á las Diócesis próximas en la forma expresada en las referidas Letras, y los sujetamos á la jurisdicción de los respectivos Obispados, dejando á salvo la formación del nuevo territorio comprendido dentro de cierto círculo que se había de adjudicar á las mismas Ordenes. Mas siendo írrita y nula la supresión arriba dicha de las cuatro

Ordenes militares, el Serenísimo Rey de España Alfonso XII, deseando vivamente llevar á cabo lo contenido en el artículo IX del mencionado Concordato, y lo tocante á la conservación de la memoria de las referidas Ordenes, que tan brillantes servicios han prestado á la Iglesia y al Estado, y á conservar un monumento del valor español, Nos ha presentado sus preces pidiendo instantemente que *collatis consiliis* con el mismo, estableciésemos aquel nuevo territorio, vulgarmente llamado *coto redondo*, para asignársele á las referidas Ordenes militares, y Nos ha propuesto que se erija en territorio de las mismas cuatro Ordenes toda aquella región que constituye la Provincia civil de Clunia, vulgarmente Ciudad-Real. Nos, pues, tomando en consideración las instancias del Serenísimo Rey, y movido de aquellas causas graves que se explican en el referido artículo IX del antes dicho Concordato, habiendo consultado antes con el mismo Rey Católico, *motu proprio*, de cierta ciencia y con la plenitud de Nuestra potestad Apostólica por estas Letras establecemos, adjudicamos, concedemos y asignamos á las cuatro Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa por territorio peculiar, y comprendido en el espacio determinado de una sola región, á saber, la Provincia toda de Clunia, vulgarmente Ciudad-Réal.

1. Derogando, pues, especial y expresamente lo que se dispone en el artículo V del Concordato arriba mencionado acerca de erigir una nueva Iglesia Catedral en Ciudad-Real, con Nuestra autoridad Apostólica, para el efecto de que aquí después se trata, absolvemos, desunimos y separamos absoluta y completamente para siempre de toda y cualquiera superioridad y jurisdicción eclesiástica y espiritual de los Prelados comarcanos, supliendo con la plenitud de Nuestra potestad Apostólica, en cuanto sea necesario, cualquier consentimiento que en este negocio se necesite de los referidos Prelados, todo el territorio íntegro de la Provincia civil de Clunia, en todas las ciudades, tierras, castillos, pagos, como también las iglesias parroquiales de cualquier condición y orden, con los conventos de uno y otro sexo, y con todos los hospitales sitios en élla, entre los que contamos expresamente también el de Almadén; é igualmente todo el Clero, tanto secular como regular; las personas y habitantes de las mismas ciudades y lugares cualesquiera; y le erigimos é instituímos en Priorato de las susodichas Ordenes militares, cuyo nombre tendrá en adelante, decretando que el referido territorio íntegro, así erigido en Priorato, sea para

siempre en lo venidero, para todos los efectos de Derecho, verdadera y propiamente *Nullius Diocesis*, y esté sujeto inmediatamente á Nos, y á Nuestros sucesores y á la Silla Apostólica.

2. Mas por lo tocante á la jurisdicción eclesiástica y espiritual, y al gobierno del mismo territorio ó Priorato, por las presentes establecemos, mandamos y declaramos que en todo aquel territorio, separado-según lo que aquí queda dicho, haya de tener y ejercer toda la jurisdicción eclesiástica y espiritual en uno y otro fuero sobre los lugares, iglesias, clero y personas de cualquier condición, y sobre los hospitales y todas las demás instituciones pias, aquel Varón eclesiástico que el Serenísimo Rey Católico de España Alfonso XII, Gran Maestre de las referidas cuatro Ordenes militares, y sus sucesores legítimos, nombraren para desempeñar el cargo de Prior.

3. Mas por cuanto para atender plena y convenientemente al gobierno y necesidades de los fieles comprendidos en el ya dicho territorio ó Priorato se decretó por el artículo IX del arriba dicho Concordato que el Prior sea condecorado con el carácter Episcopal con título de Iglesia *in partibus infidelium*, confiamos firmemente en la religión y piedad del Gran Maestre de las ya dichas Ordenes que pondrá todo su cuidado en esto, es decir, que entre los Varones eclesiásticos nombre para desempeñar el cargo de Prior á aquel que por sus prendas sea idóneo y digno de ser ensalzado con el carácter Episcopal.

4. Corresponderá al Gran Maestre de las mismas Ordenes militares nombrar un nuevo Prior en el término de tres meses desde que quedare vacante el Priorato, y al mismo Gran Maestre y á sus sucesores legítimos concedemos indulto para que, cuando nombraren ó hubieren de nombrar por Prior algún Varón eclesiástico según lo que queda dicho, puedan y aun deberán y estarán obligados á proponer el mismo á Nos y á Nuestros sucesores y á la Silla Apostólica al mismo tiempo, juntamente para Obispo de la Iglesia de Dora *in partibus infidelium*, cuya iglesia agregamos para siempre al Priorato, á fin de que con Nuestra autoridad sea promovido á la mencionada Iglesia.

5. Y es tal nuestra intención de que el nombre y cargo de Prior vaya y haya de ir unido y anexo á la dignidad Episcopal del referido Varón eclesiástico, que en las Letras Apostólicas de su promoción á la ya dicha Iglesia *in partibus infidelium* el mismo se habrá de llamar expresamente para siempre Obispo Prior,

6. Además, el Obispo Prior ejercerá absolutamente la misma potestad, tanto de orden como de jurisdicción, en todo el distrito de su territorio ó Priorato, y sobre las personas que en él vivieren que usan y gozan en sus Diócesis y sobre la grey á ellos confiada todos los Obispos; y por concesión especial Nuestra El mismo podrá conferir á sus súbditos todas las Ordenes tanto menores como mayores, conceder letras dimisorias para recibir Ordenes, celebrar Sínodo diocesano, y El mismo deberá cumplir bien con las obligaciones de residencia y visita y con los demás cargos y obligaciones á que están sujetos los Obispos.

7. Mas á fin de que el Obispo Prior pueda llenar exacta y completamente todos los deberes de su ministerio en el vastísimo distrito de su territorio ó Priorato, pondrá efectivamente un Vicario General para que le auxilie, y muy principalmente para entender en y determinar las causas que de cualquier modo correspondan al fuero eclesiástico; el cual Vicario, sin embargo, sea del agrado y aceptación del Gran Maestre de las ya dichas Ordenes, y esté dotado de las buenas cualidades que los Sagrados Cánones exigen en la persona que se ha de elegir para este cargo de Vicario General.

8. Las causas eclesiásticas se seguirán en primera instancia en la curia prioral, y se sentenciarán en la misma; mas en segunda instancia conocerá de ellas y las determinará el Tribunal de las cuatro Ordenes militares que deberá crearse según los estatutos de las mismas Ordenes; y por último, en tercer grado de jurisdicción conocerá de ellas y las definirá el Tribunal de la Nunciatura Apostólica llamado de la Rota.

9. El Obispo Prior conservará mientras viviere la posesión del Priorato que una vez se le hubiere conferido, á no ser que espontáneamente hiciere dimisión de él juntamente con el título de la Iglesia de Dora, ó que por cualquier otra causa canónica cesare de ejercer su cargo. Mas cuando ocurra la vacante del Priorato, el Vicario General que hubiere sido nombrado por el Prior se encargará del gobierno de los fieles del Priorato, y continuará teniéndole hasta que el nuevo Prior, habiendo recibido Letras Apostólicas de su promoción á la Iglesia Episcopal de Dora, tomare posesión del Priorato; y durante aquel intervalo de tiempo el referido Vicario podrá y deberá ejercer sobre los expresados fieles la misma jurisdicción que ejercía el Obispo Prior, excepto aquellas cosas que exigen la ordenación y carácter Episcopal. Mas si llegare á vacar

el mismo cargo de Vicario General antes de que se instituya el nuevo Obispo Prior, durante este espacio de tiempo ejercerá la potestad de la referida jurisdicción conservando el título de Vicario General, aquel Varón eclesiástico que el Gran Maestre de las referidas Ordenes nombrare para el puesto vacante de Vicario, cerciorándose bien de su idoneidad.

10. Mas reconociendo Nos que se debe señalar convenientemente Iglesia propia del referido territorio ó Priorato: Por tanto, con nuestra autoridad Apostólica instituímos la Iglesia Parroquial existente en la ciudad de Clunia, capital de la misma provincia, que está dedicada á honra de Santa María Madre de Dios, en Iglesia Prioral, bajo la misma advocación de la Bienaventurada Siempre Virgen María, conservando su parroquialidad y la cura de almas, que ejercerá como antes; y queremos y declaramos que se tenga por tal (*Iglesia Prioral*) en cuya Iglesia tendrá su Silla de honor fija el Obispo Prior, así como los Obispos la tienen en sus Iglesias Catedrales.

11. Esta Iglesia Prioral tendrá Colegio ó Cabildo de Canónigos propio, y éste se compondrá de un Deán que tendrá siempre la primera Silla después de la Prioral, de cuatro Dignidades, á saber, de Arcipreste, Arcediano, Chantre y Maestrescuela; además de cuatro Canónigos que se llaman *de oficio*, esto es, Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario; y por último de otros ocho Canónigos que vulgarmente se llaman *de gracia*.

12. Además de las Dignidades y Canónigos susodichos, la Iglesia Prioral tendrá doce Beneficiados ó Capellanes asistentes, que ejercerán en la misma Iglesia las funciones de su ministerio.

13. Y esta Santa Sede, de común consentimiento con el Gobierno de S. M. el Rey Católico, establece la misma dotación de la Iglesia Prioral de Clunia que se hubiera asignado á la Iglesia Catedral de Ciudad-Real, si se hubiera llevado á efecto la erección de esta Iglesia Catedral según la forma del artículo V del Concordato aquí antes mencionado, á saber; el Obispo Prior, con la renta anual de ochenta mil reales de vellón; la primera Dignidad percibirá diez y ocho mil reales de vellón; las otras Dignidades y los Canónigos *de oficio*, catorce mil reales; los demás Canónigos, doce mil reales; por último, los Beneficiados ó Capellanes asistentes, tendrán cada uno la renta anual de seis mil reales.

14. Además, se fundará cuanto antes y se administrará según la regla y según los Decretos del Concilio de Trento el Seminario

de Clérigos, y el Gobierno de S. M. el Rey le dará la renta anual de noventa á ciento veinte mil reales de vellón.

15. Y para los gastos que se necesitan para atender al Culto Divino en la Iglesia Prioral se darán anualmente del Tesoro público de setenta á noventa mil reales de vellón.

16. La renta anual para los Párrocos, con arreglo á lo que se estableció en el artículo XXXIII del ya dicho Concordato para las otras Parroquias de las Diócesis de España, se fija de tres á diez mil reales en las Parroquias urbanas, y en las rurales el mínimum de la renta se asignará en dos mil doscientos. A los Coadjutores y Ecénomos se les darán al año de dos á cuatro mil reales.

17. Los gastos que exige la erección de la Iglesia Prioral se harán por el Gobierno de S. M. el Rey, y el mismo proveerá casa para el Obispo Prior, para el Seminario y para la Curia eclesiástica.

18. Y por lo tocante al ministerio del Culto religioso y á la celebración de los Sagrados Ritos en la Iglesia Prioral, con la Autoridad Apostólica establecemos y decretamos que todos y cada uno de aquellos que fueren admitidos en el Cabildo y Clero de la misma Iglesia Prioral, estén obligados á desempeñar y celebrar bien y exactamente los Divinos Oficios, y las demás funciones eclesiásticas y cargos en la misma Iglesia, según la regla de las Iglesias Catedrales de España, y además que en las funciones Corales y demás Capitulares puedan llevar y usar respectivamente aquel ropaje y aun las insignias que llevan y usan como corresponde los Cabildos y Cleros Catedrales de las Diócesis vecinas.

19. Y por cuanto deben ser propias del Cabildo de la misma Iglesia Prioral las cargas y oficios que desempeñan los demás Cabildos Catedrales en España, de aquí es que con la Autoridad Apostólica concedemos á los Capitulares de la referida Iglesia que, excepto el derecho de nombrar Vicario Capitular, sobre lo cual se habrá de observar lo establecido aquí antes en el artículo IX, gocen y disfruten de los mismos derechos, prerrogativas, favores, privilegios é indultos cualesquiera que los demás Colegios Catedrales, con tal que estén todavía en uso y no sean notoriamente adquiridos por concesión peculiar ó título oneroso.

20. Además será obligación de los mismos Capitulares hacer convenientemente, sin dilación, los Estatutos Capitulares que sean conformes en todo á las Constituciones Apostólicas, y particularmente á las disposiciones del Concilio Tridentino, los que habrán

de ser confirmados con la aprobación del Obispo Prior para que después puedan tener fuerza de obligar.

21. Será igualmente obligación de los mismos Capitulares guardar la misma forma de honrar y obedecer al Obispo Prior que los Cabildos Catedrales están obligados á observar con su propio Obispo por los decretos del Concilio de Trento, sesión vigésima cuarta, capítulo duodécimo, y sesión vigésima quinta, capítulo sexto *De Reformatione*, por el Ceremonial de los Obispos, libro primero, capítulo segundo y décimo quinto, y por las respuestas y decisiones de la Sagrada Congregación de Ritos.

22. Mas la provisión de todas las Dignidades, Canongías, Prebendas y Beneficios, aun de los que tienen cura de almas, pertenecerá siempre y en cualquier tiempo al Gran Maestre; pero la provisión de las Canongías *de oficio* y la de todas las Parroquias se hará previo concurso, el que en cuanto á aquéllas se hará enteramente del mismo modo que se observa en las Iglesias Catedrales de España; mas en cuanto á las Parroquias, según la forma establecida por el Sagrado Concilio de Trento. En ambos casos será de cargo del Obispo Prior formar las ternas de los opositores aprobados, las que se presentarán al Gran Maestre para que pueda elegir entre los propuestos, y el mismo Obispo Prior ú otro Varón eclesiástico por su mandato, pondrá á los agraciados en posesión de los Beneficios.

23. Declaramos además y decretamos que, á fin de proveer más fácil y cómodamente dichos Oficios eclesiásticos, el Obispo Prior, las Dignidades, los Canónigos, los Párrocos y demás Beneficiados, pueden ser elegidos de fuera del número de los Caballeros de las referidas cuatro Ordenes militares, sin que obsten los estatutos ni ordenaciones que fueren en contrario; bien que con la condición de que los que así sean elegidos, procuren entrar cuanto antes en alguna de las expresadas Ordenes.

24. Abolimos de nuevo y declaramos abolidas todas las jurisdicciones eclesiásticas que el Gran Maestre y el Tribunal ó Consejo de las ya dichas Ordenes ejercían antiguamente en aquellos territorios divididos y dispersos, como también en todos los otros lugares, á saber, en las Iglesias, Monasterios, Institutos que de cualquier modo pertenecían á las referidas Ordenes; confirmando unas y otras Nuestras Letras Apostólicas que empiezan unas *Quo gravius*, las otras *Quæ diversa*, las que Nos dimos en un solo y mismo día.

25. Mas á fin de que se lleve al deseado éxito en debida forma exacta y prontamente todo cuanto Nos hemos dispuesto y establecido, como aquí queda dicho, nombramos, constituímos y diputamos á Nuestro amado Hijo Juan Ignacio, Presbítero Cardenal Moreno de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Toledo, que ha dado una prueba muy señalada de prudencia, exactitud é inteligencia en la ejecución de las otras Nuestras Letras arriba mencionadas, por Juez ejecutor igualmente de estas Nuestras presentes Letras, y le concedemos todas y cada una de las facultades necesarias y convenientes para que, con la autoridad Apostólica que se le delega, pueda libre y lícitamente proceder á efectuar la erección y demarcación del territorio respectivo del Priorato de las ya dichas cuatro Ordenes militares, y llevar á cabo y cumplir, sin ninguna dilación, todas las demás cosas decretadas y establecidas en estas Nuestras Letras; y además damos facultad al mismo para que, á fin de ejecutar con más facilidad y expedición todas las cosas, pueda subdelegar una ó más personas constituídas en dignidad eclesiástica, y tanto el mismo, como la persona ó personas que Él así subdelegare, puedan también libre y lícitamente sentenciar definitivamente y desechando cualquier apelación, bien que observando lo que debe observarse, sobre cualquier oposición que acaso se suscite en el acto de esta ejecución.

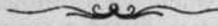
26. Además, al mismo Juez ejecutor arriba mencionado de las presentes Letras, cometemos y mandamos que en el decreto ejecutorial describa con toda exactitud y precisión los límites propios de toda la Provincia civil de Clunia, que constituye el territorio del Priorato, y también que haga con toda diligencia una descripción de cada una de las Parroquias y habitantes que comprende el territorio del Priorato; y es Nuestra voluntad que el mismo esté obligado á remitir en el término de seis meses, si es posible, desde que reciba estas Letras, á Nuestra Congregación encargada de los negocios consistoriales, ejemplares extendidos en forma auténtica de todos y cada uno de los actos que él mismo habrá de practicar para la ejecución de las mismas Nuestras Letras.

27. Declaramos además que el mismo Nuestro amado Hijo el Arzobispo de Toledo, ejecutor de las presentes Letras, deberá desempeñar la administración espiritual del Priorato hasta tanto que el Obispo Prior, que se ha de establecer, según lo que queda dicho, tomare posesión del Priorato.

28. Por último, mandamos que después de que se hubieren pues-

to en ejecución las presentes Letras, puedan sacarse de las Cancelarías Episcopales de Toledo, de Cuenca y de Córdoba, y se depositen y custodien fielmente en la Cancelaría propia del Priorato, para cuando fuere necesario, todos y cada uno de los documentos, procesos de causas, instituciones de fundaciones piadosas y de legados, por último, cualesquiera documentos por escrito relativos ó á las cosas, ó á los derechos, ó á las personas, é intereses eclesiásticos del Priorato. Esto establecemos, queremos, ordenamos y mandamos, decretando que estas presentes Letras y todo lo en ellas contenido y decretado, sea lo que fuere, en ningún tiempo jamás puedan tacharse de vicio de obrepción, subrepción ó nulidad, impugnarse, ó de otro modo infringirse, suspenderse, limitarse, ó traerse á juicio ó litigio por ninguna causa, aun privilegiadísima, ó por razón de costumbre, aunque sea inmemorial, ó por cualquier otro título, aunque esté comprendido en el cuerpo del derecho, por nadie, de cualquiera condición y dignidad, aun Real é Imperial que sea, sino que siempre sean y hayan de ser firmes, válidas y eficaces. Sin que obsten Nuestra Regla y la de la Cancelaría Apostólica, *De jure quasito non tollendo*, ni cualesquiera otras Constituciones Apostólicas hechas aun en Concilios Sinodales, Provinciales, Generales y Universales; como ni tampoco los estatutos, aun privilegios é indultos de las Iglesias, la Metropolitana de Toledo, y las Catedrales de Cuenca y Córdoba, aun corroborados con juramento, confirmación Apostólica ó con cualquiera otra firmeza, ni cualesquiera Letras Apostólicas que fueren en contrario concedidas, probadas y renovadas de cualquier modo á favor de cualquiera personas; todas y cada una de las cuales cosas, teniendo sus tenores por expresados é insertos al pie de la letra, las derogamos especial y expresamente sólo para el efecto de lo que queda dicho, debiendo quedar por lo demás en su vigor; y es Nuestra voluntad además que á los trasuntos de las presentes Letras, aun impresos, bien que firmados de mano de algún Notario público y autorizados con el Sello de persona constituida en Dignidad Eclesiástica, se les dé en todas partes la misma fe absolutamente que se daría á las mismas presentes si se exhibiesen ó manifestasen. A nadie, pues, absolutamente, sea lícito infringir ó contravenir con temerario atrevimiento á este Nuestro escrito de supresión, abolición, rescisión, desmembración, unión, separación, agregación, erección, circunscripción, concesión, indulto, asignación, adjudicación, derogación, estatuto, decreto, declaración, comisión,

diputación, mandato y voluntad. Y si alguno se atreviere á cometer tal atentado, tenga entendido que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de los Bienaventurados San Pedro y San Pablo, sus Apóstoles. Dado en Roma en San Pedro el día diez y ocho de Noviembre, año de la Encarnación del Señor mil ochocientos setenta y cinco, y trigésimo de Nuestro Pontificado. En Lugar  del Sello de plomo.



# AUTO EJECUTORIAL

DE LAS

## LETRAS APOSTÓLICAS AD APOSTOLICAM

---

JUAN IGNACIO

POR LA MISERICORDIA DIVINA DEL TITULO DE SANTA MARIA DE LA PAZ DE LA S. R. I.

PRESBITERO CARDENAL MORENO,

ARZOBISPO DE TOLEDO PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLÁN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

Atestamos que para llevar á cabo, cumplir y ejecutar todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Bula *Ad Apostolicam*, expedida por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX para la erección canónica del Priorato de las cuatro Ordenes militares en la provincia de Ciudad-Real, hemos dictado el Decreto ejecutorial siguiente.

En el expediente instruído para el establecimiento y erección canónica en la provincia de Ciudad-Real del Priorato de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa;

*Resultando:* Que el 18 de Noviembre del año próximo pasado de 1875 Su Santidad el Papa Pío IX, de conformidad con lo previamente convenido entre el mismo Sumo Pontífice y S. M. el Rey Católico de España Sr. D. Alfonso XII, se dignó expedir las Letras Apostólicas *Ad Apostolicam*, en las que se dispone la erección del indicado Priorato, el territorio que ha de tener, los que han de ejercer la jurisdicción eclesiástica, sus cualidades, su nombramiento, con todo lo demás concerniente á las personas y cosas, así como al régimen, administración y gobierno del mismo Priorato;

*Resultando:* Que en estas Letras Apostólicas Su Santidad ha tenido á bien encargarnos su ejecución, confiriéndonos al efecto cuantas facultades ha creído necesarias y se expresan en dichas Letras;

*Resultando:* Que en virtud de Real orden de 17 de Abril próximo pasado el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha remitido el original de las mencionadas Letras Apostólicas y un trasunto latino de las mismas, y nos ha ofrecido, para el buen desempeño de nuestra comisión apostólica, los datos que obran en la Secretaría de su cargo; y además, en caso necesario, el Real auxilio, como también prestar su cooperación para que en su día puedan verificarse en Ciudad-Real la erección y establecimiento del Priorato y de la Iglesia Prioral con la pompa y solemnidad debidas;

*Considerando:* Que tanto el Sumo Pontífice como S. M. el Rey desean que cuanto antes se lleven á puntual ejecución las referidas Letras Apostólicas, que tan beneficiosas son para la Religión como para el Estado, y al propio tiempo ha de dar nuevo esplendor y gloria á las cuatro esclarecidas Ordenes militares, así como más estabilidad y firmeza á las prerrogativas de su augusto Gran Maestro;

Y aceptando reverente y respetuosamente el honroso cargo de Juez ejecutor de las indicadas Letras Apostólicas que en las mismas se ha dignado conferirnos Su Santidad, y para cuyo desempeño S. M. ha manifestado su Real agrado y su Gobierno nos ha ofrecido su cooperación y auxilio;

Vistas las mencionadas Letras Apostólicas de 18 de Noviembre de 1875, Declaramos en concepto de Ejecutor apostólico de sus disposiciones, y haciendo uso de las facultades que en esas Letras se nos conceden:

*Primero.* Que derogamos especial y expresamente el artículo 5.º del Concordato de 1851, en que se acordó la erección de una nueva catedral en la ciudad de Ciudad-Real; y en virtud de la autoridad apostólica, desligamos, apartamos y separamos entera, completa y perpetuamente todo el territorio de la provincia de Ciudad-Real, sus ciudades, villas, lugares y aldeas, con todas sus iglesias parroquiales, de cualquier orden y condición que sean, con sus templos, ermitas, conventos de uno y otro sexo y hospitales, incluso el de Almadén, así como á todo el clero, tanto secular como regular, personas y pueblo que habiten en sus ciudades y lugares, de toda cualquiera autoridad y jurisdicción eclesiástica y espiritual del muy Rmo. Arzobispo de Toledo, Rdo. Obispo de Córdoba, Reve-

rendo Obispo de Cuenca y cualesquiera Obispos vecinos, supliendo al efecto indicado con la plenitud de la potestad del Sumo Pontífice, si fuere necesario, el consentimiento de los citados Prelados, y lo erigimos é instituimos en Priorato de las cuatro Ordenes militares expresadas, con cuyo nombre se le llamará en adelante; ordenando que todo el indicado territorio de esta suerte erigido en Priorato sea perpetuamente en lo futuro para todos los efectos de derecho *vere et proprie nullius Diæcesis*, é inmediatamente sujeto á Su Santidad, á los Sumos Pontífices sus sucesores, y á la Silla Apostólica.

*Segundo.* Que esta provincia civil de Ciudad-Real, señalada como territorio al nuevo Priorato de las Ordenes militares, confina al Norte con la de Toledo; al Nordeste con la de Cuenca; al Este con la de Albacete; al Sud con esta misma provincia y con la de Córdoba, que la rodea también por el Sudoeste; al Oeste con la de Badajoz; y al Noroeste con la de Cáceres.

Su límite septentrional empieza en un punto donde concurren las tres provincias de Ciudad-Real, Toledo y Cáceres, ó sea en el río Guadarranque, un poco más arriba de su embocadura en el Guadiana, y entre el puerto de San Vicente y el pueblo de Anchuras, aquél de la provincia de Toledo y éste de la de Ciudad-Real. Toma después la dirección de los montes de Toledo, cuyas faldas meridionales sigue casi en línea recta hasta el puerto del Milagro. Desde este punto descende por las Guadaluizas á buscar la sierra llamada de los Morrones, á la que da vuelta, subiendo luego por la Calderina y Santa María del Monte á buscar el río Amarguillo. Aquí toma la corriente de este río y síguela hasta su desembocadura en el Gigüela, cuyo río cruza entre Madrideojos y Alcázar de San Juan, abandonando en este punto la provincia de Toledo para seguir en la de Cuenca. Desde Alcázar de San Juan, que deja á la derecha, se corre por el Este del Campo de Criptana y Pedro Muñoz, dejando á su izquierda el Toboso, La Mota del Cuervo y Las Mesas, tocando más abajo al río Záncara, donde termina el límite del Norte y empieza el del Este.

Casi toda esta parte ó límite oriental lo forma una línea arbitraria que, partiendo del expresado río Záncara, pasa por entre Socuéllamos y el Provencio, donde abandona la provincia de Cuenca y cruza la línea férrea de Madrid á Alicante. Entrando luego en la provincia de Albacete, pasa por Villarrobledo, dejándole á la izquierda, cruza aquí otra vez la línea férrea de Madrid á Alicante, y

va á buscar el nacimiento del Guadiana, ó sea las lagunas de Ruidera, que deja al Oeste. Sigue luego por entre Argamasilla de Alba y el Bonillo, entre Montiel y Villanueva de la Fuente, y termina en el río Guadarmena frente á Bienservida, donde concluye la provincia de Albacete y el límite oriental.

Parte el límite meridional desde el mismo Bienservida, y corriéndose luego por la provincia de Jaén, pasa por entre Aldeaquemada, de esta provincia, y Villamanrique, de la de Ciudad-Real; cruza en dirección á Despeñaperros los ríos Dañador y Guadalén, y en el de las Yeguas abandona la provincia de Jaén y sigue por la de Córdoba. Cortando después á Sierra Morena, baja á Sierra-Madrona, pasa por Fuencaliente, la Garganta y Venta de Herrera, dejándolos todos á la derecha, y á la izquierda y frente á este último punto, á Conquista, de la provincia de Córdoba. Se dirige luego á la sierra de Almodóvar, montes que se separan de Sierra-Morena en Despeñaperros, sigue toda la cordillera de dichos montes, ó sierra de Almodóvar, y va á caer al río Guadalmeiz por los molinos de la Rivera. Ya en este punto, toma la corriente del expresado río, y no la abandona hasta la desembocadura del mismo en el Zújar, donde terminan la provincia de Córdoba y el límite del Sud.

De este punto, y formando ángulo con el Guadalmeiz, parte el límite de Oeste de dicha provincia de Ciudad-Real, cuya línea divisoria entre ésta y la de Badajoz pasa por el Poniente de Chilloá, Valdemanco, Agudo y río Valseco, dejando á la izquierda los pueblos de Zarzacapilla, Baterno, Tamurejo, Garbayuela y Villarta de los Montes. Un poco más arriba de este pueblo corta el río Guadiana, pasa después al Este de la Helechosa y Bohonal, donde concluye la provincia de Badajoz, y pasa á la de Cáceres, subiendo la corriente del río Guadarranque hasta llegar al término de Anchuras, cuyo pueblo deja á la derecha, y forma con el mismo el vértice del ángulo Noroeste, que une el límite de Oeste con el del Norte, y cierra el contorno de la provincia, cuyos límites se vienen trazando.

*Tercero.* Que este territorio del Priorato de las Ordenes lo componen: *Ciudad-Real*, con las parroquias de Santa María, San Pedro y Santiago: tiene nueve mil ciento cuarenta y ocho almas, tres conventos de religiosas, que son Franciscas, Dominicas y Carmelitas; y las iglesias y ermitas de la Merced, San Juan de Dios y el Carmen; iglesia del hospital; y tres pequeñas capillas de

la Soledad, del Refugio y de los Remedios.—*Las Casas*, aldea de Ciudad Real, con su parroquia de Santa Catalina: tiene doscientas cincuenta y siete almas.—*Poblachuela*, aldea de dicha ciudad, con su parroquia de Santa María Magdalena, y trescientas ochenta y cuatro almas.—*Valverde*, aldea de la misma ciudad, con su parroquia de la Concepción, y quinientas setenta y siete almas.—*Ballesteros*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Consolación, con mil ciento cuarenta y dos almas.—*Cañada*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y setecientos veinte almas.—*Carrion de Calatrava*, con su parroquia de Santiago Apóstol y su anejo Nuestra Señora de los Mártires: tiene dos mil novecientas ochenta y cuatro almas, y las iglesias y ermitas de Santa Quiteria y la Consolación.—*Miguelturra*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene seis mil setecientos cuarenta y seis almas, un convento de Mercenarias, y las iglesias y ermitas de la Soledad, San Antón, Estrella y Misericordia.—*Poblete*, con su parroquia de Santa María Magdalena y seiscientos treinta y seis almas.—*Torralba*, con su parroquia de la Santísima Trinidad: tiene cuatro mil cuarenta y cuatro almas, y las iglesias y ermitas de la Concepción y Santísimo Cristo.—*Villar del Pozo*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Consolación y trescientas siete almas.—*Almadén*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Estrella y la de San Miguel en el Hospital de los Mineros para el servicio espiritual de los mismos: tiene siete mil treinta y cuatro almas, y las iglesias y ermitas de San Juan, Jesús Nazareno y otras cinco más.—*Agudo*, con su parroquia de San Benito: tiene dos mil ciento diez y siete almas, y las iglesias y ermitas de la Estrella, San Blas y Humilladero.—*Alamillo*, con su parroquia de San Antonio, filial de Almadén: tiene novecientas noventa almas y la capilla del Cementerio.—*Almadenejos*, con su parroquia de la Concepción, filial de Almadén: tiene mil cuatrocientas ochenta y cinco almas, la capilla del Hospital y una ermita.—*Chillón*, con su parroquia de San Roque y su filial la aldea de *Guadalmes*: tienen dos mil novecientas quince almas, y las iglesias y ermitas del Santo Cristo de la Caridad y la de Guadalmes.—*Fuencaliente* y su anejo *Ventillas* (aldea), con su parroquia de Nuestra Señora de los Baños: tiene mil setecientos cuatro almas, y las iglesias de San Antonio de Padua y la de las Ventillas.—*Saceruela* y su anejo aldea de *Gargantiel*, con su parroquia de Nuestra Señora de las Cruces: tiene cuatrocientas treinta almas, y las iglesias y ermitas de San Gre-

gorio, San Sebastián y de la Virgen de Gargantiel. = *Valdemanco*, con su parroquia de Nuestra Señora del Valle y trescientas cincuenta y ocho almas. = *Alcázar de San Juan*, con las parroquias de Santa María y de Santa Quiteria: tiene ocho mil ciento setenta y nueve almas, un convento de Concepcionistas Franciscas, y las iglesias y ermitas de San Francisco y Santísima Trinidad. = *Alameda* (la), aldea de Alcázar de San Juan, con la parroquia de San Lorenzo. = *Argamasilla de Alba* y su anejo aldea de *Ruidera*, con su parroquia de San Juan Bautista: tienen dos mil trescientas almas, y la iglesia Santa Casa de Dios y capilla del Cementerio. = *Campo de Criptana*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene cinco mil novecientos ocho almas, la iglesia de los Carmelitas y ocho ermitas más. = *Herencia*, con su parroquia de la Purísima Concepción: tiene siete mil veintiseis almas, con las iglesias de la Merced, de San José, San Cristóbal y cinco ermitas más. = *Pedro Muñoz*, con su parroquia de San Pedro Apóstol: tiene dos mil setecientas doce almas, y las iglesias y ermitas de San Antonio y San Miguel. = *Puertolapiche*, con su parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo: tiene ochocientos sesenta y cinco almas y la capilla del Cementerio. = *Socuéllamos*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Contemplación: tiene cinco mil sesenta almas, con las iglesias y ermitas de Trinitarios, Rosario, Angeles y Loreto. = *Tomelloso*, con su parroquia de la Asunción: tiene siete mil cuatrocientas treinta y seis almas, y las iglesias y ermitas de San Francisco, Cruz Verde y otras. = *Almagro*, con las parroquias de San Bartolomé y Madre de Dios: tiene diez mil doscientas veintiocho almas, un convento de Dominicas, y las iglesias y ermitas de San Lorenzo, Santiago y otras ocho más. = *Bolaños*, filial de la Madre de Dios de Almagro, con su parroquia de San Felipe y Santiago: tiene dos mil ochocientos treinta y tres almas, y las iglesias y ermitas del Santísimo Cristo de la Columna y otras dos más. = *Calzada de Calatrava*, con su parroquia de la Asunción de Nuestra Señora y su aldea *Huertezuelas* de Sierra-Morena, con su parroquia de la Concepción de Nuestra Señora: tiene cuatro mil seiscientos noventa y cinco almas, y las iglesias y ermitas de la Soledad, Trinidad y otras dos más. = *Granátula*, con su parroquia de Santa Ana: tiene dos mil cuatrocientas seis almas, y las ermitas del Santísimo Cristo de la Resurrección y Nuestra Señora de Azuqueca. = *Pozuelo de Calatrava*, con su parroquia de San Juan Bautista: tiene mil ochocientos treinta y nueve almas, y las iglesias y

ermitas de San Antón y Nuestra Señora de los Santos.—*Valenzuela*, con su parroquia de San Bartolomé: tiene mil ciento cincuenta y un almas, y la ermita del Santo Cristo de la Clemencia.—*Almodóvar del Campo*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, y sus aldeas *Bienvenida*, *Sendalamula* y *Vinuelas*: tienen seis mil ciento setenta y cuatro almas, con la iglesia del Santo Cristo de la Clemencia, y cinco ermitas más.—*Retamar*, anejo de *Almodóvar*, con su iglesia de Nuestra Señora de las Nieves y ciento treinta y dos almas.—*Valdeazogues*, anejo del referido Almodóvar, con su iglesia de Nuestra Señora del Valle y doscientas almas.—*Veredas*, anejo del mismo Almodóvar, con su iglesia de San Isidro y doscientas almas.—*Fontanosas*, anejo del mismo Almodóvar, con su iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y cuatrocientas setenta y nueve almas.—*Navacerrada*, anejo de dicho Almodóvar, y su iglesia de Nuestra Señora de la Paz, con ochenta y ocho almas.—*Tirteafuera*, anejo del citado Almodóvar, con doscientas cincuenta y un almas.—*Abenojar*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene mil seiscientos cuarenta y seis almas, y la ermita de la Virgen de Luciana.—*Aldea del Rey*, con su parroquia de San Jorge: tiene dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco almas, y la ermita de la Virgen del Valle.—*Argamasilla de Calatrava*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Visitación: tiene dos mil ciento cuarenta y nueve almas, y la iglesia de San Juan Bautista y tres ermitas más.—*Brazatortas*, anejo de *Puertollano*, con su parroquia de San Ildefonso: tiene mil ciento sesenta y nueve almas.—*Cabezarados*, anejo de *Abenojar*, con su parroquia de San Juan Bautista: tiene quinientas veintiún almas.—*Cabezas Rubias*, anejo de *Mestanza*, con su parroquia de San Gabriel: tiene ochocientos sesenta y cinco almas.—*Caracuel*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, anejo del *Corral de Calatrava*: tiene doscientas ochenta y nueve almas, con las ermitas del Santo Cristo y San Blas.—*Corral de Calatrava*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene mil ochocientos ochenta almas, y la ermita de Nuestra Señora de la Paz.—*Hinojosas*, anejo de *Puertollano*, con su parroquia de San Bernardo: tiene mil ciento cuarenta y dos almas.—*Mestanza*, con las aldeas de *Hoyo* y *Tamaral*, y su parroquia de San Esteban: tiene dos mil cincuenta y seis almas, y la ermita de San Lorenzo y otras cinco más.—*Los Pozuelos de Calatrava*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Visitación, filial de *Alcolea de Calatrava*, y cuatrocientas cuarenta y

ocho almas.—*Puertollano*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene dos mil novecientas setenta y nueve almas, y las iglesias y ermitas de San José, San Francisco y dos más.—*San Lorenzo*, anejo de *Mestanza*, con su parroquia del mismo título y cuatrocientas ochenta almas.—*Solana del Pino*, anejo de dicho *Mestanza*, con su parroquia de la Concepción: tiene seiscientas cincuenta y ocho almas.—*Villar de Puertollano*, anejo de la parroquia de este título, con su iglesia de San Antonio: tiene quinientas veinte almas.—*Villamayor de Calatrava*, filial de *Argamasilla de Calatrava*, con su iglesia de la Visitación de Nuestra Señora: tiene mil quinientas treinta y cinco almas.—*Villanueva de San Carlos*, anejo de *Calzada de Calatrava*, con su iglesia de San Carlos: tiene setecientas cincuenta y tres almas.—*Daimiel*, con las parroquias de Santa María y de San Pedro: tiene doce mil ciento cinco almas, dos conventos de Carmelitas y de Mínimas, y las iglesias y ermitas del Cristo de la Luz y tres más.—*Arenas de San Juan*, con la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias: tiene ochocientas cinco almas.—*Fuente-el-Fresno* y su aldea *Los Cortijos*, con su parroquia de Santa Quiteria: tienen dos mil quinientas setenta almas.—*Villarrobía de los Ojos*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene cinco mil setecientas cuatro almas, y las iglesias de Capuchinos y Virgen de la Sierra.—*Infantes*, con su parroquia de San Andrés Apóstol: tiene seis mil doscientas cinco almas, y las iglesias y ermitas del Remedio, Trinidad, Santo Domingo y otras seis más.—*Albaladejo*, con su parroquia de Santiago y mil cuatrocientas seis almas.—*Alcubillas*, con su parroquia de Santa María Magdalena: tiene quinientas setenta y seis almas.—*Alhambra* y las aldeas *Pozo-Sernas* y *Casas-Blancas*, con su parroquia de San Bartolomé: tiene mil doscientas cuarenta y un almas, y las iglesias y ermitas de Santa Catalina y Casas Blancas.—*Almedina*, con su parroquia de Nuestra Señora de Santa María de las Angustias: tiene quinientas ochenta almas.—*Carrizosa*, con su parroquia de Santa Catalina y ochocientas veinticuatro almas: tiene la capilla del Cementerio.—*Cozar*, con su parroquia de San Vicente Mártir: tiene mil doscientas sesenta y tres almas, y la iglesia y ermita del Santísimo Cristo y de la Virgen.—*Fuenllana*, con su parroquia de Santo Tomás de Villanueva: tiene trescientas noventa y cuatro almas.—*Montiel*, con su parroquia de San Sebastián y su anejo aldea de *Torres*: tiene mil ciento setenta y dos almas, con su parroquia de San Blas y las iglesias y ermitas del Santísimo Cristo y Nuestra

Señora de los Mártires.—*Puebla del Principe*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y setecientas cuatro almas.—*Santa Cruz de los Cañamos*, con su parroquia de San Bartolomé: tiene cuatrocientas sesenta y cuatro almas, y la ermita del Humilladero.—*Terrinches*, con su parroquia de Santo Domingo: tiene novecientas noventa y tres almas, y las ermitas de San Antón y Luciana.—*Torre de Juan Abad*, con su parroquia de Nuestra Señora de los Olmos: tiene mil seiscientas cincuenta y seis almas, y las iglesias y ermitas de Santa Bárbara y Santa María.—*Villahermosa*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene tres mil quinientas ochenta y tres almas, y las iglesias y ermitas de San Agustín, Pretorio y otras.—*Cañamares*, con su parroquia de San Urbano y ciento cuarenta almas.—*Villamanrique*, con su parroquia de San Andrés: tiene mil trescientas treinta y nueve almas, y las iglesias y ermitas de San Sebastián, San Miguel y otra.—*Villanueva de la Fuente*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Paz: tiene dos mil doscientas setenta y un almas, y las iglesias y ermitas del Santísimo Cristo y Desamparados.—*Valdepeñas*, con su parroquia de la Asunción: tiene once mil noventa almas, un convento de Concepcionistas, y las iglesias y ermitas del Santo Cristo, San Marcos y otras.—*Almuradiel*, con su parroquia de la Concepción y novecientas cincuenta y tres almas.—*Castellar de Santiago*, con su parroquia de Santa Ana y mil ochocientas treinta y tres almas.—*Moral de Calatrava*, con su parroquia de San Andrés Apóstol: tiene cuatro mil novecientas noventa y cuatro almas, y las iglesias y ermitas de San Francisco, San Roque y otras.—*Santa Cruz de Mudela*, con su parroquia de la Asunción: tiene cuatro mil seiscientas sesenta y ocho almas y dos iglesias particulares.—*Torrenueva*, con su parroquia de Santiago el Mayor: tiene dos mil ciento ochenta y cuatro almas, y las iglesias y ermitas de la Cabeza y otras.—*Viso del Marqués*, con su parroquia de la Asunción: tiene tres mil trescientas cincuenta y un almas, un convento de religiosas Franciscas, y la ermita de la Vera-Cruz y otras.—*Manzanares*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Asunción: tiene diez mil doscientas setenta almas, un convento de Franciscas, y las iglesias y ermitas de Jesús Nazareno, San Antón y otras.—*Las Labores*, anejo de *Arenas de San Juan*, con su parroquia de San Carlos Borromeo y setecientas dos almas.—*Membrilla*, con su parroquia de Santiago el Mayor: tiene cuatro mil ochocientas noventa almas, un convento de Franciscas, y las iglesias y

ermitas de San León, San Miguel y otras.—*San Carlos del Valle*, con su parroquia del Santísimo Cristo y quinientas setenta y nueve almas.—*Solana*, con su parroquia de Santa Catalina: tiene seis mil quinientas noventa almas, un convento de Franciscas, y las iglesias y ermitas de Santa Ana, San Sebastián y otras.—*Villarta de San Juan*, con su parroquia de San Juan Bautista: tiene novecientas cuarenta y cuatro almas y la ermita de la Paz.—*Piedrabuena*, con su parroquia de la Asunción: tiene dos mil novecientas sesenta y un almas, y las ermitas de San Bartolomé y Cristo de la Antigua.—*Alcoba*, anejo de *Arroba*, con su parroquia de Nuestra Señora de la Consolación y cuatrocientas noventa y nueve almas.—*Alcolea de Calatrava*, con su parroquia de la Asunción y mil cuatrocientas cincuenta almas.—*Anchuras*, con su parroquia de la Asunción: tiene setecientas trece almas.—*Arroba*, con su parroquia de la Asunción: tiene cuatrocientas sesenta y cuatro almas y la ermita de San Miguel.—*Fernancaballero*, con su parroquia de Nuestra Señora de Gracia: tiene setecientas sesenta y un almas.—*Fontanajero*, con su parroquia de San Felipe y Santiago: tiene cuatrocientas ochenta y tres almas, y la ermita de San Sebastián.—*Horcajo de los Montes*, con su parroquia de San Juan Bautista: tiene setecientas cincuenta y tres almas, y la ermita de San Antonio Abad.—*Luciana*, anejo de *Abenojar*, con su parroquia de Santa María Egipcíaca y doscientas cincuenta y siete almas.—*Malagón* y la aldea de *Fuencaliente*, con su parroquia de Santa María Magdalena: tiene cuatro mil cinco almas, un convento de Carmelitas, y la ermita de San José y otras.—*Navalpino*, anejo de *Arroba*, con su parroquia de San Bartolomé: tiene seiscientas setenta y ocho almas, y la ermita de San Sebastián.—*Navas de Estena*, anejo de *Retuerta*, con su iglesia de Nuestra Señora de la Antigua: tiene doscientas treinta y nueve almas.—*Picón*, con su parroquia del Salvador: tiene seiscientas veinticuatro almas.—*Porzuna*, con su parroquia de San Sebastián: tiene mil veintiocho almas.—*Puebla de Don Rodrigo*, anejo de *Agudo*, con su parroquia de San Juan Bautista: tiene trescientas noventa y cinco almas.—*Retuerta*, con su parroquia de San Bartolomé: tiene cuatrocientas cuarenta y nueve almas.

*Cuarto.* Que en todo lo concerniente á la jurisdicción espiritual y eclesiástica y al régimen del nuevo Priorato, cuyo territorio es refiere en el artículo anterior, con expresión según cálculo aproximado, del número de almas que contiene, y del que han de consi-

derarse parte además cualquier pueblo ó lugar que, perteneciendo en el día á la provincia civil de Ciudad-Real, haya dejado de mencionarse por olvido ó involuntaria omisión, tendrá la jurisdicción eclesiástica en uno y otro fuero sobre los lugares, iglesias, clero y personas de cualquier condición que sean, sobre sus hospitales y demás institutos piadosos, el eclesiástico que S. M. el Rey Católico de España Sr. D. Alfonso XII, como Gran Maestre de las citadas cuatro Ordenes militares, y sus legítimos sucesores, nombraren para ejercer el cargo de Prior.

*Quinto.* Que habiéndose dispuesto en el artículo 9.º del referido Concordato, con el objeto de proveer completa y convenientemente lo necesario al régimen y necesidades de los fieles que habiten en dicho territorio ó Priorato, que el expresado Prior esté revestido del carácter episcopal con un título de iglesia *in partibus infidelium*, Su Santidad abraza la firme esperanza que le inspiran la piedad y religión del Gran Maestre, de que procurará con el mayor cuidado elegir entre los Eclesiásticos á aquel que por sus dotes sea idóneo y digno para ser promovido á la dignidad episcopal.

*Sexto.* Que pertenece al Gran Maestre de las mencionadas Ordenes militares nombrar nuevo Prior en el término de tres meses después de haber vacado el Priorato; y que tanto á dicho Gran Maestre, como á sus legítimos sucesores, concede y permite Su Santidad que, cuando eligieren ó hayan de elegir Prior á algún Eclesiástico con arreglo á lo anteriormente expresado, puedan y aun deban, y estén obligados á proponerlo al Sumo Pontífice, á sus sucesores, y á la Silla Apostólica, á la vez y juntamente para Obispo de la iglesia de Dora *in partibus infidelium*, que Su Santidad une perpétuamente al Priorato, á fin de que sea promovido á la mencionada Iglesia por la autoridad apostólica.

*Séptimo.* Que es la voluntad de Su Santidad que de tal suerte el nombre y cargo de Prior estén y hayan de estar unidos y agregados á la dignidad episcopal del mencionado Eclesiástico, que ordena que en las Letras apostólicas de su promoción á dicha iglesia *in partibus infidelium*, se le llame expresa y perpétuamente Obispo Prior.

*Octavo.* Que por lo tanto el Obispo Prior ejercerá en toda la extensión de su territorio ó Priorato, y sobre las personas que en él habiten, enteramente, la misma potestad, tanto de orden como de jurisdicción, que todos los Obispos tienen y ejercen en sus diócesis, y sobre la grey que les está encomendada; y por peculiar

concesión apostólica, puede conferir á sus súbditos las órdenes tanto menores como mayores, dar letras dimisorias para recibir las órdenes; celebrar sínodo diocesano; y deberá satisfacer exactamente la obligación de la residencia, de la visita y de los otros oficios y deberes á que están obligados los Obispos.

*Noveno.* Que á fin de que el Obispo Prior en la vasta extensión de su territorio ó Priorato, pueda cumplir cuidadosa y completamente todos los deberes de su ministerio, nombrará necesariamente un Vicario general que le ayude, con especialidad para conocer y fallar las causas que de cualquier manera pertenezcan al fuero eclesiástico, el cual Vicario sea no obstante del agrado y aceptación del Gran Maestre de las dichas Ordenes, y esté adornado de las cualidades que, según los sagrados cánones, se requieren en el que ha de ser elegido para este cargo de Vicario general.

*Décimo.* Que las causas eclesiásticas se sustanciarán y fallarán en primera instancia en la Curia Prioral; mas en segunda instancia conocerá y fallará dichas causas el Tribunal de las cuatro Ordenes militares, el cual habrá de estar organizado según sus estatutos; y finalmente, en tercera instancia conocerá de ellas y dictará sentencia el Tribunal de la Rota, que se llama de la Nunciatura apostólica.

*Undécimo.* Que el Obispo Prior, una vez instituído, retendrá la posesión del Priorato mientras viviere, á no ser que juntamente con el título de la iglesia de Dora, voluntariamente lo renunciase, ó por otra cualquier causa canónica dejase de ejercer su cargo. Mas al ocurrir la vacante en el Priorato tomará el gobierno de los fieles del mismo Priorato el Vicario general que había sido nombrado por el Prior, y seguirá gobernando hasta que el nuevo Prior, recibidas las Letras apostólicas sobre su promoción á la iglesia episcopal de Dora, tomase la posesión del Priorato: durante este tiempo el citado Vicario general podrá y deberá ejercer la misma jurisdicción que ejercía el Obispo Prior, fuera de aquellas cosas que requieren el orden y carácter episcopal. Y si aconteciese que el cargo mismo de Vicario general vacase antes de que sea instituído el nuevo Prior, durante este espacio de tiempo, ejercerá la dicha potestad de jurisdicción, conservando el título de Vicario general, el Eclesiástico que el Gran Maestre de las referidas Ordenes nombra-se, después de bien comprobada su aptitud para ocupar el puesto vacante de Vicario.

*Duodécimo.* Que siendo muy conveniente designar iglesia pro-

pia del territorio ó Priorato, instituimos en virtud de la autoridad apostólica que nos ha sido delegada, la iglesia parroquial situada en la ciudad de Ciudad-Real, capital de su provincia, cuya iglesia está dedicada al honor de Santa María Madre de Dios, en iglesia Prioral, bajo la misma invocación de la Bienaventurada Virgen María, conservando su parroquialidad, y debiendo, como antes, ejercerse en ella la cura de almas, y considerarse como tal iglesia Prioral, en la que el Obispo Prior tenga establecida su Sede de honor, como los demás Obispos en sus iglesias catedrales.

*Décimo tercero.* Que esta iglesia Prioral tendrá su propio Colegio de canónigos, ó su Cabildo, el cual constará de Deán, que ocupará siempre la primera silla después de la Prioral, de cuatro dignidades, á saber: Arcipreste, Arcediano, Chantre y Maestrescuela, además de cuatro canónigos que se llaman de oficio, esto es, Magistral, Doctoral, Lectoral y Penitenciario; y finalmente, de otros ocho canónigos que se llaman de gracia.

*Décimo cuarto.* Que dicha iglesia Prioral tendrá además de las dignidades y canónigos dichos, doce beneficiados ó capellanes asistentes, que desempeñarán en la iglesia los cargos de su ministerio.

*Décimo quinto.* Que habiéndose convenido entre la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad Católica asignar á la iglesia Prioral de Ciudad-Real la misma dotación que le hubiera correspondido á la iglesia catedral de Ciudad-Real, si según el artículo quinto del mencionado Concordato se hubiese llevado á efecto la erección de esta catedral, el Obispo Prior percibirá la renta anual de ochenta mil reales vellón; la primera dignidad diez y ocho mil; las otras cuatro dignidades y los canónigos de oficio catorce mil; los demás canónigos doce mil reales, y los beneficiados ó capellanes asistentes seis mil reales.

*Décimo sexto.* Que cuanto antes se instituirá y administrará un Seminario de clérigos, según la forma y decretos del Concilio Tridentino, y el Gobierno le señalará una renta anual entre noventa mil y ciento veinte mil reales.

*Décimo séptimo.* Que para los gastos que originará la administración del culto divino en la iglesia Prioral, se han de señalar del público Erario entre setenta mil y noventa mil reales.

*Décimo octavo.* Que la renta anual de los Párrocos será, según lo que previene el artículo treinta y tres del Concordato para las parroquias de las demás Diócesis de España, entre tres mil y diez

mil reales para las parroquias urbanas, y para las rurales el minimum dos mil doscientos. A los Coadjutores y Ecónomos se dará anualmente entre dos mil y cuatro mil reales.

*Décimo nono.* Que las expensas que la erección de la iglesia Prioral exija se pagarán por el Gobierno de S. M. El mismo proporcionará edificios para habitación del Obispo Prior, para el Seminario y Curia Eclesiástica.

*Vigésimo.* Por lo que hace al ministerio del culto religioso y sagrados ritos que se han de practicar en la iglesia Prioral, establecemos y con autoridad apostólica decretamos, que todos y cada uno de los que estuvieren adscriptos al Cabildo y clero de la misma iglesia Prioral, estén obligados á cumplir y celebrar con exactitud y diligencia los divinos Oficios y demás funciones eclesiásticas y cargos en la misma iglesia, según se practica en las demás iglesias catedrales de España. Y pueden además en las funciones corales y otras capitulares llevar y usar respectivamente los trajes y también insignias que legítimamente llevan y usan los Cabildos y cleros catedrales de las Diócesis vecinas.

*Vigésimo primero.* Que debiendo tener el Cabildo de esta iglesia Prioral, como los demás Cabildos Catedrales de España, sus cargos y oficios propios, Su Santidad concede á los Capitulares de dicha Iglesia que puedan disfrutar y gozar de todos los derechos, prerrogativas, favores, privilegios y cualesquiera otros indultos, como los demás Cabildos Catedrales, con tal que estén todavía en uso, ó que no sea por especial concesión ó bajo título oneroso adquirido, excepto el derecho de nombrar Vicario Capitular, acerca de lo cual se observará lo que se prescribe en el artículo noveno de la mencionada Bula, y dejamos consignado en la declaración *undécima*.

*Vigésimo segundo.* Que será obligación de los mismos Capitulares establecer sin demora alguna unos Estatutos capitulares que sean enteramente conformes con las Constituciones apostólicas, y principalmente con las prescripciones del Concilio Tridentino, los que han de ser confirmados con la aprobación del Obispo Prior, para que por ella puedan tener fuerza de ley.

*Vigésimo tercero.* Que igualmente será obligación de los mismos Capitulares guardar para con el Obispo Prior todas las atenciones de honor y obsequio que, según el Concilio Tridentino (sesión veinticuatro, capítulo doce, y sesión veinticinco, capítulo sexto *de reformatione*) y el ceremonial de Obispos (libro primero, capítulos segundo y quince) y las decisiones de la sagrada Congregación de

Ritos, tienen obligación de guardar al propio Obispo los Cabildos Catedrales.

*Vigésimo cuarto.* Que la provisión de todas la dignidades, canonicatos, prebendas, beneficios, aun los que tienen cura de almas, pertenecerá siempre y en cualquier ocasión al Gran Maestre. Sin embargo, la provisión de las canongías de oficio y de todas las parroquias se hará previo concurso, el cual, respecto á los canonicatos, se tendrá absolutamente de la misma manera que en todas las iglesias Catedrales de España; y respecto de las parroquias, según la forma establecida por el santo Concilio de Trento. En uno y otro caso, pertenecerá al Obispo Prior formar las ternas entre los opositores, que serán presentados al Gran Maestre, para que pueda elegir entre los propuestos; y el mismo Obispo Prior, ú otro eclesiástico con su autorización, podrá dar la posesión á los agraciados.

*Vigésimo quinto.* Que para que con más facilidad y comodidad se provean estos beneficios eclesiásticos, pueden ser elegidos Obispo Prior, Dignidades, Canónigos, Párrocos y demás beneficiados fuera del número de los Caballeros de las cuatro Ordenes militares, no obstando los estatutos y ordenaciones contrarias; con la condición empero de que los así elegidos se adscriban cuanto antes en alguna de dichas Ordenes.

*Vigésimo sexto.* Y finalmente, que en conformidad á las presentes Letras apostólicas, cuya ejecución nos está encomendada, y en las que se confirman las que empiezan *Quo gravius*, y *Quae diversa*, expedidas por Su Santidad en la misma fecha, abolimos, y declaramos desde luego abolidas todas las jurisdicciones eclesiásticas que antes ejercía el Gran Maestre y el Tribunal ó Consejo de las dichas Ordenes en los territorios divididos y dispersos, y en todos los otros lugares, á saber, iglesias, monasterios é institutos que de cualquier manera pertenecian á las citadas Ordenes.

Todas las anteriores declaraciones y cuanto se encuentra contenido en las expresadas Letras apostólicas, *Ad Apostolicam*, al tenor de las mismas, y en uso de las facultades que en ellas se nos confieren, ordenamos y mandamos sean por todos perpetuamente guardadas, obedecidas y cumplidas, bajo las penas que en las citadas Letras apostólicas se señalan y demás establecidas por derecho.

Ordenamos igualmente que la citada Bula *Ad Apostolicam* con este nuestro decreto ejecutorial, sean solemnemente leídos y publicados en la nueva iglesia Prioral de Ciudad-Real ante Nos, ó de la persona ó personas constituídas en dignidad eclesiástica que en

uso de las facultades que la referida Bula nos concede, tuviéramos á bien designar, y que desde ese momento se tenga y se considere para todos los efectos del derecho por establecido, y definitiva y canónicamente erigido en la provincia de Ciudad-Real el Priorato de las cuatro Ordenes militares, y convertida en iglesia Prioral la referida Parroquia de Santa María; quedando desde ese mismo momento el Priorato con las iglesias, conventos, hospitales, clero y personas que existen en ese territorio sujetos á Nos en virtud de la Administración apostólica que nos confiere dicha Bula, hasta que el Obispo Prior, que con arreglo á la misma ha de nombrarse, tome posesión de su cargo.

Ordenamos también que después de cumplido el presente decreto ejecutorial, todos y cada uno de los documentos relativos á los procesos, piezas de autos, instrumentos de fundaciones y legados piadosos, escritos referentes á cosas, derechos, personas y cuentas eclesiásticas del Priorato, puedan ser sacados de las Cancillerías episcopales de Toledo, Cuenca y Córdoba, y se trasladen y guarden fielmente, según fuere necesario, en la Cancillería propia del Priorato.

Por último, mandamos que de este nuestro decreto ejecutorial y del acta que de su publicación y cumplimiento deberá extenderse en Ciudad-Real, se saquen dos testimonios ó copias auténticas, de los cuales el uno se remita inmediatamente á la Sagrada Congregación que entiende en los asuntos consistoriales, según se nos previene en las referidas Letras apostólicas, y el otro se eleve á S. M. el Rey Católico de España Sr. D. Alfonso XII, como Gran Maestre de las cuatro mencionadas Ordenes militares, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; haciéndose saber también este nuestro decreto á los Prelados de las Diócesis vecinas que ejereían jurisdicción en los pueblos que forman el territorio señalado al nuevo Priorato.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Toledo á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno*, Arzobispo de Toledo.—Ante mí: *Santiago Pastor Just*, Canónigo Secretario.



## CONCLUSION

---

Hemos terminado nuestro trabajo, limitado á cumplir con una de las obligaciones que consigo lleva el cargo de Secretario de la Comisión permanente de la Orden de Santiago, tal cual nosotros lo entendemos; pues creemos que á semejanza de lo que pasa en toda Corporación, que el Secretario redacta y aquélla publica memorias y trabajos que manifiestan el origen, organización y estado de élla para conocimiento de propios y extraños, en beneficio de la institución, deben las Ordenes militares seguir la misma marcha, tanto más, cuanto que las consideramos más necesitadas de ello.

Dicho el objeto de este libro, réstanos, para concluir, someter al buen juicio de los Caballeros de las Ordenes dos cuestiones que consideramos de mucha importancia para la vida de tan esclarecidas Ordenes de Caballería.

La primera es combatir, con todas nuestras fuerzas, una creencia deletérea, cual es que á las Ordenes militares les conviene una vida retraída, en una palabra, pasar desapercibidas, siendo así que en las sociedades modernas la vida está en la publicidad, y en solicitar con denuedo de los Poderes públicos todo aquello á que haya derecho; para prueba de que así se logra vida robusta, pondremos dos ejemplos, que hacen muy al caso, pues se trata de instituciones análogas; una que se encontraba en gran decadencia, casi extinguida en España, y la otra relegada al olvido, y que en nuestros días han adquirido nueva vida por seguir la marcha que aquí aconsejamos; estas instituciones son las Ordenes militares de San Juan y del Santo Sepulcro.

La sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalén fué secularizada en España el año de 1840, y dejó de concederse como cruz civil en 1867; cuando la restauración se trató de volverla á restablecer á su verdadero estado de Orden militar y religiosa, entrando en tratos con la Santa Sede, y por Real decreto de 4 de Septiembre de 1885 se dispuso la reunión al Centro de la Soberana, Inclita y Militar Orden de San Juan de Jerusalén de las lenguas de Castilla y Aragón, y que desde esa época se reconociese la exclusiva facultad del Gran Maestrazgo de la Orden de recibir Caballeros en los territorios de las dichas lenguas con las condiciones exigidas por los estatutos.

Esta nueva organización se ha dado á conocer en 23 de Junio de 1889, y es la siguiente: á semejanza de lo hecho en otras lenguas de distintas naciones, se han reunido las dos de Aragón y Castilla en una sola, titulada de España, y las dos antiguas Asambleas de dichas lenguas en una sola encargada del gobierno de la Orden en España, con arreglo á los estatutos formulados por el Gran Maestre el Príncipe Cechi di Santa Croce, residente en Roma; esta Asamblea la componen un Presidente, que hoy lo es el excelentísimo Sr. D. Carlos Martínez de Irujo, Duque de Sotomayor, Caballero profeso del hábito de Santiago, un Vicepresidente, un Tesorero y ocho Vocales, en que uno de ellos ejerce el cargo de Secretario, y ha tomado el título de *Sacra y veneranda Asamblea Española de la Inclita y Militar Orden de San Juan de Jerusalén*, la cual se entiende directamente con el *Excelso Gran Maestrazgo y el Eminentísimo, Soberano, Príncipe, Gran Maestre*.

La Asamblea española tiene su residencia en Madrid, y entre otras atribuciones la de remitir al Gran Maestre las instancias documentadas de los españoles que soliciten ser admitidos como Caballeros de Justicia, así como las de los aspirantes á Capellanes conventuales, á las que deberán acompañar el informe de la Asamblea española, después de haber examinado detenidamente los títulos que para su ingreso en la Orden tiene y presenta el candidato.

En cuanto á los nobles que soliciten pertenecer á la Orden en calidad de Caballeros de Honor y de Devoción, ó los que aspiren á la cruz de Donados ó sirvientes, se reserva á la Presidencia de la Asamblea el presentar las respectivas instancias con sus propuestas al Gran Maestre.

La Asamblea administra los fondos que en España tenga la Or-

den; cuida de que se celebren las funciones de instituto; compila y conserva con la claridad debida los expedientes de los Caballeros y custodia los archivos de la Orden.

El soberano Centro de la Orden declaró reconocer como Caballeros los que constaba lo eran en aquella fecha por concesiones de los Reyes de España, y de los cuales existen en el día 281, los que gozan de todos los privilegios y están facultados para ostentar las insignias y uniformes, hasta ahora usados, no así los que ingresen bajo la nueva constitución de la Orden, que, como extranjera que ahora resulta, necesitan obtener previamente la autorización de S. M. por conducto del Ministro de Estado.

Los requisitos que se exigen para la admisión de Caballeros españoles en la Orden son pertenecer á la religión católica romana, probar con documentos legales la nobleza, cuando menos desde cien años, de las cuatro familias de que el aspirante demostrara descender, ó sea del padre, madre, abuelas paterna y materna; estas pruebas nobiliarias deberán ir provistas del árbol genealógico, con las cuatro armas gentilicias en colores y autorizadas con la firma y sello de cuatro Caballeros que atestigüen su contenido; si el aspirante estuviera casado, tiene que probar también la noble alcurnia de la mujer, y, finalmente, declarar el candidato por escrito que está pronto al pago de los derechos reglamentarios de admisión, que ascienden en total á dos mil ochocientos cuarenta francos en oro.

Para la concesión de la Cruz de Honor y de Devoción de la Orden se exige la profesión de la religión católica romana; la prueba de cuatro cuarteles (padres y abuelas paterna y materna) de nobleza generosa, desde doscientos años cada uno, ó bien la prueba de diez y seis antepasados nacidos nobles; estas pruebas tienen que ir acompañadas de un árbol genealógico, con las armas nobiliarias de los padres y abuelas paterna y materna de nobleza generosa, ó en el otro caso de los diez y seis que figuran en el árbol, autorizado con la firma y sello de cuatro nobles, y si el candidato no es conocido en la Orden necesita la recomendación de algún personaje de alta posición, que pueda certificar la honorabilidad personal de aquél y su conducta caballerosa; si el candidato es casado, la prueba también de nobleza de sangre de su mujer; finalmente, la declaración escrita del candidato de estar dispuesto á satisfacer los derechos de admisión prevenidos por los estatutos, cuyo importe es de dos mil ochocientos cuarenta francos en oro.

Los requisitos para obtener la cruz de Donados de devoción de primera clase son: documentos que prueben la limpieza de sangre hasta los abuelos inclusive; partidas de bautismo del candidato, de los padres y abuelos y de casamiento de unos y otros; certificación de buena conducta moral y religiosa; pago de ochocientas liras por derechos de pasaje y de doscientas más por los de Cancillería, y finalmente, otras doscientas al menos por ofrenda á fines humanitarios de la Orden.

Para obtener la cruz de Donados de devoción de segunda clase se exige los mismos documentos, sólo que los pagos son menores y reducidos á seiscientas cincuenta liras los derechos de pasaje, á ciento diez los derechos de Cancillería, y la ofrenda es la misma que para las de primera clase.

Damos estos detalles de la nueva organización de la Orden de San Juan, para probar que no es contraria á los tiempos la existencia de Ordenes militares y religiosas, cuando en ellos, en 1885, se crea, se puede decir así, una con más exigencias respecto á calidades del candidato que tiene ninguna Orden, ni la misma de San Juan las ha tenido nunca, pues sus pruebas eran como las de las demás Ordenes militares, y creemos que tendrá que venir á encerrarlas en sus antiguos límites, que opinamos son más razonables y asequibles, sin que por eso prueben menos las calidades que se solicitan de los pretendientes, como lo ha hecho la del Santo Sepulcro (1), de la que vamos ahora á ocuparnos, como prueba aún más concluyente de lo que nos propusimos demostrar; años, que suman siglos, hacía que la Orden militar del Santo Sepulcro no daba señales de vida en España, hasta que en 1874 empezaron á congregarse los Caballeros residentes en Madrid para celebrar sus funciones religiosas de instituto; esto empezó á dar vida á la Orden y con tal robustez que el Gran Maestre de la misma que lo es el

---

(1) La Iglesia católica apostólica romana tiene reconocidas en el mundo ochenta y cinco Ordenes militares; la primera la Constantiniana, fundada en el año 313 por el Emperador romano Constantino el Magno, y aprobada por el Papa San Silvestre I; en el catálogo de estas Ordenes militares ocupa el sexto lugar la del Santo Sepulcro, á la que dió estatutos el Emperador Carlo Magno; el octavo la de Santiago de la Espada; el once la del Temple; el doce la de San Juan; el quince la de Calatrava, el dieciseis la de Alcántara; el cincuenta y cuatro la de Montesa, y la ultima Orden militar creada es la de *Sancti Spiritu* en Francia, fundada en 1588: además se conoce una Orden de caballeria en Turquía, dos en Indias y una en el Japón que no profesan la religión cristiana.

Patriarca latino de Jerusalén, hoy el Excmo. y Rvmo. monseñor Ludovico Piavi, Administrador y Rector de la Orden, por concesión apostólica de Su Santidad, como jefe soberano de la misma, por sus Letras patentes de 10 de Febrero del presente año de 1891 ha constituido en esta Corte el Capítulo de Caballeros españoles del Santo Sepulcro con objeto de que cumplan con los deberes de tales Caballeros, y éste Capítulo se ha de gobernar con el prudente consejo y acción de trece Caballeros, que elegidos dentro del mismo Capítulo ejercerán sus propias funciones y juntamente con los demás Caballeros observarán los estatutos de la Orden.

Estos trece Caballeros Consejeros compondrán una Comisión permanente del Capítulo; tendrá la representación de la Orden en España, y estará en comunicación con los Caballeros representantes de la misma que al efecto se nombrarán en las diferentes provincias ó puntos de España en donde residan Caballeros, para transmitirles las disposiciones del Gran Maestre y las que dicte la Comisión.

El nombramiento de los individuos de esta Comisión se hará por mayoría de votos obtenidos en Capítulo, remitiendo al Gran Maestre el resultado, como propuesta, para su aprobación.

Los Caballeros representantes en provincias serán, á ser posible, los más antiguos, y deben procurar por todos los medios plausibles el esplendor y aumento de la Orden.

La Comisión permanente examinará el proceso de pruebas hecho por el pretendiente al hábito, y encontrándole arreglado á los estatutos, que exigen legitimidad, limpieza y nobleza de sangre por parte de padre y madre, y comprendiendo un árbol genealógico hasta los abuelos inclusive lo remitirá con su informe y acuerdo al Gran Maestre para su resolución, que comunicará á la Comisión para que ésta lo haga saber al interesado, y si es favorable á su pretensión disponga su cruzamiento y toma de hábito, que tiene que ser en Jerusalén, en la iglesia del Santo Sepulcro; no pudiendo ir el mismo interesado tiene que dar poderes para que otro lo reciba en su nombre, pues por estatutos estos actos sólo pueden tener lugar en dicho templo, ante el Santo Sepulcro y haciendo uso de la espada de Godofredo para armarle Caballero.

En las provincias ó puntos en que haya suficiente número de Caballeros, se reunirán todos los años en corporación, bajo la presidencia del más antiguo, para celebrar las funciones religiosas de instituto, debiendo asistir con el tradicional manto blanco, con

cordones y birrete, como traje de coro, que sólo usarán dentro del templo en que estén reunidos, pues individualmente no pueden tampoco usar este traje.

La Comisión permanente reunirá los fondos procedentes de limosnas y donativos particulares y los remitirá al Gran Maestrazgo para que éste atienda con estos recursos á las obras piadosas y demás gastos del sostenimiento de los Santos Lugares y de la misión patriarcal.

Estos Caballeros están obligados á solicitar de S. M., por conducto del Ministro de Estado, el uso de la cruz hábito, y del uniforme de la Orden, pues se encuentran en el mismo caso que los Sanjuanistas de hoy día.

Tanto en la Orden de San Juan como en esta del Santo Sepulcro había señoras que tomaban el hábito: en la primera se llamaban Canonessas, y ahora en una y otra renacen con el nombre de Damas, es decir, señoras que ingresan en la Orden y ostentan sus insignias; en la de San Juan, el 26 de Diciembre del año 1885, ingresó S. M. la Reina Regente como Dama gran cruz de la lengua de España; ya en 4 de Junio del mismo año había sido nombrada Dama de la misma lengua doña María del Carmen Aguirre Solarte y Alcázar, Marquesa viuda de Molins; en la Orden pontificia y militar del Santo Sepulcro son varias las damas nobles de primera, segunda y tercera clase que han ingresado; y nosotros preguntamos: y en la Orden de Santiago, única de las militares que queda de las que tenían señoras, llamadas en ésta fratrisas, y que ni Papa, ni Rey, ni Maestre las ha abolido, ¿cuándo reaparecen? ¿Cuándo los Santiaguistas se decidirán á solicitarlo de S. M.? Para cuando llegue ese caso juzgamos que, dados los tiempos, hay que buscar calidades y no cantidades, difíciles de dar á la mayoría de las gentes, dadas las condiciones de la vida moderna; así, para evitar gastos, las pruebas de las señoras deben reducirse á su fe de bautismo y á la certificación de la toma de hábito en cualquiera de las cuatro Ordenes militares de su padre ó de sus abuelos paternos, y á las esposas de los Caballeros la partida de bautismo y un documento que pruebe su nobleza de sangre por su línea paterna, y únicamente las que no puedan justificar ser de la familia de los Caballeros cruzados sean las que hagan pruebas para ingresar en la Orden de Santiago, y hecho este expediente ó la pequeñísima justificación anterior, y aprobada por la Comisión permanente de la Orden, y no decimos del Consejo porque como éste se compone de Caballeros de todas las Orde-

nes, en este asunto exclusivo de la Orden de Santiago no debe entender más que su representación; y como la Comisión lo hace graciosamente, como no lo podría hacer el Consejo ó Tribunal, entra también esta consideración en la proposición, además de la analogía que resulta con las Ordenes del Santo Sepulcro, que es la Comisión permanente de la Orden la que entiende en los procesos de pruebas de sus damas nobles, y en la de San Juan su Asamblea; el distintivo de las fratrises de la Orden de Santiago debe ser la venera, que, como hemos dicho en la página 32, es ovalada, de oro, ó en forma de concha de oro, y en el centro la cruz de Santiago esmaltada en rojo, y pendiente la venera, del cuello, por medio de una cadena de oro, tal como la llevaba la Reina doña Isabel la Católica, forma sumamente apropiada para señoras, que bajo la misma llevan cruces y medallones.

En vista de estos ejemplos, y de otros que podríamos citar, y que están en armonía con las leyes modernas, que abren paso á todas las ideas, á todas las sociedades, sean sus fines los que quieran, con tal que no sean contrarias á la moral y á las instituciones del país, ¿se podrá decir que sólo las Ordenes militares genuinamente españolas son las que no pueden vivir sino en la oscuridad y soledad, para que nadie pueda darse cuenta de su existencia? ¿Quién en serio puede sostener tal cosa!

Las Ordenes militares pueden con plena justicia y digno aplauso vivir públicamente, respetadas y queridas por todos, conocidas y no extrañadas, en todas las clases de la sociedad, porque en todas ellas han operado beneficios; éllas han peleado por la reconquista, integridad y aumento de la patria; éllas establecieron leyes en sus territorios beneficiosas á todas las clases; son origen de los ejércitos permanentes, y la de Santiago además creó las escuelas públicas gratuitas; tuvo casas de redención de cautivos y hospitales, que aún conserva algunos; estableció leyes de colonización que no han sido superadas, etc., etc. ¿Es acaso por todos estos grandes beneficios por los que no pueden vivir públicamente entre nosotros? Repetimos que nadie puede en serio discutir tal cosa.

La segunda cuestión es esta otra, que casi puede considerarse como corolario de la anterior; llama la atención que de algunos años á esta parte, y muy particularmente desde la revolución del 68, no lleven los Caballeros constantemente la cruz en sus trajes habituales, y que limiten su uso á los actos oficiales y de etiqueta; esto, además de cargar sus conciencias, página 93, es contra

sus intereses, pues no deben poner sus hábitos al nivel de las condecoraciones civiles que, miradas casi como prendas de adorno, se limita su uso á los actos oficiales y reuniones de importancia ó etiqueta; nuestras cruces hábitos, no están en esa categoría; representan un estado en la sociedad que el individuo debe hacer constar en toda ocasión, en todo momento; sin ser de esta condición la cruz de la Legión de Honor, el que en Francia logra obtenerla, generalmente por sus buenos servicios, pocas veces por favor, tiene el buen sentido de hacerlo patente con el uso constante de la cinta roja ó de la roseta, aun viajando, y el pueblo francés, bajo todos los régimenes políticos, considera y distingue al que la lleva; pues que el pueblo español no olvide las cruces de las Ordenes militares, y distinga y aprecie á sus Caballeros como descendientes ó representantes de aquellos varones ilustres que, ostentándolas constantemente, dieron gloria á las armas, á las letras y á las ciencias, y tierra en que cultivarlas, que es la tierra que ahora pisan como de su patria los que con orgullo se llaman españoles.



# INDICE

## DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE LIBRO

Páginas.

### INTRODUCCIÓN

- Objeto de las Ordenes militares.—Opinión que merecieron al Ministro de Gracia y Justicia del Poder Ejecutivo de la República en 1874.—Lo que las Cortes de Cádiz dijeron sobre ellas.—Concepto que gozan en el extranjero..... De 5 á 11

### ORDEN MILITAR DE SANTIAGO

- Batalla de Clavijo en 844.—Opiniones contrarias al hecho de esta batalla.—Su refutación.—Se forma la Orden con aprobación del Rey D. Ramiro —Dignidades.—El Rey les encomienda la guarda de las fronteras de Aragón por la parte de la Rioja.—Cofradía de Santiago, fundada en la santa iglesia de Orense en 981..... De 13 á 17
- Reforma de la Orden.—Se hace religiosa tomando la regla de San Agustín, y uniéndose á los canónigos reglares de Loyo tomaron el hábito y profesaron todos los Caballeros el 29 de Julio de 1170.—Fué aprobada la Orden por Su Santidad en 1175.—Refutación de dos errores originados por esta reforma.—Explicación de los tres votos sustanciales de todo instituto religioso aplicados á esta Orden.—Loyo tenía á su cargo un hospital en León, del que se hizo cargo la Orden.—Convenio entre los Caballeros y Canónigos de Loyo.—En 1171 el Arzobispo y Cabildo catedral de Santiago reciben por Canónigo al Maestre, y éste y sus Caballeros reciben al Obispo por Freyle de la Orden y toman de sus manos el pendón de Santiago, bajo cuya bandera han de pelear.—Método de vida que observaban los Caballeros.—Cuándo debía haber Capi-

tulo general.—Sobre armar Caballero, recibir el hábito y hacer la profesión.—En 1500 se ordenó hacer pruebas de limpieza y nobleza de sangre y de legitimidad hasta los abuelos inclusive; quién fué el primero que las hizo, con otras noticias relativas al número de Caballeros.—Qué representaban los Comendadores.—En 1181 fué el Maestro á Tierra Santa.—En 1184 fué fundado el convento y Priorato de San Salvador de Villar de Donas.—En 1187 se agregó á la Orden el antiguo monasterio de San Munio de Vega.—En 1201 se puso en cultivo la vega de Aranjuez, y fué sitio de recreo de los Maestros.—En 1204 hizo la Orden la guerra á los moros, aunque éstos estaban en treguas con el Rey.—En 1210 entró la Orden en el reino de Valencia.—Convento de Fratrises en Avila.—Honorio IV autoriza el pase mutuo de la Orden á la de San Juan.—En 1280 se la une la Orden de Santa María de España y con ella el material para la guerra por mar.—En 1245 se confirma á la Orden el reino de Zalé.—Se concede á la Orden las mismas indulgencias que á los que socorren la Tierra Santa.—Se ordena haya un Freyle familiar del Papa.—La Orden no está obligada á recibir ni hospedar Diocesanos.—Bonifacio VIII manda que no haya Maestre en Portugal y que obedezcan al de Castilla; lo mismo Juan XXII.—Inocencio VIII dispensa á la Orden incurran en pecado mortal por quebrantar la Regla, y les faculta para corregirla y enmendarla.—Julio II, en 1509, estatuye que el Administrador de la Orden tenga superioridad sobre personas y cosas.—Julio III hace trienales las Comendadoras de los monasterios.—El Rey D. Felipe IV, en 1653, manda que á las congregaciones del estado eclesiástico asista un Caballero ó Comendador y un Freyle de la misma Orden con voz y voto como los demás prebendados de las iglesias.....	De 17 á 26
Casas de redención de cautivos.—La Orden es la primera que la Iglesia Católica conoce como redentora de cautivos.—Dónde tuvo las casas.—Aplicación de sus rentas.....	26
Hospitales.—Cuáles conserva.....	26
Dignidades.—Trecos.—Su cargo.—Su elección.—Extinción; bula de Su Santidad para reponerlos.—Se tiene pedido su reposición <i>ad honorem</i> , así como las encomiendas.—Encomienda mayor de Castilla.—De León.—De Montalbán y de Portugal.....	De 26 á 28
División de la Orden en provincias.—Qué provincias de España y reinos extranjeros pertenecen á la provincia de Castilla de la Orden, y cuáles á la de León.—Enumeración de las encomiendas que á cada una de estas provincias pertenecen...	De 28 á 29
Orden jerárquico.....	29
Pendones ó banderas.—Pendón de Santiago.—Se colocaba en las torres de homenaje de los castillos conquistados después	

de la cruz y antes del pendón real.—Saludo que le hacía el ejército.—Pérdida del pendón á consecuencia de la batalla de Uclés en 1810.—Imitación suya es el que hoy usa la Orden.—Pendón romano.—También se perdió con el anterior.—Estos pendones se llaman confalón, y son insignias de hueste.—También había pendones maestres.—Su descripción.—Pendones de los Comendadores.—De los Priors.—Pendones regalados al Maestro en 1480 por los Reyes Católicos.—Su descripción y significación.....	De 29 á 32
Distintivo.—Lo es la cruz roja en forma de espada que al mismo tiempo constituye el hábito.—También es distintivo la venera de oro en forma de concha con la cruz de Santiago esmaltada, distintivo que usó la reina Isabel la Católica, como Administradora de la Orden, sin usar la cruz roja de paño, porque ésta constituye el hábito, y la Reina no le había recibido.—Distintivo de los sirvientes de la Orden.—Mantos capitulares.—Qué traje, cruces y venera pueden usar los Freyles y Priors.....	32 y 33
Armas.—Cuáles son las de la Orden.—Del Capitulo.—De los Capítulos generales en la época del Maestrazgo en administración.—Sello de la Comisión permanente.....	33
Incorporación del Maestrazgo á la Corona.....	33 y 34
Santiaguistas ilustres.—Por su estirpe regia.—Por su santidad.—Por sus hechos.....	De 34 á 40
Monasterios de Freyles.—Santiago de Uclés, cabeza de la Orden.—San Marcos de León.—Santiago de Sevilla.....	De 40 á 42
Prioratos perpetuos.—Su origen.—Conversión en obispos prioratos.—Sus funciones.....	42 y 43
Monasterios de religiosas de la Orden.—Santa Eufemia de Cozuelos.—Su origen y vicisitudes, y lo mismo de los de Santa María de Junqueras.—San Pedro de la Piedra.—Sancti Spiritus de Salamanca.—Santa Eulalia de Mérida.—Santa Fe de Toledo.—Santiago de la Madre de Dios en Granada.—Santa Cruz de Valladolid.—Santiago el Mayor de Madrid.....	De 43 á 60
Fratrises de la Orden.—Señoras casadas ó solteras que vestían el hábito como los Caballeros, profesaban, tenían encomiendas y asiento de manutención en la mesa maestra.—Hoy no existen, pero la institución no ha sido extinguida, por lo que puede haberlas el día que se quiera.....	60 y 61
Caballeros Santiaguistas existentes en Abril de 1891.....	De 62 á 80
Comisión permanente de la Orden.....	80

#### ORDEN MILITAR DE CALATRAVA

Estado del Reino de Castilla en 1158.—Se hace cargo de la defensa del campo de Calatrava la Orden del Cister.—Crea la milicia de Calatrava.—Establece la cabeza de la Orden en el

convento de Calatrava.—En 1163, á consecuencia de la muerte del Abad San Raimundo, se separan los Calatravos de los monjes del Cister.—Nombran un Maestre y solicitan de Su Santidad la confirmación de la nueva Orden, que la obtienen en 1164.—Se crean los Freyles clérigos; hacen unos y otros el voto de castidad absoluta, pobreza y obediencia; admiten afiliados casados.—Se pierde á Calatrava en 1195, y sus Freyles son sacrificados por los moros.—Toman á Salvatierra por traición de un moro prisionero en 1198, y allí llevan el sacro convento.—Lo pierden en 1210 y se trasladan á Zurita.—El Rey toma en 1212 á Calatrava y la devuelve á la Orden.—Traslada el Maestre en 1217 el sacro convento á ocho leguas al Sur de Calatrava, y se le dió el nombre de Calatrava la Nueva.—Estado actual de este abandonado convento.—En 1755 hay un terremoto que deja en mal estado el convento de Calatrava, y se traslada en 1802 al exconvento de Jesuitas de Almagro.—La guerra de la Independencia produjo la exclaustación, y al volver los Freyles al convento se estableció éste en el monasterio de monjas Calatravas de Almagro en 1816.—La exclaustación de 1836 dejó vacío el convento; ya en 1754 se había convertido en cuartel el palacio de los Maestres, por lo que la Orden ha perdido sus principales edificios. ....	De 81 á 91
Convento de Osuna. ....	91
Priorato de Santa Fe en Toledo.—Se establece en los palacios de Galiana —Se cambia por la sinagoga mayor, consagrada con el título de San Benito —Se trata de restaurar el edificio como sinagoga. ....	91 y 92
Hábito.—Le constituía el escapulario con la pequeña capucha llamada benitillo; se cambia ésta por la cruz roja en 1397, en cuyo año se armaron Caballeros.—Deben llevarlo constantemente, penando al que no lo lleve.—En las míticas del Cister no se exigía más que limpieza de sangre; en 1283 se recomendaba y ordenaba se procurase traer personas de noble linaje; en 1468 se recomendaba al Maestre este mandato.—En 1500 se ordena hacer á los candidatos al hábito el proceso de pruebas; el primero que registra la Orden es de 1507.—Calidades que había de tener el Freyle. ....	De 92 á 94
Rito.—El de San Benito, dispuesto por Su Santidad en 1622, en el sacro convento, y fuera el ritual romano. ....	94 y 95
Pacto con la Orden de Santiago. ....	95
Armas.—Las de la Orden.—Las del sacro convento.—Y las de la Administración del Maestrazgo. ....	95 y 96
Estandarte.—Cuál fué antes de ser Caballeros cruzados, y después de serlo. ....	96
Orden y caballería de Avis.—Su fundación y dependencia de la de Calatrava, y su separación. ....	96 y 97

	Páginas.
Incorporación de la Orden de Monfrac á la de Calatrava.....	97
Dignidades.—Su relación y expresión del cargo.....	De 97 á 99
Encomiendas.—Su relación.....	99 y 100
Orden jerárquico.....	100
Incorporación del Maestrazgo á la Corona de Castilla.....	100
Calatravos ilustres.—Por su regia stirpe.—Por su santidad.— Por sus hechos.....	De 100 á 102
Monasterios de religiosas de la Orden.—Convento de San Felix de Burgos, su origen y vicisitudes, así como de los de la Con- cepción Real de Calatrava de Madrid.—Convento de Nuestra Señora de la Asunción de Almagro.....	De 102 á 107
Lista de los Caballeros Calatravos existentes en Abril de 1891.	De 108 á 118

### ORDEN MILITAR DE ALCÁNTARA

En 1156 se forma la Orden de San Julián del Pereiro para de- fender la frontera de moros por la parte del río Coa.—Es aprobada por Su Santidad en 1177.....	De 119 á 121
Carta de hermandad con la Orden de Santiago.....	121 y 122
Recibe la Orden de San Julián de la de Calatrava la villa de Alcántara y todos los bienes que ésta tenía en el reino de León.—En 1253 traslada el Maestre el sacro convento de San Julián del Pereiro á la villa de Alcántara y toma la Orden este nombre de Alcántara.....	De 122 á 124
El Maestre de Alcántara, en 1281, reedifica á Santa María de Al- mocóbar, antigua mezquita de Alcántara, enterramiento de los Maestres.—En 1308 se apoderan los Templarios de Alcán- tara por engaño, y son echados de élla por los de Alcántara después de tres meses de sitio y rudos ataques.....	124
Carta de hermandad entre las tres Ordenes de Santiago, Cala- trava y Alcántara.....	124 y 125
Hábitos.—Los de Alcántara usaron en un principio hábitos se- mejantes á los de Calatrava.—En 1411 cambiaron la capilleta por una cruz verde de paño y verificaron el acto de cruzarse Caballeros, que hasta entonces no lo habían estado.—Respec- to á calidades y obligación de vestir el hábito es lo mismo que en Calatrava.—Cuándo empezaron los procesos de prue- bas y quién fué el primero que las hizo.....	125 y 126
Armas.—Su descripción.....	126
Pendón.—Su descripción.....	126
Dignidades.—Su descripción y objeto.....	126 y 127
Orden jerárquico.....	127 y 128
Encomiendas.—Su relación.....	128
Incorporación del Maestrazgo á la Corona.....	128 y 129
Alcantarinos ilustres.—Por su stirpe regia.—Por su santidad. —Por sus hechos.....	De 129 á 131

Conventos de monjas.—Convento de Sancti Spíritus en Alcántara.—Su origen y vicisitudes.....	131
Lista de los Caballeros Alcantarinos existentes en Abril de 1891.	De 132 á 138

ORDEN MILITAR DE SANTA MARÍA DE MONTESA  
Y SAN JORGE DE ALFAMA, VULGO MONTESA

Origen de la Orden de los Templarios, su prosperidad y desgraciado fin.—Origen de la Orden hospitalaria de San Juan.—Sus vicisitudes.—Sustituye á estas Ordenes en Aragon, en 1316, la Orden militar de Santa María de Montesa, de nueva creación, y se la adjudican los bienes que los Sanjuanistas tenían en el reino de Valencia, tomando éstos en cambio los de los Templarios.—Se hace esta Orden filiación de la de Calatrava.—Primeros Caballeros de la Orden.—El Rey da á la Orden el monasterio, castillo y villa de Montesa con sus términos.....	De 139 á 143
Hábito.—Lo constituía el escapulario con el benitillo.—En 1393 solicitan ser armados Caballeros como los Santiaguistas y Sanjuanistas, y Su Santidad lo concede.—Una cruz negra, florisada, sustituyó al benitillo, y fueron los primeros Caballeros cruzados de la Orden del Cister, antes, por consiguiente, que los Calatravos y Alcantarinos.....	143
Estandarte y armas.—Su descripción, y lo mismo respecto á las armas.....	143
Origen de la Orden de San Jorge de Alfama.....	143 y 144
Habiendo venido á menos se incorpora á la de Montesa en 1400, formando una sola, pero con los dos títulos.....	144
Cambian la cruz negra florisada de Montesa por la llana roja de San Jorge.—Particularidades que produjo el cambio de hábito.....	145
Priorato de San Jorge de Alfama.—Se conservó el convento nombrando el Maestre de Montesa al Prior.—La situación de este fuerte y convento exigió su demolición por las galeras de España en 1650.—En 1685 se reparó por orden del Rey Carlos II.....	145 y 146
El terremoto de 1748 arruinó la iglesia convento y palacio del Maestre que la Orden tenía en Montesa, acabando la destrucción el célebre terremoto del 755, por lo que fué preciso trasladar el sacro convento á Valencia.—En 1761 empezaron las obras del nuevo edificio, que es uno de los mejores de Valencia, así como su iglesia.—Quedó sin Freyles y sin culto en 1836 por la exlaustración; volvió al culto en 1848, cuidando de él los Caballeros de Montesa.....	146 y 147
Dignidades.—Su enumeración y explicación del cargo.....	De 147 á 149
Orden jerárquico.....	149
Encomendas.—Su enumeración.....	149

Ingreso en la Orden.—Eran recibidos en la Orden, á voluntad del Maestre, sujeto éste á las reglas del Císter y Abad de Morimundo, de quien dependía.—Las primeras informaciones para vestir el hábito son del año 1573, y en 1739 corrió á cargo del Consejo de las Ordenes el nombrar informantes y aprobación del expediente de pruebas.....	149 y 150
Concesiones apostólicas que se consideran importantes y que son comunes á las cuatro Ordenes.....	150
Incorporación del Maestrazgo á la Corona de Aragon.....	150
Montesianos ilustres.—Por su estirpe regia.—Por su santidad.—Por sus hechos.....	De 151 á 153
Lista de los Caballeros Montesianos existentes en Abril de 1891.	De 154 á 156

COMÚN Á LAS CUATRO ÓRDENES

Mancomunidad.....	157 y 158
Fechas memorables en los fastos de las Ordenes.....	158
Pase de una á otra Orden.—Difiniciones respecto á las calidades que han de tener los pretendientes al hábito.—Los naturales de la Península no pueden hacer pruebas por patria común.....	161
Los Freyles, para armarse Caballeros, tienen que hacer puebas.	161
Sobre armar Caballeros á los que ya lo están.....	162
A los eclesiásticos se les arma Caballeros.....	162
Condición que se exige á los extranjeros al entrar en las Ordenes.....	163
Religiosidad de los Caballeros.....	163
Actos de Corte.....	164
Capellanes de Honor de S. M.....	165
Edad para tomar el hábito, profesar y ejercer cargo.....	165
Informantes.—Difiniciones sobre quiénes deben serlo.—Observaciones sobre el particular.....	167
Sobre el orden de asientos.....	169
Uso del birrete en los actos capitulares.....	170
Uniforme de los Caballeros de las cuatro Ordenes.....	172
Incorporación á perpetuidad á la Corona de Castilla y Aragón de los Maestrazgos de las Ordenes.—Renta de los bienes de las Ordenes en 1815.—Observaciones sobre la aptitud de los Consejeros para ejercer su cargo.....	173
Estadística.—Número de Caballeros cruzados en virtud de expediente de pruebas.—Comparación entre el estado de las Ordenes en Mayo de 1888 y Mayo de 1891.....	175
Fiestas religiosas.—Cómo se celebran y cómo se celebraron...	177
Escalafón de los Caballeros de las cuatro Ordenes militares formando una sola Orden para los actos en que se reúnan sus Capítulos.....	De 179 á 190

## LOS REGIMENTOS DE LAS ÓRDENES MILITARES

Las glorias adquiridas por los Caballeros de las Ordenes pertenecen á ellas como á la Nación.—Formación en 1793 del Regimiento de las Ordenes militares, compuesto de tres batallones.—En Julio de dicho año sale el primer batallón á campaña y recibe el bautismo de sangre; el 22 de Septiembre en la batalla de Tronillas.—El segundo batallón marcha á campaña en Junio de 1794, y entra en fuego el 17 del mismo mes.—El tercer batallón sale el 24 de Julio de 1794 para incorporarse al ejército de Navarra, y se bate por primera vez el 27 del mismo mes.—Conducta de estos batallones en campaña.—Hecha la paz con Francia forman parte del bloqueo de Gibraltar en 1796.—En 1800 sufre la fiebre amarilla, de la que muere el Coronel, veinte Oficiales y la mitad de la tropa.—Guerra de la Independencia.—Se bate bizarramente en la batalla de Bailén, bajo el mando del general Coupigny.—Tuvo el Regimiento diez Oficiales heridos y más de 600 bajas en la tropa entre muertos y heridos; es recibido el Regimiento en Madrid con grandes aclamaciones.—Pelea en la desgraciada batalla de Uclés en 1809, y se salva de caer prisionero en la defensa de Matamulas en Sierra Morena.—Recuerda á los Santiaguistas en la desgraciada batalla de Alarcos, que prefieren morir á huir.—El Mariscal Soult le distingue publicando un bando para que sus tropas no den cuartel á la oficialidad de Ordenes.—A pesar del bando siguen batiéndose con bizarría; sus tropas forman parte de las pretorianas de Ballesteros.—Hecho digno de loa en la batalla de Bornos.—En 1813 sale el Regimiento de Andalucía para reforzar al ejército del Pirineo occidental.—Asiste el 29 y 30 de Junio á la batalla de Sorauren.—Terminada la guerra se acantona el Regimiento en Algeciras.—Se embarca en 1815 en Cádiz para reforzar el ejército de Nueva España, tomando el nombre de *Veterano de Ordenes militares*, por formarse otro con el mismo nombre, apellidado *El Gemelo*, para la Península.—Llega el 13 de Junio á Veracruz.—Apenas desembarcado marcha á Jalapa, sosteniendo en la Antigua una reñida acción, y el 19 en el Plau del Río.—Notable bizarría que demuestra en esta campaña.—En 1821, con motivo de la traición de Itúrbide, publica su constante lealtad á España, acreditando su nombre de *defensor de la fe y de la ley*, que adquirió en la guerra de la Independencia.—Habiendo logrado triunfar Itúrbide, ordena el desarme de las tropas españolas.—El Regimiento de Ordenes se niega voluntariamente á ello y tiene que ir una división para ejecutar el desarme; se bate el 13 de Abril en el camino de Juchi con la di-

visión, y ésta no logra desarmarle hasta que ha consumido todas sus municiones y de hacer una heroica defensa á la bayoneta.—Es conducido prisionero á Méjico, instruyéndosele causa por insurgente, y pretendiendo el Congreso que fueran todos fusilados.—Ellos hacen ver que nunca hicieron juramento de fidelidad al imperio, ni capitulado.—Fueron puestos en libertad en celebridad del advenimiento al trono de Itúrbide.—En 11 de Junio se dispone su marcha por destacamentos á Veracruz, donde se embarca el 20 para la Habana, y llega á Cádiz en cuadro el 7 de Agosto, pero cubierto de gloria.—*El Gemelo*, que quedó en la Península, fué destinado al ejército de operaciones en Navarra en 1821; entrando en fuego el 27 de Junio en Villausejo, siguió haciendo la guerra hasta que, unido al *Veterano*, van á guarnecer á Pamplona, donde quedan en poder del francés el 18 de Septiembre de 1823 por la capitulación de la plaza, y disueltos. . . . .

De 191 á 206

### CONSEJO DE LAS ORDENES MILITARES

Se estableció en tiempo de los Maestres y pasó á serlo de los Reyes Administradores.—Felipe II le dió nueva organización, que Su Santidad aprobó en 1567.—Diferentes organizaciones que ha tenido hasta la restauración.—Nueva forma que se le ha dado en la restauración, y modificación que ha tenido por causa de economías hechas por el Gobierno.—Cuáles pudieron ser éstas en beneficio de las Ordenes y del Tesoro público.—Vida independiente del presupuesto de la Nación que podía tener aplicando la renta de los bienes desamortizados de las Ordenes, que han pasado al Ordinario, volviendo á la iglesia de las Ordenes, de la que procedían. . . . .

Lugar del Consejo en los actos de Corte. . . . .

El Consejo en los Capítulos. . . . .

Tratamiento que tiene el actual Consejo y Tribunal metropolitano. . . . .

De 207 á 220  
220  
220  
220

### OBISPADO PRIORATO DE LAS ORDENES MILITARES

Composición del antiguo territorio de las Ordenes militares.—Reducción á la provincia de Ciudad-Real como Coto redondo, en donde S. M. puede ejercer la jurisdicción eclesiástica de las Ordenes por medio de sus Caballeros profesos.—En 4 de Junio de 1876 se estableció el Coto redondo y la iglesia Prioral.—Su Cabildo.—Las parroquias y pueblos que comprende.—Condiciones que ha de reunir el personal de la catedral.—Su pretensión.—Real decreto de conformidad con el Consejo de Estado.—No puede cumplirse sin bula que haga las dispensaciones necesarias.—Conveniencia de que el Con-

sejo la solícite de Su Santidad.—Estatutos de la iglesia Prioral.—Observaciones sobre alguno de ellos.—Su traje.—Rito.—Algunos de los derechos y prerrogativas del Cabildo.—Sello de armas. — Uso de la cruz en el traje talar.....	De 221 á 231
Letras apostólicas de Nuestro Santísimo Padre Pío IX erigiendo en Priorato de las Ordenes militares la provincia de Ciudad-Real.....	De 231 á 242
Auto ejecutorial.....	De 243 á 258

### CONCLUSIÓN

Objeto de este libro.—Se combate la creencia de algunos de que las Ordenes militares deben tener una vida retraída.—Se presentan como ejemplos contrarios á esta idea la nueva reorganización de las Ordenes militares de San Juan y Santo Sepulcro.—Se insiste en que se restablezcan las Fratrías en la Orden de Santiago y se indica la manera —Se recuerda á los Caballeros la obligación que tienen de llevar constantemente en sus trajes las cruces hábitos y la conveniencia de hacerlo, no dándoles igual valor y uso que á las condecoraciones civiles .....	De 259 á 266
--	--------------



## FE DE ERRATAS

---

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
17	30	hábito	traje
133	5	Junio de 1860	Junio de 1880
162	33	no haberlo	haberlo
171	3	Primer Decano.	Señor Decano
175	2	información	formación



## ADVERTENCIA

---

**Están reservados todos los derechos de propiedad.**

FE DE ERRATAS

En el número de mayo de 1954, en la página 100, el nombre del autor de la obra "El arte de la guerra" debe ser Sun Tzu y no Sun Tzu.

En el número de junio de 1954, en la página 110, el nombre del autor de la obra "El arte de la guerra" debe ser Sun Tzu y no Sun Tzu.

ADVERTENCIA

Se advierte a los lectores que los derechos de propiedad intelectual de esta obra son reservados.

## A VISO

---

OBRAS DEL MISMO AUTOR CONCERNIENTES Á LAS ÓRDENES MILITARES

---

**Recopilación histórica de las cuatro Órdenes militares**, premiada en las Exposiciones de Filadelfia y París, y por la Academia Nacional de París; se vende, en rústica, al precio de 7,50 pesetas.

---

**Liturgia propia de la Orden de Santiago**; se vende, en rústica, al precio de 4 pesetas.

---

**Ceremonial de la Orden de Santiago**; contiene además la regla y deberes de los Caballeros; se vende, en rústica, al precio de 3,50 pesetas.

---

Los porteros del Consejo de las Ordenes, y el dependiente de la de Santiago, facilitarán los ejemplares que se pidan.

# MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS BLANCAS

## BIBLIOTECA

Pesetas

Número <b>418</b>	Precio de la obra.....
Estante <b>99</b>	Precio de adquisición..
Tabla <b>1</b>	Valoración actual.....
Número de tomos. ....	



## A VISO

---

### OBRAS DEL MISMO AUTOR CONCERNIENTES Á LAS ÓRDENES MILITARES

---

**Recopilación histórica de las cuatro Órdenes militares**, premiada en las Exposiciones de Filadelfia y París, y por la Academia Nacional de París; se vende, en rústica, al precio de 7,50 pesetas.

---

**Liturgia propia de n. Orden de Santiago**; se vende, en rústica, al precio de 4 pesetas.

---

**Ceremonial de la Orden de Santiago**; contiene además la regla y deberes de los Caballeros; se vende, en rústica, al precio de 3,50 pesetas.

---

Los porteros del Consejo de las Ordenes, y el dependiente de la de Santiago facilitarán los ejemplares que se pidan.

418.